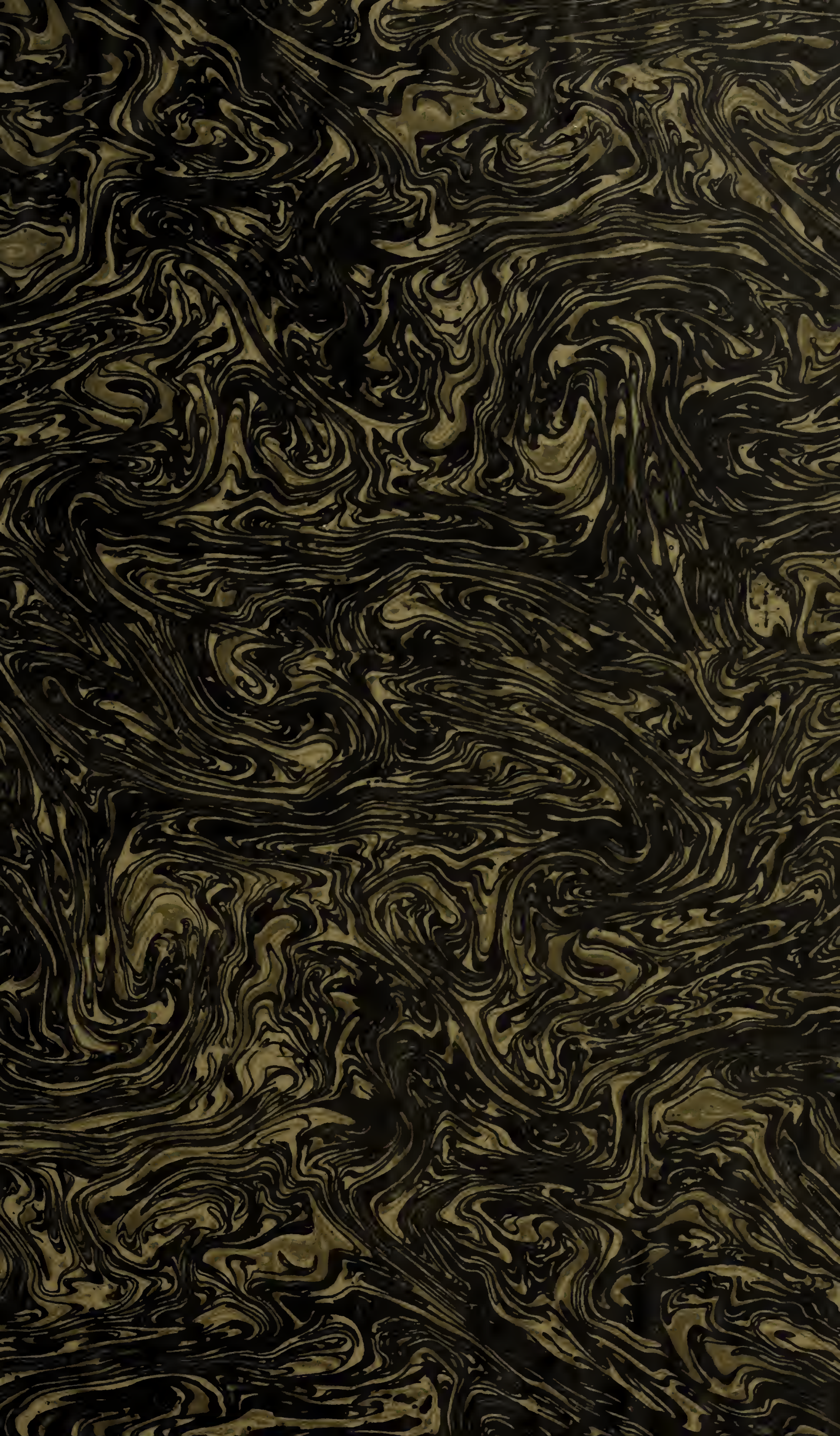

University of Florida
IN GOD WE TRUST
1853



BOLETÍN

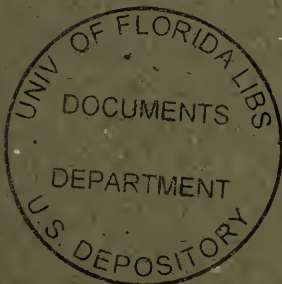
DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO CXIX

ESTA PUBLICACIÓN SE HACE CON CARGO
A LA FUNDACIÓN DEL
EXCMO. SEÑOR CONDE DE CARTAGENA





MADRID
TOMO CXIX – CUADERNOS I y II
JULIO-DICIEMBRE 1946

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será solamente de que las obras sean acreedoras a la luz pública.»

(Estatuto XXV.)

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO CXIX

ESTA PUBLICACIÓN SE HACE CON CARGO
A LA FUNDACIÓN DEL
EXCMO. SEÑOR CONDE DE CARTAGENA



MADRID
VIUDA DE ESTANISLAO MAESTRE
NORTE, 25 - TEL. 15620
1946

PRINTED IN SPAIN

TOMO CXIX JULIO-DICIEMBRE 1946 CUAD. I Y II

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

SECCION HISTORICA

EL DUQUE DE HUÉSCAR

APUNTES BIOGRÁFICOS SEGÚN LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DE LA CASA DE ALBA

Don Fernando de Silva Alvarez de Toledo y Haro, XII Duque de Alba, fué más conocido como Duque de Huéscar por haber usado este título, de los primogénitos de de la Casa, hasta la edad de cuarenta y un años en que heredó el de Duque de Alba por muerte de su madre, ocurrida en 22 de enero de 1775. Nació en Viena, en 27 de octubre de 1714, y fué bautizado al día siguiente en la iglesia arzobispal y metropolitana. Sus padres fueron: Don Manuel María José de Silva y Haro, Conde de Galve, hijo de los Duques del Infantado, y doña María Teresa Alvarez de Toledo, XI Duquesa de Alba, casados en Barcelona el 9 de diciembre de 1712. El Conde residió en Viena, probablemente antes de 1706, hasta 1727, por haber tomado partido por los imperiales en la guerra de sucesión. La abuela de don Fernando, doña Catalina de Haro, Marquesa del Carpio, y mujer del X Duque de Alba don Francisco, debió regresar a España entre 1724 y 1725, puesto que en aquel año tenía licencia para el viaje.

De la vida de don Fernando en Viena, durante sus primeros doce años, sólo cabe aludir a las menciones del niño que su padre hacía en la correspondencia, de la buena salud de su hijo y de su afición a tirar a las palomas. Ya desde Madrid el joven escolar informa de sus estudios a su padre en infantil estilo. Este quería mucho a sus hijos, que eran tres: Fernando, María Teresa y Mariana; con permiso de ésta, que vivía con él y era su preferida, hacía visitas a los retratos de los hijos ausentes y daba instrucciones, desde Viena, para que su primogénito no olvidase la lengua alemana y se aplicase a los estudios; pero era hombre enfermizo, como consecuencia de veinte años de campañas, melancólico y extravagante, un neurasténico que diríamos hoy; huía de la sociedad y sólo encontraba solaz en la caza o en el retiro de su cuarto. Su mujer, en cambio, era muy diferente, visitaba a los Emperadores, frecuentaba la sociedad y alternaba con las familias de La Corzana, Nájera, Oropesa, Cardona, Alcaudete y otras emigradas. La situación económica del matrimonio era angustiosa. El Conde cobraba mal su sueldo de General de la Caballería, debía en Nápoles dos mil doblones y tenía sus alhajas empeñadas en poder de su suegra, aunque esperaba saldar sus deudas antes de salir de Viena. Con la venia del Rey regresó a España en 1726, pero murió en octubre de 1728, por lo que el joven Huéscar pudo disfrutar poco tiempo de la compañía y de los consejos de su padre. A falta de ellos tuvo como preceptor al literato Iriarte, que también educaba al hijo del Duque de Béjar; luego asistió a los estudios del Colegio Imperial, y a los diecisiete años, en 22 de octubre de 1731, contrajo matrimonio con doña María Bernarda de Toledo y Portugal, hija de los Condes de Oropesa, que murió dos años después, siguiendo viudo Huéscar hasta su muerte.

Su primer empleo fué el de Gentilhombre de Cámara en 1733, y sucesivamente obtuvo los siguientes cargos militares: Coronel del Regimiento de Infantería de Mallorca, en

sustitución del Conde de Aranda, en 10 de junio de 1735; Brigadier, en 18 de abril de 1741; Capitán de la primera Compañía de Guardias de Corps, en 20 de enero de 1744; Mariscal de Campo, en 5 de septiembre de 1745, Teniente General, en 1747..

Es probable que al obtener el Marqués de la Mina, en 1741, el mando del ejército español en Italia en sustitución del Conde de Glimes, formase parte Huéscar del Cuartel General a que pertenecían también el Duque de Berwick y don Ricardo Wall.

Cinco años después el Marqués de la Ensenada le encarga de cierta misión reservada en Montpellier, de informar a Mina del estado de la guerra y establecer con él correspondencia secreta, lo que supone el reconocimiento de dotes bastantes de observación y capacidad técnica para informar al General. Estos informes no eran nada favorables a la paz de Italia, que Huéscar consideraba imposible.

Del ejército de Italia sacó Ensenada a Huéscar para encargarle de la embajada extraordinaria en Francia, donde habían de entablarse negociaciones difíciles. El flamante embajador contaba a la sazón no más de treinta y dos años y alegaba, en disculpa de su inexperiencia, que no había estudiado en más hojas que la de su espada, ni había leído jamás un libro de política. A pesar de ello, Felipe V le mandó ir con aquel cargo a París, adonde llegó en 17 de febrero de 1746. Llevaba orden de presentar objeciones al tratado que negociaba Francia con el Rey de Cerdeña y de defender, ante Luis XV, los derechos del Infante don Felipe, procurándole alguna colocación adecuada a su rango, negociación ésta que ocupó a las cancillerías durante casi diez años y que costó mucha sangre y mucho dinero.

Durante el curso de su embajada se le prescribió lo más conveniente para los intereses de España en las cuestiones que podrían suscitarse sobre restitución de Gibraltar; Mahón; terrenos ocupados por ingleses en La Florida y por

franceses y holandeses en la isla Española y otras partes de América; derechos del Señorío de Vizcaya y de los guipuzcoanos a la pesca del bacalao, etc. Huéscar no pudo salir airoso de su misión, tanto por la dificultad de la misma como por la contrariedad que le supuso, en sus negociaciones, la enemiga del desacreditado embajador Marqués de Campoflorido, que tenía que ver con gran recelo la llegada del joven plenipotenciario. Aunque prevenido éste en las instrucciones que se le dieron contra aquél, tuvo ocasiones de comprobar los motivos de tales advertencias, y mientras el Marqués hacía triste figura en París, adonde habían llegado las noticias de sus malversaciones en Valencia, Huéscar sabía situarse bien en la corte francesa. Conocía las condiciones de carácter de Luis XV, irresoluto, desconfiado de sus luces, algo predispuesto contra España por influjo del Cardenal Fleury, su preceptor, y abandonado en la dirección de los negocios. Sabía las atenciones que debía prestar a la princesa Isabel, ídolo del Rey, su padre, y a la Delfina. Podía hacer ciertos ofrecimientos a la Pompadour, de quien se hizo muy amigo y, sin apartarse de Versalles, cazaba con el Rey, jugaba con la Reina y era bien quisto de todos, no sin cierta contradicción acerca de su ideario, pues mientras el Duque de Newcastle le tenía por francés, en Francia le consideraban inglés. Su misión, poco fecunda en resultados, se caracteriza por una burocracia excesiva. Seis funcionarios tenía en la Secretaría, y entre ellos al poeta Luzán, recomendado por el Marqués de Aguilar; pero aquél, más familiarizado con las musas que con la correspondencia diplomática, obligaba a Huéscar a poner de su mano los despachos. La labor de tantos auxiliares se ha conservado en veinte gruesos tomos que existen en mi archivo, más otros tantos duplicados que hay en el de Simancas. Seguramente no habrá otra embajada en que sus negociaciones, de provecho escaso, queden consignadas en tantos volúmenes de papel recio y magnífico, de letra excelente,

de separación de renglones excesiva y de encuadernación muy sólida, todo ello por duplicado.

Por su contenido y por otros papeles de mi Archivo, se ve cuáles fueron las figuras que utilizó el Duque durante su embajada para el manejo de los asuntos y para el mejor éxito de su negociación. Desde luego sus relaciones con el ministro Carvajal fueron de gran intimidad y la correspondencia entre ambos copiosa. A la vez la tuvo frecuente con don Ricardo Wall, Mariscal del ejército en 1747, de origen irlandés, pero nacido en Francia, amigo del Duque y a quien Carvajal, por recomendación de éste, había confiado misiones diplomáticas. En la que desempeñó en Inglaterra, a mediados de aquel año, se entendía con Huéscar, de quien aparentaba en Londres ser representante para la compra de caballos, marchando de común acuerdo. La misión de Wall era análoga a la de Huéscar en cuanto a lograr la restitución de Gibraltar, ventajas para el comercio de Indias y establecimiento del Infante don Felipe, pero diversa en las proposiciones de alianza con Inglaterra. Así como las negociaciones de Huéscar tropezaron en París con la enemiga del embajador Campoflorido, las de Wall en Londres se vieron dificultadas por la hostilidad del embajador Marqués de Tabuérniga, completamente entregado a la corte inglesa, y obtuvieron resultados tan escasos como las de Huéscar. Wall pudo persuadirse durante su misión de que España fué temida en tiempos de Carlos V y de Felipe II, pero después desdeñada, tratando cada potencia de aprovecharse de sus riquezas, galanteándola como a cortesana a quien no se respeta después de gozada.

Como consejero en los casos graves de su embajada tuvo Huéscar a don Melchor de Macanaz, plenipotenciario en el Congreso de Breda, muy partidario de Inglaterra y también fracasado en su gestión. Al principio tomó con agrado sus consejos, pero después fué su enemigo acérrimo,

llegando a pedir a Carvajal que le quitase de Breda y no le mandase a París.

Confidentes de Huéscar, entre el elemento femenino de la Corte, fueron la Duquesa de Salas, pensionista de España, mujer de don José Joaquín de Montealegre, Secretario del Rey de Sicilia, de quien recibió este título, y madame O'Brien, titulada, en la correspondencia, Condesa de Lismore, de nombre Margarita Isabel, después expulsada de Francia, mujer del enviado que el pretendiente Carlos Eduardo mantenía en París. La primera gozaba de gran concepto de formalidad y honradez con Huéscar y era íntima amiga de Ensenada. La segunda, en cambio, era intrigante y liviana, aunque esta condición no fuese obstáculo en la corte francesa para desempeñar papel lucido y estar bien informada. Entre consejeros y confidentes Huéscar seguía desarrollando sus planes de embajador, escribiendo mucho, como se ha visto, y sacando muy pobres frutos de tanta letra. Estos para él, al finalizar su embajada, fueron el encontrarse en edad temprana con los cargos de Embajador, Teniente general, Capitán de Guardias, Caballero del Toisón y Gentilhombre de Cámara.

Las atenciones diplomáticas encomendadas al Duque de Huéscar, su vigilante solicitud desplegada en todas ellas para entendérselas con una Corte como la de Francia en la época de su misión y la tarea de la correspondencia con España, tan copiosa y abrumadora, no le impidieron cultivar otras actividades.

El quebranto de su hacienda durante la embajada y el tenerla que dejar por la negativa de su madre a pagarle más cuentas, le comprueba la confesión de sus empeños al Rey y la recompensa de mil doblones de pensión que le pedía. Ni era Huéscar el primero de su linaje que se señalaba en París por dispendios cuantiosos en la ostentación de su cargo. Su tío, el Duque de Alba don Antonio, celebró con tal esplendidez y boato el nacimiento del Príncipe de Astu-



Don Fernando de Silva y Alvarez de Toledo, XII Duque de Alba.

Retrato por A. R. Mengs.

rias Luis, hijo de Felipe V, en septiembre de 1707, que de las fiestas celebradas quedó una relación impresa con grabados en gran tamaño. El banquete y fiesta de corte, con baile, se repitió por dos noches con inusitada brillantez. Para que las damas asistentes pudiesen salir del Palacio a ver las iluminaciones se alfombró la calle. Hubo en ésta, fuentes de vino que salían de las ventanas de la casa del Duque y cuantas manifestaciones de esplendidez se conocían entonces.

Como embajador en París, Huéscar está informado de cuanto allí se prepara, y al saber que se reimprimía un Diccionario Geográfico Universal, en francés, escribe a Carvajal para que se encargase a hombres eruditos, en cada provincia española, la rectificación de los datos equivocados de la edición antigua.

En planes de gobierno y proyectos ventajosos para la nación, estuvo Huéscar muy identificado con Ensenada. En septiembre de 1748 le escribe éste: «Gran majadero ha sido v. m. en haber escrito el proyecto de ejército, pues, si me avisa, le hubiera hecho ver casi los mismísimos puntos extendidos por mí y aprobados por el Amo.»

La intimidad de ambos fué grande. Ensenada se interesó por los asuntos familiares del Duque con gran confianza, pero a pesar de esto y de deberle su primer nombramiento de embajador, contribuyó a la caída del Marqués, asociándose a la conjura contra él, iniciada por el embajador inglés Keene, antiguo agente en España de Compañías contrabandistas, quien dispuso de oro en abundancia y logró que le ayudasen en su intento Wall, el caballerizo de la Reina, Conde de Valparaíso y Huéscar. Apercibido Ensenada de estos manejos, pidió el retiro por motivos de salud, pero Fernando VI no se le concedió. Entonces los conjuradores asociaron a su maniobra a la Reina doña Bárbara, enemiga de Ensenada, porque impidió cierta negociación favorable a los portugueses y perjudicial para España, en

la colonia del Sacramento. Tal ayuda bastó para que el Rey desterrase a su ministro, victoria que el embajador inglés se apuntó descubriendo en sus frases la política inglesa respecto a España: «los grandes proyectos de Ensenada para el fomento de la Marina han sido suspendidos; no se construirán más buques, pues cuando estas obras sobrepasan el servicio ordinario de este país, no tienen más fin que el de perjudicar a la Gran Bretaña». Lástima no poder eliminar a Huéscar de esta antipatriótica conjura urdida por el embajador inglés, en provecho de su nación, contra el propulsor de nuestra reorganización naval siempre tan necesaria.

Se interesó Huéscar por que hubiese en España buenos mapas y por que colaborasen en ellos Jorge Juan y Antonio de Ulloa con el grabador Palomino; remitió desde París semillas, plantas y hortalizas para mejorar nuestros cultivos, por valor de 1.695 libras, y pidió permiso a Argenson para sacar 26.000 plantas de aya; envió a España dos flamencos técnicos en obras hidráulicas. Contrató al mecánico E. Scott con 800 libras de sueldo y viajes pagados para instalar en España bombas de su invención destinadas al regadío; para remediar el defecto que ponían en París a los tejidos españoles de tener demasiado largo el pelo, procuró entablar negociaciones con la Casa Gontier y Compañía y con madame Cirnu para perfeccionar nuestra industria, y protegió a don Carlos Simón Pontero, que trabajaba en los proyectos de navegación del Tajo, al helenista de origen español Villoison, a quien hizo correspondiente de la Academia de la Historia por no tenerlos entonces la de la Lengua, y nombró bibliotecario de su Casa al erudito y literato don Vicente García de la Huerta. Fué el Duque amigo de Rousseau, con quien mantuvo correspondencia, y del diplomático y escritor don José Nicolás de Azara.

Amante Huéscar de las glorias y tradiciones de su Casa, encargó a Scarlati la transcripción moderna de los himnos

compuestos en el siglo XVI por Pedro de Otz, maestro de capilla del tercer Duque de Alba, en elogio de éste, y tuvo especial empeño en que se escribiese una historia del mismo. Eligió para ello al erudito Mayans, y le facilitó cuantos documentos de su Casa le fueron precisos; la obra había de constar de seis tomos en folio, de un coste de 12.000 pesos, pero no llegó a escribirse. La disparidad de caracteres entre el autor y su mecenas, chocó pronto. El mal genio de éste y la vanidad conocida de aquél imposibilitaron la obra.

Tuvo Huéscar aficiones literarias desde su primera educación con Iriarte, quien dejaría impreso en el espíritu de su joven alumno el gusto por las letras; no tardaron en confirmarlo las Corporaciones sabias con sus investiduras. Fué presidente de la Academia de Buenas Letras de Barcelona y elegido académico de la Española en 1753 a propuesta de su gran amigo y confidente Carvajal, entonces director de la misma. A su muerte le sucedió en el cargo Huéscar y, aunque no asistiese con regularidad a las sesiones, hizo mucho en favor de la Academia. Pudo alojarla en local propio en Palacio, costeó obras, regaló mobiliario y tuvo iniciativas laudables planteando ideas nuevas que modernizaron el programa monótono en que solían desenvolverse las sesiones. A su propuesta se imprimieron cartillas ortográficas para divulgar las ediciones académicas que sólo circulaban entre el elemento oficial; se pusieron éstas a la venta, que tampoco se repartían sino a determinadas personas; se empezó a trabajar en una Antología de poetas castellanos con noticias biográficas y críticas de cada autor; se emprendió la publicación de una gramática castellana, de una Retórica, de una Poética y de otros trabajos; puso en contacto a la Academia con las extranjeras, especialmente con la francesa y con su secretario D'Alembert, amigo del Duque; estableció el intercambio de obras y nombró académicos honorarios a los eruditos extranjeros más notorios.

Educó a su hijo único don Francisco, muerto joven, con el mayor esmero, le buscó excelentes maestros de música y le casó con una de las figuras femeninas más atractivas de su tiempo: Doña Mariana de Silva y Bazán, hija de los Marqueses de Santa Cruz, poetisa y literata, traductora de comedias francesas, aficionada a las Bellas Artes, llegó a pintar buenos cuadros y escribía correctamente con ambas manos. Uno de aquéllos ofreció a la Academia de San Fernando y ésta la nombró directora honoraria con voto y asiento preferente. Fué madre de la Duquesa Cayetana, retratada por Goya.

Se ha pretendido incluir al Duque de Huéscar entre los masones de su tiempo. La Fuente, en su Historia de las Sociedades secretas, no se atreve a afirmar, con certidumbre, que lo fuese, como Wall, Aranda, Roda, Campomanes, Floridablanca, Azara y otros; pero cree que lo era y se funda en que Huéscar y Wall, dócil a las miras de Keene, dirigieron las tramas para la expulsión de los jesuítas de acuerdo con el protestantismo inglés y con la masonería europea. Falsificando la correspondencia dirigida al Tucumán por el P. Rábago, confesor del Rey, inventaron los proyectos de sublevación de las colonias del Paraguay para fundar allí una monarquía independiente y prepararon el motín de Squilache que pretendían atribuir a los jesuítas para asustar a Carlos III. Por el contrario, y a favor de que Huéscar no fuese masón, tenemos: la orden de Fernando VI de 2 de julio de 1751, de prohibición de la masonería con apercibimiento a los militares que perteneciesen a ella de que «se les arrojaría de sus empleos con ignominia». Huéscar, que siempre fué militar, no podía contravenir esta orden. Si no bastan los detalles de su muerte como católico, que pudo ser arrepentimiento de última hora, la manera de escribir a Carvajal por la muerte de su hermano, no se aviene con la psicología de un masón: «la muerte de tu hermano — le dice — me ha dado pena; cuida de tu salud porque el abandono no

es digno ni del cristiano, ni del hombre que debe servir al Rey, a su Patria y a Dios». El ex masón Tirado y Rojas le incluye entre los masones del siglo XVIII, pero sin responder de la exactitud de estas inclusiones que la masonería hacía en sus listas donde figuraban muchas personas que nunca pertenecieron a ella.

Huéscar, cortesano por temperamento, al caer en desgracia con Carlos III, se recluye, mal de su grado, en sus tierras de Piedrahita, núcleo, con el Barco de Ávila, del primitivo solar de los Albas y de su señorío de Valdecorneja; emprende allí obras suntuosas y contrata con el arquitecto Churriguera la construcción de un nuevo palacio en el emplazamiento del antiguo de un coste de más de millón y medio de reales. La magnificencia y suntuosidad de la cantería, que aún se contempla, y algunas acuarelas de la época, nos permiten apreciar la soberbia traza exterior y el adorno costoso de las habitaciones. Por la descripción poética que don Ramón de la Cruz hizo de aquel palacio, donde pasaba temporadas, invitado por el Duque, sabemos que éste gastó cuarenta millones en la construcción y emplazamiento del edificio, situado sobre un barranco que fué terraplenado con seiscientos mil carros de tierra, cosa que exigió la desviación del cauce del río, la construcción de grandes acueductos para dotación de riego a los jardines con estanques y fuentes, y la de una muralla de granito pulimentado que rodeaba la finca. Todo ello fué destruído durante la guerra de la Independencia entre la soldadesca y el paisanaje, hostil a la Duquesa de Alba, tenida por afrancesada.

El escritor Somoza, al lamentarse ante aquellas ruinas, evoca la figura del Duque y exclama: «¡qué genio tan maldito dicen que tenía! Se viene aquí al caer en la desgracia del Rey, hace esta obra suntuosa para pasar el resto de su vida en ella y apenas se le permite volver a la Corte, se marcha, deja palacio, jardines y bosque de caza y creo que no volvió jamás».

Mucho más suntuosa que la residencia de Piedrahita proyectaba Huéscar otra en Madrid, en el solar hoy ocupado por el Ministerio del Ejército. Tuvo el Duque la clara visión de que las cercanías del Prado serían, en el porvenir, el mejor sitio de la Corte, y compró, en 1769, los solares de Buenavista en la testamentaría de la Reina Isabel Farnesio, con varias casas adyacentes en la calle del Barquillo, donde se instaló provisionalmente, mientras el famoso arquitecto Ventura Rodríguez edificase el gran palacio que le encargó y cuya maqueta se conserva. Por ella puede verse que el edificio proyectado hubiese hecho honor al genio del arquitecto y al rumbo y suntuosidad del propietario. Si no llegó a construirse, no fué por culpa ni por abandono de éste. Desgracias de familia se abatieron sobre él al verse privado de sucesión directa por la muerte de su hijo en 1770, que le harían pensar en la inutilidad de un enorme palacio deshabitado.

De los juicios de los contemporáneos de Huéscar sobre él, conocemos el de Ensenada, que le distinguió con su intimidad y afecto y le tenía por «hombre de talento extenso y particular de los que había pocos en el mundo y por el que debía dar gracias a Dios». El Marqués de la Mina elogia «el celo y la destreza con que manejaba los negocios y sus adelantos en la Corte francesa». D'Argenson le cree de «mucho juicio, razón, honor y dignidad, con otras amables calidades». Fernán Núñez le reconoce «talento, pero mal corazón y mal carácter, de genio inconstante y altivo». En las esferas oficiales francesas le tenían por «altanero y flexible, emprendedor y tímido, excesivamente disimulado, aunque se jactaba de ser franco y leal», y se prevenía al embajador Vaulgrenant para que le tratase con gran cautela usando con él de la mayor reserva y circunspección en todos los asuntos.

El mismo Luis XV hizo de Huéscar un retrato completamente protocolario que nada dice en concreto, sino

que tuvo ocasión de reconocer las grandes cualidades de Huéscar durante su embajada. En cambio, éste juzga al Rey, más desenfadadamente, como disimulado, falso, indiferente con su familia y entregado, por costumbre, a sus favoritas, a quienes contaba cuanto se trataba en la Corte.

De sí mismo, decía el Duque: «soy pronto, mal sufrido y colérico, de modo que suelo despeñarme, aunque no en el secreto ni en los puntos graves, gracias a Dios».

Mi amigo, el erudito Académico Amezúa, sostiene que el Duque de Huéscar «fué enemigo, al parecer, de Francia, pero tocado ya de la impiedad encubierta que comienza a extenderse allí; ferviente amigo de Rousseau, con quien sostuvo una ridícula correspondencia matizada de frases humanitarias y de sensiblerías cursis, enemigo del confesor y de los jesuítas, a cuyo extrañamiento contribuyó con triste notoriedad».

Morel-Fatio cree ver en el Duque de Alba del siglo XVIII «algo del severo rigor y de la dureza del Gran Duque del siglo XVI, pero si todos le reconocen dotes naturales, todos hablan mal de su carácter violento y raro y de su altivez insoportable. Fernando VI le hizo su Mayordomo Mayor, pero Carlos III, más celoso de su autoridad, menos distraído e inconsciente que su hermano, no pudo tolerar mucho tiempo la altanería de este Grande. Aceptó su dimisión, le envió a sus tierras y le mantuvo en desgracia. Desde entonces, aunque sintiendo su crédito muy quebrantado y su papel político casi concluído, el Duque intentó reconquistar el favor del Rey y, con esta intención, se dedicó a derribar a Aranda sin conseguirlo».

Por el hecho de su amistad con Rousseau, y por haber contribuído a la suscripción para la estatua de Voltaire, clasifica Morel-Fatio a Huéscar entre el grupo de «los ilustrados», de los filósofos, que se formó en España en aquella época — de los intelectuales de nuestra anteguerra, que

diríamos hoy—pero el volterianismo del Duque no se aviene con sus actos.

Es verdad que al enviar a D'Alembert su contribución para la estatua de Voltaire le dice: «condenado a cultivar en secreto mi razón, aprovecho, encantado, esta oportunidad de dar un público testimonio de mi gratitud al grande hombre que mostró el camino antes que nadie»; pero, al morir su hijo don Francisco, da orden para que inmediatamente se avise a todas las Comunidades religiosas, las reparte 1.500 misas y manda en su codicilo que su cadáver quede depositado en la bóveda del convento de Carmelitas de San Hermenegildo de Madrid, hasta su traslado al de Alba de Tormes, donde había de ser enterrado en la capilla en que estuvo el cuerpo de Santa Teresa, junto a los restos de la Duquesa de Alba, madre del Duque. Este murió de hidropesía en 15 de noviembre de 1776, con todos los Sacramentos y con conocimiento hasta el fin.

El Duque de Alba.

LOS PRIMEROS FERROCARRILES ESPAÑOLES

(INTENTOS Y REALIDADES)

La proximidad de la fecha en que circuló el primer ferrocarril en España (1848), después de la tentativa de la construcción en 1829, del que enlazase Jerez con el Puerto de Santa María, movieron nuestra curiosidad sobre tan interesante tema, que en conjunto no ha sido observado aún y tiene, sin embargo, importancia especial, toda vez que, desde la implantación de este sistema de transporte, aumentó el valor de nuestra economía en términos insospechados, aun para aquellos mismos que establecieron el servicio en España prometiéndose de él las mayores ventajas. Como todo invento humano, tiene un proceso de perfeccionamiento desde que es concebido hasta que la aplicación y el estudio de la realidad lo hace practicable.

En 1769, Cugnot logró transportar por carretera, con velocidades de cuatro kilómetros por hora, a cuatro personas, mediante una máquina de vapor, montada en un carro de tres ruedas; ensayo que en 1803 repiten en Filadelfia y Londres, respectivamente, Evans y Trevithik, quien al siguiente año construye una locomotora para el arrastre de vagones sobre carriles. En 1811, Blenkinsop ideó adaptar a las máquinas una cremallera para mayor adherencia; mas estas tentativas, como las de Hedley, no pasan de ser meros ensayos; la locomotora debe considerarse como creación

e invento de Jorge Stephenson, quien en 1814 construye la primera para el ferrocarril minero de Killingworth a Hetton. En 1829 se termina la vía férrea de Liverpool a Manchester, que utiliza una de sistema Rocket; y en los años sucesivos se crean en América los célebres talleres Baldwin (1831), y en 1840 los de Cockerill, en Bélgica; Haswell, en Viena; Borsig, en Berlín, y Maffei, en Munich, dando nuevos modelos e impulso al sistema de tracción por vapor y a los caminos de hierro.

No era España país retrasado por lo que a comunicaciones por carretera se refiere; el *Manual para los viajeros de la Diligencia-Correo, arreglado por la Dirección general de la empresa que ha tomado a su cargo este establecimiento,* Barcelona, imprenta de la heredera de Dorca, 1822, demuestra cómo eran atendidos los servicios por las seis líneas principales de transporte establecidas en dicha fecha: Madrid a Valencia; Madrid a Bayona; Madrid a Sevilla; Madrid (por Valladolid) a Burgos; Madrid a Badajoz, y Madrid a Barcelona, con las complementarias Madrid al Real Sitio de San Ildefonso, Madrid a Aranjuez y Madrid a Guadalajara.

El emblema de esta Empresa de transportes que reproducimos demuestra, tanto la belleza de su composición y finura del grabado, como idea exacta de la ¡¡comodidad!!, con la que se viajaba, al contemplar la estructura, forma y *suaves* movimientos de las diligencias en que se realizaban. Mas no era solamente la incomodidad la que habían de sufrir los viajeros, la cuantía de los dispendios, de obligatorio pago en los trayectos de la carrera (propinas, donativos para alfileres a las mozas, gratificación a los escopeteros, etc.), eran de consideración, los que sumados al crecido importe del billete suponían una respetable cantidad; y si esto era relativamente tolerable por la poca frecuencia de los viajes, reservados a casos indispensables, los precios del transporte de mercancías las encarecían muchas veces en términos superiores al de su valor. Véase en la *Instruc-*



Emblema de la Empresa «Diligencia Correo»: 1822.

INSTRUCCION Y CARTA DE AVISO PARA CORRER LA POSTA DE MADRID Á SEVILLA.

Señor Don *Hipolito Ant.o Adalid* en *24* de *Enero de* 182*2*.

Muy señor mio: el portador que lo será el Sr. D. Fran.co Espelur *y conduce para entregar á Vd. el carruage número* 12 *de* Dos *ruedas alquilado, y contiene los arneses necesarios para su uso, que anoto:*

y ademas una llave de fierro para untar, y cabrestillos, tambien de fierro, los que sirven para que si en el camino se rompe el haro ó llanta de alguna rueda, asegurarlas y marchar sin detenerse: el mismo portador, ademas de haber satisfecho en esta comision de mi cargo el importe del alquiler, se ha obligado y deja conocimiento de responder, no solo de hacer la buena entrega en esa del dicho carruage con los utensilios que van anotados, cortinas ó vidrios; y si se notase alguna falta la deberá satisfacer, y que si por alguna casualidad tuviese en su viaje que hacer alguna compostura mayor presentando recibo, en este caso deberá abonársela. Para evitar abandonos va prevenido el portador que un carruage solo se puede inutilizar por la rotura de un eje, y aun en este caso siempre deberá acreditar con documento que lo ha encargado á un maestro de postas para que lo recoja y mande componer y cuidar de todos los utensilios, y resguardarlo de la intemperie; y cuando esto suceda, no solo le satisfará Vd. las leguas de diferencia, sino los gastos suplidos para recoger y encargar el buen cuidado.

	Rs. vn.
Importe del alquiler de un Cabriolet caja ligera con el equipaje de 3 á 4 arrobas	640.
Por dos caballos para el tiro comun, ó dos asientos, á 14 reales por legua los dos caballos, 93½ leguas.	1.309.
Idem por la propina á los postillones, á 3 reales por legua, y para ser bien servidos conviene dar á 4 reales mas por posta	429.
Se hace indispensable untar el carruaje en Manzanares y en Córdoba, á 8 reales	16.
Por la licencia para dos sugetos á 40 reales	80.
Total importe del viaje	2.464.

Desde Madrid á Sevilla hay la distancia de 93½ leguas en 37 paradas, á saber:

Salida de Madrid á los Ángeles, posta doble, leguas	5	Al Visillo	2	A la Lusiana	3
A Espartinas	3	A la venta de Cárdenas	2	A la Portuguesa	4
A Aranjuez	2½	A Santa Elena	2	A Carmona	2½
A Ocaña	2	A la Carolina	2	A Mayrena	2
A la Guardia	3½	A Guarroman	2	A Alcalá de Guadayra	2
A Tembleque	2	A Baylen	2	A Sevilla	2
A la Cañada de la Higuera	2	A la casa del Rey	2½		
A Madridejos	2	A Andujar	2½	*De Alcalá para Cadiz.*	
Al Puerto Lapiche	3	A Santa Cecilia	2		
A Villa alta	2	A la Aldea del Rio	2	A Utrera	3
A la venta de Quesada	2½	Al Carpio	3½	A las Torres	3½
A Manzanares	2½	A la Casa blanca	2½	Al Cuervo	3½
A Consolacion	2	A Córdoba	2½	A Jerez	3½
A Valdepeñas	2	Al cortijo de Mangonegro	3	Al Puerto de Santa María	2½
A Santa Cruz	2½	A la Carlota	3	A San Fernando	3
		A Écija	4	Á Cadiz	3

Las peticiones en Madrid se harán en la misma comision, adonde se alquilan para Francia, á don Alejandro Rodriguez, del comercio de libros, calle de Carretas: en Sevilla á don Hipólito Antonio Adalid, calle de Placentines número 14: en Vitoria á don Carlos Antonio Elcano; y en Bayona en casa de Mr. de Troyat mayor y menor.

FIRMA DEL COMISIONADO. *Alejandro Rodriguez*

Instrucción y Carta de Aviso para correr la posta de Madrid a Sevilla: 1822.

ción y Carta de aviso para correr la posta de Madrid a Sevilla, del año 1822 (reproducida), lo que importaba el alquiler de un coche de dos ruedas, en el que se podían conducir, como equipaje, de tres a cuatro arrobas de peso, y se comprenderá que los 2.464 reales importe del gasto, sin los demás del camino, sumaban una cifra de verdadera importancia.

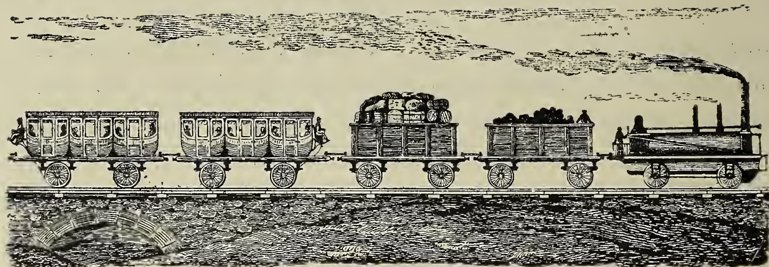
El 27 de septiembre de 1825, la imperfecta máquina *Fussé,* debida al genio de Stephenson, corrió por las minas inglesas, y desarrollándose el sistema pronto se aplicó al transporte de viajeros. Las demás naciones siguen aceptando el invento del ferrocarril, y así es recibido en las fechas que se indican: Austria, en 30 de septiembre de 1828. Francia, en 1 de octubre del mismo año. Estados Unidos de América, en 28 de diciembre de 1829. Bélgica, a 3 de mayo de 1835, y Alemania, el mismo año, pero en 7 de diciembre. Cuba, en 1837. Rusia, el 4 de abril de 1838. Italia, en septiembre de 1839. Suiza, en 15 de julio de 1844. Jamaica, a 2 de noviembre de 1845. ESPAÑA, en 26 de octubre de 1848. El Canadá, en mayo de 1850. Méjico y Perú, en junio y agosto del mismo año. Suecia, en mayo de 1851. Chile, en enero de 1852. La India, en 18 de abril de 1853. Noruega, en julio del mismo año. Brasil, el 22 de abril de 1854, y Portugal en el mes de julio del mismo, así como Australia en el mes de septiembre. Colombia, en 28 de enero de 1855. Nueva Gales del Sur, en 27 de septiembre de 1855. Egipto, en enero de 1856. Natal, en 2 de junio de 1860, y Turquía, en 4 de octubre del mismo año.

Nuestros gobernantes, desde la aparición del ferrocarril, hicieron especial reconocimiento de su capital importancia y justificado encomio de su directa influencia en el desarrollo de la economía nacional: aumento de producción, rebaja del precio de los transportes, facilidad y comodidad en los viajes y seguridad de la defensa nacional protegiendo su implantación en España, bien subvencionando las obras unas veces, concediendo la exención de impuestos otras y

reconociendo siempre que el ferrocarril es base y supuesto forzoso para la resolución de todos los problemas que afectan a la producción y al orden económico. Podemos parafrasear lo que Jovellanos consigna de la marina mercante y decir: Es el manantial más abundante de la prosperidad del Estado.

Veamos cómo tuvo realidad en nuestra patria la implantación del ferrocarril, de la que reseñaremos, como es lógico, no la parte técnica ajena a nuestros conocimientos, sino la social y popular dentro del campo de la narración histórica.





FERROCARRIL DE JEREZ DE LA FRONTERA A PUERTO DE SANTA MARÍA, ROTA, SANLÚCAR DE BARRAMEDA 1829

Antes de fijarse en España orientaciones para una política ferroviaria, varios financieros ingleses concibieron el proyecto de construir aquí algunos ferrocarriles, y enviaron para realizar los oportunos estudios al mismo Stephenson, quien recorrió con tal fin una parte de Castilla y Andalucía, formulándose por aquéllos al Gobierno español unas proposiciones que, dado el auxilio prestado por Inglaterra a España, hubieron de ser atendidos. Así nace la concesión, hecha por Real Orden de 23 de septiembre de 1829, a don José Díez Imbrechts, «de un carril de hierro desde Jerez al Portal, o muelle sobre el río Guadalete (siete mil varas), con privilegio exclusivo por cincuenta años».

Hombre emprendedor el concesionario y en relación directa con los financieros ingleses, comienza por constituir una Asociación para realizar la empresa, de la que forma parte don Marcelino Calero y Portocarrero, e invita a los españoles a coadyuvar con sus aportaciones al logro de ella. «Sin espíritu de asociación — dice —, en vano podrá

gozar la España y los españoles de las inmensas ventajas públicas y particulares que su suelo reclama y su Monarca protege y desea. ¡Con qué corto sacrificio de anticipación y de ejemplo de parte de los pudientes se pueden adoptar en España los métodos productivos y provechosos que en otras naciones ostentan fuerza y esplendor, derraman prosperidad y cultura y recogen riqueza y comodidades por fruto de cálculos exactos y de ensayos felices! El que en razón de sus facultades se niega a contribuir a los adelantos de las artes y al progreso de la industria de su país, no puede merecer la gratitud de la patria ni del Soberano que preside sus destinos. ¡Que puede perder en lo que todos deben ganar! Y, por el contrario, qué estímulo de ejemplo no presenta a la realización indefinida de mejoras y adelantos necesarios a nuestro Estado e indispensables para competir con otras naciones vecinas y tanto más poderosas, cuanto la nuestra queda estacionarla.»

El plan financiero de la Empresa era éste:

«Cálculo aproximado del costo de toda la obra y de los carros y máquinas de locomoción para efectuar el transporte: R. v., 1.500.000.»

«Producto líquido anual, bajando casi a la mitad los precios actuales del transporte presumible por entrada y salida de 20.000 toneladas de todos géneros: R. v., 300.000.»

Y con estos antecedentes redacta el plan de suscripción de Acciones, estableciendo que «se emitirán setecientas cincuenta acciones, endosables y trasmisibles, numeradas de 1 a 750; su valor, de a dos mil reales vellón cada una. Los suscriptores no se ligan ni obligan a cosa alguna hasta suscriptas al menos cuatrocientas acciones. En este caso se reunirán y formarán el Reglamento, adecuado y oportuno a obtener las mayores ventajas y los menores gastos posibles. En ningún caso estarán obligados a desembolsar, sino por cuartas partes de acción, o sea quinientos reales cada una; y hasta aprobadas las cuentas de su inversión no se les pe-

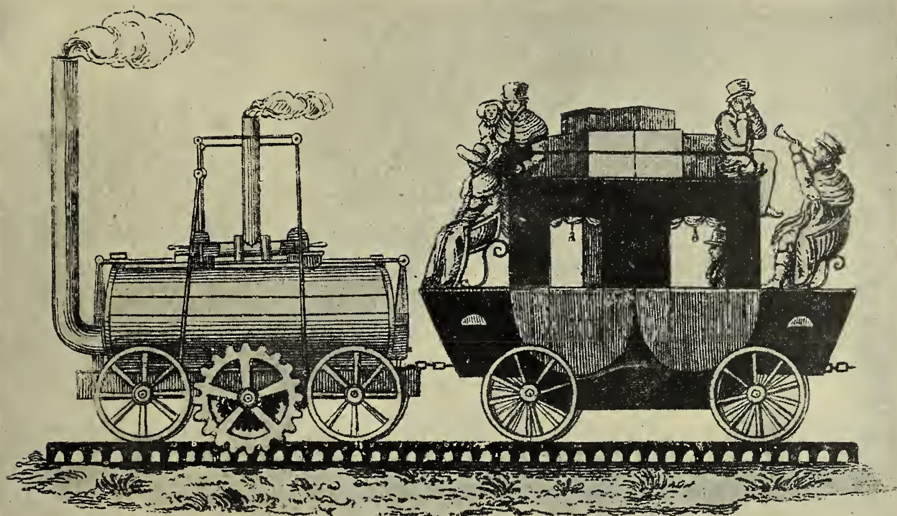
dirá más. Los propietarios de la concesión, por este derecho, su trabajo e industria personal hasta finalizar la obra, por las exenciones de toda contribución y la gracia de otros derechos y privilegios que obtendrá la Empresa, gozarán del tercio en los productos líquidos, siendo condición su absoluta inhibición en el manejo de fondos, que será exclusiva de los accionistas, con arreglo al reglamento que establezcan. Luego que haya productos serán repartidos mensualmente entre los accionistas, verificándose liquidación general en marzo de cada año».

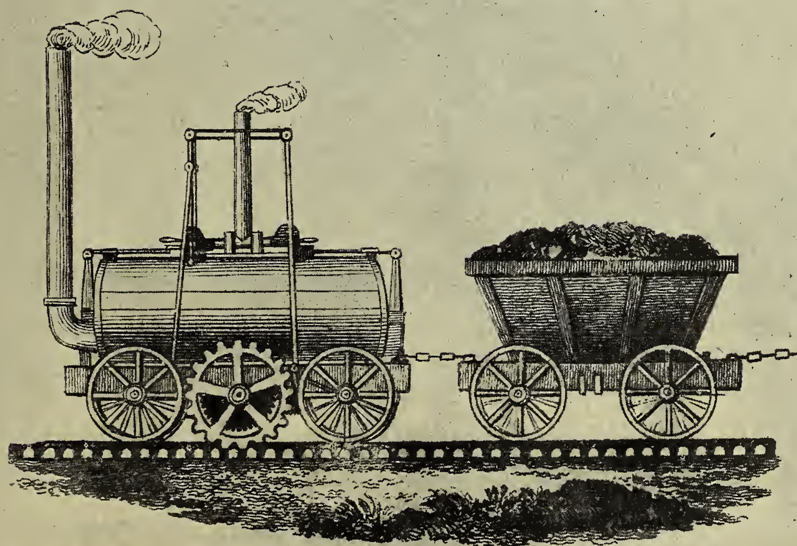
Conforme a estas bases, se indica que en casa de don Damián Goñí se admitirán las notas de los señores accionistas que gustasen suscribirse en Jerez de la Frontera. Completan las anteriores noticias el grabado que en lámina reproducimos de la locomotora y vagones de viajeros y carga con los que se podía realizar el propósito.

Por desgracia, la proyectada construcción de la vía férrea no tuvo la acogida que sus concesionarios esperaban, por lo que el señor Díez Imbrechts traspasó sus derechos a don Marcelino Calero, quien desde la *Gaceta de Madrid,* del 3 de abril de 1830, se dirige al público en esta forma:

Los caminos de hierro, que por la facilidad que proporcionan en la rápida traslación de los productos de la industria y de la agricultura, reemplazan y en muchos casos aventajan a los canales, se han generalizado en Europa y muy particularmente en Inglaterra.

Don Marcelino Calero y Portocarrero, español, residente en Londres, alentado por los decretos de Su Majestad dirigidos a promover la prosperidad de sus vasallos, acudió solicitando permiso para introducir en la Península este nuevo y trascendental ramo de industria. Ha propuesto que empezará por construir un camino de esta nueva especie desconocida en España desde Jerez de la Frontera al Puerto de





FERROCARRIL DE JEREZ AL PUERTO: 1829

Carro y coche movidos por el vapor.

Santa María, desde éste a Rota y desde Rota a Sanlúcar de Barrameda.

Y Su Majestad, que siempre se muestra dispuesto a acoger los proyectos de cuya ejecución pueda redundar un bien a sus pueblos, se ha dignado acceder a la súplica de Calero, concediéndole para que pueda llevar a cabo la empresa que se propone y que Su Majestad ha tomado bajo su especial protección, privilegio exclusivo por veinticinco años, tanto para la construcción del camino, como para la libre introducción de las máquinas que al efecto sean necesarias. Asimismo permite Su Majestad que el camino pase por los terrenos de propiedad particular y comunes y que puedan cortarse las maderas necesarias en los montes del común y baldíos, pagando el precio por su tasación, y otras gracias de igual importancia.

El camino se llamará *Camino de Cristina,* nombre de nuestra Augusta Soberana, y se hará, según lo proyecta Calero, por una Compañía anónima, que reunirá el capital que se calcule suficiente en acciones de a 50 pesos fuertes entregados a plazos.

El terreno y sitio donde se ha de construir el camino pareeen ser de los más adecuados al intento.

Las principales ventajas de su conclusión serán la economía de tiempo en los transportes, el consiguiente ahorro de un 50 por 100 en el precio de éstos; la seguridad en los embarques a todas horas para Cádiz, mediante un puente, o muelle colgado, y otras que de ésta se derivan.

La ganancia que han de reportar los accionistas, según los cálculos de Calero, será segura y crecida.

El primitivo plan del ferrocarril de Jerez al Portal se amplía y, como es lógico, se solicitan nuevas aportaciones económicas, como se advierte en la *Gaceta de Madrid,* de 31 de agosto de 1830:

Empresa del Camino de hierro de la Reyna nuestra Señora María Cristina, desde Jerez de la Frontera al Puerto de Santa María, Rota y Sanlúcar de Barrameda, aprobado por Su Majestad en Real Decreto de 28 de marzo último.

Protector, el Rey nuestro Señor. — Capital: 4 millones de reales en 4 mil acciones de 1.000 reales cada una.

El empresario de este camino, don Marcelino Calero y Portocarrero, acaba de llegar a esta capital con el objeto de realizarlo; y debiendo principiar por la reunión de los accionistas para la formación de la Junta Administrativa de la Compañía, invita por este aviso a los que deseen tomar parte en esta empresa de tan conocidas ventajas al público y lucrativo a los propietarios, para que remitan sus inscripciones con el número de acciones que apetezcan al mismo empresario Calero, calle de las Infantas. Los que deseen instruirse de los pormenores de esta empresa, examinar el plano, etc., podrán acudir a la indicada habitación de Calero desde las once a la una del día, excepto los domingos, y a los que se constituyan accionistas, se les entregará un ejemplar impreso del Reglamento, etc.

También ha traído Calero consigo y tiene en su habitación al examen de los accionistas, un modelo completo, el más perfecto que se ha construído en Inglaterra, hecho bajo su dirección, por uno de los mejores ingenieros y maquinistas de Londres, del camino de hierro que debe construir, y de un caballo de hierro o *locomotor*, que se mueve por el vapor, y que conduce como a remolque con toda velocidad los demás carruajes sobre el indicado camino.

Aunque dicho modelo (sin embargo de su pequeñez, que no pasa de 13 pulgadas) se pone en completa actividad con el auxilio de una luz que hace hervir el agua y producir el vapor, con todo, esta segunda parte no se verá por ahora, y sí sólo después que Sus Majestades y Altezas se hayan dignado (si gustan) admitirlo a trabajar en su augusta y Real presencia.

A los señores que no vivan en esta capital, y se inscriban como accionistas, se les entregará también, por medio de un apoderado, o por el conducto que indiquen, un ejemplar impreso del Reglamento, etc., de la Compañía.

No descansa Calero en sus propósitos, y el animado examen y funcionamiento del proyectado tren, se verifica en los términos que describe la *Gaceta de Madrid*, de 23 de septiembre de 1830:

El 14 del corriente ha sido presentado a Sus Majestades por don Marcelino Calero y Portocarrero, en uno de los salones del Real Palacio, el locomotor o caballo de hierro, en pequeño, que ha marchado solo, impulsado por vapor, sobre un camino de hierro circular colocado en una grande mesa. En seguida se le unieron un carro cargado con 14 sacos llenos y pasajeros y un coche prolongado u *ómnibus* de todo lujo para 24 personas, proporcionado a la máquina, los que corrieron igualmente movidos por vapor sobre el dicho camino todo el tiempo que Sus Majestades se dignaron honrar este ensayo con su augusta y Real presencia. Sus Majestades alabaron no sólo el invento, sino también el esmero y perfección de la parte artística.

En el recipiente del vapor del locomotor, que está colocado sobre la caldera y que representa el pedestal de una columna, se halla la inscripción siguiente:

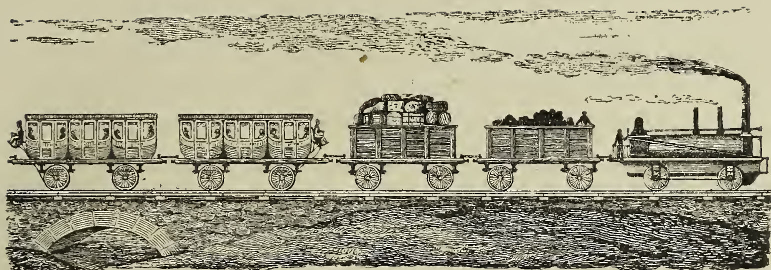
PRESENTADO
A SS. MM. CC.
EL SEÑOR DON FERNANDO VII
Y DOÑA MARÍA CRISTINA
POR
DON MARCELINO CALERO Y PORTOCARRERO.
AÑO DE 1830.

Su Majestad, siempre padre de los pueblos y conocedor de las ventajas de este invento, se ha dignado honrar esta empresa del camino de hierro desde Jerez de la Frontera al Puerto, desde éste a Rota y Sanlúcar de Barrameda, suscribiéndose por 60 acciones. Igualmente la Reina nuestra Señora ha querido honrar esta empresa suscribiéndose por 40 acciones.

Al día siguiente, 15, después de obtenido el debido permiso de Su Majestad y con el beneplácito de los Serenísimos señores Infantes, pasó Calero a los cuartos respectivos de Sus Altezas, habiendo conducido toda la maquinaria, que hizo marchar en presencia de Sus Altezas, quienes manifestaron varias veces el placer con que miraban esta preciosa máquina, honrando a Calero por la parte que tenía en ella y por haberla traído a España.

Desde esta fecha no he hallado nuevas noticias relacionadas con el proyectado ferrocarril; tal vez la muerte del Rey le privara de un decidido protector, y los sucesos políticos de la guerra civil, motivados por la sucesión al Trono, fueron los menos propicios para emplear capitales en una empresa de la que se tenían las más contradictorias noticias al establecerse en otros países. De haber prosperado en la fecha de 1830, España hubiera sido el cuarto país en la práctica del invento.





FERROCARRIL DE BARCELONA A MATARÓ

1848

Nada refleja con tanta exactitud la impresión producida a los españoles, con motivo del funcionamiento del ferrocarril Barcelona-Mataró, como el texto del rarísimo folleto *El camino de hierro de Barcelona a Mataró en la mano.* Barcelona, imprenta de don Agustín Gaspar, frente a la Lonja, 1850, del que informamos a nuestros lectores.

El ferrocarril de Barcelona a Mataró, primero que se ha inaugurado en España, lo fué en 28 de octubre de 1848. Pocos caminos habrá que como éste presenten un aspecto más delicioso.

Si se fija la atención por la parte de tierra, no parece si no que se recorre una inmensa población cortada por amenos vergeles, al fondo de los cuales una mano invisible se entretiene en reproducir variados cuadros panorámicos. Si el viajero vuelve la vista a la parte del mar, se cree transportado a bordo de uno de esos gigantescos vapores transatlánticos gozando de la ilusión de hacer un viaje por mar, sin sentir las incomodidades que son consecuentes a la na-

vegación. Por otra parte, las poblaciones que atraviesa la línea, los vastos edificios levantados en ellas, el aspecto general del país y las ocupaciones de sus habitantes de ambos sexos, darán una idea exacta al viajero (si alguna duda le quedaba en este punto) del buen estado a que los habitantes de esta provincia, con su genio laborioso y emprendedor, han llevado la industria, agricultura y navegación.



Mas antes de seguir con la inflamada prosa, con la que acertadamente se describen tantas bellezas, bueno será documentarse de la forma, medios y trabajos con los que fueron vencidas las dificultades del proyecto hasta servirlo al público en tangible realidad.

En la *Memoria leída en la Junta general de accionistas del Camino de Hierro de Barcelona a Mataró, celebrada el día 30 de enero de 1848* (Barcelona, Pons y C^{a}, 1848), hallamos los datos necesarios a nuestro intento. Una de las mayores dificultades que hubo de resolverse fué la adquisición de los terrenos necesarios para la explanación de la vía y sus dependencias; mas la actividad de la Comisión gestora pudo advertir a los accionistas de la Empresa, en la referida fecha, haber expropiado, generalmente en virtud de convenios amistosos, casi todas las tierras que debía ocupar el ferrocarril, incluso veinticinco edificios, por un valor total de 67.531 duros, 11 reales y 12 maravedises; para conseguirlo fueron precisas las negociaciones con más de ciento cincuenta propietarios.

Se da noticia de las gestiones realizadas para la adquisición de locomotoras, vagones y demás objetos indispensables, refiriendo las contratas hechas.

Con los señores Mackenzie y Brassey, «bajo los pactos y condiciones que había remitido el ingeniero en jefe Mr. Locke, uno de los facultativos más distinguidos de Inglaterra», llegándose al acuerdo, formalizado por escritura de 18 de octubre de 1847, autorizada por el notario don Fernando Moragas y Ubach, por el que se fijó en 112.849 libras ester-

linas el precio total de las obras y materiales para la construcción del ferrocarril, y en 2.460 el abono que debía hacerse a los constructores por la obligación de conservarle durante un año. Asimismo, se formalizó contrato con los industriales ingleses señores Jones y Potts, para el suministro de cuatro locomotoras y sus ténders por el precio de 2.000 libras esterlinas cada una de las primeras y de 400 cada uno de los segundos, y con el señor Wright, de Londres, sesenta y dos vagones, diez de ellos con detenedores (frenos), dos break-vans, treinta vagones descubiertos para mercancías, y dos para el transporte de coches, por la suma total de 19.822 libras. Todo este material había de estar dispuesto antes del mes de mayo, parte del cual ya estaba construído, especialmente las locomotoras y ténders, las que según el convenio, la mitad debían estar concluídas el día 11 de febrero, y la otra, cuatro meses después. Los proyectos de construcción de las Estaciones de Barcelona y Mataró y de los «pasadores intermedios» de Badalona, Mongat, Masnou, Premiá y Vilasar, se subastaron con un presupuesto total de 38.889 duros, 15 reales, rematándose por precio de 32.841 duros y condición de estar terminadas las obras el día 30 de abril de 1848. Para lograr más rapidez en la ejecución de ellas se encargó a la Casa de Devaux y Cía., de Londres, cuatro techos con sus columnas de hierro para las Estaciones y talleres, catorce tablas giratorias o plataformas, veinticuatro *double tougued switches,* veinticuatro cruceros, con dos *check rails* cada uno, veinticuatro *lever boxes* y otros materiales indispensables para el completo servicio de los departamentos.

«Sobre la dirección de la línea y el método seguido en la construcción del Camino de hierro, se han hecho objeciones diversas (añade la Memoria), que no dejaron de producir alguna inquietud, principalmente por el recelo de que los terraplenes levantados entre Mongat y Masnou, Premiá y Vilasar, no podrían resistir a los embates de las olas durante

los temporales que suelen estallar en nuestras costas. También se indicó que muchos acueductos no tenían el ancho necesario para dar libre paso a las aguas; que eran insuficientes en número; que los terraplenes formados de arena debían tener en los taludes una capa de tierra vegetal para sembrar en ella alguna yerba que, formando una masa compacta, impidiese el desmoronamiento; que este material no era bastante por sí solo para lastrar sólidamente el Camino, y que alguno de los puentes no estaban construídos en la verdadera dirección de las corrientes.»

Se aprovechó, para salir de dudas, la presencia en Barcelona del ingeniero director de las obras Mr. Locke, quien haciéndose cargo de tales temores manifestó: «Obras públicas de esta clase, cuando se empiezan, y aun estando a la mitad de su ejecución, raras veces convencen a los no inteligentes de una perfecta seguridad y solidez; y si ruego que se suspenda la opinión sobre el particular hasta que las obras estén acabadas, es porque me anima una entera confianza de que, cuando llegue aquel tiempo, ni los directores ni el público quedarán engañados».

Tales seguridades prometidas, que la realidad confirmó, volvieron a todos la confianza y así pudieron los gerentes de la Empresa decir a los accionistas: «Señores: Mucho hemos adelantado en breve tiempo y poco nos falta ya para llegar al térmiuo apetecido. Acordémonos de lo que era esta Sociedad dos años atrás: la ignorancia, el error, las malas pasiones se habían conjurado para desacreditar nuestro proyecto, para presentarnos al mundo cual visionarios, como si nuestra patria estuviese incapacitada de seguir los grandes adelantos de la civilización moderna. Pues bien: estas dudas, estas ilusiones se van disipando, y al comparar aquella situación con la de ahora, el más ciego no podrá menos de ver, y el más incrédulo habrá de confiar. El Camino de hierro de Barcelona a Mataró, ya no es un nuevo problema: cooperemos todos a que sea pronto una realidad,

y después de cabernos la gloria de haber inaugurado en la industriosa Cataluña el primer ferrocarril de la Península, veremos recompensados con usura nuestros sacrificios y nuestra constancia. Barcelona, 29 de enero de 1848.»

Y aquellos hombres que tuvieron fe en mejorar los destinos de su Patria, constancia en el trabajo y no regatearon servicio alguno para realizar el ideal que se impusieron, dieron cima a una de las obras de mayor trascendencia económica en nuestra nación, en la valorización de sus productos, en el aumento de la riqueza y en tantos y tan diversos aspectos, que por mucha que sea la gratitud que nuestro recuerdo les consagre, siempre resultará menguada para la que merecieron y merecen. Sus nombres son: *Don Juan Miret,* director-presidente; *don Onofre Viada,* director-vicepresidente; *don Jaime Sarriá, don José Bosch y Mustich, don José Oriol Estruch, don Mariano Sirvén,* vocales, y *don Mariano Vidal y Merli*, secretario.



La realidad que lograron puede ser conocida por la descripción que del ferrocarril Barcelona-Mataró damos a continuación, según testimonios de la época:

El viajero que desde Barcelona quiera dirigerse a Mataró por el camino de hierro debe tomarse la pena de dar un corto paseo hasta afuera de la puerta del Mar, y en la alameda que corre hacia el fuerte de don Carlos hallará un edificio, que es el paradero o estación, según quiera llamársele. La barrera de entrada se abre una hora antes de la salida de cada tren. Franqueada ésta, se presentan en el ala derecha del edificio dos ventanas, en una de las cuales se halla establecido el despacho de billetes de 1ª y 2ª clase, y en el ángulo opuesto el de los de 3ª. Junto al despacho de los de 1ª y 2ª hay una pequeña puerta que no llamaría por cierto la atención del viajero si no se hubiese tenido el cuidado de escribir encima de ella *Equipajes*. Allí debe acudir, pues, el pasajero que quiera despachar el suyo, después de haberse provisto del correspondiente billete, para que, en vista de él, se le conceda *gratis* el peso marcado a la clase de coche en que quiera viajar.

Una sola puerta de entrada conduce a los pasajeros a las dos salas de descanso, destinadas, la de la derecha, a los de 1ª y 2ª clase, y la de la izquierda, a los de 3ª. No debe extrañarse que todas las dependencias del edificio sean reducidas y faltas de la comodidad y magnificencia que deberían encontrarse en un local destinado a recibir la numerosa concurrencia que lo frecuenta; las leyes de fortifica-

ción, unidas a alguna otra (que no es de mi incumbencia deslindar), ocasionaron que se trazara tal cual es, salvo alguna pequeña innovación que en beneficio del público se ha introducido.

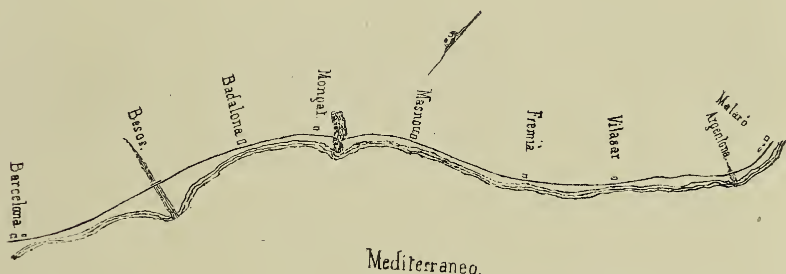
Algunos minutos antes de la hora de salida se abren las puertas de las salas, que comunican con la plataforma de embarque. Aquí ya varía la escena y toma un aspecto más lisonjero. El viajero se encuentra debajo de un colgadizo de hierro de 420 pies de largo y 88 de ancho, que recibe la luz por uno de los costados y por la parte superior de los caballetes, cubiertos con algunos miles de cristales. Este colgadizo, que descansa sobre columnas de hierro colado, está formado por dos naves de cuarenta y cuatro pies de ancho cada una, abrazando ambas cinco carriles, dos de los cuales están destinados a la circulación del tren, y los tres restantes, a contener el crecido número de coches de todas clases que hay siempre listos para lo que convenga. Esta obra, grandiosa y esbelta, digna del primer ferrocarril inaugurado en España, basta para borrar del pensamiento del viajero los defectos del edificio y la pena de tener que subir y bajar de los coches por medio de estribos.

Por mucha que sea la concurrencia no debe uno apurarse, porque puede quedar seguro de que no le faltará asiento. Irá sentado en simples bancos de madera y resguardado por cortinas si ha tomado billete de 3ª. Si ha querido o podido gastar algo más, hallará un movimiento más suave y persianas en los coches de 2ª. En 1ª clase disfrutará de mayor comodidad.

Ciérranse las puertas de los coches, suena la campana, óyese el silbido del pito del conductor y el del silbato de la locomotora, pónese el tren en movimiento arrastrado por ésta y sale de debajo del tinglado un pueblo ambulante.

Atravesado el recinto de la estación en toda su longitud, dejando a la derecha la plaza de toros y a la izquierda la alameda, atraviésase la masa de curiosos que no puede

apartar del rastrillo del fuerte de don Carlos el ardiente sol de agosto ni el helado viento de enero, y en seguida se despliega a la vista del viajero una mágica perspectiva. A la izquierda, la deliciosa llanura de la capital, sembrada de un continuado caserío, entre el cual descuellan como gigantes las elevadas chimeneas de las fábricas, movidas por el vapor, y los pueblos de Gracia, San Gervasio y Sarriá, recostados en la falda de las montañas contiguas, que en forma de anfiteatro circuyen el denominado *pla* de Barcelona; a la derecha, las aguas del Mediterráneo, que vienen a estrellarse en la playa, distante muy pocos pasos de la línea y surcadas incesantemente por buques de vela y de vapor



Croquis del trazado de la vía de Barcelona a Mataró.

de todos portes y banderas, entre los cuales se deslizan, cual ligeras avecillas, infinitas barcas pescadoras: al frente, y algún tanto a la izquierda, la triste y silenciosa mansión de los muertos, como recordando al viajero que la menor imprudencia que cometa puede dar lugar a que le conduzcan a ella antes de tiempo; y más hacia la montaña, la pequeña población de Clot y un sin número de *prats,* de blanqueo y diferentes tintes, pertenecientes a San Martín de Provensals. Detrás del cementerio, y próximo a él, crúzase el puente de la Llacuna, en cuya corriente se ven a menudo algunos colchoneros, ocupados en lavar las lanas que reciben del reino y del extranjero, y en seguida se pre-

senta la naciente población de Icaria o Pueblo Nuevo, en medio de la cual descuella el molino de viento del señor de Castanys. Parece imposible que una población nueva, de ayer (por decirlo así), y tan próxima a la capital, con la que se unirá sin duda algún día, ofrezca el desorden que se nota en ésta. Cada uno fabrica donde mejor le place y bajo el sistema que más le acomoda: así es que será imposible, dentro de poco tiempo, regularizar las calles de un pueblo que, por la hermosa y nivelada extensión de terreno en que puede prolongarse, debería haber sido la mejor de las poblaciones próximas a la capital.

Encuéntrase luego la casilla del guarda del Cañet. Desde aquí se descubre, a la izquierda, la garganta de Moncada, y al fondo las elevadas montañas del Farell. Sigue la línea por medio de bien cultivados terrenos, separándose algún tanto del mar. Al poco rato se cruza la riera y casilla de Horta, y más adelante un *raac* corto y seco anuncia que se pasa por frente de la casa titulada de los ingleses, apareciendo a corta distancia la arboleda que divide el río Besós en dos brazos desiguales. Encuéntrase en seguida el puente de este río, compuesto de ochenta y seis ojos, formados con estacas de sólida madera fuertemente ligadas y cuya total longitud es de 1.200 pies. La perspectiva de este punto es magnífica: a la izquierda, en el fondo del río, se descubren las últimas casas del pueblo de San Andrés; más a la derecha, el de San Adriá, descollando por sobre de éste el cerro coronado por la torre telegráfica de Moncada, y en último término, las montañas de San Llorens Saball.

Por la parte de la playa se presenta un cuadro viviente no menos interesante. Vénse centenares de personas, verdadera tribu errante, sin hogar ni asiento fijo, ocupadas en tirar las jábegas del renombrado *Marraco,* y algún que otro cazador, que más bien que pájaros acostumbrar matar el tiempo. El Besós, según dicen los ancianos del país, no es hoy lo que antiguamente. Cuéntase que su curso ha variado

en gran manera y que en una de sus avenidas se llevó un magnífico edificio que existía en una de las que antes eran sus márgenes. Antiguamente, durante muy poco tiempo del año, podía pasarse en seco, pero ahora, al contrario, durante muy pocos días se ve en él correr el agua, a causa de la escasez de lluvias que se observa en el país. Con todo, sus tardías avenidas son temibles, y en 1849 una de ellas derribó la casilla del guarda que existía al extremo del puente por la parte de tierra, y se ha reemplazado por la que existe hoy a la derecha.

Pasado el Besós, recórrese un terreno esmeradamente cultivado, y encuéntrase la casilla y derruídas casas llamadas las Botigas, en un terreno arenoso. Descúbrese desde este punto, entre diferentes quintas, el monasterio que fué de San Jerónimo de la Murta, propiedad hoy del señor de Artigas, situado a la mitad de la vertiente de una de las montañas que cierran el anfiteatro, y en cuya cima se ven las ermitas de San Clemente y San Onofre. Llégase luego a la estación de Badalona, distante de la capital cinco millas escasas, y la más concurrida de todas las intermedias, situada junto a la riera, y en cuyo punto vuelve la línea a acercarse a la playa.

BADALONA

Badalona es una población de unas 2.000 casas situadas en el camino real de Barcelona a Francia, a la orilla del mar, en un fértil terreno. Tiene un Ayuntamiento compuesto de un alcalde, dos tenientes y once regidores, y un Ayudante de Marina, dependiente de la Comandancia de Barcelona. Sus alrededores producen: cáñamo, maíz, trigo, toda clase de hortalizas y frutas y muy buenas uvas, pudiendo regarse los terrenos con el agua de una acequia procedente del Besós y la de diferentes minas que hay en

ellos. Llamada antiguamente Betulon o Betulona, su fundación se atribuye a Beto VI, rey de España, pero lo cierto es que debe de ser muy antigua, puesto que era ciudad municipal y sus vecinos gozaban del privilegio de ciudadanos romanos. Existen en ella y sus cercanías diferentes lápidas e inscripciones que denotan su antigüedad. La iglesia, edificada en el punto más elevado de la población, es bastante grande y muy bien adornada, y su elevado campanario se distingue claramente desde la salida de Barcelona. El hallarse en un extremo de la población y el rápido incremento que ésta va tomando, reclaman que se edifique otra, cerca de la marina, en un terreno que para el efecto ha cedido don Esteban Mañón. En la plazuela de la iglesia y junto a ella, está la antigua casa de Pinós, hoy propiedad del señor conde de Solterra. Admírase en ella el antiguo umbral de la puerta delicadamente trabajado y coronado por el escudo de armas de la Casa. La fatiga causada por haber subido la rápida cuesta que conduce a ella, queda compensada completamente con la hermosa vista que desde la plazuela se disfruta. Aquí no podemos menos que encargar a los aficionados a las buenas aguas, que soliciten del encargado de la casa de Pinós les proporcione algunos vasos de la fresca y cristalina que se deposita en el vasto aljibe, todos los años, en la luna de enero. En este pueblo se ven muchas casas antiguas, y en la plaza en que una hace esquina. propiedad de don Pedro Vehils, se conservan aún una ventana gótica, que el celo del propietario ha impedido que se embadurnara de blanco y le quitasen así el mérito.

Sus habitantes se dedican a la agricultura, blondas y, particularmente, a las manufacturas de algodón, de las que tienen muy buenas fábricas, y un sinnúmero de telares sueltos, y a la pesca, teniendo para ella un centenar de barcas. Nadie como ellos tiene el don de saber presentar en el mercado de la capital el pescado de un modo tan vistoso, que parece que acaba de salir del mar. Si por casualidad

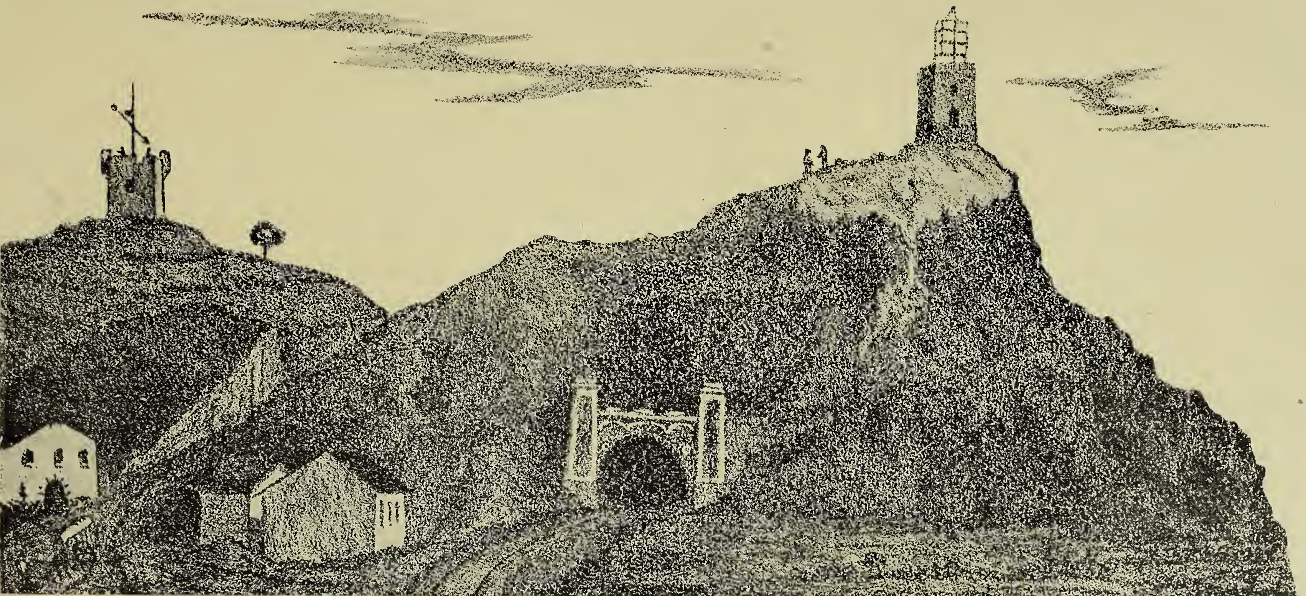
se halla uno en el tren salido de Barcelona a las doce y media, puede, desde el coche, contemplar los numerosos vendedores de pescado que vomitan los coches de 3ª, que tomando por asalto uno de los vagones le desocupan en un momento de los cestos y cojines con que han llevado la pesca a Barcelona. La población es animada a cual más y los aires muy saludables. Celebra muchas fiestas durante el año, pero los días en que acude mayor concurrencia son el Jueves Santo, a causa de la procesión; el de San Pedro, fiesta de los marinos; el de la Natividad de Nuestra Señora y el de la Asunción, que es la principal.

Dada la señal de partida atraviesa la playa, en la que se ven las barcas, listas para salir a desafiar la furia de los elementos. Al frente de las casas vense a menudo algunas mujeres remendando redes. Pásase el puente de la riera de Matamoros y descúbrese, sobre una colinita al Norte, la casa llamada de Soley, y junto a ella la grande fábrica de colores de los señores Muller. Pasada la casilla y riera de Cañadó, tuerce la línea por una ligera curva hacia la derecha; vénse diseminadas en la falda de la montaña diferentes casas y hornos de cal con sus canteras, y por el abra que forman dos montecitos descúbrense algunas casas de la población de Tiana, dominadas por un vasto edificio sentado en la cima de la montaña, llamado la *conrería,* perteneciente antes al Monasterio de la Cartuja de Montealegre y propiedad hoy de la señora viuda de Tió y Perdomo, residente en la isla de Cuba. En vista de la bella y saludable posición de este edificio, se trata de establecer en él un colegio de primer orden como los que existen en algunos puntos de Europa. Llégase luego a la estación de Mongat, situada en medio de la riera de Tiana y distante de la capital 6 $^{1}/_{4}$ millas.

ESTACIÓN DE MONGAT

Escasa es la concurrencia que frecuenta este paradero, reduciéndose ésta a algún vecino de Tiana o Mongat o a algún dueño de las quintas que hay en los alrededores, o a algún pasajero, que por disfrutar una hora de los aires saludables de la campiña aprovechan el mismo tren de vuelta para volver a Barcelona. Detrás de la estación hay algunas casas, y entre ellas el establecimiento y hornos de fundición de la *Metalúrgica Catalana,* en la que se funde mineral de plomo. Es muy probable que este punto, hoy solitario y poco productivo, cobre mucha animación al momeuto que la Compañía pueda conducir en sus trenes los miles de quintales de cal y yeso que producen los hornos de sus alrededores.

Desde la estación se descubre la fachada feudal del túnel, enclavada al pie de un cerro elevado que forma el extremo oriental del anfiteatro que circuye la llanura de Barcelona, cortado en su mitad por la carretera real y coronado en sus puntos culminantes por dos torres telegráficas que, cual celosos gigantes, guardan la entrada de la cueva. La torre situada al Norte sirve la línea militar, y la del Sur la de correos. No ha mucho que en el lugar que ocupa la última se veían las ruinas de un antiguo castillo que, como otros muchos, fué levantado para defenderse de las excursiones que hicieran los moros en nuestras costas. Dicho castillo fué ocupado por los franceses en tiempo de la guerra de la Independencia y asaltado y volado por los ingleses, sirviendo sus ruinas en lo sucesivo de abrigo a nuestros guerrilleros para defender el paso de aquel camino. Pocos puntos habrá en el reino que en tan reducido espacio como el que media entre la estación y el cerro presenten un cuadro más variado. En efecto, se ven allí, reunidos, un ferrocarril junto a un camino real, un puente y un túnel, dos torres telegráficas, una pequeña fábrica de tejidos de algo-



FERROCARRIL DE BARCELONA A MATARÓ

Túnel de Mongat.

dón y diferentes hornos de cal, una fundición de plomo, algunas barcas pescadoras y, muy comúnmente, a la par que un tren, algún vapor de mar o diferentes buques de vela. Al salir de la estación sigue la curva hacia el Este hasta el túnel. Este tiene 500 pies de longitud, por lo que en el centro de él se experimenta a ciertas horas una oscuridad completa por muy cortos momentos. No estará de más recordar aquí al viajero que por la parte de tierra no se arriesgue a sacar mucho la cabeza, porque podría muy bien rompérsela contra la pared del subterráneo. A la salida del túnel, y debajo del mismo terraplén de la línea, están situadas algunas de las humildes casas del pueblo de Mongat.

MONGAT

Este pueblo, de unas ochenta casas, está situado al N. E. del cerro que forma el cabo Mongat, contra el cual baten las olas del Mediterráneo. Depende del de Tiana en lo eclesiástico y civil, y en la marina, del ayudante de Masnou. Sus habitantes se dedican a la pesca, de las que tienen treinta barcas, y las mujeres generalmente a la fabricación de blondas. Tiene algunas fábricas pequeñas de tejidos de algodón que contienen unos sesenta telares. Esta población celebra la fiesta mayor el día de la Ascensión, guardándose en él la antigua y especial costumbre de que el baile sea costeado por las mujeres. Con tal motivo, por esta sola vez al año, se truecan los papeles, es decir, ellas son las que invitan a bailar a los hombres, quienes a menudo se desquitan de las *calabazas* que han recibido durante el resto del año.

Saliendo del pueblo sigue la línea hacia el E. sobre una escollera de piedra que algunas veces bañan las olas, y paralela y muy próxima a la carretera. A la izquierda, sobre un terreno montuoso, se ven excelentes viñedos, entre

los cuales crecen algunos algarrobos. Junto al camino real se encuentran diseminadas algunas casas de labradores, y en seguida se llega a la estación de Masnou, distante ocho millas de Barcelona, o sea algo más de la mitad del camino de ésta a Mataró, a la que acude regular concurrencia.

ESTACIÓN DE MASNOU

Como podrá suceder alguna vez que el tren se demore en esta estación algunos minutos para esperar que llegue el de Mataró, se puede aprovechar este tiempo haciendo algunas observaciones. No teniendo el camino más que una vía, es forzoso que los trenes se reúnan en este paradero, para encontrar la línea expedita. La estación está situada en el extremo occidental de la villa, denominado *Alella de Mar*, à causa de la riera de este nombre que pasa junto a ella. Hay un desvío y dos plataformas; la que está próxima al edificio sirve para el uso de los pasajeros de los trenes de ida, y la de la parte del mar para el de los de vuelta. No hay que fiar en que se reúnan aquí los dos trenes, si se quiere en uno mismo ir y venir de cualquier punto de la línea, porque sucede que al momento que entra un tren en el desvío, el otro empieza a salir. El punto de vista desde el tren es magnífico. Los coches se apoyan en el extremo de la herradura que forma la costa bañada por el Mediterráneo, en cuyo centro aparecen los torreones de Mongat, y más al fondo las montañas del Tibidabo y Garraf, y en el otro extremo el Montjuich, dominando la ciudad de los Condes. Arranca el tren y recorre en su longitud las hermosas casas de la villa separadas de la línea por la carretera y una simple empalizada hasta llegar al frente de las Casas Consistoriales, en donde se halla el paradero titulado *Ocata*, por ser éste el nombre que dan los vecinos a esta parte de la población. Debo advertir que aquí, los que se embarcan, deben tomar

billete de 1ª o 2ª clase, por no despacharse de 3ª, según lo solicitaron los mismos vecinos cuando se les concedió este paradero. Por la misma razón, los que desembarquen con billete de 3ª, deben pagar la diferencia de 3ª a 2ª. Los cortos momentos que se detiene el tren, apenas dan lugar para ver la hermosa fachada de las Casas Consistoriales, o enterarse de la buena construcción de los buques que siempre suele haber en astillero.

MASNOU

El pueblo de Masnou tiene setecientas casas y un Ayuntamiento compuesto de un alcalde, dos tenientes y once regidores, en cuyos cargos alternan marinos y terrestres por especial concesión de Su Majestad. Depende en lo marítimo de Mataró y tiene un ayudante, a cuyo cargo está la inspección de los matriculados de Tiana, Alella, Premiá y Vilasar: dependió de Tayá, hasta 1825. Tiene iglesia parroquial, administración de Correos, dos escuelas de primeras letras con maestros de Real título, a los que está confiada la enseñanza gratuita de los niños de la población, que concurren hoy en el número de doscientos veinte de ambos sexos. Hay además otras escuelas particulares para niñas y un colegio del Instituto de la Concepción, en donde se las enseña todo lo necesario y se les inculcan las máximas y preceptos de nuestra santa religión. La población se extiende a lo largo de la línea por más de un cuarto de legua, y las casas son hermosas y muy aseadas, con sus jardines la mayor parte de ellas. Las calles, en número de treinta y cuatro, no guardan mucha uniformidad, particularmente las que están situadas en el declive de la colina, alrededor de la iglesia parroquial de San Pedro, cuyo edificio descuella sobre ellas. Junto a la empalizada, que separa la población de la línea, se están plantando árboles para hacer una alameda que tenga la

longitud del pueblo. Hay mercado diario de todos los comestibles, en una especie de plazoleta que forma la posada antigua propia del común, edificada en 1649 frente a la línea, y para este fin se ha proyectado y va a llevarse a efecto la construcción de una plaza que corresponda a la importancia del pueblo. Existen en el día 948 matriculados, entre patrones y pilotos e individuos de maestranza. Sus buques, en número de ciento ochenta, se dedican algunos al cabotaje y la mayor parte a viajes de Ultramar. Los que salen de su astillero, son regularmente muy veleros y de sólida construcción. La cosecha de vinos, aunque no muy abundante, en parte es de superior calidad, mereciendo algunos de ellos grande aceptación en el extranjero. Posee manantiales de exquisitas aguas. A pesar de hallarse en ella la fábrica de los señores Sensat, cuyas lonas de algodón van adquiriendo grande estima, y de fabricarse en corta cantidad algunos otros artículos, la generalidad de sus habitantes son marinos, por lo que se les acostumbra ver en sus bien dispuestos cafés pasando el corto tiempo que les dejan libres sus viajes, contando los lances y aventuras que les han sucedido. Se pretende que en tiempos remotos, hubo en este lugar otro pueblo mucho más considerable, por haberse hallado a alguna distancia hacia el N. vestigios de zócalos y grandes paredes, y por la circunstancia de hallarse a muy corta distancia dentro de la actual población tres o cuatro torres antiguas como las que hay en el resto de la costa, y por haberse descubierto en 1821 unas argollas fuertes clavadas en las rocas que hoy cubre el mar, que servían para amarrar los barcos. Cuentan algunos que uno de los primeros pescadores que desde el pueblo de Tayá bajaba a la costa a ejercer su industria, cansado de tener que ir y volver tan a menudo, construyó una choza cerca de la playa de la actual población en la que pasaba toda la semana. Cuando al fin de ella regresaba a su pueblo, a los que le preguntaban de dónde venía, les contestaba: del Mas-nou (Manso-

nuevo), título que había dado a su choza y que ha conservado la población. La tradición más verídica es que el *Mas casas* de hoy, que primitivamente se llamó *Mas Roca,* luego *Mas Carbonell* y después *Mas Antich*, fué reedificado sobre el año 1300, y que un francés que acostumbraba a viajar por estas costas, al encontrar la nueva fábrica en uno de sus viajes, le llamó el May-nou, o sea Mas-nou.

Celebra la fiesta mayor el día 29 de junio y acude a ella una regular concurrencia de la capital y pueblos de la costa. Saliendo del pueblo siguen los viñedos, y al fondo se ve la elevada montaña de San Mateo, desde cuya cúspide se disfruta de una vista sorprendente. Pásase en seguida la riera de Tayá, y por el abra que forman dos colinitas descúbrese la antigua iglesia y algunas casas de la población de este nombre. Más adelante, sobre una altura, se ve la ermita de San Salvador, y recorriendo una corta llanura, sembrada de viñas, se llega a la estación de Premiá, distante de Barcelona 10 $^1/_4$ millas, situada junto a la riera de Premiá de Dalt, que es el camino que conduce a la población.

PREMIA

Premiá es un pueblo moderno, de unas doscientas treinta casas y una iglesia regular, y está regido por un alcalde y seis regidores. A pesar de ser una población moderna, las calles son irregulares y la mayor parte tienen una sola acera, teniendo todas las casas al frente un huertecito con su pozo y emparrado. Sus habitantes se dedican generalmente a la navegación de Ultramar, tiene algunos telares y una tintorería. El patrón del pueblo es San Cristóbal, día en que empiezan a celebrar la fiesta mayor que, como todos los de la costa, acostumbra a durar tres días. Una empalizada separa, como en Masnou y Vilasar, la calle Real del pueblo

de la banqueta de la línea. Después de recorrido el pueblo en toda su longitud, se presenta a la izquierda el pueblo de Premiá de Dalt, y más adelante el de Vilasar de Dalt, y en medio de ellos un edificio negruzco, rodeado de árboles, conocido por el Santuario de la Virgen de la Sisa, en la que se reúne una grande concurrencia de los pueblos de la costa el día 1º de mayo.

PREMIA DE DALT

La posición de Premiá de Dalt es sumamente pintoresca. Situada a la falda de la elevada montaña de San Mateo y circuída de dos colinas unidas a ella, está retirada una media legua de la carretera real de Francia y puesta al abrigo de los vientos Norte y Oeste. Su clima puede decirse que es el mismo de Andalucía y sus casas están edificadas entre vergeles de naranjos, limoneros y toda clase de flores y árboles frutales. El nopal se da allí en mucha abundancia. Sus habitantes se dedican a la agricultura, fabricación de blondas y tejidos de algodón.

SAN GINÉS DE VILASAR DE DALT

Esta población, como la de Premiá de Dalt, está recostada a la falda de la cordillera de montañas que se extiende a lo largo de la costa, en medio de dos alturas que la encierran, menos por la parte del mar. Entre el caserío descuella, en primer término, un edificio conocido por el *Castillo* con una fuerte torre, obra que según varios documentos data de la Edad Media. El origen de este pueblo se atribuye a los Acetanos, pero es sin duda muy antiguo, como lo demuestra su iglesia, de construcción gótica, algunas inscripciones en piedra que se han encontrado y los

costosos acueductos subterráneos que conducen las aguas a la población. Su clima es como el de Premiá de Dalt, sumamente templado y saludable, y se recoge en sus terrenos una abundante cosecha de fresas, naranjas de China, limones y todas frutas y muy exquisito vino. Sus alrededores están sembrados de viñedos y olivos. Se dan en ellos, como cosecha particular, las *sabonetas,* cuyos duros granos sirven para hacer cuentas de rosarios y se elaboran en el mismo pueblo o se extraen para Francia. Se dan también en mucha abundancia las rosas de Alejandría, y se elabora el agua de azahar, de cuyos dos artículos surten a la capital y otras poblaciones en grande número de quintales anuales. La industria algodonera también ocupa un buen número de trabajadores en sus muy buenas y numerosas fábricas. Más adelante de la población, y en una altura, se descubre una ermita bajo la advocación de San Sebastián. Perdiendo de vista a Premiá de Dalt se descubre, a la derecha de esta ermita, el pueblo de Cabriis, y más adelante, el promontorio avanzado conocido por Mont Cabré. Si el lector tiene buena vista percibirá en el punto culminante una cruz que recuerda un asesinato perpetrado en aquel elevado sitio. Llégase luego a las primeras casas de la población de Vilasar de Mar, cuya estación dista de Barcelona 12 millas.

SAN JUAN DE VILASAR O VILASAR DE MAR

Este pueblo tiene Ayuntamiento compuesto de un alcalde y once regidores y unas cuatrocientas casas sumamente aseadas, y la mayor parte de ellas sus pozos, huertos y excusados al frente, separados por un pasadizo. Antes de llegar a la estación, se ve la casa de don Pedro Más, construída recientemente y en cuyo frontis se ve pintada una velera goleta, como para demostrar la profesión de su propietario.

Desde la estación, se ve más hacia Mataró otra del mismo gusto, en la cual se halla un considerable depósito de sanguijuelas. Las calles, tiradas a cordel, tienen generalmente una sola acera, menos la parte de la del *Camí-real,* que tiene dos. Esta población debe ser muy antigua, si se atiende a las viejas torres y paredes que hay en ella. La iglesia de una sola nave, es bastante capaz y bien arreglada, En su elevado campanario se ha establecido el telégrafo militar, y en otra recién construída al centro de la población el civil: ambos telégrafos comunican por el S. O. con los de Mongat y por el N. E. con los de Caldetas. Tiene escuelas para niños de ambos sexos. Su industria consiste en manufacturas de algodón, blondas y algunos otros artículos en pequeña cantidad. En sus terrenos se da una buena cosecha de cebada. Muchos de sus habitantes se dedican a la marina. En su astillero se han construído buques de grande porte muy veleros, pero en lo sucesivo se cree que cesará la construcción de ellos por haberse trasladado el constructor a Mataró, en donde sigue con muy buen acierto. Dentro de poco, se establecerá en la playa una almadraba, de la cual se esperan muy buenos resultados.

Saliendo de la estación se atraviesa por medio de un puente la riera de Cabrils y el resto del pueblo, rascando casi algunas casas y en particular junto al café. Este es el punto en que la línea se encuentra materialmente encajonada. Por la parte de tierra, el pasajero puede alcanzar las casas con la mano, y por la del mar, las olas bañan a menudo el terraplén. Sigue la empalizada que separa la línea y el pueblo hasta el final de él, desde donde la carretera se separa un poco hacia el Norte. Preséntase a la izquierda sobre una corta llanura un escarpado peñasco en cuya cúspide se ven las ruinas del castillo de San Vicens de Burriac, antiguos restos del feudalismo, que han desafiado impasibles las tormentas que sobre él han descargado luengos siglos. Tradiciones antiguas revelan que en ocultos subte-

rráneos de este castillo, están escondidos grandes tesoros, pero a pesar de las muchas pruebas que se han hecho para encontrarlos, hasta hoy no ha sido posible descubrir el menor rastro de ellos.

Sigue serpenteando la línea hasta la riera llamada de Cabrera, nombre que toma del reducido y pintoresco pueblo que se ve debajo del castillo; más a la derecha se ven algunas casas que forman el pueblecito llamado Santa Elena, y por el abra que forma la riera de Argentona se descubren a lo lejos los encumbrados picos del alto Monseny. Pásase en seguida la riera y puente de Argentona, cuya extensión es de ochocientos ochenta pies, entrándose en el término y llanura de Mataró. Argentona, situado media legua más al N., posee un celebrado manantial de agus carbónicas. Pasado el puente tuerce la línea por una ligera curva hacia el N. Preséntanse a la vista sinnúmero de quintas y antiguas torres diseminadas en todas direcciones, y más adelante la ciudad de Mataró, a la que se llega después de recorrer algunos terrenos arenosos próximos a la línea, los cuales no puede permitirse (a mi entender) que estando tan próximos a ella, se vayan convirtiendo en espesos bosques de pinos como al parecer se intenta efectuarlo. Pásase el salto de agua del molino de Llauder, la empalizada que circuye el recinto en que están establecidos los almacenes de coches y talleres; recórrense a la izquierda unas amenas huertas y llégase a la estación, desembarcando el pasajero debajo de otro colgadizo de hierro de una sola nave cuya longitud es la mitad del de Barcelona, distante de ésta poco más de quince millas recorridas en una hora, incluso el tiempo que se ha detenido en las estaciones.

MATARÓ

Mataró es la antigua Iluro mencionada por Ptolomeo entre Betulon y Blanda y fué en tiempos de los romanos una esplendente colonia, según lo atestiguan diferentes inscripciones que en algunas lápidas se han encontrado y se conservan, entre las cuales hay una dedicada a Mercurio por Bebio Corintho, Sevir Augustal, por la que se infiere que hubo un colegio de éstos. En varias excavaciones se han encontrado monedas de Tito y Vespasiano, diferentes mosaicos y antigüedades preciosas. Las hijas y tutelares de ella, Santas Juliana y Semproniana, con su maestro San Cucufate, sufrieron el martirio en el año 303. Desde remotos tiempos se ha señalado por grandes acciones, y ha prestado eminentes servicios, y a consecuencia de los sacrificios que aquéllos la originaron, llegó a un extremo de decadencia. En premio de ellos el rey don Alfonso, en 1424, la concedió que fuese considerada como calle de Barcelona; Felipe II, en 1585, el derecho de votar en Cortes, y Felipe V, en 1712, la condecoró con el título de ciudad, habiendo merecido diferentes distinciones en todos tiempos. Durante la guerra de la Independencia y en las últimas discordias ha prestado también grandes servicios.

Situada a la orilla del mar, sobre un terreno algo desigual, cuenta 2.225 casas, 2.459 vecinos y 14.000 habitantes. Tiene juez de Primera instancia, con Ayuntamiento compuesto de dos alcaldes, ocho regidores y dos síndicos.

Es capital de la provincia marítima del mismo nombre, residiendo en ella un primer comandante y otro segundo, que es a la vez capitán de puerto, un contador y un ayudante. El Juzgado se compone de un asesor, de nombramiento Real, con el comandante, y del fiscal y un escribano, nombrados por el comandante general del departamento. Cuenta sesenta y tres pilotos, dos oficiales de mar, nueve

de maestranza y trescientos cuarenta hombres de mar; tiene quince buques, midiendo en todos 653 toneladas, y dos de bastante capacidad en construcción.

Entre los muchos establecimientos de educación para ambos sexos pueden señalarse el de las Escuelas Pías, que reúne los cuatro primeros años de segunda enseñanza (poseyendo las máquinas y demás necesario para el quinto), y la instrucción primaria, asistiendo a dichas clases unos ochocientos alumnos. El de don Ramón Arabia, en donde se enseña también el francés, inglés, dibujo, teneduría de libros y música. El costeado por el Ayuntamiento, en donde existen clases públicas de dibujo y náutica, reuniendo entre ambas como cien discípulos. El de las Hermanas de la Concepción, en donde reciben una educación completa unas doscientas niñas, de las cuales ciento veinte son educadas gratis, y el resto por una módica retribución. Ultimamente han salido cuatro profesas de este Instituto a fundar otro establecimiento en Sitjes.

El hospital, sin ser un establecimiento de primera clase, es de moderna construcción, espacioso y notable por su esmerada asistencia y extremado aseo. Regularmente se asisten en él cincuenta enfermos, incluso los de tropa de la guarnición. Tiene unos excelentes baños de agua dulce y está al cuidado de nueve Hermanas. Existe también una Casa de Beneficencia en el convento de San José, en donde son atendidas, por tres Hermanas de la Concepción, cuarenta y tres pobres inválidas. Para su mantenimiento, el hospital cuenta con algunas rentas y las limosnas particulares, y la Casa de Beneficencia, con los derechos asignados para este objeto sobre los frutos que se desembarcan. En esta última son mantenidas también quince niñas huérfanas por una filantrópica asociación de señoras.

Diferentes son las iglesias y conventos. La parroquial de Santa María, de una sola nave, contiene preciosos cuadros de Viladomar, y en el altar mayor existen cuatro de

colosales dimensiones, obra de P. Montaña, que representan la conversión y martirio de las Patronas de la ciudad. Es seguramente sensible que el frontis de este edificio sea tan mezquino y que no se haga un esfuerzo para mejorarle.

Para diversiones públicas cuenta con el teatro situado en la calle Nueva, capaz para unas ochocientas personas, y dos casinos, en uno de los cuales (el Mataronés) enseña la música un profesor de nombradía. También los caballitos y saltimbanquis tienen un local destinado en un patio de la calle de Cuba, en terrenos propios de don Antonio Biada.

La industria de Mataró consiste en manufacturas de algodón, de las que tiene excelentes fábricas, y entre ellas basta observar la de los señores Busqueta y Sala y la del señor de Gordils, que, colocadas frente de la estación al extremo de la calle de San Agustín, ocupan la mitad de su longitud; se fabrican además, en grande escala, chaquetas de punto, medias, sederías, lonas, aguardientes y licores, verdete, blondas, vidrios, etc. En su astillero vuelven a construirse buques de grande porte, como se verificaba antes de la guerra de la Independencia.

Las casas, extremadamente aseadas, tienen generalmente su jardín, que las da un aspecto agradable, y su comodidad y ventilación serán quizá la causa de que el viajero no note aquel bullicio y animación que debe esperar en las calles de esta ciudad extremo de la línea.

En sus alrededores se cosecha muy buena uva, trigo, cáñamo y toda clase de legumbres; sus bien cultivadas y numerosas huertas abundan en hortaliza, y puede decirse que los primeros tomates y pimientos que se venden en el mercado de Barcelona salen de ellas.

Antes de terminar mi breve noticia, debo recordar al lector que el pan, pescado y particularmente las langostas de Mataró, han disfrutado siempre de muy buena fama entre los gastrónomos, y que, por lo tanto, acuda a alguna de las

FERRO-CARRIL DE BARCELONA Á MATARÓ.

HORAS DE SALIDA DE LOS TRENES EN TODAS LAS ESTACIONES DE LA LINEA.

Desde 1.º de Noviembre á último de Febrero.

TRENES DE IDA.

Estaciones.	Mañana. 1.º hs. ms.	Mañana. 2.º hs. ms.	Mañana. 3.º hs. ms.	Tarde. 4.º hs. ms.	Tarde. 5.º hs. ms.	Tarde. 6.º hs. ms.
De Barcelona.	7	8 30	10	12 30	2 30	4
» Badalona. .	7 15	8 45	10 15	12 45	2 45	4 15
» Mongat. . .	7 22	8 52	10 22	12 52	2 52	4 22
» Masnou. . .	7 30	9	10 30	1	3	4 30
» Premiá. . .	7 39	9 9	10 39	1 9	3 9	4 39
» Vilasar. . .	7 46	9 16	10 46	1 16	3 16	4 46
á Mataró. . .	8	9 30	11	1 30	3 30	5

TRENES DE VUELTA.

Estaciones.	Mañana. 1.º hs. ms.	Mañana. 2.º hs. ms.	Mañana. 3.º hs. ms.	Tarde. 4.º hs. ms.	Tarde. 5.º hs. ms.	Tarde. 6.º hs. ms.
De Mataró. . .	7	8 30	10	12 30	2 30	4
» Vilasar. . .	7 10	8 40	10 10	12 40	2 40	4 10
» Premiá. . .	7 18	8 48	10 18	12 48	2 48	4 18
» Masnou. . .	7 27	8 57	10 27	12 57	2 57	4 27
» Mongat. . .	7 35	9 5	10 35	1 5	3 5	4 35
» Badalona. .	7 42	9 12	10 42	1 12	3 12	4 42
á Barcelona	8	9 30	11	1 30	3 30	5

DURANTE EL AÑO EN LAS HORAS DE SALIDA SE OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES VARIACIONES.

	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Desde 1.º de Marzo á 14 de Mayo.													
De Barcelona.	6	8	10	12 30	3	5	De Mataró. . .	6	8	10	12 30	3	5
Desde 15 de Mayo á 31 de Agosto.													
»	6	8	10	12 30	3	6	»	6	8	10	12 30	3	6
Desde el 1.º hasta el 30 de Setiembre.													
»	6	8	10	12 30	3	5 30	»	6	8	10	12 30	3	5 30
Desde el 1.º de Octubre al 31 del mismo.													
»	6 30	8	10	12 30	3	5	»	6 30	8	10	12 30	3	5

buenas fondas que hallará en la población, en donde se hallará cómodamente servido y podrá emitir su voto sobre el particular. Los días en que mayor concurrencia se nota en Mataró son los de la segunda Pascua, con motivo de la feria que celebra, y en los 27, 28 y 29 de julio, días de las tutelares o de *las Santas*.

Completamos las noticias referentes a este ferrocarril, reproduciendo las tarifas del transporte de viajeros, exceso de equipajes y horas de salida y llegada de los trenes, así como el Reglamento de circulación.

	Clases.	Barcelona.	Badalona.	Mongat.	Masnou.	Premiá.	Vilasar.
Badalona.	1.ª	4					
	2.ª	2 12					
	3.ª	1 26					
Mongat.	1.ª	5	2				
	2.ª	3 18	1 6				
	3.ª	2 28	1 2				
Masnou.	1.ª	5 22	3	2			
	2.ª	4 20	2 24	1 22			
	3.ª	4	2 8	1 18			
Premiá.	1.ª	7	4 16	4	2 16		
	2.ª	5 22	3 18	3 2	2		
	3.ª	4 20	2 28	2	1 6		
Vilasar.	1.ª	8 16	6 10	5	3 18	2	
	2.ª	6 16	5 10	4	2 12	1 22	
	3.ª	5	4	3	1 30	1 6	
Mataró.	1.ª	10	8	7	5 18	4	3 2
	2.ª	8	6	5	4	3 2	2
	3.ª	6	5	4	3 2	2	1 6

Tarifa de pasaje del Ferrocarril de Barcelona a Mataró. El exceso de pasaje está calculado a cuatro maravedís de aumento por cada real.

PREVENCIONES A LOS PASAJEROS

Los pasajeros deberán estar en las estaciones *cinco* minutos antes de la salida del tren.

Deberán enseñar sus billetes a los empleados de la Compañía que lo soliciten, y al llegar a su destino los entregarán al encargado de recogerlos; y no haciéndolo, satisfarán el precio correspondiente al asiento que hayan ocupado, contando desde el punto extremo de la línea del cual procede el tren.

No podrán seguir más allá de la estación para la cual habrán tomado billete sin pagar el *exceso* de pasaje.

Sólo podrán apearse en las estaciones que marquen sus billetes; y si lo hiciesen en otra anterior, perderán el derecho de seguir el viaje hasta su destino.

No deberán entrar ni salir de los coches sino cuando el tren esté completamente *parado*, efectuándolo por el lado próximo exterior de la línea.

No se admitirán en el tren, aun cuando tengan billete, los que lleven un arma de fuego cargada o algún bulto cuya fetidez pueda incomodar a los demás, ni los que con sus vestidos puedan ensuciar a los otros pasajeros.

No se permitirá subir a los coches a los viajeros que no tengan billete.

El pasajero que quiera seguir el viaje en un coche de clase superior a la de su billete, lo avisará al conductor.

Los niños de pecho están exentos del pago de pasaje.

Los que no pasen de *siete* años sólo pagarán la mitad del precio de la tarifa.

Los billetes únicamente servirán para el tren marcado en ellos.

No se devolverá el precio del *billete* por otro motivo que por el de no salir el tren a la hora señalada.

No se admitirán *animales* de ninguna clase dentro de los coches de los pasajeros.

El despacho de *equipajes* se cerrará con *cinco* minutos de anticipación; y los que llegaren después de este término serán remitidos por el tren siguiente, transportándose gratuitamente:

A los pasajeros	de 1ª	clase.	3	arrobas.
A »	de 2ª	»	2	»
A »	de 3ª	»	1	»

El exceso de peso se pagará a razón de un real por arroba.

Los pasajeros que no lleven equipaje se les permitirá el transporte gratis de una arroba de peso de cualquiera clase de efectos no prohibidos.

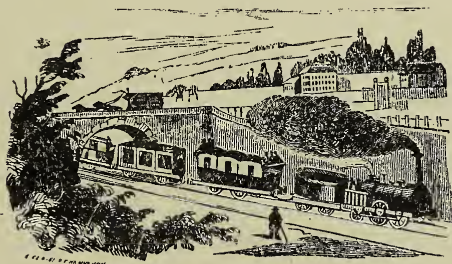
La Empresa se encargará del transporte de efectos, géneros y frutos que se remitan desde esta ciudad, y viceversa, por los precios que marca la tarifa que está de manifiesto en las estaciones, con exclusión de los prohibidos o de ilícito comercio de pólvora, fósforos y materias inflamables o peligrosas, siendo responsable de los daños que causare el que los llevare en su equipaje o remitiere de cualquier modo.

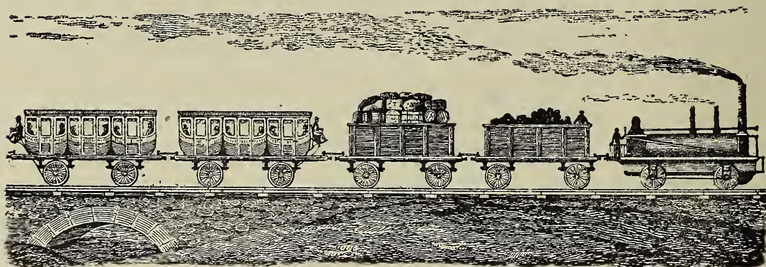
Sólo se admitirá moneda de cobre en pago de fracciones de real y de las cantidades que no excedan de *dos* reales vellón.

Está prohibido fumar dentro de los carruajes, ir sentado en las barandas o sobre las cajas de los coches y abalanzarse o sacar el cuerpo fuera de ellos.

Las actividades comerciales de los catalanes, constantes en todos los tiempos, reconocieron bien pronto cuán adecuado medio era el ferrocarril para satisfacerlas, y asi don Juan Bautista Perera fué uno de los más destacados

continuadores de la empresa del ferrocarril Barcelona-Mataró, actuando unas veces como promotor y otras como concesionario de nuevas líneas. Debo a la amabilidad de su nieto, el doctor don Arturo Perera y Prats, la información de ser el dicho don Juan Bautista autor de una *Memoria-proyecto* sobre el ferrocarril de Manresa a Berga (por Cardona), Bagá a Puigcerdá, del que fué concesionario, llegando a construir un trozo; así como de otra titulada: *Memoria sobre el proyecto de un ferrocarril carbonífero, desde Manresa, por Ripoll, San Juan de las Abadesas, a las minas de carbón de Surroca y Ogassa*. Barcelona, 1860. También llegó a la explanación de parte de esta línea, cuya concesión vendió a una Sociedad Catalana, que no llevó adelante el proyecto.





FERROCARRIL DE MADRID A ARANJUEZ

1851

Contadas serán las empresas realizadas en un país como esta del ferrocarril de Madrid a Aranjuez, prolongado más tarde hasta Alicante, que deban su realización y vida a la enérgica actuación y patriótico entusiasmo de solo un hombre. Y este hecho, que más bien milagro parece, se produjo en España debido única y exclusivamente a don José de Salamanca y Mayol, a quien sobraron ánimos y energías para crear y dar vida a otras no de menor trascendencia en la vida económica española.

La segunda y desfavorable jugada de Bolsa, en la que Salamanca quedó punto menos que arruinado en 1844, le determinó a buscar nuevos derroteros en los que pudiera resarcirse de sus quebrantos económicos y para ello, con su natural perspicacia y disposición para los negocios, llamó poderosamente su atención el de la construcción de ferrocarriles, apenas iniciada en el extranjero, y a tal intento marchó a Londres. A su regreso a España solicitó la concesión del Camino de hierro de Madrid a Aranjuez, como base

del que se ha de prolongar hasta Alicante, que le fué otorgada en 23 de abril de 1844, conforme a las siguientes bases:

Se declara protectora a S. M. la Reina Madre doña Cristina de Borbón.

Primera. — A los seis meses, o antes, contados desde la fecha de la Real Cédula de concesión, la empresa presentará a la aprobación del Gobierno de Su Majestad los planos, presupuestos, contrato social, reglamento y tarifa, que han de exigirse por los transportes y a los pasajeros.

Segunda. — A los sesenta días, o antes, de la aprobación de todo lo referido en la anterior condición, la empresa dará principio a las obras.

Tercera. — Dentro del término de dos años, o antes, se obliga a construir el camino desde esta Corte al Real Sitio de Aranjuez y hacerlo transitable inmediatamente.

Las tres condiciones antecedentes no tendrán efecto en los casos de guerra, epidemia u otros imprevistos.

Cuarta. — La dirección facultativa, económica y administrativa de los ferrocarriles, tanto en la construcción y su conservación, correrá libremente a cargo de la empresa, sirviéndose de los ingenieros y demás dependientes de su confianza.

Quinta. — La empresa pagará por convenios recíprocos a los propietarios el valor actual de las tierras y edificios ocupados por el curso del ferrocarril, sus ramales y dependencias, entendiéndose que la ocupación de las propiedades e indemnizaciones que deban darse a sus dueños, sean y se entiendan con arreglo a la ley de expropiación forzosa por motivo de utilidad pública.

Sexta. — Por regla general, la empresa se obliga a indemnizar íntegramente, por regulaciones convencionales, o fijación judicial, en caso de no haber otra conformidad entre las partes, todos los perjuicios, detrimentos y menosca-

bo que se causasen a tercero por razón de los ferrocarriles, y de la construcción y conservación de las obras.

Séptima. — La empresa podrá tomar gratuitamente y sin remuneración alguna la parte de los terrenos baldíos, comunales, despoblados y otros de dueños desconocidos que necesite para el camino de hierro, dependencias y demás obras indispensables de construcción y conservación; pero en el último caso la compañía retendrá el precio para entregarlo a quien pertenezca cuando se presente al efecto.

Octava. — El camino de hierro con todos sus ramales, dependencias, productos, artefactos, almacenes y demás edificios que construya la empresa, será propiedad de ésta por el tiempo de noventa y nueve años y once meses, principiándose a contar desde el día de la fecha de la Real Cédula de concesión.

Novena. — Pertenecerá exclusivamete a la empresa la facultad de construir pozos y fuentes, que deban surtir a los ferrocarriles, edificios de fábricas, fundiciones y demás en todas sus líneas.

Décima. — El camino de hierro y sus ramales serán considerados y guardados en todo como caminos reales, así como los guardas y demás empleados que la Empresa nombrará, podrán usar y gozar de las mismas armas y prerrogativas de que disfrutan los del Gobierno, además de los distintivos que aquél los señale.

Undécima. — Los capitales y beneficios de la Empresa, así como el terreno que ocupen los ferrocarriles y sus dependencias, estarán exentos de toda contribución ordinaria y extraordinaria durante los noventa y nueve años y once meses.

Duodécima. — El Gobierno pondrá a disposición de la Empresa el número de presidiarios que le pida y estén disponibles, con la correspondiente escolta, para que los emplee en las obras, corriendo a cargo de la Sociedad el suministrarles el correspondiente socorro que disfrutan con un

plus de estimulación. (Esta base no fué otorgada al hacerse la concesión en definitiva por las críticas a que dió lugar.)

Décimatercera. — El total capital de la Empresa será el que fije el contrato social y suficiente para garantir las obligaciones que contrae en estas condiciones.

Décimacuarta. — El dicho capital será dividido en acciones, como se dirá en el contrato, las que serán libradas al portador, negociables y admitidas a la cotización de la Bolsa.

Décimaquinta. — El Gobierno prorrogará los plazos de construcción en el caso que la Empresa lo solicitase con fundadas razones por algún incidente imprevisto.

Décimasexta y última. — Como esta Sociedad se constituirá mercantilmente y con arreglo al Código de Comercio, sólo los socios tendrán voz activa y pasiva en la Empresa y con arreglo a su contrato social y reglamento administrativo, sin intervención alguna por parte del Gobierno, Autoridad, Corporación ni otra persona extraña al contrato social.

Conforme a estas bases, don José Salamanca formó una Junta directiva, integrada por *el Duque de Castroterreño,* Presidente; *don José María López, don Vicente de Escofet* y *el Conde de Santa Clara,* vocales, y *don Pelegrín José Saavedra,* Secretario, quienes en 20 de mayo de 1844 solicitan del público sus aportaciones para realizar la construcción del ferrocarril Madrid a Aranjuez según los siguientes Estatutos, de los que tomamos algunas noticias:

Se constituirá una Sociedad anónima mercantil con arreglo al Código de Comercio, la que tendrá por objeto construir el ferrocarril Madrid-Aranjuez y su prolongación hasta Albacete, y de allí a Alicante, siempre que el Gobierno apruebe los proyectos presentados. El título de la Sociedad será: *Empresa del ferrocarril de María Cristina.* El capi

tal, un millón de pesos fuertes, representado por diez mil acciones de a cien pesos cada una, sólo para el camino hasta Aranjuez. La Sociedad quedará constituída cuando se cubran las tres cuartas partes del total de las acciones. La duración de aquélla, noventa y nueve años y once meses desde la concesión. Las acciones emitidas al portador, negociables en Bolsa y admitidas a cotización, devengarán el 6 por 100 de interés anual. La mitad de los beneficios líquidos de la Compañía se destinarán a amortizar las acciones, y cuando lo sean todas se repartirán los beneficios líquidos entre los socios en proporción de aquellas porque se hayan suscrito hasta la conclusión de la Sociedad, disfrutando de los mismos sus legítimos herederos como propiedad del socio fallecido. Los socios deberán contribuir con el 10 por 100 del valor de sus respectivas acciones al constituirse la Sociedad, y sucesivamente cada mes o cada quince días entregarán el 5 por 100 hasta satisfacer el importe total de ellas. Sólo se considerarán con el carácter de socios el autor, los fundadores y los accionistas que consten en el contrato social; a unos y a otros se les regula el número de votos, según el que posean de acciones, las que son intransferibles sin conocimiento de la Sociedad; y si aquéllas se negociaran en Bolsa, los nuevos tenedores de ellas no tendrán la condición de socios de la Empresa, la que será dirigida por cinco directores elegidos entre los socios, y el autor y fundador de la Compañía será su director especial en la parte científica; también habrá un secretario sin voto en el Consejo, elegido por éste a pluralidad de votos.

Se establece la remuneración de los cargos, unos por sueldos, otros por asistencias, señalándose el plazo de duración para los directivos y Junta de gobierno de la Sociedad y se fijan las condiciones para desempeñarlos; cargos, tanto éstos como los inferiores, a los que tienen preferente derecho los socios. La Junta general de la Empresa se re-

unirá anualmente el día 6 de enero; la de gobierno, los domingos primeros de cada mes, y la directiva, todos los domingos del año, aparte las extraordinarias que se reputen necesarias. Se nombra letrado-asesor con carácter vitalicio a don Pelegrín José Saavedra, magistrado de la Audiencia de La Coruña, diputado a Cortes por León, así por su competencia, como en premio de los servicios prestados. Se declaran especiales beneficios en favor del autor del proyecto, por sus trabajos durante más de cuatro años, y se prevén determinadas circunstancias para considerar el excedente de capital que pueda suscribirse para la construcción del ferrocarril a Aranjuez, como destinado a la prolongación Albacete-Alicante..

Se advierte, finalmente, que las Corporaciones, Sociedades y demás personas en particular «que gusten tomar interés a tan útil Empresa, se servirán continuar su firma con expresión del número de acciones que quieran interesar, añadiendo al efecto el papel en blanco que sea menester» y dirigirse al señor don Pelegrín José Saavedra, Secretario de la Junta de fundadores, calle de Jacometrezo, número 23, Madrid.

Las lucrativas condiciones con las que se solicitaba la cooperación a tan beneficiosa Empresa, así como las noticias llegadas a España del rendimiento que daban los ferrocarriles en las naciones que los habían implantado, determinó que la suscripción de acciones para el camino de hierro Madrid-Aranjuez tuviera el merecido éxito, comenzando las obras del mismo en 1845. Los sucesos políticos de dicho año obligaron a Salamanca a huir de España, cesando aquéllas, que se reanudan a principios del 1848, cuando regresa para defenderse personalmente en el Congreso de la acusación formulada contra él en la sesión de 31 de diciembre de 1847 por don Pedro José Pidal, don Manuel Seijas Lozano, don Antonio de los Ríos Rosas, don

Luis González Bravo, don Santiago de Tejada y don Ventura González, pidiendo se declare que había lugar a exigir la responsabilidad al ministro que fué de Hacienda, don José Salamanca, y solicitar ante el Senado la acusación correspondiente.

Uno de los motivos de la acusación es el de los daños inferidos al Tesoro por la forma en la que se concedió al señor Salamanca, entonces ministro de Hacienda, la protección y ayuda económica del Estado para la construcción del ferrocarril Madrid-Aranjuez. Salamanca, no sólo desvirtuó en todos sus extremos las acusaciones de sus perseguidores, sino que también al defender su conducta dejó consignado en el *Diario de Sesiones del Congreso*, la historia del dicho ferrocarril.

«No es, señores, don José Salamanca (dijo), director de la Empresa, y véase cómo un título, como el de haber promovido esa gran obra, título que yo creí siempre que sería para mí gloria y honor, ha venido a convertirse en un capítulo de acusación; ... más lleno de ambición que de medios me propuse realizar en España lo que se está realizando hasta en los últimos puntos de América: me propuse, a principios de 1845, realizar un camino de hierro en España, que pudiera servir de estímulo y de incentivo para otros.

A esta idea se agolparon muchos extranjeros y muchos hombres que querían realizar con sus capitales caminos de hierro. Muchas fueron las concesiones que se hicieron, como para que se pusieran en ridículo los que las habían solicitado y en descubierto los que las habían otorgado. El camino de hierro de Aranjuez empezó con perseverancia, se distribuyeron sus acciones con actividad, pero al poco tiempo los mismos capitalistas, los hombres que habían tomado esas acciones, que veían la realización de sus frutos para época tan lejana como la de cuatro años de obra, se apresuraron a traerlas al mercado.

En Inglaterra se habían quedado con una cuarta parte de esas acciones, y muchos ingleses las llevaron también al mercado, viendo la imposibilidad de que en breve plazo, les dieran producto. Yo empecé entonces a recoger esas acciones; yo empecé a estimular a los demás; yo, que sabía muy bien, porque mi inteligencia no era tan mezquina que no lo conociera, que la aplicación de esos capitales a negocios particulares había de producir grandes resultados, aplicaba los míos a ese camino de hierro, y digo los míos, porque el Gobierno ha venido a dispensarle su protección en 1847 y la obra empezó en 1845. Y los aplicaba, aun a riesgo de desacreditarme en mi profesión, porque todos decían que no era obra de utilidad, sino de gloria, y a fuerza de sacrificios sin cuento he llegado a poner ese camino en la situación de que dentro de tres meses probablemente, lo verá todo el mundo... Los capitalistas veían con dolor que sus capitales invertidos en el camino de nada les servían para salir de sus apuros, y en esta crisis terrible, para evitar grandes males, dijo el Gobierno: Admita el Banco de San Fernando a descuento las acciones del ferrocarril. Pero se dice: Don José Salamanca, tenía una cantidad muy fuerte de esas acciones, como aparece en el expediente, y don José Salamanca se ha utilizado por este medio, obteniendo un empréstito de veinte millones de reales. ¡Veinte millones de reales! Muchas veces he tenido esa cantidad en el Banco a descuento, porque mi firma lo representaba y lo valía.

Pero ¿cuál ha sido el resultado de esa admisión a descuento? Los veinte millones están gastados en ese camino; esos veinte millones son de mi cuenta, no del Gobierno. Mi firma está en esos pagarés; la responsabilidad es mía, porque yo nunca traté de hacerla recaer sobre el Gobierno, Esos pagarés no representan más que mis acciones, y he llevado mi delicadeza hasta el punto de hacer que en todos casos, entre los accionistas, entre el Banco y el Gobierno. se interpusiera siempre mi firma... Si don José Salamanca

hubiera sido otro, si hubiera querido renunciar a la gloria de llevar a cabo ese camino de hierro, al trabajo de tanto tiempo y de tanto sacrificio de sus capitales y hubiera buscado un testaferro, esos pagarés no hubieran ido al Banco con mi firma y entonces se diría: Don José Salamanca no tiene responsabilidad alguna; pero don José Salamanca, no sería digno de sentarse en el Congreso, no sería noble, no sería buen español.»

La acusación política cuidadosamente preparada contra el gran financiero, quedó anulada ante sus argumentos irrefutables; las obras del ferrocarril prosiguieron con ritmo cada vez más acelerado y en disposición de ser inaugurado con todos los elementos necesarios en 1851.

Tomando las noticias de *La Ilustración, periódico universal*, número 6, sábado 8 de febrero de 1851, Madrid, reseñamos la forma con la que se dispuso la inauguración del ferrocarril de Madrid a Aranjuez.

Mañana (dice) es por fin el día señalado para la solemne inaguración del primer camino de hierro que arranca de la capital de España. He aquí el programa de este acto, tal cual lo publica *Las Novedades* del jueves:

PROGRAMA PARA LA INAGURACIÓN DEL CAMINO DE HIERRO

Se suplicará a Sus Majestades y Familia Real se dignen honrar con su asistencia la inaguración del camino de hierro de Madrid a Aranjuez.

Se invitará:

A los Jefes de Palacio.

A los Ministros.

A una Comisión de las Secretarías del Despacho.

A los Cuerpos Colegisladores.

Al Tribunal Supremo de Justicia.

Al Consejo Real.

A las Autoridades civiles y militares.

A los Directores Generales de Guerra y Marina.

Al Tribunal de Comercio.

A la Junta Sindical.

Al Banco Español de San Fernando.

A la Diputación de la Grandeza.

Al Ayuntamiento.

A la Diputación Provincial.

A la Junta de Comercio,

A la Junta Consultiva del Cuerpo de Ingenieros.

A la Escuela de Caminos y Canales.

A la Escuela de Minas.

Al Clero se le invitará especialmente y se rogará al Arzobispo de Toledo dispense su bendición a cada locomotora y al camino.

Preparación de la estación de Madrid.

Se arreglará el camino desde la puerta de Atocha hasta la del andén. Se adornarán los andenes de la estación con tapicería.

Un salón grande del andén de salida del convoy servirá para recibir a los convidados, con una separación en otro para la Familia Real. En el extremo que mira a Aranjuez del andén de salida, se colocará un altar para la bendición que debe hacer el señor Cardenal Arzobispo de Toledo.

En el andén opuesto al en que estén Su Majestad y los convidados oficiales de la inaguración y viaje, se hallarán otras personas que quieran invitarse para ver la fiesta, con esquelas diferentes a las anteriores.

Las tres vías de los andenes estarán despejadas; en cada uno de los tres extremos de aquéllos, habrá una orquesta con los coros correspondientes, para el acto de la bendición.

Su Majestad señalará la hora de empezar la bendición de cada locomotora y del camino y tomará asiento con la Familia Real cerca del altar preparado al efecto.

El Arzobispo de Toledo pasará al altar con el acompañamiento que juzgue necesario para verificar la bendición.

Todas las máquinas deberán estar en la vía del apartadero, encendidas y adornadas con banderas.

El tren o trenes que han de conducir a los convidados, estarán preparados de antemano fuera del andén.

Las locomotoras, una a una, por el orden que se designe por el ingeniero facultativo, entrarán en la estación por el andén de llegada y dando vuelta en las plataformas, marcharán al extremo del de salida, y colocando la chimenea fuera de la estación, hará alto delante del altar preparado, recibirá la bendición del señor Arzobispo y saldrá de la estación.

Verificada la de todas las locomotoras, se hará la del camino.

De los trenes preparados, llegará el primero y recibirá a Sus Majestades, Familia Real, Ministros, Jefes de Palacio y demás convidados.

Si éste no fuese suficiente para llevar el todo de los invitados, cinco minutos después saldrá otro, y así sucesivamente, hasta conducir a Aranjuez al todo de los convidados oficiales; pero de ninguna manera ni una persona más de las invitadas podrá entrar en los carruajes.

Asistirá la guarnición como de costumbre; las piezas de artillería darán la señal de la llegada de Sus Majestades a la estación, del acto de la bendición y de la salida y vuelta del convoy.

Las estaciones intermedias estarán adornadas. La de Aranjuez lo estará igualmente.

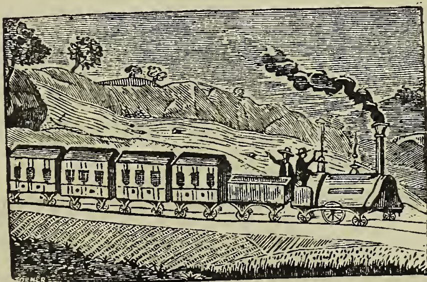
A la llegada del convoy a la estación de Aranjuez, Su Majestad fijará la hora de vuelta a Madrid; y si lo tiene por

conveniente, dirigiéndose a Palacio, dará a besar su mano a los convidados.

En la sala de la estación de Aranjuez habrá un *buffet*.

Delante del vagón de Sus Majestades habrá un coche de tercera clase con una música militar.

Se procurará rogar a Su Majestad que el regreso sea aún de día; pero se está preparando para recibirla de noche con iluminación, por si se retardase.»



En la misma revista, nº 7, del sábado 15 de febrero de 1851, se da detallada cuenta de la solemne inauguración del ferrocarril de Madrid a Aranjuez.

La apertura de un camino de hierro es considerada en todos los países como un acontecimiento importantísimo; pero cuando esta vía de comunicación es la primera que parte de la capital de una nación y casi la única de que tienen que felicitarse el comercio y la industria de un reino, entonces el suceso toma proporciones colosales, porque además de desarrollar y satisfacer los intereses y las necesidades de las poblaciones ligadas por este medio, señala una nueva y gloriosa era de civilización para todo un país. Tales son las circunstancias que acompañan al ferrocarril abierto el domingo a la circulación.

El pueblo de Madrid ha dado toda la importancia que merecía a este fausto acontecimiento, celebrando la inauguración del camino de hierro de Aranjuez, no como una de esas fiestas oficiales destinadas a celebrar sucesos mezquinos, por más que se les revista de magníficas apariencias o victorias sangrientas alcanzadas sobre propios o extraños en ese horrible juego de azar que se llama guerra, sino como un espectáculo sublime y expansivo en que tomaban parte todos los corazones, presintiendo instintivamente esta vez se trataba de un triunfo más positivo, destinado a promover el bienestar de todas las clases; de una victoria que, lejos de costar sangre ni de ser precursora de nuevos desastres para la Humanidad, es el desarrollo evidente del ele-



Inauguración del ferrocarril de Madrid a Aranjuez.

mento más civilizador del siglo, al cual está reservado el exterminio de las preocupaciones, la fraternidad de los pueblos que se acercan unos a otros ligándose por relaciones íntimas y continuas y la decadencia de ese imperio absurdo de las armas, que debe ser la aurora de una paz universal.

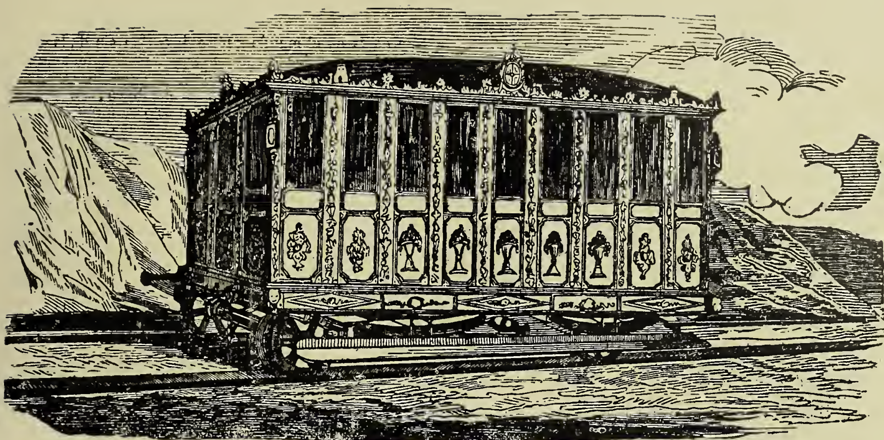
Con la ventaja de un delicioso día de primavera, bajo la dulce influencia de un sol hermoso y de un purísimo y despejado cielo, se anunció la apertura del ferrocarril de Aranjuez. Desde muy temprano estaba invadida la parte exterior del embarcadero de Madrid por un gentío inmenso, que se agrupaba en todas las cercanías del trozo de camino que arranca de la Puerta de Atocha, y en las alturas que, aunque a larga distancia, dominan la vía. El embarcadero se hallaba dispuesto en los términos que marcaba el programa. Cubrían las paredes del gran salón que da paso a los andenes del embarcadero magníficos tapices, guirnaldas y colgaduras encarnadas; multitud de arañas y candelabros se hallaban dispuestos para la iluminación que se preparaba al regreso del viaje; en iguales términos estaba adornado el interior del embarcadero; en el extremo izquierdo de él se había colocado un altar para la bendición de las máquinas y del camino, y éstas y los carruajes estaban preparados en la explanada que hay frente al edificio.

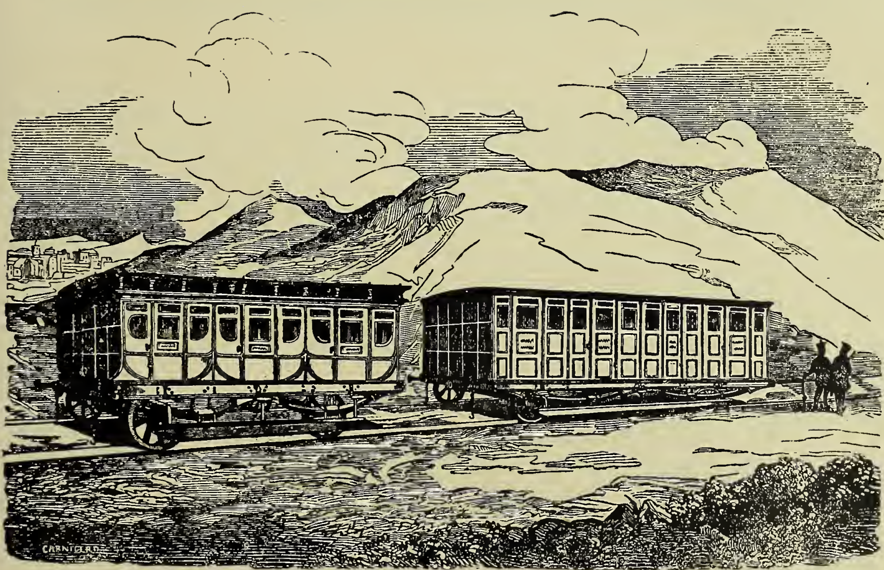
A las once y media, las músicas de la guarnición y una batería colocada frente al Hospital General, anunciaron la llegada de Sus Majestades y Altezas; un cuarto de hora después estaban dentro del embarcadero todas las locomotoras, vistosamente adornadas con coronas y flores; acto continuo, el señor Cardenal Arzobispo de Toledo bendijo las máquinas y el camino; concluído este acto, Su Majestad ocupó el suntuosísimo carruaje que se le ha destinado; hállase dividido este coche en un saloncito, un gabinete, un retrete y tocador; el salón está tapizado de raso azul celeste, con colgaduras de terciopelo del mismo color, rica-

mente bordadas; en los cuatro ángulos hay cuatro preciosos sillones y en el medio un elegante diván circular, en cuyo centro se eleva un jarrón de plata sobredorada, guarnecido de topacios y esmeraldas; el gabinete es de maderas finas; en el lado que aparece frente al saloncito, aparece un diván de tafilete encarnado; las otras dos divisiones, corresponden al lujo y buen gusto de las que hemos descrito. Nos hemos detenido hablando de este carruaje regio, porque le encontramos muy superior a los que hemos visto de la reina Victoria y de Luis Felipe.

A las doce menos un minuto salía del embarcadero el tren regio, compuesto, la máquina Isabel II, un carruaje de tercera clase, el coche de Su Majestad, otro magnífico que ocupaban las Mesas del Senado y del Congreso, los Ministros y las primeras Autoridades Civiles, Militares y Eclesiásticas, y de otros tres coches más en que iba la servidumbre de las Personas Reales, los accionistas del Camino y muchas notabilidades políticas y literarias. Es imposible dar una idea del espectáculo que en este momento ofrecía el embarcadero; la agrupación de todas las locomotoras, encendidas y dispuestas a partir; la de los otros dos trenes que debían seguir al de Su Majestad; la concurrencia escogida que se agolpaba en los andenes y la multitud inmensa que cubría las alturas del Observatorio, del Cerro de San Blas, del Camino de Vallecas y todas las tierras cercanas al Arroyo Abroñigal, formaban un vastísimo y animado panorama de que no ha habido ejemplo en Madrid; el estampido del cañón, los ecos de las músicas militares y los de los coros del Teatro de Oriente que entonaban la Marcha Real, junto todo esto con las aclamaciones de millares de personas que pagaban un tributo de admiración al gran descubrimiento de Blasco de Garay, formaban un conjunto sublime, digno saludo a la primera máquina de vapor que tomaba posesión de la capital de España.

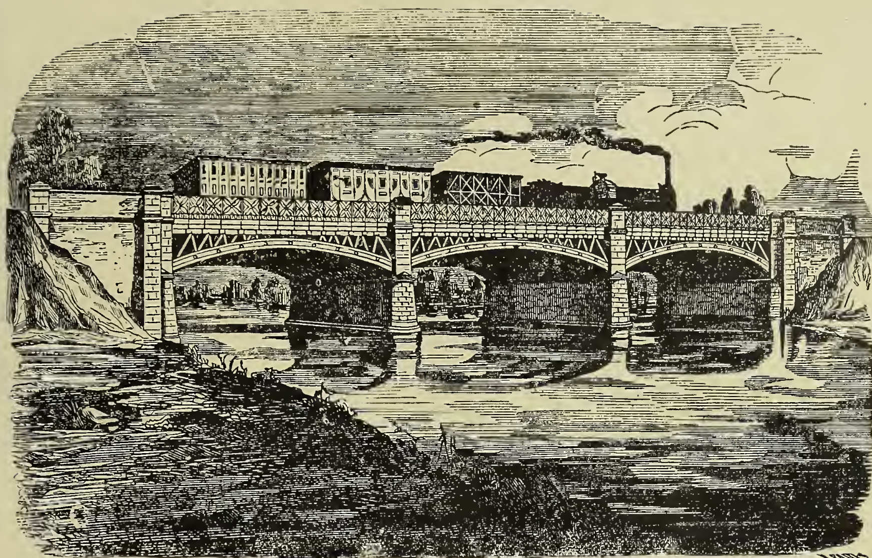
La travesía de este tren, en que tuvimos el honor de

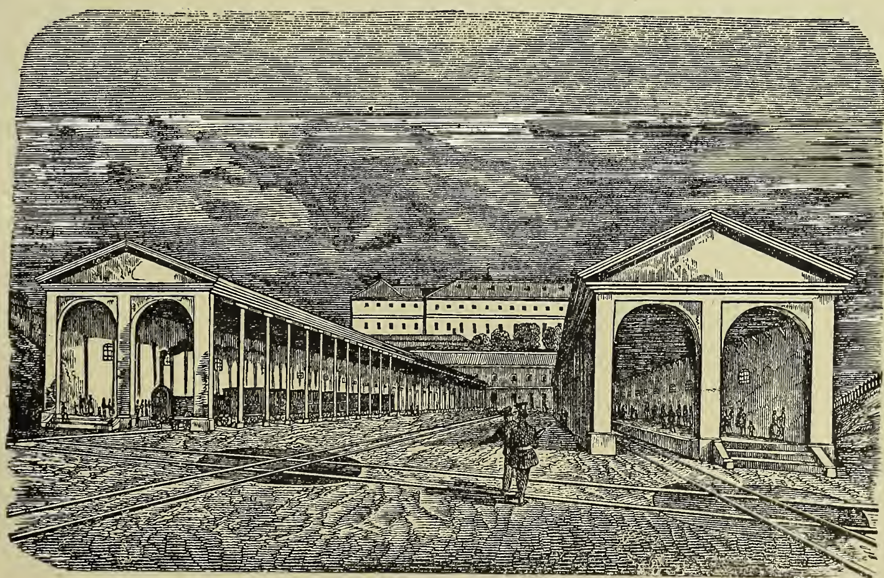




FERROCARRIL DE MADRID A ARANJUEZ

1. — Vagón de S. M. la Reina.
2. — Vagones de 1ª y 3ª clase.





FERROCARRIL DE MADRID A ARANJUEZ

1. — Puente sobre el Jarama.
2. — Estación de Aranjuez.

viajar, duró una hora y dos minutos; bien que deben descontarse de ese tiempo los dos minutos empleados en una pequeña detención más allá del puente largo. A la una y un minuto entraba el convoy en el Palacio de Su Majestad, pues el señor Salamanca ha querido proporcionar a la Reina la ventaja de que pueda apearse desde su coche, para poner pie en la escalera, llevando el ferrocarril desde el embarcadero de Aranjuez hasta el patio mismo del Palacio; llenaba también la plazuela principal de este edificio una concurrencia numerosa y se hallaban formados un piquete de Ingenieros con música y bandera y el brillante Regimiento de Coraceros.

No sabemos la hora de salida de Madrid de los otros dos trenes que llegaron sucesivamente, empleando en la travesía, según nos dijeron, hora y media. El señor Salamanca obsequió a los convidados con un abundante y bien servido *buffet* preparado en la sala de la estación de Aranjuez.

El día templado y hasta caluroso por la mañana, volvióse desapacible y frío por la tarde, lo cual, unido a lo atrasado de la estación, quitaba todo su atractivo a los jardines; las Personas Reales salieron sin embargo de Palacio en carretelas tiradas por dos caballos, regresando para marchar a las cinco y diez minutos. Ocupados todos los trenes, el primero entró nuevamente en Palacio, para que Sus Majestades ocuparan su carruaje, y partió de Aranjuez a las cinco y diecisiete minutos, en medio de los vivas de la población y de las personas que formaban parte de los trenes segundo y tercero.

El señor don Pedro Miranda, que había dirigido la locomotora a la ida, la dirigió igualmente en la vuelta, que se hizo con varias detenciones, por el deseo que Su Majestad manifestó al señor de Salamanca de ver pasar al segundo tren al lado del primero.

Todas las estaciones de la línea se hallaban adornadas con gusto y las poblaciones enteras de las inmediaciones de

la línea aparecían a los lados del camino saludando con vítores la inauguración del ferrocarril. Séanos permitido llamar la atención sobre este hecho notable, que prueba que los españoles no estamos tan atrasados, que no nos hallemos, como algunos suponen, en estado de recibir ciertos beneficios de la civilización: en otros países más adelantados que el nuestro, los caminos de hierro han excitado, por un cálculo mal entendido, la ojeriza de los habitantes llamados a gozar de las ventajas inmensas de esta parte de riqueza, al paso que pueblos que no son ciertamente los más civilizados de España, han acogido desde luego con placer esta mejora que tanto debe cambiar sus hábitos y su importancia.



Guarda-centinela del ferrocarril de Madrid a Aranjuez.

En Valdemoro apareció, al volver Su Majestad, una música de paisanos aficionados, cuya habilidad no pudo apreciarse por la misma razón que las cornetas de los destacamentos del tránsito no podían hacer que llegara a los oídos de los viajeros más que la nota de la Marcha Real, que sonaba al pasar los coches frente al que tocaba. En Pinto, donde se hizo una larga parada, las demostraciones de júbilo fueron también extremadas.

Desde este pueblo, hasta Madrid, los centinelas que de

corto en corto trecho cubrían el camino, tenían hachas encendidas, cuyo resplandor prestaba al viaje algo de fantástico. En el embarcadero de Madrid infinitas luces daban a la llegada del convoy la claridad del día; y a pesar de lo avanzado de la hora (las ocho y cuarto) y lo frío de la noche, la concurrencia que daba animación a aquel espectáculo, realzado por las bandas de música, era numerosa. Así terminó esta magnífica fiesta, que debe formar época en la historia de Madrid, y que tan gratos e indelebles recuerdos dejó en todos los que la presenciaron, y especialmente en los que recibieron las impresiones del viaje. Su Majestad se mostró extraordinariamente complacida, afable y bondadosa; el señor Salamanca, con ese celo y esa actividad infatigable que le distingue, se multiplicó para estar en todas partes y para adivinar los deseos de Su Majestad; los viajeros, para cuya mayor parte era nuevo este sistema de locomoción, dejaron adivinar que nuestros vagones no presentaran el aspecto de una reunión de personas mudas como en Inglaterra, o reservadas y egoístas como en Francia, sino el de una especie de tertulia, donde todo el mundo habla cuanto le ocurre y fuma cuanto puede para mejor seguir los consejos de la Empresa, que lo prohibe, consignados en un cartel.

Dos palabras más y concluiremos: el camino se halla en el mejor estado, los puentes son sólidos y elegantes a la vez y en los carruajes no ha presidido la economía mezquina que resalta en los del ferrocarril de Mataró, sino toda la comodidad, todo el confort inglés. Los trenes marchan sin esa desagradable oscilación de costado que molesta en algunas vías de Inglaterra; las máquinas son verdaderamente magníficas; sólo quisiéramos que, a ser posible, se desterrase la leña de olivo, que ayer se quemaba juntamente con el cok, haciendo que los desperdicios de la locomotora, que en otras partes son cenizas apagadas, aparecieran como una nevada de ascuas. Debemos consignar una idea que turbó

ayer nuestro contento: el público de Madrid cometió infinitas imprudencias, que irremisiblemente han de ser causa de prontas desgracias; las gentes se agolpaban sobre la vía, y hasta las señoras paseaban tranquilamente por cima del mismo ferrocarril que debían atravesar los trenes acto continuo; los viajeros abrían las portezuelas y montaban o descendían sin estar parado el convoy; las locomotoras se hallaban asediadas por la gente. A continuar estas imprudencias, pronto, muy pronto, hemos de tener que llorar desgracias. Bueno sería que los costados del camino estuviesen protegidos por una valla que, al menos al principio, parece conveniente, para evitar que atraviesen la línea personas o animales; éstos pagaron ayer el tributo de espanto que en todos los países ha recibido al monstruo que vomita fuego: los caballos tiraban a los jinetes y huían a todo escape, las mulas centenarias salían de su paso arrastrando en posta las carretas por medio de las heredades, los rebaños de ovejas se dispersaban y las toradas se alejaban de las inmediaciones del camino, sin perder de vista la marcha del tren, en el que reconocían por primera vez un poder superior a sus fuerzas.

No concluiremos sin felicitar al señor Salamanca, que a los seis años ha visto terminada una obra que sin su auxilio difícilmente estaría hoy concluída, y a los ingenieros que han llevado a cabo las obras y han montado el servicio del camino con toda la seguridad, con toda la perfección que se admira en los últimos caminos de hierro abiertos a la circulación en países acostumbrados hace muchos años a este sistema de locomoción; ya que la velocidad con que escribimos estas cuartillas no nos permite entrar en detalles, nuestros lectores deben ojear el *Manual del ferrocarril de Madrid a Aranjuez,* que publicamos ayer, para apreciar debidamente el valor de está Empresa y la deuda de gratitud que el país ha contraído hacia las personas que la han dado cima felizmente.

Las impresiones sociales y populares que el funcionamiento de este ferrocarril produce las recoge don Ramón de Navarrete en la *Revista de Madrid,* sección que publicaba periódicamente en la *Ilustración,* nº 7, de 1851, a propósito de la inauguración del ferrocarril Madrid-Aranjuez, donde dice:

El acontecimiento de la semana ha sido la inaguración y apertura del ferrocarril de Aranjuez; no se ha hablado de otra cosa ocho días antes y ocho días después de verificado, y mucho se hablará aún de sus viajes, de su celeridad y de su lentitud. Semejantes palabras braman de verse juntas, aunque nada es más cierto que esta vez se han encontrado sin destruirse. El lunes último se invirtieron tres horas en venir de Aranjuez a Madrid por el medio de locomoción más eficaz que se conoce en nuestro siglo. ¿Es, pues, posible una celeridad más lenta?

Las escenas, los lances cómicos a que dió lugar aquel incidente, fueron innumerables; algunos artistas de los coliseos, que debían trabajar por la noche, se marcharon al Real Sitio por la mañana, muy confiados en que merced al poder del vapor, se hallarían de regreso por la tarde; pero el hombre propone... y las máquinas disponen: a la hora de comenzar el espectáculo, encontráronse en el Teatro Español con que les faltaba la mitad de los músicos, y hubo que improvisar una nueva orquesta; en el Instituto el conflicto fué mayor: Dardalla era de los expedicionarios, y Dardalla debía desempeñar tres papeles en tres diferentes piezas. La hora trascurría, el público se impacientaba y los actores no sabían a qué Santo encomendarse, porque no hay ningún Santo abogado de los ferrocarriles; por último, Pardo se ofreció a ejecutar una comedia; anuncióse a los espectadores una súbita indisposición de Dardalla, ingiriéndose algunos intermedios, y así se salió del paso.

El funcionamiento del ferrocarril a Aranjuez proporcionó nuevos medios para el goce de los bellísimos jardines del Real Sitio, para citas amorosas en sus frondas y para todo género de distracciones a los madrileños, y así iban unos a pasar el día agradablemente, comiendo en la fonda de París, de la Regina o de Athané, las tres mejores entonces; otros a pasar una temporada, con lo que hasta las casas más modestas se ocupaban, de igual modo que concurridísimas se veían las hosterías y restaurantes de inferior categoría.

Aranjuez se convierte en una mansión de encanto, que nadie abandona sin tristeza. En las dos últimas semanas de marzo de 1851, se celebran dos corridas de toros, dos carreras de caballos, bailes, banquetes y jiras innumerables.

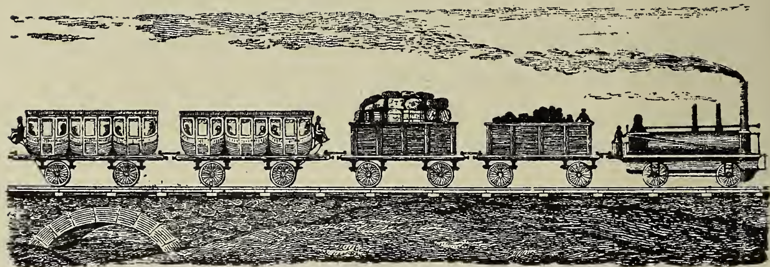
Sólo entre tantas dulzuras y bienes, se repite una queja: las paradas que forzosamente hacen las máquinas de los trenes en los trayectos, sin fuerza para arrastrar los convoyes, y los desperfectos que con frecuencia sufren, inutilizándose. La gente murmura y la crítica crece. A ponerle remedio explicando las causas, obedece el artículo de don B. Garnica, inserto en el número 11 de *La Ilustración* (1851), quien escribe: La causa de la rotura de las máquinas estriba en que siendo de fuerza de cien caballos, término medio, necesitan llegar a la enorme suma de ciento ochenta al llegar a Pinto, y no en otras partes del camino, y porque las máquinas belgas, que son las de menor fuerza dinámica, resisten menos. No se busque la causa de esto en una mala construcción, ni en el combustible, pues que tan buena es la leña como el carbón, cuando no se quiere que las máquinas traspasen el límite para que están construídas, cuando no se quiere que los engrillados se fundan y los tubos se descompongan. Pónganse máquinas de mayor fuerza, si se han de remediar estos entorpecimientos continuos, o disminúyase el número de carruajes a la venida de Aranjuez, si se han de conservar las máquinas actuales, sin

que se descompongan cada vez más; o si no, aunque es triste recurso, camínese con menos velocidad.

Sería de desear que desapareciendo estos contratiempos, recobre el buen nombre que es digna de alcanzar una empresa que ha dado principio a un ferrocarril tan útil al país.

Don José Salamanca logró el merecido triunfo al que su constancia, capacidad y trabajo le habían hecho acreedores.





FERROCARRIL DE CASTILLEJO A TOLEDO

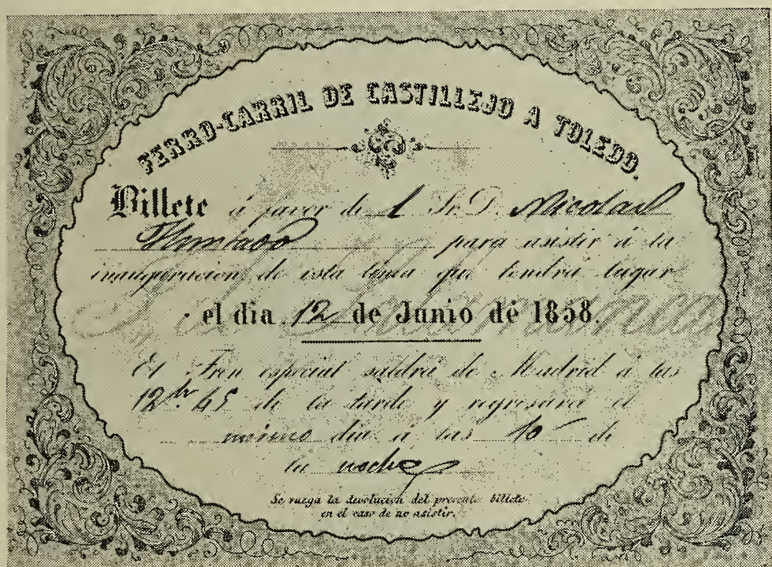
1858

Satisfecho, al fin, en sus afanes el Marqués de Salamanca, viendo convertida en realidad la empresa del Ferrocarril de Madrid a Aranjuez, cobra nuevos bríos y realiza la continuación de la línea hasta Albacete primero, y luego a Alicante, comunicando con el litoral la Coronada Villa de Madrid.

Por su especial significación, quiero referirme como final de estas noticias a la inaguración de la línea Castillejo-Toledo.

El conocido y culto librero de Madrid don Julián Barbazán posée (julio de 1946), dos interesantísimos volúmenes en folio, en los que se contienen todo lo referente a la concesión, planos de obras e inauguración de este ferrocarril que, como la mayoría de los que primeramente funcionaron en España, se debieron a la iniciativa y aportación económica del Marqués de Salamanca, con quien los españoles podrán saldar difícilmente la deuda de gratitud que le deben.

La inauguración tuvo lugar el día 12 de junio de 1858, y según la Orden de servicio del día 10, en la que se fija la marcha del tren Real y los dos trenes de convidados, Sus Majestades salieron de Aranjuez a las cuatro de la tarde, llegando a Toledo a las cuatro cincuenta y siete, y con anterioridad los dos trenes de los invitados.


FERRO-CARRIL DE CASTILLEJO A TOLEDO.

Billete á favor de 1 Sr. D. Nicolás para asistir á la inauguracion de esta línea que tendrá lugar el dia 12 de Junio de 1858.

El tren especial saldrá de Madrid á las 12 hr 45 de la tarde y regresará el mismo dia á las 10 de la noche.

Se ruega la devolucion del presente billete en el caso de no asistir.

Billete para la inauguración del ferrocarril Castillejo a Toledo.

El entusiasmo, no menor que el tenido con motivo de la inauguración de otras líneas férreas, fué inmenso en el vecindario de Toledo, según refleja la relación publicada en *La Crónica,* de Madrid, del 15 de junio de 1858, año II, número 441, en donde se lee: «Infinidad de carruajes pueblan las inmediaciones de la estación [de Madrid] desde mucho antes de la hora de la cita, que no en valde había corrido la voz, de que si bien nadie quedaría en tierra y si bien abundaban los carruajes de segunda clase, los de primera, por el contrario, no andarían sobrados.

El espíritu de la comodidad tiene hoy tanto ascendiente, no ya en los hombres graves, sino en los jóvenes y en los *menos* que jóvenes, que todos se daban gran prisa por ocupar los asientos de los *confortables* coches alemanes, franceses y belgas, en cuyo costado se leía *primera clase;* hasta el reservado para el Consejo de Administración de los Ferrocarriles de Zaragoza a Alicante, se habría visto invadido por los convidados, si un gran tarjetón no hubiera detenido la huella invasora de la multitud.

El tren caminó perfectamente durante nuestra travesía. Al detenernos sobre el Jarama para hacer provisión de agua, algunos pasajeros un poco alarmados, dieron la voz de *¡fuego!*, más solo era la inflamación de la grasa en una de las cajas, a consecuencia del rozamiento, lo cual es sobrado frecuente en los ferrocarriles, aunque muchas veces pasa desconocido para los pasajeros.

En Aranjuez se detuvo el tren quince minutos, saliendo de la estación a las tres y siete minutos, llegando a Toledo felizmente al cabo de una hora justa.

La estación de Toledo, aún no concluída, está situada al pie del monte en el que la ciudad se asienta. Ante la puerta principal de la estación estaba el Trono, colocado bajo un dosel cubierto con terciopelo carmesí, con franjas y grandes borlas de oro. Al frente, esto es, al otro lado de la vía, estaba la capilla, bajo cuyo techo habían colocado el altar, en donde lucía un Crucifijo de oro y seis candeleros, propiedad de la Catedral. Alrededor se veían los bancos para los canónigos y presbíteros y un gran sillón destinado al Cardenal Arzobispo Fray Cirilo Alameda. Tras el Trono, estaba dispuesta la estancia en que debían descansar Sus Majestades y Altezas y el *buffet* para las Reales Personas.

En el ala izquierda de la estación, dos extensos salones debían recibir al público después de terminada la ceremonia. En uno de ellos, perfectamente alfombrado, debía verificarse el baile, a cuyo efecto había una banda de música,

en el otro, estaba el espléndido *buffet* con que el señor Salamanca obsequiaba a las dos mil personas invitadas, cuyo número aumentó sobremanera en la hora crítica. Las paredes del primero, estaban cubiertas de tapices.

Desde las tres de la tarde se hallaba ocupada, por gentes de Toledo, una gran parte de la gradería instalada a ambos lados del Trono. Las gentes de Madrid acabaron de poblarla, y desde las cinco de la tarde era imposible moverse en aquel espacio. El telégrafo anunció que el tren Real había partido de Aranjuez, y todos lo esperaban con impaciencia. Pocos minutos después de las seis, un movimiento general dió a conocer que el regio carruaje se hallaba próximo a la estación, y los vivas y las aclamaciones del pueblo saludaron la llegada de Sus Majestades.

El tren se componía de una máquina, varios carruajes de primera y segunda clase y el coche Real. En la primera, y conforme con los deseos de la Reina, iba el señor Salamanca, acompañado de los ingenieros Page y Retortillo. En uno de los carruajes habían ocupado sus puestos los ministros de Gracia y Justicia, Fomento y Guerra, y en el coche Real, además de Sus Majestades y Altezas, iban la Camarera Mayor, señora Duquesa de Alba, el aya del Príncipe, señora Marquesa de Malpica, el señor Presidente del Consejo de Ministros y el Nuncio de Su Santidad. Luego que la Real Familia se coloó bajo el dosel, rodeada de su servidumbre, el señor Istúriz se colocó a la derecha de la Reina y Monseñor Barillí a la izquierda del Rey; el señor Salamanca, con algunos de sus asociados y los ingenieros, se situaron bajo las gradas del Trono y sobre la vía.

Dispuesta la ceremonia, acercáronse pausadamente y con majestuoso andar dos locomotoras, con lujo engalanadas, y mientras sonaban los cantos religiosos, recibieron la bendición de mano del Arzobispo de Toledo. Pronunció éste conmovedora plática; leyó su discurso el Gobernador civil de Toledo, Vizconde de Montserrat, y acto seguido, el señor

Salamanca significó lo que la inaguración de la nueva línea representaba, y añadió, dirigiéndose a la Reina: «Señora: Hace pocos días que Vuestra Majestad se dignó asistir a la inauguración del ferrocarril, que ha puesto en contacto la Corte con el mar; hoy Vuestra Majestad honra y solemniza con su presencia la de otra línea que une a Toledo con Madrid, y dentro de breves días la capital de España espera ver a Vuestra Majestad en su recinto presidiendo la solemne fiesta de la traída de aguas a la Corte; con razón, Señora, se dice que el reinado de Isabel II es en España el reinado durante el cual se han emprendido y llevado a cabo más mejoras materiales.»

Terminados los discursos y los vivas y aclamaciones a los Reyes, éstos tomaron el camino en dirección a Toledo; con su marcha el público invadía el *buffet*, y bueno fué que la noche y la tempestad que sobrevino «nos dejasen un poco a oscuras para no tener que referir lo que allí pasó, que merecería capítulo aparte.» A las diez y media salió el tren de regreso, que sin tropiezo alguno, llegó a Madrid a la una y cuarto de la madrugada.

El entusiasmo que en el pueblo toledano produjo el establecimiento del ferrocarril para comunicar directamente con Madrid, lo demuestran las octavas que anónimo vate dedicó:

AL EXCMO. SEÑOR DON JOSÉ DE SALAMANCA
EN LA INAUGURACIÓN DEL FERROCARRIL DE CASTILLEJO A TOLEDO,
CONSTRUÍDO A SUS EXPENSAS

En triste desamparo como viuda
que ha perdido su hogar, Toledo yace.
El tiempo de sus galas la desnuda
y en polvo sus tesoros ya deshace:
no hay quien la acorra en su dolencia aguda,
ni quien el gozo a su dolor remplace;
entre el clamor de los vecinos que huyen,
sus muros carcomidos se destruyen.

Tú lo sabes, patricio generoso,
y la tiendes tu mano protectora;
construyes un camino; poderoso
a la fiebre fatal que la devora
propinas un remedio prodigioso,
— la ciencia del dinero salvadora, —
y, abriéndola tus arcas sin medida,
nuevo ser la concedes, nueva vida.

Debe quedar consignado que el Marqués de Salamanca construyó también en España el ramal que enlazó Cartagena con el ferrocarril de Alicante, la línea de Madrid a Zaragoza y de Zaragoza a Alsasua por Pamplona, y en el extranjero: en Italia, las líneas de Roma a Nápoles, y de Roma a Ancona y Civitta Vechia, y en Portugal, la de Lisboa a la frontera y a Oporto. Representó en Europa a la Sociedad de Ferrocarriles de New-York a California, en justa consideración a sus actividades y altas dotes en tan varias y múltiples empresas demostradas.

La fiebre por la construcción de los ferrocarriles aumenta y como señala con especial acierto el señor Llanos y Torriglia en su artículo: *Cosas de hace un Siglo*, «tocábase ya con la mano el día en que los caminos de hierro cruzasen toda la Península. Sin cesar se otorgaban concesiones para construirlos. Ora se autorizaba el de Ciudad Real a Almadén, ora el de Figueras a Murfia, ya el de Madrid a Barcelona por Zaragoza, ya los de Mérida a Sevilla y de Sevilla a Osuna, ya el de Miranda a Tudela, ya el de Sama a Avilés, o los de Córdoba a Sevilla y Cádiz. Esto sin contar con la regularización de las concesiones del de Barcelona a Mataró y del de Madrid a Aranjuez. Fiebre creadora no exenta de sueños irrealizables, ni de sospechas de turbios negocios para los primistas, pero prometedora en todo caso de un utilísimo porvenir ferroviario».

Y si muchos de los anteriores ferrocarriles no se cons-

truyeron, no por ello nuestra patria dejó de ser país en el que se lograron sus principales objetivos ferroviarios, mantenidos en un digno nivel, propicio para poder viajar cómodamente y sin grandes desembolsos, como lo pudimos hacer en los años en los que no se dejaron sentir los agudos problemas que en todos los órdenes impusieron las consecuencias de las pasadas guerras.

V. Castañeda.

BURGOS Y LA REBELIÓN DEL INFANTE DON SANCHO

ANTECEDENTES

Me refiero, como debe suponerse, a la revuelta producida en el reino castellano en los postreros años del reinado de Alfonso X, de la que fué promotor y caudillo su hijo Sancho, luego rey con el sobrenombre de *Bravo*.

Puede sorprender que cifre mi atención en la capital castellana, y he de explicar las razones que me impulsan a relacionarla con el movimiento rebelde. Burgos tenía sobrados motivos de permanecer fiel al hijo de San Fernando, de quien tantos beneficios había recibido; pero aparte la situación geográfica que colocó a la ciudad del Arlanzón al lado de don Sancho, existe todo un proceso de lentas y seguras captaciones que pretendo exponer. Además, en la ciudad hubo un partido alfonsino hasta hoy poco advertido y que quiero señalar.

La riqueza documental de los archivos burgaleses supera a cuanto se puede imaginar. Cabe compararlos con los hispalenses, quizá los más opulentos después de los de Burgos. Claro que me refiero a los años del décimo Alfonso. Para esta época el archivo catedral de la ciudad castellana tal vez posee menos número de diplomas que el catedralicio de Sevilla, pero en cambio hay muchos más en el municipal burgense, a pesar de los saqueos que ha sufrido. In-

clina la balanza a favor de Burgos el incomparable archivo de las Huelgas, muy superior en documentación a los entonces incipientes de San Clemente y Santa Clara en la recién conquistada ciudad del Betis [1].

Sería improcedente y prolijo el enunciar siquiera todos los privilegios y cartas dirigidas por San Fernando y su hijo Alfonso a la ciudad de Burgos. Cae además fuera de mi propósito, pero sí alegaré unos cuantos testimonios del afecto profesado por ambos monarcas a la ciudad, y acaso extreme la prueba al referirme al Rey Sabio, con el fin ya expresado.

EL REY SANTO

Fernando III, en 1259 de la era que corresponde al año 1221 de Cristo, desde Valladolid, el X de las Kalendas de julio, concede a don Mauricio, prelado de Burgos: «dos Villas meas in Alfoz de Castrosoriz, sitas, quarum una dicitur Valde moro et Altera dicitur Quintanella, inter ipsam Valde moro et ffontanas *Ynstrata Sancti Jacobi,* et terciam villam que dicitur Sanctus Mamés de Ffavar in alfoz del Panizares sitam» [2].

Colmó el rey de beneficios al obispo que presidió la em-

[1] Sobre las Huelgas y su archivo publicó hace tiempo dos nutridos volúmenes don Amancio Rodríguez López, capellán que fué del monasterio *(El Real Monasterio de las Huelgas de Burgos y El Hospital del Rey). Apuntes para su Historia y colección diplomática con ellos relacionado,* Burgos, I y II, 1907. El año 1937, durante nuestra guerra de liberación, tuve la facilidad de estudiar con gran detenimiento este archivo gracias al permiso del obispo doctor Manuel de Castro Alonso. Advertí que muchos documentos no fueron publicados por su colector y me apresuré a copiarlos. Singularmente los documentos privados revisten gran interés.

[2] Caj. 4, vol. 31, Archivo catedral de Burgos. Caj. 9, vol. 7, fº XCVI.

bajada que marchó a tierra alemana, y acompañó desde allí a Beatriz de Suabia, la princesa destinada al trono de Castilla. En la catedral se ha perpetuado la imagen de don Mauricio representado en la puerta del Sarmental, en estatua del claustro y en su magnífico sepulcro colocado en el coro.

A pesar de la vida guerrera, de obligada trashumancia, del Rey Santo, Burgos fué su ciudad predilecta, a la que otorgó sus continuos favores. Así, en 1255 de la era, o sea al año 1217 de Cristo, el 6 de septiembre, estando en Burgos, libra el monarca el portático «persoluendo in Burgis, et a Burgis usque Palentiam euntes per uiam publicam per Palentiolam uidelicet Turrem crematam prope rippam fluuii Arlançonis». El soberano da las razones de su concesión: «attendens in corde conferens multimodo laudabilia gratissimo seruicio que mihi concilium Burgensis civitatis in principis regni mei fideliter et ingiter impendere laboravit, et laudabile principium circa meum seruitium laudabiliari exitu confirmavit». Alude a la actitud de Burgos en su defensa contra las pretensiones de Alfonso IX de León [1].

Recuerdo muy grato conservaba el Rey Fernando de su amada Burgos, pues en ella se celebraron sus bodas en la catedral, y tres días antes ciñó la espada de caballero en el templo de las Huelgas. Hay autores que piensan lo armó caballero su madre la reina Berenguela; pero del texto de la fórmula conservada en los documentos se infiere que él mismo tomó la espada del altar después de que la imagen de Santiago le dió la pescozada. Era una imagen de maqui-

[1] Leg. 4, Clasif. 132. Archivo municipal de Burgos. Pergamino deteriorado. Lo publicó De Manuel en la colección que se dice reunida por el P. Burriel, en las *Memorias para la Vida del Santo Rey don Fernando III,* Madrid, 1800, p. 253. Véase A. Ballesteros Beretta, *Datos para la topografía del Burgos medieval,* en *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Burgos,* año XX, nº 77, 4º trimestre del 1941, p. 609.

naria que movía los brazos. En el monasterio de las Huelgas existe una del siglo XIV, que posiblemente sería la que armó caballero a Alfonso XI el día de su coronación en Burgos.

Desde aquella fecha los privilegios rodados expresan: «anno regni mei tertio, eo, videlicet, anno quo ego memoratus Rex Fernandus in monasterio Sanctae Mariae Regalis de Burgis mano propria me accinxi cingulo militari, et tertio die post, Dominam Beatricem Reginam, Philippi quondam Regis romanorum filiam, duxi solemniter in uxorem» [1].

Que la ceremonia nupcial tuvo efecto en el templo catedralicio lo demuestran algunos documentos en que la fórmula completa dice: *in catedrali ecclesia Burgensi duxi solemniter in uxorem* [2]. Uno de 15 de julio de 1220, dado en Carrión a San Andrés de Arroyo, declara: *in cathedrale ecclesia Sancte Marie supradictam* [3]. Del hecho quedó conmemoración en dos estatuas del claustro que representan una a San Fernando ofreciendo el anillo nupcial, y al lado suyo doña Beatriz con toca germánica. Todavía se descubren restos de la policromía que señala la rubia cabellera de la soberana.

LA NIÑEZ DEL INFANTE DON ALFONSO

El primer vástago de la regia pareja nacía en Toledo el día de San Clemente del 1221. Hace años tuve la fortuna de encontrar un diploma en que se revelaban los nombres de los ayos del primogénito de los reyes de Castilla: don Garci Fernández de Villamayor y doña Mayor Arias. Poseedores de extensas tierras en Villaldemiro y en Celada,

[1] La fórmula aparece en los privilegios rodados del año 1220. Comienzan las menciones a fines del año 1219.

[2] De Manuel, *ob. cit.*, p. 296.

[3] Archivo de San Andrés de Arroyo.

trasladarían al tierno infante a la comarca burgalesa. El documento lo manifiesta de un modo terminante: «por que don Garci Ffernández e su muger donna Mayor Arias me criaron e me fizieron muchos seruicios e sennalada miente por que me criaron en Villaldemiro ⁊ en Celada» [1].

Aunque no podía guardarlo en su memoria, por la corta edad, debió el infante rememorarlo, a causa de ser harto sabido, el suceso de su jura en la catedral de Burgos. Los herederos de los reyes, por costumbre constitucional de la monarquía, eran jurados. Un documento dado en Burgos el 22 de marzo de 1222 a favor de San Andrés de Arroyo, contiene la noticia de la jura.

Dedica el rey la carta a la abadesa a quien llama «*uenerabilique ac predilecte amice mee* donne Mencie Comitisse eiusdem instanti Abbatisse». La cláusula que nos interesa explica: «Anno regni mei quinto, sequenti die uidelicet postquam hominum de regno factum furo Ynfanti donno Alfonso sollemniter apud Burgis» [2]. Ya los documentos desde esa echa se redactarán con esta fórmula: *filio meo infante donno Alfonso*.

Los primeros años del heredero transcurrieron en Villaldemiro y Celada. Allí aprendió ese magnífico castellano que años adelante brillaría en su florida prosa de las *Partidas* y de la *Crónica General*. No es inverosímil el suponer pasaría largas temporadas con su madre y con su abuela

[1] Antonio Ballesteros Beretta, *Un detalle curioso de la biografía de Alfonso X el Sabio* (Boletín de la Academia de la Historia, t. LXXIII, cuad. V, nov. 1918). El P. Luciano Serrano, O. P. B., empleó los datos en su artículo *El ayo de Alfonso el Sabio (Boletín de la Real Academia Española,* año VII, t. VII, cuad. XXXV, dic. 1920) y en su trabajo *El Mayordomo Mayor de Doña Berenguela*, Madrid, 1934. En el Archivo municipal de Burgos hay una copia moderna del privilegio a Celada. Lo descubrí en 1938.

[2] Documentos de San Andrés de Arroyo. Archivo Histórico Nacional.

doña Berenguela en el palacio morisco de las Huelgas de Burgos y en los Balbases, donde, según tradición, poseía la reina madre un palacete campestre. Visitaría el niño Alfonso las poblaciones cercanas a Villaldemiro, como Villaquirán de los Infantes, probable residencia de sus hermanos que darían nombre al pueblo, y la vecina Pampliega. Se llegaría a Mamud donde se criaba su hermano más pequeño el infante don Manuel, como sabemos por su hijo el famoso escritor don Juan Manuel.

LA MOCEDAD DEL PRIMOGÉNITO

La imperiosa obligación de la Reconquista conduce al infante don Alfonso hacia las regiones del Sur. Desde muy temprana edad interviene en la guerra: asiste al cerco de Córdoba, conquista Murcia y acude al último asedio de Jaén colaborando con eficacia en la toma de Sevilla.

Sus estancias en Burgos serán rápidas y esporádicas. A su regreso de la primera expedición murciana reside unos días en la capital castellana junto a su padre, con el propósito de darle cuenta de la reciente conquista. En esa época, el 5 de septiembre de 1243, signa un documento ofreciendo a la Orden de Santiago «de darles que me críen el primer fijo varón que yo oviere de mi mugier la Ynfanta Donna Yoles, fija del Rey de Aragón» [1].

A su padre le interesó más situar a su hijo en el reino de León incorporado a Castilla a la muerte de Alfonso IX. Convenía que el Príncipe se atrajese aquella nobleza, no toda ella adicta a Fernando III. Abundan los diplomas en que se menciona al *Ynfante Dom Alfonso Legionem tenente.* Sucede esto en los años 1249 y 1250 [2].

[1] Bulario de Santiago, p. 117.

[2] Documentos de Santa María de Carbajal (León). Archivo Histórico Nacional.

ALFONSO REY

En el primer año de su reinado celebra Alfonso X las Cortes de Sevilla del año 1252. Acerca de las mismas publiqué hace más de treinta años un trabajo y preparo un estudio que forma parte de una obra en varios tomos que abarca el reinado del rey en sus múltiples facetas. El laborioso e inteligente archivero burgalés Ismael García Rámila se adelantó a mi propósito publicando el cuaderno de Burgos. Lástima que, aparte otras deficiencias de ambiente histórico, cuyo conocimiento no se improvisa, desconozca los cuadernos, aún inéditos, de Ledesma y de Escalona, y no haya aprovechado bien otros impresos [1].

En estos primeros años de su reinado permanece el monarca en Sevilla, pero no echa en olvido su amada Burgos. El 3 de junio de 1253 da un privilegio al monasterio de las Huelgas cediéndole unas casas en San Nicolás de Sevilla [2].

[1] Mientras vivió el archivero don Anselmo Salvá no pude consultar debidamente el Archivo municipal de Burgos, porque dicho señor sólo mostraba al investigador los documentos por él publicados. A esta razón se debe el que al editar mi estudio sobre *Las Cortes de 1252* (Madrid, 1911) no pudiera aprovechar el manuscrito burgalés, utilizando copias imperfectas. El año 1937, y gracias a la amabilidad y competencia de mi querido discípulo don Gonzalo Díaz de la Lastra y Díaz de Güemes, archivero del Archivo municipal de Burgos, pude estudiar a mi sabor los manuscritos publicados hoy por el citado archivero Ismael García Rámila. Titula éste su trabajo: *«Ordenamiento de posturas y otros capítulos generales» otorgados a la ciudad de Burgos por el rey Alfonso X* (*Hispania,* Revista Española de Historia, t. V, n° XIX, abril-junio de 1945; t. V, n° XX, julio-septiembre de 1945; t. V, n° XXI, octubre-diciembre de 1945). Véase mi publicación: *El Itinerario de Alfonso el Sabio,* I (1252-1259), Madrid, 1935, p. II, donde señalo el error del archivero Salvá, cronista de Burgos, en su libro *Cosas de la vieja Burgos,* 1892.

[2] Diego Ortiz de Zúñiga, *Anales eclesiásticos y seculares de la M. N. y M. L. ciudad de Sevilla,* 1678, p. 63.

Reitera su favor al convento el 12 de septiembre y el 12 de octubre [1]. El año 1254 en 5 de enero concede una donación al Hospital de Burgos [2].

Empiezan el 17 de mayo de 1254 las cartas a la catedral burgense [3]. A fines de ese año está el rey en Burgos y verifica su entrada solemne en la ciudad el príncipe Eduardo de Inglaterra que ha de casarse con la hermanastra de Alfonso, la infanta doña Leonor, hija de San Fernando y de su segunda esposa doña Juana de Ponthieu. El castellano armaría caballero a su cuñado y este hecho se consideró tan importante que los privilegios rodados lo reflejarán con estas palabras: «en el anno que don Odoart, fijo primero et heredero del rey Henrich de Anglaterra recebió caualleria en Burgos del rey don Alfonso el sobredicho».

Estas ceremonias se celebraron en una mañana de aquel octubre en el monasterio de las Huelgas, ante el altar de la iglesia, rebosante de invitados que asistían al magnífico espectáculo de iniciar el rey Alfonso en la Orden de Caballería y armar caballero al príncipe inglés. Un precioso documento de las Huelgas de Burgos ha conservado una cláusula que de manera fidedigna recuerda la solemne ceremonia y los ritos matrimoniales subsiguientes. El pasaje dice así: «La primera uez que uin a Burgos después que yo Regné, que uino hy don Doart Primero ffijo ⁊ heredero del Rey don Henric de Inglaterra, ⁊ Recibió de mí Cauallería en el Monasterio de Sancta María la Real de Burgos, Casó con mi hermana la Ynffante donna Leonor, ⁊ tomó hy bendiciones con ella. Et esto por onra de la Ynfante donna Berenguella mi hermana que es Sennora ⁊ Mayor del monesterio» [4].

[1] Ortiz de Zúñiga, *ob. cit.*, p. 63.

[2] Ortiz de Zúñiga, *ob. cit.*, p. 78.

[3] *Itinerario*, p. 63.

[4] Leg.10, nº 330, Archivo del Monasterio de las Huelgas (Burgos).

Durante el año 1255 reside el monarca largos meses en Burgos. El 14 de enero recibe bajo su protección todo el ganado de cerda del Hospital real de Burgos para que paste libremente en las dehesas reales [1]. En 30 de enero la chancillería expide un privilegio rodado eximiendo a la catedral burgense del pago de moneda [2].

LAS HUELGAS

En 22 de febrero de 1255, otorga don Alfonso un solemne privilegio rodado a Burgos y declara: «Por ondrar la Noble Cibdad de Burgos que es Cabeza de Castiella, et o yaze enterrado el rey Noble et el mucho ondrado, et el buen Rey don Alfonso mio visauelo, e su mugier la Reyna donna Lionor, et la Reyna donna Berenguela mi Auuela, et la Reyna donna Beatriz mi Madre, et muchos otros de mio Linage, et por seruicio que fizieron el Conceio de Burgos a mio Linage et sennaladamientre al muy noble, et mucho ondrado el Rey Fernando mio Padre al comienzo de su Regnar, et por seruicio que fizieron a mí ante que Regnase et después que yo Regné» [3].

La memoria perenne del buen comportamiento de Burgos en instantes críticos del reinado de Fernando III se rememora aquí, y el Rey que mereciera con el tiempo el dictado de *Sabio*, estampa estas palabras de gratitud por la conducta de Burgos durante la infancia del Príncipe y en el comienzo del reinado. Omitimos un sinnúmero de confirma-

[1] De Manuel, *ob. cit*, p. 256.

[2] Volumen 3°, f° 16, Archivo catedral de Burgos.

[3] Leg. 5. Cl. 381 y el n° 138 del Archivo municipal de Burgos. Lo publicó defectuosamente Anselmo Salvá con mala transcripción que no respeta la ortografía del siglo XIII (*Cosas de la Vieja Burgos*, pp. 24, 25 y 26).

ciones de privilegios anteriores cuyo solo enunciado alargaría desmesuradamente este trabajo.

De las personas enterradas en Burgos, la reina doña Beatriz sería trasladada de Burgos a Sevilla para que sus restos yacieran junto al cuerpo del rey, su esposo. Recibirían sepultura en Burgos, entre otros, el infante don Fadrique, enterrado en la Trinidad; don Nuño González de Lara, en San Pablo; un hijo de Alfonso X, el infante don Juan, el de Tarifa, en la catedral, luego tal vez llevados sus restos a León, el nieto del Rey, el infante don Pedro, hijo de Sancho IV y doña María de Molina en las Huelgas.

Anteriormente a los mencionados recibirían sepultura en el monasterio cisterciense la reina doña Berenguela y su hermano el rey niño Enrique, cuyo cráneo trepanado se exhumó hace poco y ha sido estudiado por el doctor Víctor Escribano con su habitual competencia [1]. Asimismo yace en las Huelgas la reina doña Leonor de Aragón, princesa castellana, casada con Jaime I *el Conquistador* [2].

PRIVILEGIOS Y MERCEDES

El mismo año de 1255 (XVIII de julio, Valladolid) el rey otorga al Concejo de Burgos un importantísimo privilegio rodado, en que le da Lara, Barbadillo del Mercado, Villafranca de Montes de Oca, Villadiego y Bembibre. Concede a estos lugares el fuero de Burgos. Encabeza el privilegio, diciendo: «Cibdad de Burgos que es cabeça de Castiella».

[1] Víctor Escribano García, *La calavera de Enrique I de Castilla* (1203-1217), publicado en *Actualidad Médica*, Granada, febrero, 1946.

[2] Sobre estos sepulcros y sus telas y enseres varios, encontrados principalmente en la tumba de Fernando de la Cerda, ha publicado un magnífico trabajo, como todos los suyos, don Manuel Gómez-Moreno. (*El Panteón Real de las Huelgas de Burgos*, Madrid, 1946.)

Ha sido publicado incorrectamente en el *Memorial Histórico Español*, tomado de una copia de la Colección Salazar [1].

Acaba de redactarse el Fuero Real el 25 de agosto de 1255 en Valladolid y lo da Alfonso como fuero a Burgos. Consta la noticia de manera fidedigna en un pasaje de las Cortes de Zamora de 1274, donde expresa: «el fuero castellano fué dado por este Rey don Alonso a los de Burgos en Valladolid, a veynte e cinco días andados del mes de agosto, era de mill e dozientos e noventa e tres annos» [2].

Todavía en 18 de octubre de 1255 da un rodado a la ciudad de Burgos. La parte dispositiva manifiesta lo siguiente: «Otorgo ꞇ establezco daquí adelante, pora siempre, que cada que muriese el obispo de la sobredicha Eglesia, que todas las cosas que ouiere a la sazón que finare, que ffinquen saluas ꞇ seguras, en iuro ꞇ en poder del Cabildo» [3]. Más entidad posee el dado a la catedral el 30 de ese mismo mes de octubre, pues en él declara: «Yo uos embié Rogar que me fiziéssedes sseruicio como Amigos et Naturales de mí et de mío linage, Ca lo auía Mester para debda de mío Padre que tanto bien fizo Auos et Auestras Eglesias, que deue a la Eglesia de Roma» [4].

Si el año 1255 había sido favorable a Burgos no lo sería menos el siguiente de 1256. Ya el 24 de enero desde Vitoria se preocupaba el rey de su ciudad de Burgos. He aquí los

[1] Leg. 4. Clasif. 135. Pergamino gastado, borroso y roto por varias partes, sobre todo en la cabecera izquierda al lado del crismón, del que falta la mitad. Debió de ser hermoso diploma. Miniado con cruz patada en el centro. Círculos verdes y rojos. Grecas en el signo del Rey don Alfonso, con fondo blanco y dibujos siena. Hay que reconstruirlo con alguna copia posterior, *Mem. Hist. Esp.*, I, p. 68.

[2] *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla* publicadas por la Real Acad. de la Hist. Madrid, 1861, I, p. 94. Colección Abella, t. XXVIII, Bibl. Real Acad. de la Historia.

[3] Libro 35, Archivo catedral de Burgos, Gran pergamino miniado.

[4] Lo publiqué en el *Itinerario*, p. 136.

conceptos de la carta: «Do et otorgo por fuero al Conceio de Burgos, a los que son, e a los que son por uenir, que en ningún tiempo del mundo, ningún omne de Burgos non sea peyndrado uno por otro por Razón de pecho nin de ningún pedido que Rey enuie pedir a Burgos, ni por ninguna cosa si non ffuere tan solamient a aquel mismo que ouiere a dar el pecho, que aquel mismo peyndre el Merino de Burgos, ꝛ gelo faga dar ꝛ non a otro ninguno. Et si el Merino no lo quisier fazer, mando que el mío omne que ouier a coger el pecho pora mí que se entregue luego en su Casa del Merino de todo el pecho que yo ouiere de auer» [1].

En privilegio rodado de 27 de julio (Segovia, 1256) reitera el soberano que dió a Burgos el Fuero Real. «Por que fallé que la Noble Cibdad de Burgos, que es Cabeça de Castiella, non auie fuero complido por que se juzgasen assí como deuien et por esta razón uinien muchas dubdas ꝛ muchas contiendas ꝛ muchas enemistades, et la Justicia non se cumplie como deuie, yo, el sobredicho Rey don Alfonso, queriendo sacar todos estos dannos, en uno con la Reyna donna Volante, mi mugier, et con mío ffijo el Ynfante don Ffernando, Doles et otorgóles aquel fuero que yo fiz con conseio de mi Corte, escripto en Libro et Seellado con mío Seello de plomo» [2]. Continúan las disposiciones a favor de los caballeros burgaleses.

Al año siguiente le toca la vez a la catedral. Alfonso ha regresado a Burgos después de una prolongada ausencia de meses en el reino de Murcia. El 11 de noviembre de 1257 da a la iglesia de Santa María de Burgos un privilegio, curioso diploma que publicamos en el *Itinerario*. Aparte de las órdenes conducentes a lograr la limpieza y el decoro de los

[1] Leg. 4. Cl. 114. Archivo municipal de Burgos.

[2] Leg. 4, Clasif. 119, inserto en un privilegio de Sancho IV, seguramente era rodado. Está publicado en el *Memorial Histórico Español,* I, p. 97. Véase *Itinerario,* p. 162.

alrededores del templo, da preciosos detalles sobre su topografía, pues nombra la Puerta de los Apóstoles, una plaza pequeña delante de ella, la puerta mayor de la iglesia, la capilla de Santiago, la Torre de la Puente de yuso y la plaza frente a las casas del Deán [1].

Se conserva en el Archivo municipal de Burgos un cuaderno de Cortes dado a la ciudad, y que corresponde a las celebradas en Valladolid el año 1258. La fecha del cuaderno es martes 15 de enero del citado año. Hube de estudiarlo en 1937, y preparo un comentario jurídico e histórico incluído en la obra ya escrita sobre Alfonso X [2]. La indicación del día de la semana que puntualiza el documento coincide con la letra dominical. Comprobación necesaria siempre que aparece esa precisión hebdomadaria.

POR TIERRAS DE CASTILLA

El año 1259 lo pasa el rey en Toledo, y preocupado con sus afanes imperiales parece que se olvida de Burgos, al menos no encontré ni el menor rastro ni alusión a la ciudad, si bien supongo, y es de rigor que fuera así, acudirían procuradores burgaleses a las Cortes celebradas en la ciudad del Tajo para tratar sobre el *fecho del Imperio*.

1 *Itinerario,* p. 188. Véase *Datos para la topografía del Burgos medieval* en *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos históricos y artísticos de Burgos,* año XXI, nº 79, 2º trimestre de 1942, p. 43.

2 Me refiero a la del concurso de Murcia, que constará de cinco volúmenes, tres de texto y dos de documentos. También lo publicó el señor García Rámila en los artículos mencionados, pero se equivoca al decir *por mí encontrado* (p. 203), porque en el *Itinerario* que publiqué en 1935, en la p. 199 se menciona el documento. La publicación del señor García Rámila es de 1945, justo diez años después. Olvida además indicar que hay una copia moderna hecha el 10 de septiembre de 1867, quizá por alguien que deseaba publicarlo. Se halla en el legajo 5. Cl. 156. Archivo municipal de Burgos.

Y a propósito de las pretensiones de Alfonso al Imperio como a otros sucesos del reinado, no relacionados con la rebelión de don Sancho, no pretendo referirlos, aunque hayan ocurrido en Burgos, porque sólo me concreto a los beneficios recibidos por la ciudad y a los motivos de agradecimiento, sentidos por los reyes, y ya expuestos por mí en párrafos anteriores.

En la primavera de 1260 otorga el soberano dos privilegios conexos, uno al cabildo catedral y otro al concejo. Los podemos llamar de las Carnicerías de la ciudad, pues de ellas tratan. El primero lo hemos publicado en el *Itinerario,* y es de 10 del mes de abril dado en Soria; el otro lo expide dos días después, el 12. Nombra a Burgos la «Noble cibdad de Burgos que es cabeça de Castiella et Cámara de los Reyes». Primera vez que encontramos la expresión de *Cámara de los Reyes,* que luego se repetirá de continuo. Manda el Rey: «Establecemos que todas las Carnecerías de Burgos, poro quier que fuera, que sean del Conceio et que ayan las rentas». «E deffendemos que ninguno no aya Carnecería ni Bancos en la villa pora uender Carne, ni los faga doquier adelante en su casa, ni en otro lugar. Ffueras ende los quatro Bancos que nos diemos a la Eglesia» [1].

EN ANDALUCIA

El rey se ha trasladado a Sevilla. Grandes proyectos le detienen en Andalucía. Burgos desaparece del horizonte de sus pensamientos, pero no ha de trascordarla en absoluto.

[1] N° 116. Pergamino bien conservado, con sello de plomo y cordón de sedas ya desteñidas. Archivo municipal de Burgos. El documento de la catedral está en el vol. 2, parte 1ª, nº 5. Pergamino, ancho 22 × 22, letra francesa, sello de plomo colgado, cintas de seda amarilla y roja (Archivo catedral de Burgos).

En 14 de junio de 1261, por un privilegio rodado, confirma una merced de su padre a la catedral de Burgos [1].

No abundan los documentos alfonsinos del año 1262. Mucho quehacer tuvo el monarca con la toma de Niebla. Quizá hubiera diplomas referentes a Burgos hoy perdidos. Yo no encontré ninguno. En cambio, del año siguiente de 1263, existen importantes decisiones juridicas en relación con Burgos. Aludimos a la resolución de las dudas sobre algunos puntos legales propuestos al Rey por los alcaldes de Burgos Arnalt de Sanchester y Aparicio Guillén. El documento que los contiene ostenta la fecha de 6 de agosto de 1263 [2].

Los acontecimientos del Sur retenian a don Alfonso en Andalucía, y hasta el año 1266 no encuentro rastro de relación documental con Burgos. Tal vez existiera, pero la ignoro. El 20 de enero, en Villarreal, la actual Ciudad Real, dirige una carta a los cogedores de la fonsadera de Burgos para que los del concejo y su alfoz *uengan a ffazer seruicio en la hueste.* He publicado este pequeño documento en el *Itinerario* [3]. Ese mismo año concede el rey una carta a la catedral burgalesa. Cuenta un caso acaecido en el cobro de los pechos de martiniega y yantar de Quintanadueñas.

[1] Vol. 13 de originales, fº 123. Archivo catedral de Burgos. Lo publica el P. Flórez, *España Sagrada,* t. XXVI, p. 328.

[2] Gayangos, *Catalogue,* 2, p. 40, Ad. 9.916, nº 12, British Museum. Anselmo Salvá, *Cosas de la Vieja Burgos,* p. 17. *Catálogo de Fueros de la Academia de la Historia,* voz *Burgos.* Publicado en el *Memorial Histórico Español,* I, p. 207. Pergamino sin sello, con huella; debe haber sido arrancado, pues existe el taladro. Archivo municipal de Burgos, leg. 3, atado 18, nº 4 y nº 2, 908. En los *Opúsculos legales del rey don Alfonso el Sabio,* publ. por la Real Acad. de la Hist., Madrid, 1836, II, p. 203, aparece equivocada la fecha, leyendo el *un* de mil trescientos *uno* de la era por VII, que hace mil trescientos siete, con notable error de copia. Otra transcripción manuscrita está en la Biblioteca Colombina. Salvá lo publicó muy deficientemente.

[3] Cl. 2.685, Archivo municipal de Burgos.

Igualmente lo publiqué en el *Itinerario* [1]. Su fecha es el 11 de diciembre. El 17 de noviembre anterior expide la Cancillería otro sobre diezmos amparando a la iglesia de Burgos en las dificultades de la percepción. Asimismo está publicado por mí en el tantas veces citado *Itinerario* [2].

Del año 1267 no conozco ningún documento real que se ocupe de Burgos: o no existen o no han llegado a nuestros días. Amplia compensación tenemos en el año 1268 con un importante ordenamiento inédito que glosamos a continuación:

ORDENAMIENTO DE JEREZ

El rey se halla en Xerez, y el domingo 25 de marzo de 1268 dirige un extenso documento al concejo de Burgos *cabeça de Castiella ⁊ mi Cámara*. Comienza asi: «Salut assí commo a aquellos que quiero bien ⁊ enque ffío, uos sabedes de commo uos embié dezir que me embiássedes Caualleros de uestra villa ⁊ ommes buenos de los Pueblos que uiniessen a mí, ⁊ que ffuessen doquier que yo ffuesse por esta Nauidat que agora passó. Et uos embiastes me a Pedro Boniffaz ⁊ a Fferrant García, míos alcaldes, ⁊ a Rodrigo Juannes, mío omne, ⁊ a Remont Reynés, ffiziestes lo muy bien en embiar melos ⁊ gradesco uos lo mucho».

La carta demuestra la gran cordialidad del monarca con sus vasallos burgaleses y el tono afectuoso que emplea al dirigirse a ellos. Uno de sus alcaldes pertenece a la estirpe de los Bonifaz, de la que salió ese gran almirante Ramón Bonifaz, que contribuye con su esfuerzo a la conquista de

[1] Pergamino, ancho, 17 × 14 de alto. Letra de albalaes. Pendía el sello. Archivo de la catedral de Burgos.

[2] Pergamino, bien conservado. Pende el sello de cera. Vol. 48, fol. 44. Ancho, 18 × 22 de alto. Letra de albalaes. Archivo catedral de Burgos.

Sevilla y que tuvo su casa en el canto de Placentines, cerca de la mezquita hispalense convertida en catedral [1].

El itinerario del rey no ilumina acerca de dónde pasó la Navidad del año 1267, pues la última data conocida es el 18 de diciembre, que estaba en Cantillana. Ya en 12 de enero de 1268 se había trasladado a Jerez. Da la casualidad de que en 1268 celebraba el soberano Cortes en Jerez, y aunque no lo diga el documento, quizá llamara Alfonso a los de Burgos para algo relacionado con la convocatoria de Cortes, pues pide acudan caballeros y *omnes buenos*.

El ordenamiento que examinamos reviste singular interés. Trata de los más variados asuntos. En primer lugar, de los pechos o tributos, vigilando que los clérigos de Santa María, las Órdenes, el monasterio de Santa María la Real, el Hospital del Emperador y el convento de San Juan no compren heredades pecheras, pues al hacerlo disminuyen el número de las tierras que pagan tributo. Habla de los Monederos de Burgos que *solien seer ante de linaje* y de los judíos, siempre en orden a la tributación.

Se ocupa extensamente de los jueces, *que mientre se acaba la Torre, que ffagades un lugar en la uestra plaça, do uenden la madera do Judguen los alcaldes*. Luego atiende una queja: «otrossí me fizieron entender que los alcaldes sse leuantauan tarde, ⁊ que sse tomauan muy tarde a Judgar, ⁊ que sse leuantan ende ayna». Ordena: «que sse leuanten luego, quando a la Campana de la Uilla dé prima ⁊ que iudguen fasta la ora que el ffuero mande». Curiosas son sus disposiciones sobre los *Boceros* o abogados.

Se interesa por la cerca de la villa. Refiriéndose a los clérigos de San Felices, expresa: «que non quieren dar ningún derecho al alcabala, que es pro para todos comunal-

[1] Véase *Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, 1913, p. VII, y mi artículo *La toma de Salé en tiempos de Alfonso X el Sabio (Al-Andalus*, vol. VIII, 1943, fasc. 1, pp. 90 y 91.

mientre para cerçar la villa». Más adelante añade: «E a lo al que me dixieron, que el muro de la cerca que lo leuauan por logar que extrechaua mucho la villa. Et eso non tengo por bien que sea. Ante mando que vaya por aquellos logares o yo lo mandé, de guisa que llegue al otro Muro, por que las Casas de Santa Maria sean dentro» [1]. En los *Opúsculos legales* se publicó con la fecha equivocada y una pésima transcripción [2].

El 15 de mayo (1268) desde Xerez daba el rey un privilegio a una vetusta institución burgalesa. Ordena a sus alcaldes, merinos y justicias: «Sepades que tengo por bien, et mando que todos los Ganados del Hospital del Emperador, de Burgos, Anden saluos, et seguros por todas las partes de míos Regnos, et pascan las yerbas, et beuan las aguas» [3].

[1] Gran pergamino de letra muy clara y hermosa. Cordón tosco de cuerda, colores desvaídos blanco, negro y rojo, en cuadrados. Sujetaría sello que se ha perdido. Leg. 3. Cl. 99. Archivo municipal de Burgos. Gayangos vió una copia que titula *Peticiones de Burgos y sus respuestas*. Debe de ser el mismo, aunque al formularlo así parezca un cuaderno de Cortes (Add. 9.916, nº 15, British Museum, Catalogue 2, p. 415). Reputamos improcedente el insertar íntegros los documentos en el texto, pues además de otros inconvenientes aparta y distrae la atención del lector que busca una hilación a lo relatado. Pero al mismo tiempo censuramos la actitud de aquellos que creyéndose en la posesión de la verdad mutilan los documentos o publican de ellos lo que les parece interesante, desdeñando el resto. Aparte de la consideración general de que el documento es una comprobación, muchas veces lo desdeñado, por este sistema, reviste una importancia que escapó a su percepción, como cuando se suprime la fórmula de titulación de los reyes o los confirmantes de un rodado.

[2] Convendría volverlo a publicar. A veces omite palabras y cambia el sentido de las frases. El error de la fecha se comprueba en que el XXX de marzo no cayó el año 1258 en domingo, sino en viernes, y en cambio, el 25 fué domingo. Confundieron un V por un X (*Opúsculos legales*, ed. cit., II, p. 205). Lo cita el conde de Cedillo en su obra *Contribuciones e impuestos en León y Castilla durante la Edad Media*, Madrid, 1896.

[3] Vol. 3, Parte 1ª, fº 10. Pergamino, ancho 21 × 27 alto. Letra de

ESTANCIA EN BURGOS

En todo el año 1269 solo hay un documento al monasterio de las Huelgas de Burgos. No faltan privilegios a Santo Domingo de Silos ni a Oña y a otros conventos castellanos. El miércoles, 28 de noviembre, estaba el rey en Burgos, según nos informan las *Memorias de Cardeña*. Iba a asistir a las bodas de su primogénito Fernando de la Cerda con Blanca de Francia, hija de San Luis [1]. Ortiz de Zúñiga cita el privilegio real de 19 de mayo (1269) a Santa María la Real de Burgos [2].

El archivo de las Huelgas burgalesas conserva un documento por el cual el rey ampara las propiedades del opulento don Ponz de Vals tal vez de oriundez catalana. Este caballero, que poseía extensos dominios en San Juan de Ortega, San Cebrián, Valdefuentes, Arlanzón, Atapuerca, Olmos, Fagege, *Santa Oveña* y Ochavor, se queja al rey de los atropellos que sufre. Este pergamino no ha sido publicado por don Amancio Rodríguez López en su obra sobre las Huelgas [3]. Su fecha es 28 de febrero de 1270.

Ese año de 1270 concede dos privilegios al convento de San Pablo de Burgos. Primeras menciones de los dominicos

albalaes. Archivo catedral de Burgos. Lo cita sin transcribirlo el P. Alfonso, O. S. B, *El Hospital del Emperador en Burgos*. (*Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Burgos*, etc. Año XXIV, nº 90, 1er trimestre de 1945, p. 450).

[1] P. Maestro Henrique Flórez, *Memorias de las Reynas Cathólicas. Historia genealógica de la Casa Real de Castilla y de León.* Todos los infantes: trages de las Reynas en Estampas y nuevo aspecto de la Historia de España. Madrid, 1761, II, p. 509.

[2] Diego Ortiz de Zúñiga, *ob. cit.*, p. 105.

[3] Buen pergamino. Letra de albalaes. Bien conservado. Trozo del gran sello de cera. Cuerdas que atraviesan el sello: dos de colores blanco, siena y rojo. Leg. 31, nº 1.375, Archivo Monasterio de las Huelgas de Burgos.

establecidos en Burgos. Uno de los diplomas lo otorga el monarca el lunes 25 de agosto estando en Burgos [1]. El otro es del domingo postrimero día de noviembre [2].

La mayor parte del año 1271 lo pasa el rey en Murcia, y desde la ciudad del Segura se acuerda de Burgos con un fin interesado: «Por que el Conçeio de Burgos — escribe — me prometieron de dar sseruiçio de su buena voluntad por que tolliesse los Cotos de la tierra, e meiorasse la Moneda, ⁊ me fizieron entender que se temien, que gelo quería demandar por todauía, como quier que non fuese mi intención de gelo demandar assí, por assessegar más sus uoluntades ⁊ por les fazer merced, otórgoles de gelo non demandar por todauía, nin por más tiempo daquel que me lo ellos prometieron adar». La carta está fechada en Murcia el 27 de diciembre (1271) [3].

Muchos meses del año 1272 reside don Alfonso en Murcia. Luego, acuciado por la rebelión de los nobles, emprende el camino de Castilla y a comienzos de septiembre llega a Burgos. Solo un documento a las Huelgas prueba que la Cancillería guardaba memoria de la ciudad regada por el Arlanzón.

El gran genealogista Salazar y Castro publica, en parte, un valioso documento por el cual sabemos de ciertos compromisos presupuestarios de la ciudad de Burgos. Alude a la reunión o asamblea de Almagro, episodio de la concilia-

[1] Pergamino, muy bien conservado. Sin sello. Sedas de colores rojo y amarillo. Documentos de San Pablo de Burgos, Archivo Histórico Nacional.

[2] Pergamino, en buena conservación. Sin sello. Sedas amarillas, siena quemada o negra. Documentos de San Pablo de Burgos, Archivo Histórico Nacional.

[3] Leg. 6. Cl. 140. Archivo municipal de Burgos. (También Cl. 2.684.) Pergamino pequeño. Bien conservado. Sin sello. Cuerda de colores azul y blanco entrelazados. Buena letra. Un poco borroso al principio y en el lado izquierdo. El 140 es una copia moderna y mala de 1867, que equivoca el mes.

ción de los nobles con el rey, y dice: «E nos pidieron merced que de los seys seruicios que nos prometieron en las Cortes de Burgos quando casó el Ynffante don Ferrando con fija del Rey de Francia, de dar de sus uasallos, que eran tanto como seys Monedas, para complir fecho de la Frontera, et pora dar a ellos las tierras que tienen de uos en dineros, de los quales seys seruicios nos auien ya dados los dos, et fincaron los quatro; que nos que les quitássemos los dos, et los otros dos que nos los darien en este anno del Era de Mill et trezientos et onze annos o quando nos los quisiéssemos demandar, en guisa que los cogiéssemos en un Anno». Trata luego de los diezmos y el monarca otorga cuanto le piden.

Una de las copias que entonces se otorgaron se guardó, como dice el documento, en la *Sacristanía de sancta María de Burgos*, o sea en su archivo, y allí se conservó hasta hoy. Es una disposición de carácter general y por tanto no se refiere solamente a Burgos. La carta se data en Toledo el 28 de marzo de 1273 [1].

NUEVOS PRIVILEGIOS

Del 25 de abril es un privilegio rodado concedido por la realeza a los clérigos parroquiales de la ciudad de Burgos. A pesar de conservarse en una copia moderna el documento presenta todos los caracteres de la autenticidad: coincide con el itinerario, y el día martes indicado está de acuerdo con la letra dominical. Extiende el privilegio a todos los clérigos parroquiales *por seruicio que me fizieron*. Los exime

[1] Luis Salazar y Castro, *Casa de Lara*, IV, p. 630. — Caj. I. Vol. 4. Parte 1ª, fº 4. Pergamino, ancho 27 × 27 de alto. Letra de privilegios (Diezmos de Mar). *Compendio de Privilegios*, fº 93 *v*. Conde de Cedillo, *Contribuciones en la Edad Media*, p. 309.

de moneda y de todo pecho imponiéndoles obligaciones consistentes en rezar cinco aniversarios por las almas de San Fernando, doña Beatriz, doña Berenguela, Alfonso VIII, bisabuelo del rey, y Alfonso IX, su abuelo. Enumera otros deberes de la misma índole y nombra de paso la capilla de San Clemente en la catedral y las fiestas de *San Alifonso, Santa Elisabet,* San Nicolás y *Santa Cathelina,* que debían celebrarse en la mencionada capilla, cuyo nombre recuerda al santo protector. En ese día había nacido Alfonso, conquistándose en la misma fecha de 23 de noviembre Lorca y Sevilla [1].

Este año 1273 abundan los documentos. El 1º de junio, en Segovia, otorga el soberano una carta a la catedral de Burgos acerca del diezmo del Portazgo [2]. En Cuenca el 18 de julio resuelve a favor del cabildo burgense una queja de éste acerca de la recaudación de las salinas de *Ananna* ⁊ *de Rusio* y de las otras salinas del obispado de Burgos [3].

Estando el rey en San Esteban de Gormaz, el 27 de septiembre (1273), otorga una carta al cabildo de Burgos. Empieza: «Al conceio ⁊ a los alcaldes ⁊ al Merino de Burgos. Salut ⁊ gracia. Sepades que el Cabildo de la eglesia de uuestra uilla se me embiaron querellar ⁊ dizen que quando acaesce que yo he de fazer mi morada en Burgos, que Ricos omes ⁊ caualleros ⁊ otros, que entran en sus casas por fuerça, que quieren y posar contra su voluntad. Esto non tengo por bien». Circula sus órdenes en consecuencia [4].

El año 1274 sigue demostrando su predilección a la Iglesia de Burgos, y en 12 de marzo, da una carta defen-

[1] Copia de 1756. Bastante fiel, aunque faltan algunos confirmantes. Los de la parte baja de la rued. Archivo diocesano de Burgos.

[2] Pergamino, ancho 17 × 21 de alto. Vol. 2. Parte 2ª, nº 40. Pendía el sello de plomo. Archivo catedral de Burgos.

[3] Pergamino, ancho 19 × 15 de alto. Letra de albalaes. Pendía el sello. Caj. 4. Vol. 33, nº 107.

[4] Caj. I. Archivo catedral de Burgos.

diendo los derechos del cabildo a que los vasallos del obispado no paguen portazgo en el Reino de Castilla [1]. El 8 de marzo desde Salamanca la cancillería del infante don Sancho expide una carta al concejo de Burgos [2].

Otra carta real de 2 de abril responde a unas lamentaciones de Santa María de Burgos porque ricos-homes, caballeros y fijos dalgos entran en sus casas y heredamientos y «gelas teistan de guisa que las non pueden labrar, por razón que disen que son en las sus Beffetrías que fueron rregalengas». Ordena a sus merinos impidan estos atropellos [3]. Del derecho de la Iglesia a exención de portazgo vuelve a hablar el rey en carta de 1 de junio [4]. El Príncipe don Fernando de la Cerda ampara al cabildo en documento expedido el 3 de septiembre en Posadas de Viana [5].

EL «FECHO» DEL IMPERIO

No trascordaba don Alfonso al concejo burgalés, y en 5 de mayo de 1274 la cancillería otorga un documento parecido al que se dirigió a otras ciudades con motivo del llamado viaje al Imperio, el famoso *Fecho del Imperio*. Algunas cláusulas merecen recordarse. En su encabezamiento se expresa lo concede *por muchos seruicios e buenos que me fiziestes*, y continúa: «e por que uos los otros conceios de Castie-

[1] Vol. 2. Parte 2ª. Caj. I. Existen nueve pequeños pergaminos sobre el mismo asunto y completamente idénticos, sin más variante que el sitio diferente en que se exigía indebidamente el portazgo. Vol. 33, fº 125. Pergamino, ancho 19 × 17, letra de privilegios.

[2] Cl. 2.935. Archivo municipal de Burgos.

[3] Pergamino, ancho 20 × 22 alto. Pende el sello de cera muy deteriorado. Vol. 2. Parte 1ª, nº 47. Archivo catedral de Burgos. *Compendio de Privilegios*, fº 82 y 98 *v*.

[4] Pergamino, algo borroso. Vol. 2. Parte 1ª. *Donaciones*. Archivo catedral de Burgos.

[5] Vol. 3. Caj. 2. Archivo catedral de Burgos.

lla e de Extremadura nos prometiestes por uestras cartas abiertas de nos dar cadanno seruicio que montasse tanto como una moneda dellos por annos sennalados, e dellos por quanto tiempo nos touiessemos por bien, ⁊ otrossí por que otorgastes que nos dariedes oganno el seruicio de dos annos, bien ⁊ complidamientre, *que era cosa que auiemos mucho mester para fecho del imperio.* E nos entendiendo la uestra grand pobreza prometemos de uos nunqua demandar aquí adelante los seruicios de los otros annos, ⁊ quitamos uos los por siempre iamas, uos dando nos oganno el seruicio como sobredicho es» [1].

Todavía antes de partir para el sur de Francia, en las Cortes de Zamora, el 24 de julio de 1274, el rey se acuerda de Burgos en una carta, donde manifiesta: «Tengo por bien, ⁊ mando, que todos los pechos ⁊ los derechos que ouieren adar daquí adelantre, a mí o a aquellos que de mí uinieren, que los cuenten ⁊ los echen a los pecheros, en aquella guisa que los solien contar ⁊ echar en el tiempo del Rey don Alfonso mío visauuelo, ⁊ del Rey don Fernando mío padre ⁊ non dotra guisa» [2].

Va don Alfonso a Beaucaire a entrevistarse con el Papa Gregorio X y surge luego la gran crisis del estado castellano. Triste regreso el del rey desde Francia a Castilla con la honda preocupación del desastre producido por la invasión de los Benimerines en Andalucía y el plantearse el proble-

[1] Leg. 4, nº 117. Archivo municipal de Burgos. Leg. 3. Cl. 73. Traslado de 1595 en letra procesal legible. El original es un pergamino pequeño. Sello de plomo colgado. Cinta de seda de colores rojo, verde y blanco. Excelente estado de conservación. Véase para los documentos similares mi discurso de entrada en la Academia de la Historia, *Alfonso X emperador (electo) de Alemania,* Madrid, 1918, p. 74 y ss.

[2] Inserta en una carta de Sancho IV que reproduce muchas de Alfonso X. Leg. 4. Cl. 121. Pergamino. Archivo municipal de Burgos.

ma sucesorio, derivado de la muerte del heredero primogénito don Fernando de la Cerda, a quien había dejado como regente para que le representase durante su ausencia.

LA SUCESIÓN DE CASTILLA

Hasta este momento cronológico expuse, con la monotonía inevitable de la aportación documental, la serie de beneficios prodigados por el Rey Sabio al pueblo burgalés, tanto a la iglesia catedral y a los monasterios como a la ciudad, representada en su Concejo. En medio de la enumeración reiterada de diplomas, procedí por saltos, siguiendo un orden de datas, pero prescindiendo del paisaje histórico y de los hechos del reinado, incluso de muchos que ocurrieron en el ámbito de la urbe. Sólo me interesaba señalar la corriente de simpatía del rey hacia Burgos reflejada en los pergaminos. Ahora el horizonte ha de ensancharse, pues insertaré Burgos en la gran contienda de la rebelión, y aunque no lo haga con toda amplitud, pues sería reproducir íntegra esta fase de la historia de Alfonso X, sí con los suficientes datos para que se comprenda la postura de la población castellana en aquella candente vicisitud.

Dos palabras acerca del infante don Sancho. A pesar de su juventud, gozaba el hijo de Alfonso de fama de valeroso y decidido. Nació en 1258, y contaba entonces diecisiete años, y amante de la guerra, no desdeñaba las tareas del espíritu. Su padre había confiado su educación al docto Fr. Juan Gil de Zamora, de la Orden Franciscana, uno de los escritores más sabios de su siglo. Dedicaría a Sancho, siendo infante, el año 1279, su libro de *Preconiis*, en que cantaba las excelencias de España [1].

[1] De mi libro manuscrito, *Historia de la vida y reinado de Alfonso X de Castilla*. Concurso del centenario de la Reconquista de Murcia.

A su regreso de Beaucaire el monarca se detiene en Alcalá de Henares, donde celebraría la Pascua de Navidad. Dos días antes dirige una importante carta al Concejo de Burgos. Precisa el comentario de sus principales pasajes. Al comienzo dice: «ya sabedes de cómo uos yo enbié dezir que me embiássedes dos Caualleros porque auía cosas de fablar con ellos; ℺ con todos los otros, que eran a sseruicio de Dios ℺ de mí, ℺ a pro de toda la tierra».

No se necesita ser un lince para adivinar a qué asuntos se refería el soberano. De alguno habla a continuación, pero de seguro que el pleito sucesorio no estaría fuera de la deliberación. Prosigamos: «Et sobresto uos que me eniuauades a Apriçio *(sic)* Guillén, ℺ a Johan Royz fijo de don Rodrigo Juannez, mío Alcalde. Et que yo mandasse lo que touiesse por bien. Et ellos que uinieron a mí, ℺ yo fablé con ellos, ℺ con todos los otros de todos los Conceios, que a mí uinieron, assí como yo mandé. Et mostréles todas las cossas que pasaron ℺ todos los fechos de la tierra como eran. Otrossí fecho de la guerra en qué estado estaua. Et sobre todo demandéles conseio. Et que me conseiasen aquello que entendiessen que me deuían conseiar. Et ellos, et los otros dieron me conseio bueno ℺ leal, segund los fechos eran, ℺ de que yo fuy muy bien pagado».

Lo valioso de este documento es que nos da noticias de hechos desconocidos, como la reunión de los representantes de las ciudades a quienes expone el rey el lamentable estado de la tierra. Esta convocatoria y asistencia de parte de las poblaciones del reino se sabe gracias a este papel del Archivo municipal de Burgos.

El rey, con más apremio que otras veces, necesita dinero: «Et sobre el conseio que me dieron, tan bien los de Castilla como los de Extremadura. Mandaron me en Ayuda, tanto auer quanto podría montar una moneda cadanno, ℺ esto fata tres annos. Et que se diesse en esta guisa, que el que ouiesse ualía de diez marauedís de los prietos que

diesse diez ssueldos de los buenos burgaleses, que se fazen çinco marauedís τ tercio de la moneda blanca. Et el que ouiesse diez maravedís de los blancos que dé diez suèldos de los blancos».

Los representantes de Burgos dijeron al rey no tenían autorización para conceder esto y que debían consultar con el Concejo. No es menester ponderar la importancia del documento, en parte transcrito [1].

El rey se trasladaba a Toledo, y allí se efectuaba una asamblea en que se dibuja la formación de un partido fuerte defensor de los derechos de don Sancho al trono de Castilla, en contra de las pretensiones de los llamados infantes de la Cerda, hijos del difunto infante don Fernando. De esta época es una carta real a Burgos fechada el 2 de mayo de 1276 en Toledo. Se refiere a la manera de juzgar los alcaldes de la ciudad castellana. Ha sido publicada con mala transcripción por Anselmo Salvá [2].

Camino de Burgos, el monarca se detiene en Valladolid. El 20 de marzo expide una carta a los cogedores de la fonsadera del obispado de Burgos, motivada por una carta del prelado don Gonzalo, notario del rey de Castilla, en que se queja exigen fonsadera y otros pechos a los vasallos de la iglesia de Burgos [3].

[1] Al dorso de la misma letra expresa: «De cuemo uinieron Rogar el Rey Al conçeio quel otorgassen los III seruiçios, assí cuemo la otra tierra, que montasse cada seruiçio tanto cuemo una moneda.» Sello de cera amarilla. Papel ceptí alargado. Del sello sólo quedan restos. El papel está muy roto en la parte del margen derecho, abajo, y arriba, en el tercero y quinto renglón. Buena letra. Cl. 2, 574. Archivo municipal de Burgos.

[2] De la misma letra de la carta reza al dorso «de cuemo judguen los alcalles en qué logar z non en sus casas». Sello de plica de cera colorada. Conserva la tapa del sello. Papel ceptí. Documento pequeño y bien conservado. Cl. 2.915. Archivo municipal de Burgos. Anselmo Salvá, *Cosas de la Vieja Burgos*, p. 155.

[3] Inserta en un privilegio de Fernando IV. Gran pergamino

La actividad de la Chancillería del infante don Sancho ya ha comenzado y pronto figurará Burgos entre sus predilecciones. Este año de 1276 se congregan en la ciudad regada por el Arlanzón unas Cortes, no mencionadas por la *Crónica*. En ellas se trataría sin duda del pleito sucesorio, cuyas intrincadas facetas, matices y diversos momentos no podemosde tallar, porque el hacerlo sería en extremo prolijo.

CARTAS A BURGOS

El 11 de septiembre, estando en Burgos, otorga Alfonso una carta por mediación del obispo de Burgos: «Sepades que don Gonçaluo, obispo de Burgos et mio Notario, me dixo que auiendo Priuilegios en que manda que los sus ganados puedan andar salvos et seguros por todo el Regno, que ha y algunos que gelos contrallan et gelos enbargan, de manera que recibe ende muy grand danno. Et rogóme que yo que lo non quissiese consentir. Et yo sobresto tengo por bien que los ganados del obispo anden saluos et seguros por todo mío Regno». Se advierte la influencia de don Gonzalo García Gudiel, antes prelado de Cuenca, y a la sazón obispo burgense, gran amigo del rey Alfonso [1].

Ya en Vitoria, donde caerá el rey enfermo, expide una carta sobre protección de ganados de la Orden de Santa Ma-

Vol. 2. Parte 2ª. *Yantares, Fonsadera y Portazgo*. Archivo catedral de Burgos.

[1] Pergamino, ancho 17 × 17 de alto. Vol. 2º. Parte 1ª. Letra de albalaes. Pendía el sello. Archivo catedral de Burgos. Sucedió don Gonzalo en la silla de Burgos a don Juan de Villahoz. Comienza su pontificado el 27 de septiembre de 1275 y dura hasta el 3 de mayo de 1280 en que pasa a la metrópoli de Toledo. Véase Manuel Martínez Sanz, artículos del *Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Burgos*, agosto de 1874, y Conrado Eubel, *Hierarchia Catholica Medii Aevi*, Monasterii, 1913, p. 151 y 487.

ría de España, documento que no conoció don Juan Menéndez Pidal, que historió el nacimiento de esa Orden, creada por Alfonso X. El pergamino se guarda en el Archivo Catedral de Burgos. Es largo, y una de las cláusulas iniciales dice así: «Sepades que estos ganados quielos omnes lleuan que esta mi carta traen e son Ospital del Emperador, que es en Burgos, que yo di al Monasterio de la Caualleria de sancta María de Cartagena de la Orden del Çestel. Et tengo por bien que estos ganados anden saluos e seguros por todas partes de míos Regnos» [1].

A fines de noviembre de 1276 se preocupa el soberano de la cerca de Burgos en una preciosa carta del 22 dada en Vitoria. Las expresiones del monarca son sumamente afectuosas: «Sepades que me dixieron que punnauades en uos carcauear ꝛ en uos cercar muy bien, assí commo uos yo enbié mandar, ꝛ auedes muy grand sabor de fortalecer uestra villa. Et esto uos gradesco yo mucho, ꝛ tengo me de uos por seruido en ello. Et ruego uos, ꝛ mando uos quel fagades assí. Et en esto me faredes grand seruicio ꝛ uestro pro, ꝛ por que seré más tenido de uos fazer más bien ꝛ más merced» [2].

Parece que el rey presintiera los disturbios que se avecinaban. El amurallamiento de Burgos hacía siglos que no era necesario contra un enemigo exterior, por tanto, el pensar Alfonso en *carcauear* la que llamaría *cabeça del Regno*,

[1] Pergamino, ancho 22 × 20 de alto. Vol. 5. Parte 1ª, fº 11. Letra de albalaes. Archivo catedral de Burgos. Juan Menéndez Pidal, *Noticias acerca de la Orden Militar de Santa María de España instituída por Alfonso X*, Madrid, 1907.

[2] Al dorso dice, en letra de la época, la misma del documento: «el conçeio de Burgos por En Razón de queles gradeçe lo que ffazen por Razón de las carcauas». Sello de plica, cera amarilla, trozos. Papel. Documento pequeño. Algo manchado. Cl. 2.914. Archivo municipal de Burgos. Muy mal transcrito por A. Salvá hasta añadiendo palabras que no existen en el original, como *murallas* (*Cosas de la Vieja Burgos*, p. 86).

columbraba peligros internos que pudieran originarse por la prepotencia de unos nobles o acaso de algún bando defensor de un criterio sucesorio. El soberano contaba, por supuesto, en la lealtad de Burgos a la realeza, y ansiaba darle medios de conservar su independencia frente a las asechanzas de cualquier poder ilegal.

El año 1277 se celebrarían otras Cortes en Burgos y acaecerían hechos luctuosos, como la muerte del infante don Fadrique, ejecutado de orden del rey. No escasean las cartas a Burgos. El 28 de febrero atiende a una reclamación del alcalde y las monjas de San Pedro de Cardeña, porque se les demandaban indebidamente la mitad de los *omecillos*. La fecha está equivocada, pues el monarca residía aún en Vitoria. Sólo conservamos una copia moderna [1].

El 3 de julio de 1277, en Burgos, el rey sentencia en un asunto particular. Dirige la carta a los alcaldes, merinos y *aportellados* y les comunica: «Sepades que yo fiz pendrar a Johan Adam, Canónigo de ssanta María de Burgos, por la pena en que cayó por que pendró a Pero Johan del abarquero un Mulo nonle deuiendo él ninguna cosa, et teniendo mio Priuilegio et mi carta en que defendía que nonle peyndrasse ninguno ssinon por su debdo. Et sobresto el obispo de Burgos rrogó me por él quel quitasse la pena en que cayera. Et yo toue lo por bien et quito gela» [2].

Días después, el 20 de julio (1277), el monarca resolvía una delicada cuestión de impuestos del Concejo de Burgos. «Bien sabedes—consigna—de commo, sobre la desabenençia que era, entre uos, por Razón de la taia de los pe-

[1] Leg. 5. Cl. 143. Copia de 1857. Expresa: «es conforme con la copia que obra al folio 97 vuelto del Libro viejo, y para que conste firmo la presente en Burgos, en 16 de octubre de 1867. — *Francisco Rodríguez*». Archivo municipal de Burgos.

[2] Pergamino, ancho 15 × 20 de alto. Letra de albalaes. Pendía el sello. Sólo se conservan las cintas. Vol. 45, fº 3. Archivo catedral de Burgos.

chos que y acaeçien, que fustes todos abenidos comunalmientre, que en todos los pechos, ⁊ en todas las otras cosas, quantas y acaeciessen daquí adelant, que ffuessen mío sseruicio, que fuesse la taia para toda uía, en esta manera». Determina las cuantías, según la valía del contribuyente en inmueble o raíz [1].

DESASOSIEGO EN LOS REINOS

La tierra empezaba a trastornarse y había síntomas de revuelta que se observan entre líneas de algunos documentos. Así, en uno de 6 de octubre el rey se ve precisado a reconvenir a los cogedores de las Merindades de Santo Domingo de Silos, Bureba, Rioja, Castrogeriz y Villadiego que desconocen los derechos de Burgos en Lara, Barbadillo, Villafranca, Bembibre y Villadiego que el rey diera al Concejo de Burgos [2]. La carta, como decimos, es del 6 de octubre y el 9 reitera al Concejo «de commo uos yo dí uuestras aldeas a Villa franca, ⁊ Lara, ⁊ Barbadiello, ⁊ Benbibre, ⁊ Villadiego» [3].

El 14 de octubre conmina al Merino de Villadiego que no entre en la villa ni haga justicia que corresponde al Merino de Burgos [4]. Por último, el 20 de octubre (1277) informa al Merino de Burgos: «Salut ⁊ gracia. Los omnes bonos que

[1] Al dorso del pergamino y de la misma letra: «Carta de abenençia en Razón de la taia del conçeio.» Pergamino alargado. Buen estado de conservación. Buena letra. Sin sello. Cuerda de colores rojo, azul, blanco y amarillo entrelazadas. Cl. 2.729. Archivo municipal de Burgos.

[2] Pergamino. Leg. 4. Cl. 121. Inserta en una de Sancho IV que transcribe varias cartas de Alfonso X. Leg. 5. Cl. 141. Copia de 1867.

[3] Leg. 4. Cl. 121. Pergamino. Inserta en una confirmación de Sancho IV que contiene otras varias de Alfonso X. Archivo municipal de Burgos.

[4] Papel. Cl. 1.709. Archivo municipal de Burgos.

embiastes a mí me dixieron que algunos ganauan cartas de mi corte con portero, que fiziessen entrega, y en la villa, non sabiendo, los que las dauan, de commo auíades mío priuilegio, de commo portero, nin otro omne ninguno non deuie fazer entrega ninguna sinon el Merino di de la villa, ꝛ por esto que se non guardaua uestro priuilegio ni uestras franqueças que uos yo dí». Ordena se cumplan sus donaciones [1].

El año 1278 tiene gran importancia en el reinado de Alfonso X y en particular para la historia de Burgos. Se celebran al fin las deseadas Cortes de Segovia y en ellas se reconoce como heredero a don Sancho. El infante aparece identificado con su padre y su actuación es cada vez más movida. La cancillería refleja esta movilidad y afortunadamente se han salvado un número suficiente de documentos para que podamos comprobar nuestro aserto. También los diplomas hablan de doña Berenguela, hermana del rey y señora de las Huelgas, personaje que pasados los años jugará un papel de cierta entidad.

Las escrituras irán demostrando cuanto afirmamos. Del 10 de abril de 1278 es una carta real a los Merinos del obispado de Castilla y a los *cogedores* que recaudasen los pechos en la diócesis a fin de que respetasen los privilegios de los clérigos exentos de tributación, excepto de moneda forera. Al final consta: «yo, Ferrand Martínez, la fiz escreuir por mandado del Ynffante don Sancho. *Lope*». Reiteramos que la carta es del Rey. El misterioso Lope pudiéramos colegir era el señor de Vizcaya, tan amigo del Infante, pero creemos poco ceremonioso el que firmase solamente con el nombre y sin que anteceda el don [2].

1 Inserto en un privilegio de Sancho IV que contiene otros de Alfonso X. Leg. 4. Cl. 121. Pergamino. Archivo municipal de Burgos.

2 Pergamino, bien conservado. Sin sello. Cintas de colores azul, amarillo y blanco. Vol. 3. *Pechos*. Archivo catedral de Burgos.

En la misma fecha el obispo don García y su cabildo se lamentan de que los pesquisidores realicen pesquisa *cerrada* a sus clérigos y vasallos «Ꝛ que los toman quanto les fallan, Ꝛ por esta razón que sse yerman todos los clérigos Ꝛ sus uasallos Ꝛ sse deffazen de lo que an». Por supuesto como en el anterior, aparece don Sancho con alguna variante: «el Ynffante don Sancho la mandado *(sic)* fazer por mandado del Rey; yo, Fferrand Martínez, de Burgos la fiz escreuir». Su escribano es de Burgos y no de una manera accidental, porque las dos cartas se fechan en Valladolid [1]. Del 14 de abril hay noticia de una carta del monarca a la catedral de Burgos sobre los diezmos de los puertos de la mar [2].

El 15 de abril (1278) el rey escribe a los alcaldes de *Castiella* sobre una queja de don Alvar Peláez, prior de la Orden del Hospital de San Juan. Por primera vez el nombre de *Castiella* está identificado con Burgos. El prior le «dixo, que quando los sus vasallos de Atapuerca uan a Mercado a uestro lugar, que ay omnes que les peyndran, Ꝛ lles demandan Sal, agora de nueuo lo que nunca usaron». El rey ordena cese el atropello [3].

La tierra se halla desasosegada y no es sorprendente que en la carta de 20 de julio del año anterior al abordar la *taia de los pechos*, agregase «defiendo que ninguno non ssea osado de fazer Aluoroço nin bollicio ninguno en toda la villa».

Resuelve don Alfonso un caso particular en documento de 15 de abril (1278). «Don Pero el carretero, uestro uezino, se me enbió querellar, e dize que sobre una muerte que acaeció oganno y en Castiella, de un omne quel dizen Do-

[1] Vol. nº 5. Parte 2ª. Archivo catedral de Burgos. *Compendio de Privilegios*, fº 97 *v*.

[2] *Compendio de Privilegios*, fº 70. No he encontrado el original.

[3] Col. 29, 13. Documento en papel. Huellas de haber tenido sello de plica. Bien conservado. Papel ceptí, Buena letra. Pequeño. Archivo municipal de Burgos.

mingo Caro, yo uos enbié una mi carta, que, dando uos don Pero bonos fiadores, para conplir de fuero e de derecho, a qui quier que querella ouiesse dél, sobre esta muerte, quel non prisiessedes. Et si algún juyzio diessedes contra ell, e ell se alçasse, quel diessedes el alçada, assí commo uestro fuero mandasse». El rey legislador se complace en el casuísmo y suponemos que personaje de muchas campanillas debía de ser este don Pero a quien los del Concejo de Burgos encarcelan y apela al rey, a pesar de la sospecha que pesa sobre él. Termina la carta: «Agostín Pérez la mandó fazer por mandado del Ynffante don Sancho, yo Montesino la fiz escreuir» (firma) *Agostín Pérez* [1]. Al día siguiente otorga la Cancillería real otra carta a Burgos [2].

El 25 de abril (1278) una carta alude a la exención de pechos de la catedral de Burgos [3]. En 13 de mayo escribe el rey al Concejo y les dice: «ui uestra carta, que me enbiastes, en Razón de los mill marauedís, que uos yo enbié mandar que désedes a Johan Adam, canónigo de Santa María. Agora los omnes buenos, que enbiastes a mí, con uestro mandado, dixieron me que el cabildo de la eglesia, nin sos vassallos, non pecharon con vusco en el pleteamiento de los privilegios, nin en otra cosa ninguna, ꝛ pidieron me merced que mandasse lo que touiesse por Bien». Manda el rey que si no pechan con ellos no den los mil maravedís [4].

El ambiente no era muy tranquilo en Burgos, y lo de-

[1] Documento de regular tamaño. Papel ceptí. Sello de plica de cera colorada. No se puede leer el epígrafe. Cl. 2.910. Archivo municipal de Burgos.

[2] Cl. 2.910. Archivo municipal de Burgos.

[3] Caja I. Vol. 3. Archivo catedral de Burgos. Es idéntico a otro del 28 de abril y al del 10 de abril. *Compendio de Privilegios*, fº 95.

[4] Pequeño documento. Papel ceptí. Sello de plica de cera colorada. Apenas se lee: *Illustris Regis*. Bien conservado. Cl. 2.909. Archivo municipal de Burgos.

muestra una carta de 14 de mayo (1278), en la que el rey dice: «vi vuestra carta que me enbiastes, en que me fiziestes saber, que por rrazón de Huestes ꝛ Peleas ꝛ Calonnas ꝛ demandas de heredamientos, que acaesçen entre los omnes de la villa, ꝛ los Monederos, que uos los alcalles non podiedes fazer y derecho, nin Justicia a los querellosos, por rrazón duna mi carta que tienen». Don Alfonso propone lo que debe hacerse para resolver el conflicto [1].

En el mismo día el Infante escribía una carta al Concejo de *Castiella*. Reviste singular interés. Versa sobre las mal famadas *usuras*. La carta no tiene desperdicio, pero sería muy largo el transcribirla. Insertaremos sólo los párrafos característicos. El Infante ha leído el mensaje que le envían los de Burgos con Simón Raynés y Pero Pérez sobre *fecho de las osuras*. Don Sancho está dispuesto a complacerles: «Et digo uos, que muy de grado uos faría bien ꝛ merçet con esto ꝛ con todas las otras cosas que yo yo *(sic)* pudiesse, mas esto non es en mí, nin he en ello que ueer, ssi non dineros çiertos, que me puso el Rey en ello, que me minguauan para complir las ssoldadas a los míos Caualleros, Cã este fecho es del Rey mío padre, por quel Rogó al Papa, ꝛ quel mandó que uedasse ffecho de las osuras en su tierra, ꝛ lo escarmientasse en aquellos en qui era este pecado, por que era perdimiento de las almas, daquellos que lo fazían.»

Los burgaleses han acudido al Infante para que les remedie y don Sancho se disculpa. Se trata del problema de moral económica que tanto preocupó a la Santa Sede durante la Edad Media. El Infante quiere aminorar las molestias de la pesquisa y decide: «atreuiéndome en la merçet del Rey, ꝛ acordándolo con prelados, ꝛ con omnes buenos de uestra uilla, los que fallaren que sson más ssin bando, ꝛ

[1] Papel. Documento pequeño. Bien conservado. Algo manchado. Buena letra. Cl. 2.472. Archivo municipal de Burgos.

ssin ssospecha deste fecho de Osuras, que ssean con ellos en ffazer esta pesquisa» [1].

El 7 de junio (1278), desde Segovia, el Rey manda una carta a los rebeldes de Burgos recordándoles los derechos de su hermana. «Sepades que la Ynffanta donna Berenguela mi hermana, me enbió dezir, que ella auíe y en uuestra uilla Ses escusados, Et agora uos el Conceio, ⁊ los alcalles, que les demandábades que pechen cônuusco, en los quarenta mill maravedís, que uos yo demandé, tercer anno.» Ordena se respete la exención de la Infanta [2].

Del 28 de junio (1278) es una carta del Rey a doña Sevilla Enríquez, dama principal a quien galardona don Alfonso. «Dol et otorgol los casares que fueron de Andrés Yannes, que son en Castiella (Burgos) sobre la Cal Tenebregosa el Mançaniello. Et estos casares le do que los aya libres ⁊ quitos por juro de heredat, pora ella, ⁊ a sus fijos ⁊ a los que della uinieren pora fazer dello todo lo que quisiere commo de lo suyo.» La calle Tenebregosa estaba situada en la parte alta de la ciudad, en uno de los trozos de la actual de Fernán González [3].

[1] Al dorso, de la misma letra, «carta en Razón de las osuras que don Sancho non podíe y Al ffazer sino lo que su padre mandasse». Sello de cera amarilla, plica, castillos y leones. Documento en papel, de forma alargada. Excelente estado de conservación. Ligerísima mancha por la huella del sello. Buena letra. Cl. 2.560. Archivo municipal de Burgos.

[2] Sello de plica de cera amarilla con tapa. Papel. Documento pequeño. Bien conservado. Buena letra. Algo manchado. Cl. 2.503. Archivo municipal de Burgos.

[3] Pergamino, ancho 21 × 21 alto. Parte I, fº 448. Pende parte del sello. Archivo catedral de Burgos. Véase vol. 44. Cajón 6. Inserta en una del Infante don Sancho. Véase *Boletín de la Com. Prov. de Mon. hist. y art. de Burgos*. Año XXI, nº 78, 1er trimestre de 1942, p. 5.

LAS USURAS

El pleito de las usuras continúa. En 15 de julio (1278) el rey dice a los alcaldes y merinos de Burgos: «Sepades que don Çag el de don Manuel puso a don Bernalt de Çentellas veynte mill marauedís de la moneda de la guerra en la compusiçión que fizieron los dii de la villa con don Sancho mío fijo en razón de las osuras.» Por este documento advertimos la armonía de padre e hijo y de cómo don Sancho había concertado una transacción acerca de las usuras. Además, la relación estrecha del heredero con su tío don Manuel, puesto que su judío don Çag intervenía [1].

Desde Rabanal, donde firma una carta, el Infante don Sancho vuelve a entablar con el Concejo de Burgos el viejo asunto de las usuras. Se refiere entonces a la composición acordada con el abad de San Pedro de Cardeña y don Miguel de Sevilla, juez del Infante. Fecha el documento en 16 de julio de 1278 [2]. De nuevo el 18 de julio, en Cacauiellos, escribe al *Conceio de Castilla* (Burgos): «Sepades que la carta de conpossiçión que ffiziestes comigo agora, en rrazón de las husuras, auedes a dar por ella, a la mi chançellería, Çinquenta marauedís de la moneda nueua blanca alfonsí, a rrazón de siete ssueldos de marauedí» [3]. Al día siguiente el

[1] Resto de sello de plica, cera amarilla. Papel. Documento pequeño. Buena letra. Bien conservado. Algo manchado. Cl. 2.561. Archivo municipal de Burgos.

[2] Papel, muy deteriorado y roto, principalmente arriba. Letra difícil. Al dorso, de la misma letra: «... Conceio de Burgos por el Ynffante don Sancho.» Restos de sello de plica, cera amarilla. Cl. 2.562. Archivo municipal de Burgos.

[3] Documento en papel de forma apaisada. Al dorso, de la misma letra: «Al Conçeio de Castiella, por El-ynffante don Sancho.» Huellas y restos de sello de plica, cera amarilla. Está roto en el penúltimo renglón. Cl 2.564. Archivo municipal de Burgos.

judío don Çag *el de don Manuel* otorga una carta de pagamiento por 20.000 maravedises de la moneda de la guerra [1].

El 24 de julio, el soberano ampara otra vez los derechos de Burgos sobre Lara y Barbadillo, y para conseguirlo escribe a Nuño Fernández de Valdenebro, Merino mayor de *Castiella* (Burgos) [2]. Pero los dineros de las usuras corren prisa, y en este sentido, para cobrarlos pronto, expide Alfonso una carta a Burgos el 28 de julio de 1278 [3]. Todavía el 30 de julio una carta real se ocupa de las usuras [4], y en 8 de agosto aún no ha terminado la Chancillería el pleito de las usuras [5]. Como advertiremos, es interminable.

Burgos y su aljama ocupan la atención del monarca el 10 de agosto (1278). Les dice a los alcaldes y al Merino: «Bien ssabedes, que por ffazer bien ꝛ merçed al aliama de los Judíos de uestro logar toue por bien, ꝛ mandé que ouiessen alcalles apartadamiente, que librassen todos sus pleitos entre cristianos ꝛ Judíos, ꝛ diles por alcalles a Simón Raynés ꝛ a Garci Pérez, criado de la Ynffanta donna Berenguela, mi hermana. Et diles ende mi carta, con mío ssello colgado».

La reclamación de la aljama al rey se basa en una exacción indebida del Concejo exigiéndoles por *gualardón*

[1] Curioso documento en papel. Sellito al dorso con unas águilas y castillos acuartelados. Es de cera amarilla de plica. Roto el papel en el noveno renglón. Bastante manchado. Carta pequeña. Firma hebrea de don Çag. Cl. 2.565. Archivo municipal de Burgos.

[2] Papel pequeño algo deteriorado. Plica de cera al dorso. Restos de cera colorada. Cl. 2.098. Archivo municipal de Burgos.

[3] Papel pequeño, muy roto en las líneas quinta y sexta, octava y novena y al pie del documento. Huellas de sello de plica de cera amarilla. Cl. 2.563. Archivo municipal de Burgos.

[4] Documento en papel. Muy deteriorado y roto en medio renglón. Sello de plica, cera amarilla, con tapa. Castillos y leones manchados. Cl. 2.566. Archivo municipal de Burgos.

[5] Papel pequeño, en forma de billete. Bien conservado. Huellas de sello de plica de cera amarilla. Cl. 2.567. Archivo municipal de Burgos.

de alcaldía 334 maravedís y tercia de la moneda nueva, fundado en una supuesta avenencia. Paremos mientes que el monarca ha escogido como alcalde a una persona de su confianza, como lo era un criado de su hermana [1].

Las usuras constituyen una obsesión; con su renta había que pagar a los caballeros de don Sancho, y el rey lo hace constar en documento anterior. En 16 de octubre (1278), desde Toledo, expresa al Concejo burgalés: «Mando uos luego, uista esta mi carta, que ffagades cuenta con don Juceff Abenamihas, en Razón de los Sessenta mill marauedís de los pleytamientos de las usuras» [2]. El 26 de septiembre anterior una carta real reiteraba el mismo engorroso tema de las usuras [3]. Asimismo el infante don Sancho escribe desde Palenzuela el 6 de octubre, acerca del consabido asunto, dos cartas [4].

Completan la debatida materia de las usuras los documentos reales dé 14 de agosto y de 20 y 22 de septiembre de 1278. En la segunda, el monarca nombra a Juan Fernández, vecino de Burgos, por su procurador en la corte para gestionar los asuntos del Concejo [5].

[1] Al dorso «Carta del Alcaldía de los Indios». Papel. Documento grande, alargado. Buen estado de conservación. Alguna mancha. Huellas de sello. Restos de cera amarilla, plica. Cl. 4.125. Archivo municipal de Burgos.

[2] Carta de pequeño tamaño, rota en medio renglón. Muy manchada por la huella del sello al otro lado. Sello de plica, cera amarilla. Tapa. Leones y Castillos encuadrados. Cl. 2.571. Archivo municipal de Burgos.

[3] Papel, bien conservado. Huellas de sello de plica de cera amarilla. Documento pequeño. Cl. 2.568. Archivo municipal de Burgos.

[4] Pequeño documento de papel en forma de billete. Bien conservado. Alguna mancha. Restos de sello de plica, cera amarilla. Tapa. Cl. 2.570. Archivo municipal de Burgos. El otro documento en papel, bien conservado. Huellas de sello de plica. Alguna mancha. Buena letra. Cl. 2.569. Archivo municipal de Burgos.

[5] Cl. 2.912, 2.692 y 2568. Archivo municipal de Burgos.

CORRESPONDENCIA DE DON SANCHO

Examinemos ahora dos cartas del infante don Sancho muy curiosas, pues demuestran la íntima relación del heredero con la ciudad castellana. La primera es un pequeño documento que merece transcribirse casi íntegro, quebrantando una vez nuestro plan. El lector espero no saldrá defraudado.

Al Concejo: «Salut ꝛ gracia. Sepades que me dixeron que uos que metiestes coto entre uos, que non metiessen vino en la villa de ffuera parte, nin Mosto, ffasta la Nauidad primera que uiene. Agora Gonzalo García, nuestro camarero, a de fazer bodas. Et pidió me merçe, que uos enbiasse rrogar que uos, por la mi amor, que dexedes a Gonçalo García meter en uestra villa Çinquenta cargas de mosto, o de vino Nueuo que él quisiere y meter. Et gradecer uos lo e mucho, ꝛ tener uos lo en seruicio» (Valdecañas, 6 de octubre de 1278) [1].

Gran cariño debía de profesar don Sancho a su camarero para llegar a esa petición, y por ello podemos columbrar que las bodas serían espléndidas; además, escogía Burgos para celebrar sus nupcias.

El segundo diploma nos reitera en el concepto de predilección de don Sancho por su servidor. Los burgaleses concedieron el permiso solicitado, al menos, debemos suponerlo; pero los del Concejo, hombres ladinos y socarrones, exigen del camarero pague 300 maravedís de un empréstito que hacen al rey. Acude el camarero a su señor, y éste, en 10 de octubre, desde Olmedo (1278), se dirige nuevamente al Concejo: «uos Ruego que por la mi amor, que estos trezientos marauedís que gelos non demandedes, ꝛ que gelos quite-

[1] Pequeño documento. Bien conservado. Restos del sello de plica, cera colorada. Papel ceptí. Cl. 2.911. Archivo municipal de Burgos.

des por mí. Ca tanto commo esto, ⁊ más bien uos lo puedo yo pechar... ⁊ uos veredes que uos los pecharé yo muy bien»[1].

LA CRUZADA

La situación de Castilla se presentaba cada día con más complicaciones. Doña Violante había pasado al reino de Aragón llevando consigo a sus nietos los infantes de la Cerda. En el norte seguía, más o menos atenuada, la amenaza de Felipe III *el Atrevido,* soberano de Francia. El rey de Aragón, Pedro III, cuñado del castellano, observa una conducta ambigua y poco transparente. El ánimo vacilante de Alfonso sólo tenía entonces una preocupación que le domina: el cerco de Algeciras y la hora llegada de alcanzar el desquite de las depredaciones y violencias del marroquí. Desde Toledo vigila la campaña y se ocupa en el aprovisionamiento de su gente. No olvida los auxilios espirituales de la Santa Sede. A ellos responde una carta escrita al Concejo de Burgos el 2 de enero de 1279, y de la cual transcribimos a continuación unos pasajes:

«Sepades que el Arçobispo de Seuila, ⁊ exsecutor del negocio de la Cruz, enbía allá sus cartas, sobre fecho de la Cruzada. Onde uos mando que aquellas cosas que él enbiase dezir por sus cartas, o uos él dixiere, Acaheciendo, y sobre fecho de la cruzada, uaya en adelante. Et que entienda el mundo que sodes omnes que auedes sabor de saluar las Almas, ⁊ de onrrar los cuerpos, ⁊ de guardar uestra tierra. Et non uos escussedes los unos por los otros, de lo ffazer, ⁊

[1] Al dorso, de la misma letra «de Ruego al conçeio que quiten a Gonzalo García los CCC marauedís del empréstido». Papel alargado. Buena conservación. Algo manchado. Huellas de sello de plica. Cl. 2.504. Archivo municipal de Burgos.

en esto entendré que auedes uoluntad de ffazer seruiçio a Dios Ꝛ A mí» [1].

La misiva es conminatoria y denota el estado de ánimo del soberano y su decidido empeño de llevar adelante la campaña contra el moro. El arzobispo de Sevilla mencionado era don Remondo de Losana, confesor de San Fernando y padrino del Infante don Sancho, persona muy adicta a la Casa de Castilla.

En un documento, no publicado por don Amancio Rodríguez López en su colección documental de las Huelgas, figura como comprador don Domingo Juannes, clérigo del monasterio y escribano de la Infanta doña Berenguela, que adquiere unas casas en el barrio de Santa María de Vieja Rúa en la parte alta de la ciudad [2].

LAS VISTAS DE AGREDA

El 6 de febrero de 1279, los de Burgos pactan una remembranza o avenencia con el judío D. Yuçef Pimetiella, recaudador de los pechos. Esta escritura se publicó en el *Memorial Histórico Español* copiada de una pésima transcripción de la Colección Martínez Marina, en la que se llama don Juan el judío. Hay un pasaje, entre muchos, digno de insertarse. Los del Concejo declaran: «Eɩ otorgamos que ssi Alguna cosa Acaesçiesse, de nuestro ssennor el Rey, lo que non quiera Dios que Acaesca, ssinon todo bien, que nos que lo cumplamos esto del Ynffante don Sancho, su fijo mayor Ꝛ heredero: assí commo lo Auemos A complir al Rey». Mani-

[1] Documento pequeño en papel. Al dorso «en razón de la cruzada. Cibdat de Castilla». Huella de sello de cera amarilla en plica. Bien conservado, pero un poco apolillado en las líneas cuatro, cinco, seis y última. Cl, 4.132. Archivo municipal de Burgos.

[2] Pergamino, bien conservado. Leg. 12, nº 384. Archivo del monastario de las Huelgas de Burgos.

festación de lealtad al soberano y de reconocimiento de don Sancho [1].

Pero a poco Burgos ha de reflejar más claramente las inquietudes de la monarquía. El 9 de febrero (1279), en Atienza, don Sancho escribe a los alcaldes y al Merino de Burgos: «Sepades que yo he de seer este domingo primero de quaresma en Agreda. Et auré y de morar algunos días, por uistas que he de auer con el Rey de Aragón. Ende uos mando que fagades pregonar por toda la uilla que todos los rrecueros que suelen traer pan ꝛ vino ꝛ carne ꝛ pescado ꝛ todas las otras viandas, que uengan con sus rrecuas a Agreda, ꝛ que trayan quanta vianda podieren auer». Promete no les tomarán portazgo y serán bien pagados [2].

El primer domingo de cuaresma cayó aquel año en 20 de febrero. Don Sancho iba a entrevistarse con su tío Pedro III de Aragón. Las vistas de Agreda, para las que se prevenía con tanto cuidado respecto a los aprovisionamientos el Infante don Sancho, versarían sobre muchos asuntos interesantes. Lástima no se conserve ninguna noticia de la negociación. Empero podemos suponerla, porque conocemos las cuestiones pendientes. Se trataría en ellas primera mente de lo más apremiante, que era el socorro a Castilla, que cada vez urgía con más fuerza, dadas las circunstancias del cerco de Algeciras y los temores de que

[1] *Memorial Histórico Español,* I, p. 339. Pergamino original, grande y bien conservado. Carta partida por A. B. C. Pequeño sello de cera que representa un castillo. Quizá sea el sello del judío D. Yuçef, aunque no se lee bien la orla escrita. Pende el sello de cordones de seda blanca y rosa de más de un palmo, que atraviesan el sello. La transcripción del nombre del judío es difícil. Puintiella, Pumentieba, Punientelba o Pimetiella. Cl. 1.093. Leg. de 1090-1124. Archivo municipal de Burgos.

[2] Al dorso, de la misma letra: «Carta de cuemo fagan pregonar que lieuen los arroqueros Recuas a Agreda por al Rey». Papel. Documento algo manchado. Buena letra. Restos de sello de plica de cera colorada. Cl. 2.916. Archivo municipal de Burgos.

la escuadra cristiana fuera atacada por las naves marroquíes [1].

Renombre tenía el poderío naval de Aragón, y no es inverosímil el pensar que Alfonso solicitara una ayuda de carácter marítimo. El granadino, por entonces, no parecía peligroso, y la urgencia no consistía en un ataque por la región murciana, aunque no se desechase la posibilidad en lo futuro. Lo agobiante de aquella coyuntura era el problema que planteaba el mar: por allí podían llegar a los sitiados los socorros más peligrosos para los navíos alfonsinos [2].

No desaprovecharía la ocasión don Sancho de tratar con su tío de otros asuntos que mucho le interesaban. Entre ellos culminaban el destino de los infantes de la Cerda y el regreso de su madre, cuya presencia en Castilla resultaba necesaria a fin de aquietar los espíritus. Probablemente ofrecía a don Pedro garantías de la estancia de los infantes en tierra castellana y hasta compensaciones. Sus argumentos cerca de doña Violante ya habían producido su efecto, porque ella mostraba deseos de volver a su reino [3].

DISPOSICIONES A BURGOS

La sempiterna cuestión de las usuras resucita en carta real a Burgos de 20 de febrero (1279) [4]. El 3 de marzo legisla el rey sobre la manera de juzgar los alcaldes de Burgos [5]. Del 8 de abril es una carta sobre la manera de pechar los judíos, los monederos y los del barrio de San Felices [6]. En ese mismo día da a la *Cibdad de Castiella cabeça del Regno*

[1] De mi obra manuscrita, *Vida y reinado de Alfonso X el Sabio.*
[2] De mi obra manuscrita ya citada.
[3] De mi obra antes citada.
[4] Cl. 2.572. Archivo municipal de Burgos.
[5] Cl. 2.915. Archivo municipal de Burgos.
[6] Cl. 2.505. Archivo municipal de Burgos.

τ *mi cámara* unas disposiciones de orden procesal sobre emplazamientos [1].

El rey en medio de las preocüpaciones de la guerra, o tal vez por la seguridad de la buena marcha del sitio de Algeciras, seguía dedicado a su afición favorita, la legislativa. También del citado 8 de abril es una curiosa carta sobre denuestos en que se nombran los extraños y obscenos vocablos de *ffududincul* y *fideffududincul*. Resuelve la duda que le proponen los alcaldes de Burgos respecto a la pena en que incurre el denostador [2].

De la misma fecha es otra carta en que surgen los nombres de don Sancho y de don Manuel. Copiemos parte de su texto: «Sepades que caualleros τ omnes bonos de las villas de Castiella τ de Extremadura τ daquent sierra, mostraron me commo la gente se agrauiaua mucho, por razón del derecho que yo mandaua tomar, τ de los pesos τ de las medidas τ de las otras cosas, segunt dize en los quadernos que yo enbié por toda la tierra. Et el Ynffante don Sancho mío fijo τ el Ynffante don Manuel mio hermano, pidieron me merced que uos lo quitasse, τ commo quier que esto es mío derecho τ cosa sennalada de justicia τ perteneçe a seruicio, τ non deuía lexar de lo demandar, por que don Sancho τ don Manuel me lo rogaron mucho fincadamiente, Et por uos fazer bien τ merced toue por bien deuos lo quitar» [3].

Se ven unidos don Sancho y su tío don Manuel en la

[1] Inserta en una de Sancho IV. Leg. 4. Cl. 121. Archivo municipal de Burgos. Se publicó en *Opúsculos legales*, II, p. 209 y en el *Memorial Histórico Español*, II, p. 1.

[2] Publicado en *Opúsculos legales*, II, p. 205, pero le da fecha 13 de abril en lugar de 8. Pergamino, pequeño. Sin sello. Cuerda de colores verde, blanco y siena entrelazados. Archivo municipal de Burgos. Inserta también en privilegio de Sancho IV. Leg. 4. Cl. 121. Publicado con defectos de transcripción por Anselmo Salvá, *Cosas de la Vieja Burgos*, p. 18.

[3] Inserto en un privilegio de Sancho IV. Leg. 4. Cl. 121. Archivo municipal de Burgos.

petición a favor de los burgaleses. Don Manuel, el hermano menor del rey, gozaba de toda la confianza de éste y tenía intereses en Burgos, como lo prueba una escritura de 1268, por la cual fray Domingo, Comendador del Hospital del Rey, entrega al infante unas casas en *Benbibre* por mandamiento de la infanta doña Berenguela, hermana de don Manuel [1].

DISTURBIOS

El 10 de abril (1279) aprueba el rey una partición favorable a la Iglesia de Burgos y ordena al Merino de Bureba y la Rioja ampare los derechos de la mitra [2]. Don Sancho escribe en Ubeda al Concejo de Burgos participándole su actuación: «Sepades, que yo me uo pora Cuenca por uedar a don Lope, ⁊ a don Johan ⁊ a los otros Ricos omnes, que allí son con ellos, el mal ⁊ el danno que fazen en la tierra, Onde uos digo que todos aquellos que quisiéredes traer Armas allá o yo fuere, de qual manera quier que sean, que uos lo gradiré mucho, ⁊ uos faré bien ⁊ merced por ello». Da orden además que no les cobren portazgo [3]. La carta está fechada el 10 de julio de 1279.

Demuestra el documento cuán necesaria era la presencia de don Sancho en Castilla, pues el peligro del ataque de aquellos nobles perturbaba la tierra mientras el batallar proseguía en el sur. Don Lope no se despinta, es don Lope Díaz de Haro, unido en sus desmanes a su eterno rival don Juan Núñez de Lara. El caso debió de ser apurado por cuanto dice el documento [4].

[1] Amancio Rodríguez López, *Las Huelgas*, I, p. 460.

[2] Inserto en uno de don Sancho. Pergamino, bien conservado. Vol. 25. Archivo catedral de Burgos.

[3] Documento pequeño, manchado y roto. Buena letra. Restos de sello de plica de cera amarilla. Papel. Cl. 2.610. Archivo municipal de Burgos.

[4] De mi manuscrito citado.

En una escritura de 29 de septiembre se ha conservado el sello de la infanta doña Berenguela. Ostenta en él castillos y leones en el escudete central circundado por orla de castillos y águilas [1].

El desastre de Algeciras producirá agobios dinerarios y falta de recursos para atender a las necesidades angustiosas de la monarquía. Don Alfonso se ha trasladado a Sevilla y con ansiedad quiere atajar las consecuencias tristes del descalabro. Entretanto su heredero gobierna por él en Castilla, y gracias a los documentos burgaleses vamos a conocer acontecimientos que ni por asomo constan en la *Crónica.*

Don Sancho interviene en un asunto de recaudación que interesa a Burgos. El rey emplaza a los recaudadores para que vayan a darle cuenta en Sevilla. Intercede el Infante como desean los burgaleses [2]. La carta la fecha el Infante en Roa el 30 de octubre (1279). Vuelve a referirse don Sancho al servicio y medio concedido en otra carta de la misma fecha donde expresa *a tal tiempo commo este en que lo A tanto mester* [3].

Al día siguiente, 31 de octubre, otorga el heredero de Castilla un documento muy expresivo en que se revela el disgusto por ciertos chismes que podían indisponerle con los de Burgos. Contesta: «Et a lo que dezides, que me pidiedes merçed, que yo non creiese ninguna cosa que me di-

[1] Precioso sello de cera. Convexo por debajo. Los emblemas de águilas los usa como hija de Beatriz de Suabia. Atraviesa el sello un cordón de varias cuerdas ancho y de colores rojo, azul, amarillo y blanco. Leg. 31, nº 1.367. Archivo de las Huelgas de Burgos.

[2] Al dorso, de la misma letra: «De cuemo los cogedores de sseruicio mando non uayan a Seuilla dar cuenta.» Papel ceptí, bien escrito, algo manchado de la señal del sello. Resto de sello de plica (cera amarilla con tapa). Cl. 2.918. Archivo municipal de Burgos.

[3] Al dorso, de la misma letra: «Carta que cumplan el sseruiçio z medio». Sello de plica con tapa. Papel. Documento bien conservado. Pequeña mancha circular de la huella del sello. Buena letra. Cl. 2.506. Archivo municipal de Burgos.

xiessen de uos, en razón de mezcla, ca uos ffizieron saber que algunos se trabaiauan de uos mezclar con el Rey, ⁊ conmigo, por que tan bien ⁊ tan uerdaderamiente sseruistes uos al Rey ⁊ su sennorío, digo uos que yo non creería de uos nenguna cosa, que me de uos dixiessen, ssi non aquello que creyeron de uos, aquellos onde yo uengo, que nos ⁊ todo lo que auedes ssodes sennaladamientre, entre todos los otros de los Regnos, a seruicios del Rey, ⁊ mío, assí como lo siepre *(sic)* ffuestes».

La *mezcla* y los mezcladores son lo mismo que los mestureros evocados en la biografía del Cid, que lo enemistan con su señor. Menéndez Pidal recuerda cómo los mestureros cortesanos alcanzaron predicamento en la época de Fernando II de León y a ellos daba oídos Alfonso IX, abuelo del Rey Sabio [1].

DOCUMENTOS IMPORTANTES

Dos cartas del monarca expedidas en Sevilla los días 2 y 8 de noviembre (1279) se refieren al socorro pecuniario que Alfonso espera le envíe Burgos [2]. Por un encargo seguramente de su padre y por excepción, don Sancho se ocupa en carta de 8 de noviembre de asuntos judiciales [3].

[1] Ramón Menéndez Pidal, *Cantar del mío Cid. Texto. Gramática y Vocabulario.* Vol. II. Madrid, 1945, p. 757. Las *Partidas* en la Ley IX, Título XXIII, Partida II, declaran: «Ca assí como es grand trayción *mesturar los omes* lo que saben, e cosa de que viene grand danno.» «E aun sin todo esto, les deuen todavía mostrar que non sean entre sí referteros, ni *mezcladores*, que esto es cosa que torna en gran daño de toda razón.» Documento en papel, alargado. Roto en los extremos y en el centro, y en muchos otros lados. Muy manchado. Cl. 2.611. Archivo municipal de Burgos.

[2] Cl. 2.919 y 2.767. Archivo municipal de Burgos.

[3] Documento pequeño, de papel. Roto. Sello de plica, cera amarilla. Cl. 2.920. Archivo municipal de Burgos.

Al día siguiente, 9 de noviembre, trata el Infante de la cuenta de los pechos de Burgos *de siete annos acá* [1]. En el mismo día el soberano reitera su mención del servicio y medio que habían de darle los de Burgos *a ocho mercados* [2]. Todos estos diplomas revisten interés, pero el detenernos en ellos alargaría indebidamente el estudio emprendido. Completa la lista la carta de don Sancho sobre la manera de recaudar el servicio [3].

Dentro de la serie relativa a recaudaciones interesadas resulta una excepción la carta de 11 de noviembre escrita por don Sancho en Valladolid. Defiende a un Antolín Fernández que se le querelló porque el Merino de Burgos le mandó prender con ocasión de la muerte de Pascual Martínez, clérigo del barrio de San Pedro. El Infante se atiene *a quanto fuero mandasse,* pero trata de evitar un error judicial. Se transparenta en la escritura un especial interés por el presunto reo [4].

En medio de la lista insulsa de documentos, surgen de improviso unos que versan sobre temas nuevos o de modalidades ignoradas. El Infante se hallaba en Valladolid y

[1] Documento en papel alargado. Letra clara, un poco manchado. Dobleces abajo y en el margen derecho, sello de cera amarilla, leones y castillos encuadrados. Apenas se lee: *Regis Alfonsi.* Cl. 2.507. Archivo municipal de Burgos.

[2] Documento bastante grande, de forma alargada. Roto en el doblez, en los dos primeros renglones. Algo manchado, principalmente en la huella del sello. Sello de plica de cera amarilla. Cl. 2.767 Archivo municipal de Burgos. De todos los documentos inéditos indicados en el texto poseo copias y aun de los publicados deficientemente.

[3] Documento pequeño, en papel ceptí. Roto en las líneas tres, cuatro, cinco y seis y en otros sitios. Cl. 2.687. Archivo municipal de Burgos.

[4] Documento pequeño, alargado. Papel ceptí. Bien conservado. Sello de plica de seda amarilla. Cl. 2.921. Archivo municipal de Burgos.

comunica al Concejo de Burgos noticias de interés. Lo hace el 17 de noviembre de 1279. Los extremos de su carta es preciso reproducirlos casi en su integridad:

«Salut ꝛ gracia. Bien sabedes commo uos embié dezir por mis cartas, a uos ꝛ a los otros Conceios de Castiella, que embiássedes uestros omnes bonos a mí, ꝛ que fuessen conmigo en Valladolit, el día de Sant Lucas, que agora passó, sobre aquellas cosas que el legado dixo al Rey de parte del Papa.»

Era entonces Pontífice Juan Cayetano Orsini con el nombre de Nicolás III y había sucedido en el solio a Juan XXI. La Santa Sede había intervenido como mediadora en los tratos entre Felipe III *el Atrevido* y Alfonso X, a base de lograr una concordia en que se reconociera un derecho a los infantes de la Cerda [1].

Prosigue el documento: «Et porque vinieron y pocos de Castiella, aquellos que y vinieron, dixieron nos que me non podíen dar Respuesta, a menos de seer y los otros omnes bonos de los Conçeios de Castiella. Et pidieron me merçed que yo quisiesse que uos ayuntássedes todos en un lugar de Castiella, ꝛ auredes uuestro acuerdo en uno, ꝛ dármedes ende la Respuesta, ꝛ yo tóuelo por bien. Agora el Rey embió me dezir que embiaua acá sus mensajeros que fablassen connusco sobre cosas que eran a muy grand seruicio de Dios, ꝛ del Rey, ꝛ mío, ꝛ pro de toda uestra tierra.»

Aquí hay dos cuestiones completamente diferentes: la propuesta del Papa y los asuntos que quiere ventilar el monarca, seguramente relacionados con la campaña que prepara contra el granadino, verdadero plan de desquite, pues el nazarí era el causante del desastre de Algeciras y de la invasión de los Benimerines llamados por él a la Península.

[1] Georges Daumet, *Mémoire sur les relations de la France et de la Castille de 1255 a 1320.* París, 1914, p. 57; VII, *Intervention du Saint-Siège.*

Se trataba de una asamblea casi con carácter de Cortes. Le faltaba para serlo el requisito esencial de la asistencia del Rey, pues no creo que constitucionalmente, en asunto de esta monta, pudiera reemplazarle el príncipe heredero.

En consecuencia de lo anterior decide don Sancho: «Onde uos mando que embiedes dos omnes bonos de uestro Conçeio que uengan a mí, con uestra carta de personería en que diga que otorgades ꞇ auedes por firme todo lo que ellos fizieren commigo, ꞇ embialdes luego enguisa que sean commigo en Salamanca el primero día de deziembre, este primero que viene, ꞇ entonce fablaremos y sobre todo» [1].

Al día siguiente, 18 de noviembre (1279), otorga don Sanch otra carta a Burgos sobre el asunto judicial de Rodrigo Yuannes, el monedero «que dizía quel rrobaron su casa, ꞇ leuaron quanto y tenía». Dice el Infante: «Et yo caté la ley de uestro Libro, del título de las pesquisas» [2].

El Infante se traslada a Palencia, y en esta ciudad, el 28 de noviembre, reproduce la carta del 17 con esta variante relativa al plazo: «embialdes luego en guisa que sean commigo en Salamanca a diez días de deciembre, este primero que viene, ꞇ entonce fablaremos y sobre todo [3].

Ya está don Sancho en Salamanca, y con él los personeros de Burgos, pero surgen incidencias que explica una carta del 26 de diciembre dirigida al Concejo. Copiemos lo pertinente:

«Salut ꞇ gracia, sabedes, de commo uos yo enuié man-

[1] Papel. Bien conservado. Letra de albalaes. Señales de haber tenido sello de plica de cera. Cl. 162. Leg. 5. Archivo municipal de Burgos.

[2] Documento en papel alargado. Muy deteriorado. Roto en muchas coyunturas. Sello de cera amarilla con tapa. Leones y castillos encuadrados, lo mismo que el sello real. Cl. 2.922. Archivo municipal de Burgos.

[3] Documento en papel, roto y manchado en muchos sitios. Alargado y buena letra. Cl. 2.575. Archivo municipal de Burgos.

dar por mis cartas, que me embiássedes dos omnes bonos de uestra uilla, que ffuessen commigo en Salamanca, con uestra carta de personería, para auer acuerdo con ellos, sobre aquellas cosas que el Papa enbió dezir al Rey mío padre, con el obispo de Rieto ⁊ so legado. Agora Garci Ordónnez ⁊ Domingo Martínez, uestros uezinos, uinieron a mí. Et porque el Rey mío padre me enbió mandar que ffuesse a él a Badaioz, a uerme con él, non le pud librar en Salamanca, así commo era mester, ⁊ mandélos que ffuessen commigo a Badaioz, por que tengo, que pues el Rey y ffuere, que se librará este ffecho meior, ⁊ más complida miente, ⁊ a seruiçio del Rey, ⁊ de mí, ⁊ a pro de uos, ⁊ a enderesçamiento de la tierra.»

La armonía entre padre e hijo es perfecta. Aquella asamblea debía congregarse en Badajoz, a donde llegaría el monarca para resolver cuestiones con el portugués. La reunión podía alcanzar la categoría de Cortes, porque la presencia del Rey completaba los requisitos exigidos.

En vista de ello disponía don Sancho: «Et ellos dixieron me que non troxieran despenssa sinon fata Salamanca. Por que uos mando, que les embiedes luego, con este omne, que uos allá enbían despenssa, aquella que entendiéredes que aurán mester pora esta yda, ⁊ les yo mando, que uayan commigo a Badaioz, ⁊ uestra carta de personería en que diga, que auéredes por ffirme quanto ffizieren con el Rey, ⁊ commigo. Et otrosí carta blanca seellada, con uestro sseello colgado, para afirmar las cosas que acá ffueren ffechas [1].

Las derivaciones críticas que dimanan de la interpretación de esta carta y que se refieren a temas generales del reinado, prescindimos de ellas, pues no afectan de un modo exclusivo a Burgos y el dilucidarlos requiere mucho espacio

[1] Papel, documento alargado. Buena letra. Roto en los renglones catorce, quince y dieciséis. Sin embargo puede leerse. Cl. 2.576. Archivo municipal de Burgos.

y el estudio de antecedentes necesarios para la comprensión de los problemas que se debatían entonces.

VÍSPERAS DE MALESTAR

Fenecía el año 1279, y en el siguiente de 1280 acaecería la invasión de la vega granadina y el descalabro del Maestre de Uclés y el salvarse la situación gracias a la presencia de ánimo y a la valentía del Infante don Sancho. Las relaciones con Burgos debían de mantenerse cordialísimas; pero este año, en comparación del anterior, es de pobreza documental.

En 22 de marzo (1280) fecha el Rey en Sevilla una carta a las autoridades del Obispado de Burgos y dice: «que me fezieron entender que muchos omnes ganaron cartas de mi Corte, ⁊ de casa del Inffante don Sancho, mío fijo, engannosamente, ⁊ que usaron dellas commo non deuían, en que dizien que los quitáuamos de pechos, ⁊ que mandáuamos que pasciessen sus ganados, assí commo los nuestros mismos, en todos los Regnos, ⁊ que non diessen sseruiçio nin otros derechos, que avíen a dar, que ffazien con las cartas grandes engannos, uendiéndolas a otros, que an ganados, ⁊ dándogelas por que ellos non los auían, al tiempo que las ganaron, nin los auíen agora». Manda remediar estos desórdenes, pues los pecheros pierden al tener que pagar lo que los otros debieran satisfacer [1].

El 15 de abril (1280) insiste Alfonso con el Concejo de Burgos a fin de que pague a Pero Antolínez, *bocero* de la ciudad, cuatro años que sirvió la *bocería* a razón de cien maravedís anuales la *soldada*, según lo estipulado con él.

[1] Documento en papel. Roto por varios lados. Más en el centro. Restos o huellas de sello de plica de cera amarilla. Cl. 2.923. Archivo municipal de Burgos.

Sobre el particular el Rey les había enviado otras cuatro cartas de las que habían hecho caso omiso [1].

Don Sancho está en Burgos el 20 de abril de 1280 y da una larga carta al Concejo y a los alcaldes de *Castiella* (Burgos). Es ya Burgos la capital de Castilla, la urbe castellana por antonomasia, cuyo nombre se confunde con el del Reino. El documento del Infante comprende varios extremos. Trata de los pechos de los monederos, de los del barrio de San Felices y de la Llana y de las casas que el Rey dió a la Caballería de la Orden de Santa María de España. Afronta luego varios casos jurídicos resolviéndolos conforme a derecho [2].

Don Alfonso se desplaza desde Andalucía hacia el Norte para entrevistarse con el representante del rey de Francia. El 4 de noviembre está en Burgos y concede una carta a la catedral de Córdoba [3]. El 7 de ese mes da un privilegio a San Vicente de Avila [4]. Del 10 es una carta a Burgos en que declara: «les quitaua el ochauo de la cabeça del sseruiçio de la villa» [5].

Sigue el monarca al 22 de noviembre en Burgos y otorga un privilegio a Cáceres [6]. El 30 concede un albalá a los por-

[1] Documento alargado, en papel. Bien conservado. Sello de plica de cera amarilla con tapa. Castillos y leones encuadrados. Cl. 2.924. Archivo municipal de Burgos.

[2] Gran pergamino. Letra de albalaes, de difícil lectura en los dobleces. El resto, bastante claro y limpio. Sin sello. Largo cordón de seda de hilos verdes. Leg. 4. Cl. 118. Archivo municipal de Burgos.

[3] Tumbo. Archivo catedral de Córdoba.

[4] P. Ariz. Parte 3ª, fº 19 *r*.

[5] Documento en papel. Buena letra, con algunas manchas, en particular las huellas del sello de plica. Roto en el primer renglón. Cl. 2.688. Archivo municipal de Burgos

[6] Archivo municipal de Cáceres. Vitrina. Leg. 2, nº 30. Publicado por Ulloa y Golfín, *Fueros y privilegios de la villa de Cáceres*, p. 103, y por Antonio Floriano Cumbreño, *Documentación histórica del Archivo municipal de Cáceres*, p. 24, tomo I, Cáceres, 1934.

tazgueros de Pola de Gordón [1]. Ya el 28 de diciembre llega el monarca a San Sebastián concediendo ese día una carta a Fuenterrabía [2]. El 30 de diciembre de 1280 expide la cancillería alfonsina, desde Bayona, un privilegio al Puerto de Santa María [3].

De Francia llegaría el malestar, y el año contiguo de 1281 se presentaba el conflicto que de modo subterráneo minaba la concordia entre padre e hijo. No podremos detallar los incidentes de la ruptura, pero fugazmente los diplomas iluminarán el camino y la situación de los protagonistas en los momentos de estallar la división.

Volvía el soberano lentamente de tierra francesa y se detenía en Burgos, donde se celebrarían las últimas fiestas del reinado. En el mes de febrero efectuábase el matrimonio de los dos Infantes don Juan y don Pedro, hijos de Alfonso X. El primero casaba con Juana de Monferrato, hija de Guillermo de Monferrato y de su primera mujer Isabel de Cornuailles, hija del conde Ricardo, el rival de Alfonso en las pretensiones imperiales. A su vez, el de Monferrato era yerno del Rey de Castilla y asistía en Burgos a la boda de su hija. El Infante don Pedro contraía matrimonio con Margarita de Narbona, hermana de Aimerico VI, vizconde de Narbona. Algunos historiadores sostienen equivocadamente que era hija del Vizconde. Uno de los episodios de las fiestas fué el armar el Rey caballero a su hijo más pequeño don Jaime, señor de los Cameros.

El 13 de febrero da el monarca en Burgos el famoso pri-

[1] Ciriaco Miguel Vigil, *Oviedo. Texto,* p. 53. *Concejo de Avilés,* página 280.

[2] Tomás González, *Privilegios de las Provincias Vascongadas,* III, p. 6. *Libro de Mercedes y Privilegios,* libro nº 288, art. 14. Archivo General de Simancas.

[3] Cuaderno 4, capítulo 7º, *Historia del puerto de Santa María,* por Juan Miguel Rubio, manuscrito en folio en poder del capitán Moreno de Guerra, asesinado por los rojos durante nuestra guerra civil.

vilegio de los mercaderes, publicado por el *Memorial Histórico Español* [1]. Dos días después, en 15 de febrero, ampara a los mercaderes, pues «sse me querellaron Z dizen que en algunos logares de míos Regnos que les demandan portazgo por sus Cuerpos» [2]. De la misma fecha es un largo pergamino referente a la demanda contra los mercaderes, tanto de fuera como del reino, «por razón de las *empleas* que sacaron de mis Regnos», por los puertos de San Vicente de la Barquera hasta Fuenterrabía [3].

En 17 de febrero el Infante don Sancho se hallaba en Burgos y otorga una carta a favor de don Pedro, abad de Oña. Al insertar una sentencia consigna: «Esta carta fué fecha en Cibdat de Castiella en el Ospital del Rey, fuera en el portal que va contra la bodega, en el qual portal es antel corral do mana la fuente, viernes catorce días de ffebrero. Era de MCCCXVIIII.» Probablemente Alfonso y su hijo habitaban en el antiguo palacio de las Huelgas [4].

Lástima que no pueda ni siquiera aludir a tantos documentos de municipios y monasterios del Obispado de Burgos, porque me apartaría de mi propósito de concentrarme a la sola ciudad de Burgos o a diplomas de sus archivos.

Del 5 de marzo es una carta del Infante don Manuel al

[1] Leg. 4. Cl. 134. Dos pergaminos con ligerísimas variantes ortográficas. Los dos de la época. Los dos muy bien conservados, pero sin sello. El que copiamos conserva un cordón de cuerda entrelazada azul y blanca, sucia por el tiempo. Colección Martínez Marina, Academia de la Historia. Gayangos, *Catalogue 2*, p. 41. Add. 9.916 en 22 British Museum. *Memorial Histórico Español*, II, p. 29. No está correctamente transcrito.

[2] Precioso pergamino. Sin sello ni cintas. Huellas de orificios de haber tenido sello. Buena letra. Bien conservado. De pequeño tamaño. Cl. 2.689. Archivo municipal de Burgos.

[3] Gran pergamino. Sin sello. Cordón de cuerda de colores verde, blanco y siena. Cl. 2.690. Archivo municipal de Burgos. Gayangos, *Catalogue 2*, p. 41. Add. 9.916-23. British Museum.

[4] Documentos de Oña. Archivo Histórico Nacional.

Concejo de Burgos en favor de las hijas de su ama: «Sepades que donna Hurraca ⁊ María García, ffijas de Toda, mi ama, me dixieron que les demandades pecho por raçón de unas casas que an en uestro logar.» Les pide que por su *Amor* les quite de pecho, puesto que nunca lo habían pagado [1]. La firma don Manuel en *Otardajos*, el actual Tardajos, a pocos kilómetros de Burgos.

CASTILLA Y GRANADA

Prescindimos también de las paces con Aragón y sus derivaciones. De lo contrario, como dije y repetí, sería escribir la historia del reinado. Bástanos saber que el Rey se encamina hacia el Sur para lograr esta vez un eficaz desquite del avieso nazarí. El 21 de abril está Alfonso en Toledo y concede una confirmación al monasterio de Santa María la Real, de Murcía, documento que se conserva en el Archivo de las Huelgas de Burgos y no ha sido publicado. Suponemos que el murciano era también de la Orden cisterciense, y esto explica se halle formando parte de los legajos de las Huelgas [2].

El Infante don Sancho avanzó hacia Córdoba. Ha de recaer sobre él todo el peso de la campaña. En 3 de junio fecha en Córdoba una carta a favor de Pero Pérez de la Llana y Pero de Forniellos, *ferreros* de Burgos, que están al servicio del Rey y del Infante. Evoca un privilegio del

[1] Carta pequeña. Bien conservada. En papel. Parece un billete. Restos de cera amarilla. Se lee apenas *Manu*. Cl. 2.691. Archivo municipal de Burgos.

[2] Buen pergamino. Borrado en algunos sitios. Se suple con dificultad. Gran *S* inicial. Hermoso sello de cera algo deteriorado, sin orla. Cordón de cuerda blanca y azul, que atraviesa el sello, entrecruzados los colores. Leg. 2, nº 79. Archivo de las Huelgas de Burgos.

Emperador concediendo exención de pechos a los doce herreros de Burgos [1].

Mientras se realizaba la campaña de Andalucía quedaba en Castilla gobernando, en nombre de su padre, el joven Infante don Jaime, y de él es una carta dada en Burgos sobre reclamación de Arnalt de Sanchester, que con otros habían arrendado el doblón, dinero del vino, *sobre la cántara* [2].

El 8 de agosto, en Córdoba, amonesta don Sancho al Concejo y alcaldes de Burgos porque no respetan la exención tributaria de los fijosdalgo concedida por su padre. Así expresa: «Bien sabedes uos que quando el Rey mío padre uos dió el ffuero del libro, que dió priuilegio sseellado con su Seello, en que Manda que quantos fijos dalgo quisieren venir morar Ay Ala villa, que non pechen.» El Monarca lo había reiterado y el Infante lo recuerda. Este documento tiene la fecha equivocada, pues escribe mill CCCXXI de la Era que corresponde al año 1283 de Cristo. El documento se expidió en XIX de la Era, o sea 1281, notándose la errata, que se comprueba con el itinerario del Infante, que en agosto de 1283 se hallaba muy lejos de Córdoba [3].

Entretanto ya se había verificado una campaña relámpago contra el granadino, que el 25 de junio de 1281 sufrió un serio descalabro en la vega, no pudiendo resistir el ímpetu de las huestes cristianas capitaneadas por don Sancho.

[1] Papel bien conservado. Sello de plica, de cera. No se distingue bien. Cl. 2.686. Archivo municipal de Burgos.

[2] Documento en papel. Restos de sello de cera amarilla. Papel fuerte. Bien conservado. Cl. 2.925. Archivo municipal de Burgos.

[3] Documento en papel, alargado. Roto en varias partes en la fecha. Sello de plica, con tapa. Castillos y leones encuadrados en el escudo. Manchado y roto, como decimos: arriba, en la mitad y en las tres últimas líneas que comprenden las fechas. Al dorso, de letra moderna, dice: 1321. Cl. 2.508. Archivo municipal de Burgos.

LAS CORTES DE SEVILLA

El día 26 de agosto (1281), en Sevilla, el Infante don Juan, hijo del Soberano, escribe una importantísima carta a la ciudad de Burgos. Empieza: «Bien ssabedes, de commo los caualleros, ⁊ los otros omnes bonos de las villas, ⁊ de los Pueblos, tan bien de y de uestro lugar, commo de los otros lugares de Castiella, ⁊ de León pedistes merçet al Ynffante don Sancho, muy affincadamiente, que ffablasse con el Rey mío padre, ⁊ le mostrasse ffecho de la tierra; en commo los omnes eran muy pobres, ⁊ los pechos grandes, él pediesse merçet por uos.»

El cuadro no puede ser más desolador, y de ello bien informado estaba el Rey por su hijo, y de aquí la necesidad de acudir a muchos extremos. La carta no decae en interés. «Et él (don Sancho), commo quier que algunas vezes le pedió merçed, en esta Razón, por todos los de la tierra, agora quando ssaliemos de la uega, ffabló él en ello, más affincadamiente con todos los Ricos omnes, ⁊ omnes bonos que y éramos. Et el Rey, auiendo ssabor de ffazer bien ⁊ merçet en ello, A nos ⁊ a uos ⁊ a todos los de su ssennorío touo ssu Ruego, ⁊ mandó al Ynffante don Sancho, ⁊ a don Pedro ⁊ a mí, ⁊ a don Alfonso, ⁊ a todos los Ricos omnes, ⁊ prelados, ⁊ omnes bonos, que y éramos, que nos ayuntássemos en un lugar, ⁊ ouiéssemos nuestro acuerdo, ssobre fecho de la tierra.»

Esta carta, que es un trozo de crónica, narra con sinceridad lo que aconteció. A la salida de la vega de Granada, sin esperar más, don Sancho, genuino representante de los anhelos del Reino, habló al Rey su padre, y éste, deseoso del bienestar de sus vasallos, convoca Cortes. De manera indubitable lo dice la preciosa carta del Infante don Juan, que suple las deficiencias de la *Crónica* alfonsina. Se habían de reunir los rico-omes, los prelados y los omes buenos. El

mandato se extendía al Infante don Pedro y a don Alfonso *el Niño,* señor de Molina y de Mesa, es decir, a todos los que fueron cabos de la hueste. Por supuesto, incluye al autor de la carta [1].

Prosigue el documento: «Et toda cosa que uos y catássemos, a pro de todos ssus Regnos, ⁊ porque él ouiesse los ssus pechos derechos ⁊ complidamiente, para conplir el sseruiçio de Dios en que está, ⁊ para guardar la onra de todos los de sso sennorío, quel plazie ⁊ lo otorgaua. Et el Ynffante don Sancho, auido sso acuerdo ssobre ello, con todos los omnes bonos ssabidores de ffuero ⁊ de derecho catamos lo, a grand onrra, ⁊ pro dél, ⁊ de toda la tierra, ⁊ a grand assossegamiento de todos los del sso ssenorío, ⁊ diemos gelo escripto.»

Por lo anterior queda probado que hubo antes del 26 de agosto como un conato de Cortes o unas verdaderas Cortes, pues se hallaban representados los tres brazos. Más, se encontraban asistidos de *sabidores* en fuero y derecho. Dieron sus cuadernos escritos, que por desgracia no han llegado a nuestros días. ¿Qué disposiciones contenían esos cuadernos? ¿Qué se acordó en aquellas reuniones? Nada de ello nos dice el documento que comentamos, y es lamentable, porque nos esclarecería lo relativo a la propuesta del Rey. El Infante nombra a éste con gran respeto y quiere que los acuerdos se tomen con independencia del Monarca y a gran pro de él.

El final del documento mantiene el interés y explica, mejor que la *Crónica,* las dos fases o períodos de las Cortes sevillanas que iban a celebrarse. «Et sobre esto consseiemos de que enbiasse mandar, por ssus cartas a cada uilla de sso ssenorío de los mayores, que veniessen quatro caualleros, ⁊ seys omnes bonos de los pueblos, a él a Seuilla, ⁊ ffuessen y día de ssant Pedro, este primero que viene. Et

[1] De mi historia manuscrita de Alfonso X.

de las villas menores dos caualleros, ⁊ dos omnes bonos, ⁊ quatro pecheros, por uos mostrar esto, en qué manera es acordado, ⁊ quanta merçet uos ffaz en ello. Et él enbía uos ssus cartas, en esta Razón, onde uos rruego, ⁊ uos consseio, que luego que las cartas del Rey viéredes, que guisades de enbiar a él tales omnes que ssean para entender el ffecho ⁊ para affirmar lo. Et ssi lo ffeciéredes, ffaredes y mucho de uestra pro, ⁊ de todos los de la tierra, ⁊ fincáredes con él assesegados para siempre. Et ssi de otra guisa lo ffiziéredes, mostrar uos yedes que non amauades el bien nin la onrra de la tierra, nin lo queríades entender, ⁊ ffaríades en ello muy grand pesar a don Sancho, ⁊ escarmentar lo yedes para siempre, de non ffablar al Rey por uos en ninguna cosa quel dixiéssedes» [1].

De todo lo anterior, lo único incongruente es la fecha de la citación, pues aplazaba la reunión de las Cortes para el día de San Pedro del año 1282, a no ser que supusiéramos que se refería a un hecho pasado y que la convocatoria aludía a una data inmediata a la reunión congregada a la salida de la vega. Pero tampoco puede ser por el pequeño espacio de tiempo que media entre el 25 de junio y el 29. El aplazamiento hasta el año siguiente resulta una determinación absurda cuando el país se enfrentaba con una situación urgente señalada por la penuria de las rentas y la inminente continuación de la guerra con el granadino.

Se podía pensar aludiese a la festividad de San Pedro de Tarentasio, Obispo, que se celebra el 11 de septiembre; pero quizá el plazo resultaba corto, y además, cuando se hablaba de San Pedro, se entendía siempre, cuando no se indica lo contrario, que se trataba del Apóstol San Pedro, cuya festividad caía, invariablemente, el 29 de junio. La

[1] Documento en papel alargado. Restos de sello de plica, cera amarilla. Apenas se lee en la orla *Iuan*. Buena letra. Un poco manchado. Cl. 2.693. Archivo municipal de Burgos.

referencia a San Pedro, como veremos luego, es un *lapsus* del escriba.

Observemos que la figura de don Sancho la prestigian las palabras del hermano cuando dice: «Ffariades en ello muy grand pesar a don Sancho.» Por tanto, las Cortes se celebraban de común acuerdo por iniciativa de don Sancho y beneplácito del Monarca.

Una carta de don Suero, prelado de Cádiz, a la ciudad de Burgos, dos días después de la del Infante don Juan, aclara el *lapsus* notado antes. La carta está fechada el 28 de agosto (1281) sin indicación de lugar y es casi idéntica a la transcrita del Infante. Probablemente se escribiría en Sevilla. Alguna de las variantes son lógicas, por ejemplo: «agora quando salió de la vega». Se refiere al Infante don Sancho. «Con todos los Ricos omnes et los omnes buenos que y éramos.» Indica que fray Suero, Obispo de Cádiz, estaba entre ellos. He aquí la variante principal: «a él a Sevilla et ffuessen y día de sant Martín primero que viene». Es decir, que la convocatoria no era para el día de San Pedro de 1282, sino para el 11 de noviembre, festividad de San Martín, Obispo [1].

LA REBELIÓN

Mucho plazo les daba a los procuradores, y creo, por las fechas del *Itinerario* del Rey y del Infante don Sancho, que debieron de llegar antes, tal vez en septiembre. Por esas fechas se inicia la ruptura entre padre e hijo a causa del empeño de don Alfonso de que sus nietos, los de La Cerda, tuvieran una parte de la herencia en los reinos de Castilla

[1] Papel de época. Documento alargado en sentido vertical. Roto por muchos sitios y borrado por otros. Restos de plica de cera colorada. Leg. 1. Cl. 49. Archivo municipal de Burgos.

y León. No accedió don Sancho en fraccionar su patrimonio y surgió el desacuerdo, que fué agudizándose por momentos hasta degenerar en guerra civil. Omito sus episodios fijándome exclusivamente en las repercusiones burgalesas.

El 2 de noviembre, en Jaén (1281), en una carta a Burgos, expresa don Sancho algo sospechoso: «Sepades que *atreuiéndome en la merçed del Rey mío padre»*, nombra monedero de Burgos a su vecino don Miguel, dándole todas las franquezas que disfrutan los de su clase [1].

Un tal Juan Díaz de Villaliarín, con sus hermanos, venden a la Infanta doña Berenguela, señora de las Huelgas de Burgos, unas casas y huerto en Villaseriego. La escritura ostenta la data de 17 de diciembre (1281) [2].

En el año 1282 la rebelión alcanzaba su mayor desarrollo. Las defecciones crecían por instantes y las ciudades se apresuraban a prestar su obediencia al Príncipe, inclinándose ante el astro naciente y abandonando a un rey cuyo gobierno era censurado para justificar los actos de paladina deslealtad. Lo mismo que las poblaciones hicieron los infantes y magnates, y hasta Maestres de las Ordenes figurarían en el bando del rebelde. Algunos fueron sorprendidos por el general desconcierto y se hallaban muy lejos de Sevilla y del campo limitado de la legitimidad y arrastrados por los sucesos cayeron en el área geográfica donde dominaba don Sancho.

No reparó en medios el Infante para allegar partidarios. Puso en juego el halago, la promesa, la dádiva, el engaño y hasta la amenaza. El incluir a Burgos entre las ciudades más adictas fué uno de los anhelos más vehementes y una

[1] Documento en papel. Huella de sello de plica. Algo roto y manchado. De pequeño tamaño. Cl. 2.473. Archivo municipal de Burgos.

[2] Pergamino grande, bien conservado. Leg. 12, nº 391. Archivo de las Huelgas de Burgos.

necesidad imprescindible por lo que Burgos significaba como cabeza de Castilla y población de influencia decisiva en el Norte. La dirección que tomase serviría de ejemplo a villas y lugares. Valladolid no preocupaba, pues era de doña Violante, y la Reina, caso inaudito, había abandonado a don Alfonso.

Sin embargo, en Burgos existía un grupo de caballeros fieles a la memoria del Rey y que seguían las inspiraciones de la Infanta doña Berenguela, señora de las Huelgas, que no vaciló ni un segundo en estar del lado de su hermano. Y esto en los mismos días en que el hermano más pequeño, don Manuel, a quien quería el Monarca de modo entrañable, se sumaba con todo descaro e ingratamente al bando del sobrino triunfante.

Un documento se ha salvado que nos revela las gestiones del Infante cerca de Burgos. Se trata de un billete de tamaño pequeño escrito en papel. Es una sencilla carta de creencia, como se decía entonces, pero que encierra en lo que no expresa un gran interés. Titúlase don Sancho *fijo mayor ꝛ heredero,* y manifiesta: «Al Conçeio de Burgos. Salud ꝛ gracia. Sepades, que yo enbío a uos con mío mandado Guillem Gonecial mío omne, Onde uos ruego, ꝛ uos mando quel creades de quanto uos dixier de mi parte. Et que lo fagades assí commo si yo mismo uos lo dixiesse. Dada en Baeça, primer día de febrero. Era de mill ꝛ CCC ꝛ XX annos, yo Roy Díaz la fiz escreuir por mandado del Infante» [1].

¿Qué asuntos tan importantes confiaba a Guillén Gonecial? No podemos vacilar en inclinarnos hacia la siguiente conjetura: La de que el mensajero llevaba encargo expreso de obtener la adhesión de los burgaleses explicándoles la

[1] Pequeño sello de plica. Lástima que el escudete no pueda descifrarse. Bien conservado el documento. El sello, de cera colorada. Cl. 2.926. Archivo municipal de Burgos.

situación del Reino y ponderando las fuerzas de que disponía el Infante, las cuales se acrecentaban por días.

Escribía don Sancho desde Baeza en ruta hacia el Norte. La actividad sería vertiginosa, pues en aquellos días, hasta fines de marzo, recorrió Toledo, Segovia, Valladolid, León, Avila, Arévalo, Oviedo y Palencia. El 26 de marzo de 1282 estaba en Castrogeriz y escribía otra vez a Burgos. Copiemos lo sustancial de su carta:

«Al Conçeio, ⁊ a los alcaldes, ⁊ al Merino de Burgos. Salut como a aquellos que quiero bien ⁊ en que fío. Sepades, que uos enbío dezir mío mandado con don Pero Boniffaz ⁊ con Velasco Godínez, sobre cosas que son a muy grand mío sseruiçio, onde uos Ruego, ⁊ uos mando, assí como en uos fío, que les creades de lo que uos dixieren de mi parte, ⁊ que lo ffagades luego, assí como ssi yo mismo uos lo dixiesse, ⁊ tener uos lo ⁊ en sseruiçio, ⁊ non ffagades end al. Et desto uos enbío esta carta seellada con mío sseello de la poridat» [1].

Esta misiva, al parecer inocente, entrañaba delicadas misiones y asuntos del más alto interés para el Infante. El Infante no está seguro de la actitud de los burgaleses. Cuenta con un partido, pero sabe de aquellos que permanecen leales a su padre y teme la influencia de su tía doña Berenguela. Conoce su espíritu entero y no espera que se doblegue como tantos otros. Los términos de la misiva son apremiantes. Los enviados son de Burgos, por lo menos uno de ellos, Pero Bonifaz. Acaso sean los mismos mensajeros que envió el Concejo al campo del Infante y que llevaron la respuesta a don Sancho.

Los burgaleses gozan fama de cautos y entendidos en Derecho y es posible hicieran sus objeciones a la propuesta

[1] Documento pequeño en papel y forma de billete, que estuvo plegado y unido con el sello como una carta. Restos de un sello de cera colorada, en plica. Cl. 2.927. Archivo municipal de Burgos.

del Infante. Este envía su contestación y en cierto modo conmina al Concejo. Invoca su servicio, el que le hacían a él, y lo califica de *grand*. El documento ostenta el sello de la *poridat,* que se usa en contadas ocasiones.

Al dorso del documento hay una indicación con letra de la época que no carece de interés. Contiene estas palabras: «viernes de endulgencias, XXVII días de março, era de mill ⁊ CCC ⁊ XX annos, este día mostró don Pero Bonífaz esta carta en Conçeio». La distancia a recorrer entre Castrogeriz y Burgos es pequeña y el enviado se apresuró a recorrerla. El Infante le seguía de cerca, pues el 29 de marzo de 1282 había llegado a Burgos y en ese día daba una carta a la Orden de Santiago [1].

DON SANCHO EN BURGOS

La *Crónica,* de manera escueta, se ocupa de la estancia en Burgos. «E falló que el Infante don Fadrique, su tío, que matara el Rey don Alfonso, su hermano, que yacía enterrado en un lixoso lugar, do el rey don Alfonso lo mandó enterrar, ⁊ tiróle ende, ⁊ enterróle en una sepoltura mucho horrada que él fizo en el monasterio de los monjes de la Trinidad, y en Burgos» [2].

Al llegar a la ciudad castellana quiso, por un acto resonante, reivindicar la memoria de su tío don Fadrique, más por desacreditar el gobierno de su padre que por otro motivo piadoso, pues en aquella ocasión luctuosa don Sancho figuró entre los autores de la cruenta represión correspondiéndole el castigo del yerno de don Fadrique, don

[1] Cajón 372. Badajoz, Xerez, nº 3. Documentos de la Orden de Santiago. Archivo Histórico Nacional.

[2] *Crónica,* edición Rivadeneyra.

Simón Royz de los Cameros, a quien mandó quemar vivo en Treviño.

Creía que con aquel acto de escoger decorosa sepultura para los restos de don Fadrique se atraía las simpatías de los burgaleses. Precisamente la muerte de este infante era una de las acusaciones esgrimidas contra don Alfonso en el campo rebelde por aquellos mismos nobles, cómplices en la conjura de don Fadrique. Al mismo tiempo don Sancho perseguía a la Infanta doña Berenguela, señora de las Huelgas, y como he dicho, muy adicta a su hermano Alfonso.

El rebelde prolonga su estancia en Burgos. No se fía del ambiente de la ciudad. En el documento de 29 de marzo, ya citado, hallamos noticias. Se trata de una sentencia entre la Orden de Uclés y el Concejo de Badajoz, en que se litigaban heredamientos en Zafra, los Santos, la Solana, Aldea de los Caballeros y otras localidades. El documento presenta una variante digna de mención. Hela aquí: «Acordándome con mi tío el Inffante don Manuel, et con mis hermanos el Inffante don Pedro, et el Inffante don Johan, et el Inffante don Jaymes, et con todos los Obispos, et con todos los Ricos omnes, et los omnes buenos, que eran conmigo a esa sazón.»

La carta, como dije, es en favor de la Orden de Santiago y «por les ffazer bien et mercet sennaladamientre a don Pedro Núnnez, et por mucho seruicio que me fizieron». Ya el Infante don Jaime había caído en el lazo y secundaba el movimiento subversivo de su hermano contra su padre. Probablemente fué sorprendido en Burgos y debió someterse a la corriente arrolladora que favorecía al rebelde. El traidor Maestre era recompensado.

El 31 de marzo (1282) da el Infante don Sancho una carta a Santo Domingo de Silos [1]. En 2 de abril concede

[1] D. Marius Férotin, *Recueil des Chartes de l'Abbaye de Silos*. París, 1897, p. 270.

otra al Concejo de Oviedo [1]. De la misma fecha es la confirmación de un privilegio a favor de la Iglesia de Burgos. El Infante se esforzaba en tener contento a fray Fernando, Obispo burguense y gran amigo de su padre. Mucho desconfiaba de él, y motivos tenía para sospechar, como luego veremos [2].

VALLADOLID

Se trasladaba después a Valladolid, donde había de celebrarse un simulacro de Cortes, que bien puede denominarse conciliábulo, porque no sólo estuvo ausente el Rey, sino que la Asamblea, sin títulos para ello, nada menos que se atrevió a deponer al Monarca de su realeza. No escogió don Sancho a Burgos como Sede donde se celebrasen esos actos, sino a Valladolid, entregado por completo a los facciosos. Burgos no le ofrecía seguridades y su perspicacia le hacía adivinar una sorda oposición a sus planes.

El 19 de abril otorga una carta a la Catedral de Burgos [3], y el 21 tenía efecto el conciliábulo, del que conservamos descripción exacta en una protesta eclesiástica encabezada por los obispos de Palencia y Burgos. El día antes había confirmado un privilegio de Alfonso VIII a la Iglesia palentina [4]. Alrededor de la fecha del 21 de abril de 1282, la Chancillería del Infante no descansa derramando mercedes, con el fin de contentar a sus partidarios y de atraerse nuevos adictos.

En el mismo día de perpetrarse el hecho inaudito de

[1] Boletín de la Academia de la Historia, octubre-diciembre de 1933. Colección Martínez Marina.

[2] Vol. 5. Parte 2ª, fº 17. Archivo catedral de Burgos. Colección Salazar. M. 13, fº 165 *v*. Biblioteca de la Academia de la Historia.

[3] Cajón 1. Vol. 2, Archivo catedral de Burgos.

[4] Leg. 2, nº 30. Archivo catedral de Palencia.

despojar a don Alfonso de su autoridad real nombrando Regente y gobernador de los reinos al rebelde, escribieron su protesta los prelados que mencionamos antes. Una de las copias auténticas de ese valioso documento se conserva en el Archivo catedralicio de Burgos y ha sido publicado en el *Memorial Histórico Español*[1].

¿Quiénes eran estos valerosos prelados que protestaron del conciliábulo de Valladolid? El de Burgos era un íntimo amigo de don Alfonso, que respondió a los dictados de su conciencia mostrándose agradecido y siendo excepción, pues los más apartaron de sí, como fardo inútil, el peso de la gratitud, que para muchos resulta insoportable. Es el prelado burgense don Fernando de Covarrubias, que sustituía a don Gonzalo García Gudiel, ensalzado a la silla toledana. Don Fernando era Obispo de Burgos desde 21 de mayo de 1280.

El de Palencia era don Juan Alfonso, tío de don Sancho, y por tanto pertenecía a la Familia Real. Ocupaba la Sede palentina el año 1277 y viviría hasta 1293. El rebelde quería a toda costa tenerlos de su lado. El 29 de abril (1282) concede que los vasallos del Obispo y Cabildo de Burgos no paguen fonsadera ni vayan al Fonsado[2].

Después del acto de Valladolid, el insurgente se cree fuerte y comienza a gobernar con desembarazo. El 2 de mayo (1282) resuelve acerca de asuntos de administración de justicia. Su tono a los alcaldes de Burgos es muy otro: «Sepades que me fizieron entender, que por razón que uos apartades cada unos de uos a Judgar en uestras casas, ⁊ en otros logares, que los pueblos que non pueden alcançar derecho, ⁊ que menoscaban mucho por ello. Et esto non tengo

[1] Caja 6. Vol. 45. Archivo catedral de Burgos. *Memorial Histórico Español*, II, p. 59. De las mal llamadas Cortes de Valladolid se ocupa el P. Flórez, *España Sagrada,* tomo XXXVIII, p. 209.

[2] *Compendio de Privilegios,* fº 74 *v*. Archivo catedral de Burgos.

por bien.» Firma el famoso Gómez García, luego abad de Valladolid y gran privado del Infante [1].

El día anterior daba un privilegio en que manda apremiar, por la Justicia del Rey, a los judíos, con el fin de que diezmen por las heredades que tienen en las iglesias donde están [2]. Don Sancho sigue en su empeño de complacer a don Fernando, Obispo de Burgos, y finge ignorar su noble actitud de protesta. El 4 de mayo confirma los privilegios de la Iglesia de Burgos por indicación de fray Fernando [3].

A fines de abril, el 22, confirma una carta de su padre a doña Sevilla Enríquez, protegida antaño por don Alfonso. Un paniaguado del Infante consigue la carta, así lo dice don Sancho: «agora Beltrán mío, criado ⁊ omne de la mi cámara, pidióme mercet que mandase dar mi carta a esta donna Sevilla Enríquez» [4].

Consigue el rebelde que se formen hermandades en Andalucía y en Castilla que apoyaban su causa. Continúan sin interrupción las liberalidades del Infante, y el 19 de mayo otorga en Cuéllar un renombrado Ordenamiento de moneda, donde manifiesta: «Todos en uno pidiéronme merced en carta que les diese la moneda de los burgaleses, et de los leoneses, et de los pepiones, et de los salamanqueses, assí como la solían aver en tiempo del Rey con Alfonso mío visauelo» [5]. Dirige la carta a Burgos.

[1] Documento pequeño, en papel. Bien conservado. Fragmento de sello de plica, de cera amarilla. Cl. 2.928. Archivo municipal de Burgos.

[2] *Compendio de Privilegios*, fos 84 y 85 *v*. Archivo catedral de Burgos. Pergamino. Cordón azul, blanco y rojo, con un rastro de sello de cera. Vol. 48. fº 45. Archivo catedral de Burgos.

[3] Pergamino, cortado en su parte inferior, pero no coge texto. Vol. 17. Cajón 3. *Subsidios*. Archivo catedral de Burgos.

[4] Vol. 44. Cajón 6. Archivo catedral de Burgos.

[5] Tomás González V., *Provincias Vascongadas*. Papel de época, nº 2.474. Archivo municipal de Burgos. Publicado en el *Memorial Histórico Español*, II, p. 78.

Como uno de los pretextos de la rebelión había sido la pretendida alteración de la moneda, amenaza que las poblaciones, enemigas de novedades, temían cual la peste, no podía sorprender el empeño de don Sancho en que se redactase este ordenamiento, de sabor democrático que realzaba la fignra del rebelde presentándole como servidor de los anhelos populares.

LAS DEFECCIONES

Pasa luego el Infante a Sepúlveda, y allí, el 26 de mayo de 1282, escribe una carta a las autoridades de Burgos en la cual menciona a otro de los antiguos incondicionales de don Alfonso, que en la hora postrera, después de una vida intachable de lealtad, manchaba su fama con una vergonzosa claudicación. Oigamos los términos de la carta: «Sepades que con don Diego López de Salzedo uos enbío dezir mío mandado. Et rruego uos, ⁊ mando uos quel creades de lo que uos dixiére de mi parte, assí commo si yo mismo uos lo dixiesse» [1].

Mensaje a la ciudad más leal a la realeza, con el mensajero más fiel a don Alfonso en los días difíciles de la sublevación de los nobles con el Infante don Felipe, el hermano del Rey. ¡Cómo había cambiado todo en unos años! ¿Cuál sería la impresión del Monarca cuando cada día le llegara noticia de una nueva traición?

De todos modos, don Sancho no quería confiar al papel lo que deseaba supieran las autoridades de Burgos. El mantener su partido en la ciudad le interesaba sobremanera.

[1] Documento muy pequeño, en papel. Bien conservado. Sello de plica, de cera amarilla, con tapa y las armas reales. Cl. 2.929. Archivo municipal de Burgos.

Diego López Salcedo debió de llevar instrucciones concretas sobre lo que había de decir a los burgaleses.

Entretanto la sedición cunde. Castilla se convierte en una hoguera. Las ciudades se unen en una gran hermandad. En el Archivo de Nájera se conserva un documento de 27 de mayo de 1282, miércoles, con treinta sellos de ciudades y villas, verdadero tesoro de heráldica municipal. Dice la escritura: «En el nombre de Dios et de Santa María. Sepan quantos esta carta vieren, cuemo por muchos desafueros... nuestro sennor el Infante don Sancho, tomando uoz... ueyendo que éramos desaforados, acordando con su tío el Infante don Manuel... et sus hermanos los Infantes don Pedro, et don Johan, et don Jaymes, et los ricos-omnes.» Entre otras muchas figuran Miranda, Aguilar de Campóo, Escobar, Frías, Castrogeriz, Buxedo y Santo Domingo de la Calzada [1].

Las nobles villas castellanas, siempre leales a su Rey, se reunían en Burgos ese miércoles 27 de mayo para enfrentarse contra don Alfonso. El mensaje de Diego López de Salcedo tiene su explicación.

BURGOS Y DON SANCHO

Sin embargo, no todo eran rosas en el camino del rebelde. Pronto de las pequeñas contrariedades pasaría a las mayores. En junio llegó a Toledo, pues las noticias del Sur eran cada día más alarmantes. El 4 de junio, una carta al Concejo de Burgos indicaba que la ciudad castellana no vivía en sosiego y no cumplía las órdenes del Infante. Las palabras del documento lo probarán: «Sepades que me feçieron entender, que diziedes que non queriedes que labrassen esta moneda de los burgaleses y en Burgos, ⁊ que co-

[1] Archivo municipal de Nájera. Nº 27.

riesse esta moneda que agora ante andaua, ⁊ esto non puedo yo querer, que bien sabedes que todos los de Castiella, ⁊ de León, quando agora uinieron a mí a Valladolid a las Cortes que y fiz, todos me pidieron mercet quel les diesse la moneda de los burgaleses [1].

Observemos que el rebelde menciona con todo descaro las Cortes de Valladolid como tales Cortes, y se queja de la conducta de los burgaleses que no estuvieron muy conformes con lo acordado en Valladolid, o al menos no cumplieron los acuerdos.

Tanto le preocupa el asunto de la moneda, que dos días después, el 6 de junio (1282), en Toledo, repite con más amplitud los conceptos de la carta anterior. «Ffezieron me entender, que uos non queríedes que la moneda, que me ora pedieron, quantos ouo en tierra de Castiella ⁊ de León, que mandé labrar en Burgos, ⁊ en León, ⁊ en Salamanca, que sse labrasse, ⁊ que deffediestes *(sic)* que ningún omne non trabucasse esta moneda que ora Ante corría, nin la fondiesse. Et yo non puedo creer que tal cosa commo esta uos ordenássedes nin ffeziéssedes, a menos de melo fazer saber» [2].

El tono denota que el Infante no está satisfecho de la conducta de los burgaleses. De aquella medida monetaria espera mucho, y en la misma, según expresa, han coincidide las peticiones de las villas castellanas y leonesas. Firma esta segunda carta el Deán de Astorga, gran privado de don Sancho.

Del día anterior, 5 de junio, hay otro documento de la misma especie en que reitera lo consabido «Bien sabedes en

[1] Documento en papel. Letra clara. Bien conservado. Muy grande de tamaño. Ligera huella del sello. Sello de cera amarilla. Cl. 2.475. Archivo municipal de Burgos.

[2] Documento alargado, en papel. Bien conservado. Ligera mancha en la huella del sello. Autógrafo del Deán. Sello de plica, con tapa. Cl. 2.477. Archivo municipal de Burgos.

commo yo agora ffiz Cortes en Valladolid». Allí don Manuel, don Pedro, don Juan y don Jaime con los ricos-omes los Maestres de las Ordenes, los caballeros y los personeros de los Concejos «pediéronme merçet por carta que les mandasse ffazer la moneda de los burgaleses», sigue «Et mando labrar hy en Burgos la moneda de los burgaleses ⁊ de los pepiones, onde uos mando luego, uista esta mi carta, que ffagades pregonar por toda la villa que en las compras ⁊ en las vendidas, ⁊ en las debdas que sse paguen ⁊ se rreçeban a doze dineros desta misma moneda que agora yo mando labrar» [1].

LA GUERRA CIVIL

Estas dificultades debieron de molestar al Infante pero no tardarían en llegar sinsabores más agudos. La guerra civil con todas sus calamidades se acercaba con celeridad. El Infante tendría de su parte al nazarí, ganado por don Sancho con onerosas condiciones, y don Alfonso contaría a su lado con el poderoso auxilio del marroquí Aben Yuzaf, a quien empeñó su corona para mantener su pequeña mesnada. El único que acudió compasivo al llamamiento del viejo rey fué su antiguo adversario el benimerín africano.

Valladolid era la verdadera capital y el centro de la rebelión. Allí el 8 de julio se consolida la hermandad de los pueblos de Castilla con don Sancho [2]. De esa misma fecha es la hermandad de la Orden de Santiago con el Infante [3], y de sus hermanos con el monasterio de Sahagún [4]. El 10 de

[1] Papel de época. N° 2.476. Archivo municipal de Burgos.
[2] Archivo municipal de Nájera. N° 24.
[3] *Bulario de Santiago*, p. 223.
[4] Escalona, p. 618 y ss,

julio (1282) don Juan González, Maestre de Calatrava, concierta hermandad con Segovia y su obispado [1].

El Infante llega a Córdoba el 12 de julio [2]. El panorama cambiaba por momentos. Pronto surgiría la amargura. Era el fruto natural de aquella subversión injusta contra el rey legítimo. Badajoz fué la primera en levantarse. A pesar de su proximidad a la frontera de Portugal, donde gobernaba don Dionis, el aliado de don Sancho, los pacenses o de Badajoz no sufrían el estar gobernados por un rebelde. Siempre se nombra a la cabeza de las ciudades leales a Sevilla y a Murcia, y no se menciona a Badajoz. Omisión injusta.

BADAJOZ

Voló el Infante a recuperar Badajoz, y gracias a los documentos podemos fijar la fecha de su estancia en la población extremeña. Frente a la ciudad estaba don Sancho el 2 de septiembre de 1282: luego, probablemente, casi seguro, había salido de Córdoba a fines de agosto.

El documento aludido de 2 de septiembre está fechado *en las vinnas de Badajoz* y confirma el dicho de la *Crónica* de que no pudo tomar la ciudad. La carta la dirige a Burgos y el asunto debía de ser de suma gravedad, pues le decía: «Ffago uos saber que enuío allá a uos a don Per Aluarez mío mayordomo, sobre cosas que son a muy grant mío seruiçio, ⁊ uestro pro, ⁊ endereçamiento de la tierra. Por que uos rruego, ⁊ uos mando quel creades, de todo lo que uos él dixiere de mi parte, assí commo si yo mismo uos lo dixiesse, ⁊ que fagades por él, en todas las cosas que uos él dixiere,

[1] Colmenares, *Historia de Segovia*, p. 232.

[2] Carta de don Sancho confirmando otra de San Fernando a los recueros de Atienza. Archivo de la Cofradía de la Caballada, en Atienza.

assí commo faríedes por mío cuerpo mismo, Ca quanto uos él dixiere por mí yo otorgar deuos lo complir. Et esto non tomedes dubda nin pongades y escusa ninguna. Et faziémedes en ello muy grant plazer» [1].

Tropiezos tuvo en el camino esta misión, porque no se presentó ante el concejo burgalés hasta el 14 de noviembre, según consta en un epígrafe escrito al dorso del documento.

De seguro que el mensaje de persona tan allegada al Infante como su mayordomo Per Alvarez respondía a turbulencias conocidas y a evitar que ciudad tan importante hiciera causa común con los revoltosos que se sustraían a la obediencia de don Sancho. Prueba de lo valioso de la carta es la premura de firmarla en las viñas de Badajoz, y a la vista de la plaza que no pudo tomar, y más aún el que pocos días después, el 5 de septiembre (1282), en Mérida, la reproduce sin que le falte una tilde, lo único diferente es el sitio, la fecha y el escribano [2].

No podemos detenernos en narrar los hechos de la guerra civil, ni la actitud equívoca de los infantes don Pedro y don Juan, ni los manejos de don Lope Díaz de Haro. A fines de 1282 el viento soplaba en otra dirección. En Sevilla los alfonsinos se hallaban más esperanzados. No se hacían aguardar las defecciones en el campo rebelde y don Alfonso lanzaba su maldición sobre la cabeza del hijo ingrato que intentaba arrancarle el cetro.

[1] Papel roto en los dobleces. Restos de sello de plica, de cera colorada. Documento de tamaño pequeño. Cl. 2.930. Archivo municipal de Burgos.

[2] Documento pequeño. Bien conservado. Alguna mancha. Papel. Huellas del sello de cera roja. Cl. 2.931. Archivo municipal de Burgos.

CAMBIO DE RUMBO

Un documento dado por el infante el 28 de diciembre de 1282 en Córdoba nos revela una fase dramática de la situación. El documento se conserva en el Archivo Municipal de Burgos, pero reviste carácter general y apenas tiene encabezamiento. Lo reputamos sintomático. «Otorgo que esta ayuda, que me dades los del Reyno de Castiella, que sse coge assí cuemo la moneda forera, que me oganno diestes, la qual ayuda me dades, pora ayuda de lo de Seuilla ⁊ de Badajoz ⁊ de las otras villas ⁊ castiellos que non quieren seer conmigo, nin conuusco, que non uos la demande esta ayuda de aquí adelante, por fuero, nin por costumbre, nin por uso, nin por otra rrazón ninguna que pueda seer. Et ssi uos la demandasse, que uos non sseades tenudos de mela dar» [1].

Los pueblos castellanos ya le habían asistido con la moneda forera y luego les pedía ayuda que de seguro le concedieron a desgana, tanto más que aquellos dineros habían de emplearse frente a las poblaciones leales al rey. Menciona Sevilla y Badajoz, las que más le preocupan. La primera por ser la sede del realismo, donde se concentran las fuerzas contrarias que luchan frente a la rebelión. Badajoz constituía el baluarte de resistencia donde se habían estrellado las fuerzas del rebelde. Alude a otras localidades y castillos realistas que declara paladinamente no están con

[1] Grande y hermoso pergamino. Sello de plomo pendiente de espesos hilos de seda verde. Hay entrelazados hilos blancos. A un lado del sello (anverso) jinete con yelmo y sin corona. Embraza escudo de castillos y leones. Espada en la diestra y gualdrapa con castillos y leones: *Sigillum Illustris Infantis Sancius*, Al reverso, castillos y leones encuadrados: *Veritas domini... eternum*. Cl. 2.694. Archivo municipal de Burgos. Hay una copia moderna de 1867 en el Leg. 5. Cl. 144.

él. Quiere tranquilizar a los castellanos por aquella petición extraordinaria, para que no teman se repita, pues no están obligados a ella ni por fuero ni costumbre y ansía no cobren temor de que pueda servir de precedente.

El bloque de los rebeldes se resquebrajaba por momentos. El infante don Juan abandonaría el campo faccioso y leales de segunda hora mostraban sus fervores por la causa legítima. Los acontecimientos se sucedían con gran rapidez durante el año 1283, y sus episodios revisten gran interés, pero sólo narrarlos ligeramente ocuparía muchas páginas, y no ha sido mi objeto al escribir el presente trabajo, que, como he repetido, se ciñe a la ciudad de Burgos. Sin embargo, conviene indicar las causas de aquella mudanza. Obedecía el cambio a los éxitos guerreros de los alfonsinos apoyados por las hordas marroquíes, a las depredaciones de las tropas musulmanas que asolaron los campos andaluces llegando hasta Castilla, al desgaste natural de un Gobierno menos suave que el de Alfonso, mantenido en muchas ciudades por la violencia y exigiendo cuantiosos sacrificios pecuniarios para sostener la guerra. Ni la protección del aragonés Pedro III ni la amistad con el lusitano don Dionis bastaron a evitar el desmoronamiento

El autor de la *Crónica* alfonsina es un partidario de don Sancho y de sus juicios no podemos fiarnos. Hasta omite hechos de entidad como el de la maldición paterna fulminada contra el Infante. Las causas antedichas y el temor de la guerra con Francia, cuyo rey Felipe III *el Atrevido* protegía a sus sobrinos carnales los infantes de la Cerda, y por último la actitud decidida del Papa Martino V que lanzaba sus anatemas contra el hijo rebelde, contribuyeron eficazmente en la deserción de los nobles que se pasaban al partido legitimista engrosando por instantes el ejército de don Alfonso. Los documentos burgaleses irán reflejando las etapas que señalan el notable cambio que reseñamos.

INQUIETUDES DE DON SANCHO

Don Sancho se ve precisado a marchar a Castilla para atajar el derrumbamiento. El 6 de marzo en Palencia (1283) escribe a Burgos. «Sepades que yo enuío a Rodrigo Rodríguez Malrique ⁊ a Garci Fernández fide Pero Malrique a ffazer cosas que son gran mío sseruiçio, onde uos mando que los creades de lo que uos dixieren de mi parte, ⁊ quelos ayudedes a fazer cosas que uos dirán que son gran mío seruiçio, ⁊ a que non tome ninguno de uos ninguna escusa, en ninguna manera. Ca sse me tornaría a mí en gran deseruiçio, ⁊ non fagades end al» [1].

Lo más curioso del documento es que ostenta el autógrafo del Infante. El rebelde quería mantener a toda costa a su lado el prestigio de la ciudad de Burgos. Escoge a nobles de linaje como los Manrique. Ellos serán portadores de órdenes concretas, quizá encaminadas a sofocar gérmenes de insurrección o descontento. El encargo confiado a los Manrique es, sin duda, importante; lo demuestra el autógrafo. Pocos diplomas lo contienen. Quiere, al parecer, agrupar sus fuerzas alrededor de la capital castellana; tal vez le pide nuevos subsidios. Allí tenía de cancerbero a uno de sus incondicionales, don Martín, entonces Obispo de Calahorra y de la Calzada, el cual nos consta, por un documento de la Catedral de Vitoria, estaba en Burgos el 18 de enero de 1283.

El 17 de marzo (1283) sigue don Sancho en Palencia. Sus partidarios se muestran altivos en Burgos y los del Concejo se quejan al Infante. Así se deduce de una carta.

[1] Documento pequeño en papel. Al dorso, de la misma letra: «Al conçeio ⁊ allos alcaldes ⁊ al Merino de Burgos.» Sello de plica, de cera colorada. Abajo firma autógrafa «El inffante don Sancho». Cl. 2.932. Archivo municipal de Burgos.

Transcribamos lo pertinente: «Vi uestra carta de commo me enuiastes dezir que Bienuibri ꞇ Tello luego ꞇ Vila çupet, que yo di a Pero Díaz ꞇ a Munio Díaz, que las comprárades del Rey mi padre por uestro dinero. Et que me enuiáuades pedir merçed que uos las entregase. Ssabet que yo enuío dezir a Pedro Díaz ꞇ a Munio Díaz, por mi carta, que las non entren ffasta que yo uaya a Burgos, ꞇ librar lo he en aquela guisa que entendiere que será más mío seruiçio ꞇ uestra pro» [1].

La ligereza de don Sancho, en el afán de contentar a sus partidarios, había llegado al extremo de regalar propiedades del Concejo de Burgos. Como ansiaba no disgustarles, anuncia su próxima visita y ordena a los galardonados que no tomen posesión. No tardaría muchos días en presentarse en Burgos.

Del 3 de abril (1283), en Burgos, es un documento importantísimo, del que no tiene la menor noticia la *Crónica*. Lo estimo de tal interés, como pronto se comprobará, que voy a transcribirlo casi íntegro.

INTENTOS DE CONCILIACIÓN

Don Sancho llega a Burgos para resolver arduas cuestiones que podían variar todo el curso de los acontecimientos. A pesar de hallarse en Burgos, dirige esta importante carta a la ciudad:

«Salut ꞇ gracia. Sepades que el Rey mío padre enbió una carta a Diego López de Salçedo, en quel enbiaua Rogar que me dixiese, que queríe auer tregua comigo, ꞇ sila yo

[1] Documento en papel. Sello de plica, de cera colorada, del que restan pocos trozos. El documento es muy pequeño. Al dorso dice: «Carta de don Sancho al Conçeio de Respuesta de commo enbía defender (prohibir) a Pero Díaz e a Nunno Díaz que non las entren las aldeas.» Leg. 1. Cl. 58. Archivo municipal de Burgos.

quisiesse auer con él, ⁊ que don Diego López que ffuesse a él a Seuilla, ⁊ que la affirmaríe con él por mí. Et yo auiendo consseio con la Reyna mi madre, ⁊ con el Ynffante don Manuel mío tío, ⁊ con míos hermanos el Ynffante don Pedro, ⁊ el Ynffante don Johan, ⁊ coñ los obispos, ⁊ con los Ricos omnes, que eran y conmigo, Acordamos que era bien de auer tregua con el Rey, ⁊ de enbiar y a don Diego López a affirmarla.»

Aparece en el texto anterior una petición de tregua de parte de don Alfonso, de la que ni barruntos percibe el cronista. Escoge el monarca como intermediario a don Diego López de Salcedo, porque lo conoce demasiado y cree que si está con don Sancho ha sido obligado a ello por las circunstancias y el no encontrar apoyo alguno contra la avalancha antirrealista. Don Diego, a la primera coyuntura favorable se declarará alfonsino, al menos esta es la creencia del soberano. Propone tregua como un preliminar a fin de llegar a un arreglo.

El rebelde reúne su Consejo, y advirtamos que en él resurge la figura de la Reina, hasta entonces eclipsada, y a su lado el infante don Manuel. No causa sorpresa la presencia del versátil y poco seguro Infante don Pedro, a quien don Sancho hizo su canciller con el propósito de retenerlo junto a sí. El Infante don Juan ya había de estar en tratos con los de Sevilla.

Prosigue el documento en cuestión: «Et porque yo non querría auer tregua con el Rey, nin otras cosa ninguna que en el mundo ffuesse, ssinon por uestro consseio, ⁊ de los otros omnes bonos de toda la tierra, Ruégouos ⁊ mándouos, uista esta mi carta, que me enbiedes dezir aquello que y tenedes por bien, con Miguell Yuannes escriuano, mío portero, que enbío allá ssobresta Razón. Et porque non sso cierto, en commo se parará el ffecho de la tregua entre el Rey ⁊ nos, es mi voluntad de me yr luego, en todas guisas, para la ffrontera. Porque uos mando, sso pena del omenaie

que me ffiziestes, que sseades en Córdoua al plazo que comigo pusiestes. Et non lo déxedes de fazer por Razón deste mandado que uos enbío, desta tregua, nin por otra cosa ninguna. Et non ffagades ende al. Ca esto es sseruicio de Dios ꞇ mío, ꞇ pro ꞇ onrra de todos» [1].

Don Sancho desea contar con el parecer de los de Burgos, y les manda a Miguel Yáñez o Ybáñez, su portero, porque anhela una respuesta escrita. De otro modo bastaba con una convocatoria, y de sus resultados sabría la opinión del Concejo. La manera de expresarse el Infante denota o puede dar a entender que no es muy partidario de la tregua. Sus consejeros le han impuesto la aceptación, en principio, de la propuesta del Rey.

No es benevolencia, ni de doña Violante, ni de don Manuel. Son los hechos, más fuertes que las ideas, los que mandan. El partido realista decaído, casi deshecho hacía unos meses, en abril de 1283, crece por minutos. Es una realidad impresionante que, mal de su grado, advierten los consejeros mencionados. En cuanto a don Juan, ya en connivencia con los de Sevilla, era un elemento más de los que presionaban para que fuesen admitidas las negociaciones de tregua.

El Infante rebelde no cree mucho en el éxito de las treguas y así escribe: «Et porque non sso cierto, en commo se parará el ffecho de la tregua entre el Rey ꞇ nos.» Probablemente desea que fracase. De todas maneras él se va a la frontera y emplaza a los de Burgos en Córdoba. Se refiere, naturalmente, al contingente armado. Córdoba es su plaza de armas. Expresa que el ir a tierra andaluza es su voluntad; pero tales complicaciones surgirían en Castilla, que exigieron su presencia, inmovilizándole en las comarcas del Norte sin que pudiera partir hacia el Sur.

[1] Documento alargado, en papel. Bien conservado. Sello de plica, de cera amarilla. Un poco manchado el documento. Cl. 2.541. Archivo municipal de Burgos.

En el documento que comentamos no figura don Jaime, que pudo escapar y ya estaba junto a su padre. Don Jaime, señor de los Cameros, más leal, había acudido el primero. Fué sorprendido por el movimiento revolucionario de Castilla y obligado a la fuerza a sumarse al partido preponderante. En cuanto pudo se zafó del campo rebelde para unirse a los leales; y la prueba de su disposición y sentimiento es que se le menciona en un privilegio rodado, concedido por el Rey a su hija Beatriz, reina de Portugal, el 4 de marzo (1283) [1], y no en el que glosamos. Su padre, a pesar de su juventud, le confiaría operaciones militares de cierta entidad.

DECAE EL PARTIDO DEL INFANTE

Don Sancho continuaba mimando al franciscano don Fernando de Covarrubias, obispo de Burgos, del que recelaba era en el fondo un ardoroso partidario de su padre, y no dejaría de serlo ni un instante, aunque las condiciones adversas de su obispado no le permitieran demostrarlo tan explícitamente. Viviría durante el reinado de Sancho IV, no muriendo hasta el 12 de noviembre de 1289.

El 6 de abril (1283), en Burgos el Infante, a ruego de fray Fernando, confirma un privilegio al Hospital del Emperador referente a su exención de portazgo de lo que vendieran en los mercados [2]. En 8 de abril de 1283, y también en

[1] Cuatro de marzo de 1283. Sevilla. Amador de los Ríos, *Huelva.* Zurita y Mañueco, *Colegiata de Valladolid,* III, p. 7. Mora, *Huelva Ilustrada.* Ortiz de Zúñiga, *ob. cit.* Mondéjar, lib. VI, cap. XXV. P. Flórez, *España Sagrada,* tomo XXXVIII, p. 210. Fr. Francisco de Brandão, *Monarchia Lusytana,* 5ª parte, tomo V, pp. 83 *v*, 84 y 85. Lisboa, 1650. Gaveta 13, maço 5, nº 9. Archivo de Torre do Tombo, Lisboa.

[2] Inserto en una carta de Alfonso XI. Pergamino, Archivo Diocesano de Burgos.

Burgos, se dirige a todos los concejos, alcaldes, merinos y portazgueros del Reino de Castilla haciéndoles presente que fray Fernando, prelado de Burgos, le mostró carta de Alfonso VI en que eximía de portazgo a todos los vasallos de la mitra de Burgos [1]. Al dia siguiente el Infante da una carta a Covarrubias [2]. Hasta el 12 de abril, permanece en la ciudad del Arlanzón [3].

Llegaban malas noticias de Andalucía. El marroquí, con sus huestes, renovaba la campaña, y los alfonsinos reforzados por las mesnadas de los leales de última hora, alcanzaban éxitos.

No sólo en el Sur sufrían las armas de la rebelión un descalabro, sino en la hasta entonces aquietada Castilla estallaría pronto un movimiento legitimista muy comprensible, porque el impulso y el apoyo llegaría de Navarra, donde gobernaba el rey de Francia que protegía la causa de sus sobrinos los infantes de la Cerda, entonces proclamados herederos por su abuelo don Alfonso. La *Crónica* detalla las vicisitudes guerreras [4].

LA GUERRA EN CASTILLA

El rey encarga al hijo pequeño don Jaime, asistido de don Juan Alfonso de Haro, el que fuera al Norte a dar aliento a las poblaciones realistas que no osaban levantarse contra la preponderancia de don Sancho. Aparte de la lealtad inne-

[1] Vol. 2. Parte 2ª, fº 33. Pergamino con cordón rojo, blanco, amarillo y verde. Archivo catedral de Burgos. *Compendio de privilegios*, fº 89 *v*.

[2] P. Luciano Serrano, *Fuentes para la Historia de España. Infantado de Covarrubias*, p. 123.

[3] Carta al Cabildo de Sigüenza, Minguella, *Obispado de Sigüenza*, I, p. 630.

[4] De mi *Historia del reinado de Alfonso X* (manuscrito).

gable de algunas poblaciones, como Soria y Agreda, otras deseaban sacudir el yugo, impresionadas por los anatemas del Papa y la constancia de los realistas del Sur. Por otra parte, el viejo rey daba señal de inesperada vitalidad y enviaba a Castilla a su hijo, pero no a la ventura, sino asegurado por las cartas que recibiera, donde se expresaba que el intrépido don Juan Núñez de Lara, constante partidario de los Infantes de la Cerda, estaba dispuesto a entrar en la liza con fuerzas sacadas de Navarra.

Con el itinerario del Infante podemos fijar la fecha del cerco de la morería y del alcázar de Agreda. El 12 de mayo está el Infante en Agreda y da una carta al monasterio de Silos [1]. Significativo es un privilegio de don Alfonso dando ordenanzas al concejo de la villa de Soria y a los hombres buenos de la cofradía o sociedad de *texedores* [2].

El 20 de mayo el Infante sigue en Agreda y concede una carta a la villa de Alcalá de Henares [3]. En 22 de mayo (1283), también desde Agreda, manda a los recaudadores del yantar real en la merindad de Silos e Infantado de Covarrubias no lo pidan al cabildo de esta villa, en atención a no haberle pagado nunca [4].

La toma del castillo de Agreda no fué tan fácil. Todavía el 2 de junio en Agreda enviaba don Sancho una carta a la ciudad de Burgos. Sus términos son muy apretados e indican que el rebelde nota el peligro de que el edificio se le desmorone. Transcribamos sus cláusulas principales:

«Al Conceio de Burgos de villas ⁊ de Aldeas, Salud ⁊ gracia, ffago uos ssaber, que yo enbío Auos A Beltrán de Morfalcón ⁊ a Martín Pérez míos omnes, ssobre cosas que fablé con ellos, que uos dixiessen, que sson muy grant mío

[1] Férotin, *ob. cit.*, p. 276.
[2] Loperráez, III, p. 217.
[3] Archivo municipal de Alcalá de Henares.
[4] P. Luciano Serrano, *ob. cit.*, p. 125.

12

sseruicio ꞇ grant pro, ꞇ a grant onrra de mí ꞇ de uos, ꞇ de toda la tierra, Por que uos rruego, ꞇ uos mando que los creades de lo que uos dixieren, de mi parte, ꞇ que lo cunplades Luego, ssin otro detenimiento ninguno, Et en esto me faredes muy grant sseruicio ꞇ cosa por que yo seré tenudo de uos ffazer ssiempre mucho bien ꞇ mucha merçed» [1].

Ignoro lo que les habría dicho a Beltrán de Monfalcón y a Martín Pérez. Mas de seguro se trataba de encargos delicados, quizá relativos a su defensa, porque la carta o la llegada de los mensajeros coincidía con el ataque a don Juan Núñez. De la defección de Treviño ya debía de tener noticia el Infante a aquellas horas. Les decía que cumpliesen su orden sin demora, pues se refería a algo urgente. Promete recompensarles, y ya no aparece el tono conminatorio de otras cartas. Esta llegó al concejo el 8 de junio, según consta en el reverso del papel de la misma epístola [2].

La actitud de Soria era inquietante, y tomado el alcázar de Agreda y su morería, se traslada don Sancho a Soria, y pendiente siempre de la actitud de Burgos le manda otra carta el 6 de junio desde Soria (1283). El documento está muy borroso, pero aún puede leerse: «Sepades que uos enbío a don Johan Obispo de Palencia mío tío, ꞇ al Eleyto de Sigüença a unas cosas que les yo mandé, que an de fablar con uusco de mi parte, que son mío seruicio ꞇ a pro de uos, Onde uos digo, que uos, que les creades de lo que uos dixieren de mi parte, ꞇ que lo ffagades assí como uos ellos dirán, ꞇ en esto entendré que auedes ssabor de me seruir, ꞇ fazer uos he yo por ello mucho bien ꞇ mucha mercet» [3].

[1] Documento pequeño, algo roto y manchado. Sello de plica, de cera amarilla. Sólo se conservan trozos del sello. Cl. 2.933. Archivo municipal de Burgos.

[2] De mi *Historia de Alfonso X* (manuscrito).

[3] Documento en papel ceptí. Resto de sello de plica, de cera rojiza. El documento es de tamaño pequeño. Cl. 2.934. Archivo municipal de Burgos.

Algo importante ventila el Infante, y no dudo que se trata del ataque próximo, o ya realizado, de don Juan Núñez, que puede irrumpir desde Treviño atravesando el mal defendido desfiladero de Pancorvo y sorprender la ciudad de Burgos, cuyas murallas recién hechas no son de una excesiva fortaleza, y por tanto capaces de resistir mucho tiempo a un enemigo decidido. Don Juan Núñez de Lara era conocido por su inteligencia y su tesón.

Observemos el amable tono de la carta, sin mención de penalidad por el incumplimiento y ofreciendo, con interesado afecto, galardones y recompensas. No debe tampoco echarse en olvido que los mensajeros eran de alta calidad: un obispo y un electo. El de Palencia, convencido por su sobrino no era ya el prelado enérgico de 1282, y en cuanto al electo tal vez debiera la elección a influencia de don Sancho [1].

PEDRO III DE ARAGÓN

Le llegaba al Infante un poderoso refuerzo con la persona del Rey de Aragón, Pedro III, su tío. Vencedor en Sicilia, el caballero paladín del desafío de Burdeos se hallaba compenetrado con la política de su sobrino. Sus enemigos eran los mismos. Felipe de Francia secundaba los proyectos de su tío Carlos de Anjou, el derrotado por las armas del aragonés, y se preparaba a la invasión de los Estados de Pedro. Este guardaba prisioneros en Játiva a los Infantes de la Cerda, sobrinos del francés. En aquel verano de 1283, tanto don Sancho como don Pedro temían el ataque

[1] Se ignora quién fuera este electo, pues el P. Minguella plantea el dudoso problema del don Pedro o don Gómez Barroso, llamado por otros Juan Gutiérrez Barroso, y el de Ferrán o Fernando Pérez, deán de Sevilla (Fr. Toribio Minguella y Arnedo, *Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus Obispos*, Madrid, 1910, I, p. 229).

de los franceses por Navarra, apoyando a los alfonsinos aliados de Francia. Hasta el Papa Martino IV, francés, era igualmente enemigo del Infante castellano y del Rey de Aragón.

Don Pedro es el verdadero árbitro en Castilla. Se entrevista en Tarazona con su sobrino y escribe, el 20 de junio, una preciosa carta al Infante don Juan refiriéndole su hazaña de Burdeos y tratando de avenirle con su hermano a fin de evitar se pase al bando alfonsino [1]. Con espíritu decidido se presenta en Castilla para defender la frontera riojana de un ataque de los franceses de Navarra.

LA INFANTA DOÑA BERENGUELA

Entre tanto habían ocurrido ciertos sucesos en Burgos que confirman mi teoría de la existencia de un partido realista en la ciudad. Si no fuera bastante la actitud del prelado en los días de las pretendidas Cortes de Valladolid y los síntomas de forzada sumisión que se vislumbran en la correspondencia del Infante con el Concejo, se agrega ahora un hecho por demás elocuente, como es el de la expulsión de la ciudad de la Infanta doña Berenguela, señora de las Huelgas. La orden la había dado don Sancho, con profundo disgusto de los burgaleses. Todo cuanto decimos han de comprobarlo dos cartas de Pedro III, una al Concejo de Burgos, publicada en el *Memorial Histórico Español*, y otra, inédita, a don Sancho, que seguidamente glosaremos.

Don Pedro había tomado por su cuenta el defender la frontera, y en 5 de julio estaba de nuevo en Logroño y escribía a los del Concejo de Burgos una carta, que en su texto denota cómo ya hasta los burgaleses se agitaban, mal contentos de las medidas arbitrarias tomadas por don San-

[1] *Memorial Histórico Español*, II, p. 99.

cho. De idéntica data es la dirigida al Infante sobre el mismo asunto. La diplomacia del aragonés se deshacía en hallar fórmulas para detener el general descontento.

La carta al Concejo burgalés dice: «Sepades que viemos uestra carta en que dizie, que el Infante don Sancho, nuestro sobrino, mandara sallir de tierra suya al Infanta de Burgos abadessa de las Olgas, e que vos ruegávades por ella por muchas honras et plazeres quend avíades reçevido.»

Transcribimos la carta porque la copia publicada en el *Memorial* es deficientísima. Don Pedro se equivoca al nombrar a la Infanta y darle el título de abadesa. Era mucho más, pues hacía años estaba investida del señorío de las Huelgas de Santa María la Real, de Burgos.

Poco dice el P. Flórez de esta Infanta, apenas que tomó el hábito en las Huelgas el año 1241, y que la consagró a Dios el obispo de Burgos, don Juan el Canciller [1]. No añade mucho el Marqués de Mondéjar, que cuenta de las indulgencias concedidas al monasterio por intervención de la Infanta [2]. Ortiz de Zúñiga también yerra al sostener fué abadesa [3].

El que más cumplidamente trató acerca de doña Berenguela es don Amancio Rodríguez López, y por los documentos que publica conocemos el séquito de la Infanta. Lo formaban: Domingo Yuánnez, su escribano; don Pelayo, su merino, y Domingo Alfonso, Garci Pérez, Pedro Martín y don Juan, criados de la Infanta [4]. Todavía el año 1295 la menciona, en una carta del Archivo municipal de Logroño, la abadesa de las Huelgas burgalesas, doña Elvira Fernández [5].

[1] P. Flórez, *Reinas Católicas*, I, p. 441.

[2] Marqués de Mondéjar en su conocida obra sobre Alfonso X, libro VIII, cap. IX, p. 513.

[3] Ortiz de Zúñiga, *ob. cit.*, p. 58, ed. de 1677.

[4] Amancio Rodríguez López, *ob. cit.*, pp. 455, 462, 472, 474 y 483. Véase Berganza, *Antigüedades de España*, II, p. 156.

[5] Archivo municipal de Logroño.

La carta nos informa de que los de Burgos se quejaran al aragonés. Sigamos transcribiendo: «Hond uos embiamos a dezir que nos non sabemos la razón por la qual el ditcho Infante don Sanxo es movido a esto, más bien creemos nos, et devedes vos creer otrossí, que grand razón ha a aver y, por que éll sea movido a esto, tantos debdos segund vos sabedes deben seer, et son entre ellos.»

La razón no se le oculta a Pedro III, y de sobra la conocen los de Burgos, se llama lealtad a don Alfonso. O la señora de las Huelgas, ante la marcha de los acontecimientos, organizó más públicamente su partido, o sospechó don Sancho lo hacía; o simplemente, sin que nada ocurriera, temió la influencia de su tía. De las tres hipótesis me inclino a la primera. El arrostrar el infante la malquerencia declarada de los encubiertos realistas, respondía a hechos positivos en los que tomó parte principal doña Berenguela, que usó de su prestigio y popularidad para restablecer los cauces legales del realismo. El expulsarla don Sancho de su tierra constituía una violencia de tal naturaleza, que no podía ejecutarse sin grave motivo.

Continúa la importante carta: «E sabedes vos bien que en lo que es don Sanxo euançare en ello, ⁊ quier mantener aquelo en que es puesto por vos, et por los otros, e adhun semeya a nos, que no vos avedes por que entrometer de lo de don Sanxo, en razón de persona que tanta costa aya con éll, ca mais cahe a éll de catar lo que fazer hi deva que a ningún otro. E assí commo ditcho es, devedes cuidar todavía que lo que faga éll sea con razón. Pero con todo eso por el vuestro ruego enbiamos uos luego mandado nuestro a don Sanxo sobre ello, et somos ciertos que fará éll y aquello que deve, et que vos devedes end seer pagados [1].

Cuántos equilibrios hace el de Aragón para calmar a

[1] *Memorial Histórico Español,* II, p. 101. Registro 47. Archivo de la Corona de Aragón.

estos ciudadanos descontentos porque han echado de la ciudad a la venerable Infanta doña Berenguela, señora de las Huelgas y tía de don Sancho, a la que éste había expulsado ignominiosamente de la ciudad. La Infanta, por sus virtudes y beneficios, era muy querida de la ciudad, y de ahí la queja de los burgaleses, que se lamentan al Rey don Pedro. Este intentó aplacarles con argumentos completamente especiosos. Promete hablar a don Sancho y, en efecto, le escribe con la misma fecha. El tono y la tendencia de la carta son muy otros.

«Sepades que el Concejo de Burgos nos enbió rruegar con so carta por el Ynffanta de Burgos, tía uestra, que ssegund ellos dicen vos mandades ssallir de tierra, loando se mucho de sos honras et de sos plazeres della. E nos diemos le nuestra respuesta que creedíamos nos et deuian ellos creer que cuna de auer y grand rogo, et adhun que non se deuían end entrometer, ca tamanno debde ha entre vos et ella que más cabía a vos de catar hi lo que fazer hi deuíades que a otri ninguno encolpando las desta raçón segund a uos semeyó.»

No podía convencer a los burgaleses la argumentación del aragonés. ¿Por qué no habían de intervenir en una contienda entre don Sancho y su tía, si Castilla entera adoptaba posturas opuestas en un pleito más delicado entre padre e hijo? El mal ejemplo quitaba toda fuerza al razonamiento de Pedro III.

Termina la carta: «Pero rruegamos a uos et conseyemos que a este tiempo, por auer mayor lor voluntat, si la razón no es tamayna, que a uos podíe seco por iglesia, otra buena carrera podierdes tomar en ello, que lo vos fagades, ca esta sazón semeya uos que sea buena de no agrauyar las gentes, et que las tienga omne pagadas, en lo que podier» [1].

Los consejos eran buenos. No estaban los tiempos para

[1] Registro 47, fº cxx *v*. Archivo de la Corona de Aragón.

provocar conflictos, y menos con la Iglesia. Era preciso apagar los pretextos más fútiles de discordia, porque una chispa pudiera prender un incendio difícil de extinguir. En el caso de la Infanta Berenguela, natural partidaria de su hermano, el rey don Pedro aconsejaba, de cierto modo, al Infante, que volviera de su acuerdo.

LA EXCOMUNIÓN DE MARTINO IV

En ese julio de 1283 la reina doña Violante reside en Burgos y preocupada de su alma se pone de acuerdo con el prelado burgense don Fernando, que le da «licencia que cantassen algunos capellanes en aquel logar que ella faze para hospital çerca Villa franca de Monte doca, que es nuestro obispado. Nos teniendo que es a seruiçio de Dios damos licencia que canten en aquel Logar los capellanes que ella touiese por bien». En el documento *Donna Yolante* se titula reina de Castilla y de León [1].

Además de la piadosa labor del Hospital ¿en qué se ocupaba la reina? Seguramente puedo afirmar que en nada redundante en beneficio del rey. Defendió antes a sus nietos, los infantes de la Cerda, y luego abandonó su causa para figurar en el bando de su hijo rebelde, contra el rey que ningún agravio le había inferido.

El 4 de agosto don Sancho expide en Valladolid una carta a la catedral de Toledo [2], y en la misma fecha da otra la catedral de Salamanca [3]. Y el 14 de agosto (1283) el Infante ha llegado a Burgos tal vez con el propósito de

[1] Vol. 38. Pergamino, en buen estado de conservación. Archivo catedral de Burgos.

[2] Archivo catedral de Toledo.

[3] Archivo catedral de Salamanca.

arreglar las cuestiones pendientes en la ciudad. En ese día concede un privilegio a Córdoba [1].

Martino IV pronunciaba su sentencia contra don Sancho en Orvieto el 9 de agosto de 1283. El Papa estaba bien enterado y sus acentos crecen a lo largo de la Bula. Nombra a Sancho y al Infante don Manuel y describe con vivos colores el hecho insólito. Las censuras debían aplicarlas el arzobispo de Sevilla don Remondo, archiadicto de don Alfonso, el deán de Tudela de la diócesis de Tarazona, que como navarro y dependiente en política del rey de Francia, suponemos sería favorable a don Alfonso, y el arcediano de Nendís, de la Iglesia compostelana.

Esta sentencia irritó a don Sancho y a sus partidarios. Se revuelve el Infante contra las disposiciones pontificias y excita a las poblaciones a que no cumplan el entredicho. El golpe era tan rudo y conocían los rebeldes su poderoso alcance, que no sólo se revolvieron airados contra él, llegando a condenar con la muerte al portador de las cartas pontificias, sino que apelaron a otro Papa y hasta mencionan la apelación al Concilio. Primera vez que en Castilla desde las gradas del trono se iniciaba camino tan peligroso que podía conducir a la herejía.

Los efectos del apoyo prestado por el Pontífice en seguida se sintieron. Los anatemas sembraron la desolación y la guerra en el reino aragonés. Un rey tan valeroso como Pedro III, a duras penas resistiría los embates de una invasión, y el pleito planteado por la excomunión del rey de Aragón y las consecuencias de la conquista de Sicilia durarían dos reinados más hasta hallar solución satisfactoria. Aplicándolo a Castilla, el disfavor de la Santa Sede heriría de muerte el partido de don Sancho, que si vive unos meses más el rey Alfonso, este hubiera recobrado íntegras sus prerrogativas.

[1] Archivo municipal de Córdoba. N° 8.

Un rastro de la impresión causada por el entredicho ha quedado en el *Cronicón de Cardeña*. Consigna el cronista: «Era de MCCCXXII annos non cantaron la eglesia de Santa María de Burgos las personas todas, que tovieron sentencia del primero día de abril fasta ocho días después de Todos los Santos, e en este comedio cantaron los de la criación por la sentencia del Papa Martino». Es decir, que en las postrimerías, en período en que ya había muerto el rey Alfonso, perduraba el terrible azote espiritual por el que se suspendían las ceremonias públicas y solemnes de la Iglesia, no se administraban los sacramentos sino en secreto, no sonaban las campanas, y los muertos se enterraban de noche, a oscuras, sin llantos ni plegarias en alta voz ni aparato alguno.

EL GOBIERNO DE DON SANCHO

Acaecen poco después una serie de castigos ejecutados por orden de don Sancho y hasta dirigidos por él que forman un capítulo que denomino en mi obra manuscrita: *Las justicias de don Sancho*, pero inmediatamente antes suceden varios hechos relacionados con Burgos de los que trato a continuación.

El 1º de septiembre (1283) encontramos al Infante en Miranda y otorga una carta a Belorado [1]. En 14 de septiembre está en Santo Domingo de Silos y escribe una carta a Burgos. La carta no debemos omitirla:

«Sepades que este sábado primero que viene sso en uestra villa, ⁊ moraré y algunos días, por razón de cosas que he de librar, que son a sseruiçio de Dios ⁊ apro de la tierra, ⁊ he mester conducho, pora quanto y morare, por míos dineros. Por que uos mando, lo que uista esta mi carta que

[1] Manuscrito de la Biblioteca Nacional. D. 41, fº 329.

tomedes, entre uos, otros quatro omnes buenos, que me saquen conducho pora cada día, atanto commo el mío despenssero uos dixiere. Et de quanto ssacardes faredes cuenta con él, ⁊ yo mandaruolo he muy bien pagar luego. Et ffazeldo en guisa que me non mengoe el conducho assí commo me megó otras ueces, que ffué en uestra villa. Et desto uos enbío esta carta sseellada con el mío Sello de la poridat» [1].

Anuncia su llegada y ordena le preparen conducho que ha de pagar. No quiere ser gravoso al Concejo. Dice: *moraré y algunos días*. Luego añade: *por rrazón de cosas que he de librar que sson a sseruicio de Dios et a pro de la tierra*. Sin duda son más a servicio de su causa que en bien del Concejo. Los mima y contempla porque necesita de ellos.

El 16 de septiembre de 1283 cayó en jueves, y como prometía estar en Burgos el domingo siguiente, sí cumplió su palabra, llegó el 19. Consta documentalmente que estaba en la ciudad del Arlanzón el 23 de septiembre, en que hacía donación de la villa de Toro a su mujer, doña María de Molina [2].

LA CARTA A LA CATEDRAL DE LEÓN

A fines de mes pasó a Valladolid, y después a Olmedo, donde supo de las *malfetrías* del bandido Romero. Púsose en camino y realizó la persecución del malhechor. El 16 de octubre se halla en Talavera y expide una carta a la catedral de León.

A Talavera ha llegado el infante, y seguramente para escarmentar cruelmente a los talaveranos del arrabal partidarios de su padre. Pero por ese documento leonés nos in-

[1] Hermoso documento en papel. Pequeño tamaño. Letra limpia. Bien conservado. Cl. 2.548. Archivo municipal de Burgos.

[2] *Corografía de Toro*, p. LXXVIII.

formamos de lo que había ocurrido en Burgos. Como sospechábamos, el asunto era muy serio y se refería a la contienda producida por la rebelión. No en balde usó, en el documento a Burgos, de su sello de la *poridat*, o sea el sello secreto y personal.

Reputo el documento leonés que examino seguidamente uno de los más importantes que se conocen de esta parte del reinado, pues confirma un pasaje de la *Crónica* y lo amplía, aparte de dar perfecta autenticidad a lo relatado por el cronista. Cuenta al Cabildo de la iglesia lo que a continuación se copia:

«Ffago uos a saber que agora quando yo llegué a Burgos que ffueron y conmigo el Ynffante don Manuel, et don Lope, et don Diego, et Diego López de Salzedo, et don Johan Ffernández de Limia, et don Pero Aluarez, et prelados, et Ynffançones, et caualleros, et otros muchos omnes buenos dellos Regnos, et fablaron camino catássemos carrera de Amor et de Abenencia entre el Rey mío padre et mí, et todollos otros de la tierra. Et yo tóuelo por bien» [1].

No hace falta encomiar lo que manifiesta la carta. Allí, en Burgos, se habían reunido el Infante don Manuel, don Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya; su hermano don Diego, cuñado de don Sancho; don Diego López de Salcedo, Juan Fernández de Limia y don Pero de Asturias, con infanzones, caballeros y hombres buenos. El Infante don Juan figuraba en Sevilla entre los leales de última hora.

El instante era de apuro. Al parecer habían fracasado, ignoro por qué motivos, los intentos de reconciliación iniciados en Sevilla por don Diego López de Salcedo, o se aplazaron. Los acontecimientos aconsejaban volver al primer proyecto. Entonces sólo se hablaba de treguas, y ahora se pronunciaba la palabra *amor* y se daba por supuesto que se reconocería la autoridad del monarca *en qual guisa sea el Rey*

[1] Archivo catedral de León.

guardado el su derecho. No dejaba el Infante sus prerrogativas, y por eso añadía: *et a mí el mío* [1].

«Et sobresto acordamos que todollos otros de la tierra que ffuessen ayuntados en Palençia el día de Todos Ssantos, primero que uiene, pora catar en qual guisa sea el Rey guardado el ssu derecho, et a mí el mío, assí commo me lo prometeses, et a uos et a todollos de la tierra todos uestros ffueros guardados, cada un en su derecho assí commo uo lo yo prometí, en guisa que todos sean guardados et ssiguros, cada un en su estado, Onde uos mando que catedes entre uos los omnes buenos, et entendudos, que ssean conmigo en Palencia a este plasio ssobredicho, a acordar et poner en commo todas estas cosas se deuen ordenar et ffazer. Et dades uestra carta de personería seellada con uestro ssello, por quanto a llo que fazieren et acordaren connusco en esta rrasón, que lo ayades por ffirme. Er porque los otros míos seellos non eran conmigo, mandé seellar esta mi carta con el mio Seello de la poridat» [2].

LA ASAMBLEA DE PALENCIA

Todo ello debía ser acordado solemnemente en la asamblea de Palencia, convocada al efecto el 1 de noviembre próximo (1283).El preciosísimo papel contiene la carta de convocatoria, pero debieron de existir otras convocando a villas y ciudades.

La asamblea convocada sería una especie de Cortes, pues el Infante pedía diesen personería a sus representantes a fin de concertar lo que pareciese más conveniente. El

[1] De la *Historia del reinado de Alfonso X* (manuscrito).

[2] Carta en papel, muy roto y deteriorado, 1182. Archio catedral de León.

Infante iba de camino y no llevaba sellos, y mandó se sellara la carta con el sello de la *poridat*.

Espiemos las andanzas de don Sancho con su itinerario. El 22 de octubre se halla en Toledo y otorga una carta a Toro [1]. Dos días después da en Toledo un privilegio al convento de Sancti Spiritus, de Salamanca [2]. La noticia de la muerte de su hermano el Infante don Pedro retrasó su asistencia a la Asamblea palentina, como también el fallecimiento de doña Urraca Díaz, que había porfijado y heredado al rebelde. Por la *Crónica* conocemos su estancia en Segovia, y un documento nos habla de que María de Molina concede el 2 de noviembre, en Segovia, un privilegio a Toro. Supongo que don Sancho se encontraba con ella.

Ya el 17 de noviembre de 1283 lo creo en Palencia, y en esa fecha expide un privilegio a Uclés [3]. El 18, seguramente, está en Palencia y da una carta a la Vid [4]. Sigue el 27 de noviembre en Palencia y concede en ese día un privilegio a la Orden de Santiago [5].

Como nota curiosa apuntaremos que el *quatro por andar* de noviembre (1283), en un documento particular de Rodrigo Alvarez, se leen estas palobras: *Reynando el Ynfante don Sancho eno reyno de León*. Lo expresaba uno de sus ardoro-

[1] Libro de Privilegios, fº 30 *v*. Archivo municipal de Toro. *Corografía de Toro*, p. LXXVIII.

[2] Registro Diplomático de Santiago, f°s 558-199 B. Archivo Histórico Nacional. *Bulario de Santiago*, p. 300 (inserto en otro de Alfonso XI). Colección de Sellos (inserto en uno de María de Portugal). Archivo Histórico Nacional. Cajón 308, nº 16. Archivo Histórico Nacional.

[3] Orden de Santiago. Hospital de Cuenca. Archivo Histórico Nacional.

[4] Documento de los Premostratenses de Nuestra Señora de la Vid, provincia de Burgos. Archivo Histórico Nacional.

[5] *Bulario de Santiago*, p. 225. Cajón 99, nº 30. Archivo Histórico Nacional.

sos partidarios [1]. Otra cláusula menos cruda se halla en un documento del abad don Arias de San Andrés de Espinareda, fechado en 13 de diciembre de 1283. Consigna: *Quando gouernaua el Ynfante don Sancho en León ⁊ en Castiella ⁊ enos sous reynos* [2].

Surgió en Palencia lo inevitable. Aquellos magnates, en el intervalo de la reunión de Burgos a la de Palencia, pensaron en sus intereses y quisieron asegurarlos. Los de ambos bandos se habían sumado por conveniencia y con deseo ardiente de que triunfase en absoluto y definitivamente el suyo, porque de este modo aseguraban las tierras y sinecuras conseguidas. A ellos no les gustaba una avenencia o un pacto entre padre e hijo, porque lo que menos les importaba eran los derechos de uno u otro. De aquí su afán de que se tuviera en cuenta especial sus respectivas situaciones. Esto no aparecía tan claro en Burgos, pero en Palencia debieron de desbocarse temerosos de que no se les atendiera. El cronista, bien enterado, nos informa de su actitud.

Estos nobles serían el obstáculo a todo intento de avenencia. Si se lograba, se debería solamente a la generosa intención de dos princesas: del lado alfonsino, la Reina Beatriz, hija amantísima del Rey; y en representación de don Sancho, doña María de Molina.

[1] Documentos de San Andrés de Espinareda. Archivo Histórico Nacional.

[2] Documentos de San Andrés de Espinareda. Archivo Histórico Nacional.

FINAL DE LA CONTIENDA

El reino no se pacificaba. Moría el Infante don Manuel y no cesaba el desasosiego y la guerra por tierras de Rioja y Extremadura. No puedo seguir a don Sancho en sus correrías ni enunciar siquiera los acontecimientos. Busco siempre lo referente a Burgos. Calla unos meses la documentación del Archivo municipal, pero todavía nos dará un postrer destello de luz unos días antes de la muerte de Alfonso X.

Cuando las negociaciones entre padre e hijo iban por buen camino enfermó de gravedad don Sancho en Salamanca. Grande fué el dolor de su padre cuando lo supo. Por fortuna el Infante recobró la salud. De aquellos días de convalecencia poseemos una carta de don Sancho escrita a don Lope Díaz de Haro y conservada en el Archivo burgalés.

Comienza la carta de este modo: «A uos don Lope Díaz de Haro. Salut assí commo aquel que quiero bien ꞇ en quien ffío, ꞇ pora quien querría mucha buena ventura. Sepades que los omnes bonos de Burgos me enbiaron dezir que de los treynta mill marauedís, que uos y pus en la ffonsadera, que Pero Díaz ꞇ Munio Díaz, míos vassallos ꞇ otros omnes, que auien tomado, por mis cartas, algunos destos marauedís, ꞇ uos que les peindrauades por ellos. Et que me pidien merçet que non quisiesse que lo ellos pechassen a los rreyes. Et yo tóuelo por bien, por que uos rruego, que aquellos marauedís, que uos ellos mostraren que ffueron tomados desta guisa, que me lo embiedes dizir, por uestra carta, ꞇ yo mandar uos lo he poner en otro logar o los ayades bien parados. Et por esta rrazón, que non peyndrades al Conçeio de Burgos.»

Don Sancho ha de contemporizar tratando de que no se disguste personaje de tal prosapia como don Lope, y al mis-

mo tiempo procura que el Concejo de Burgos no tenga motivo alguno de queja. La carta está fechada en Salamanca el 8 de marzo de 1284. Este documento no pudo escribirse cuando don Sancho estaba entre la vida y la muerte. Seguramente se escribió al encontrarse el infante fuera de peligro. Lo reputo, por tanto, un término *ante quem* siendo muy inmediatamente posterior a la dolencia, pues le asaltó precisamente en Salamanca. El documento lleva el autógrafo de don Martín, Obispo de Calahorra, gran privado del Infante. Asimismo la carta está sellada con el sello de la poridat [1].

El 26 de marzo de 1284 nos consta que el Infante se encuentra en Valladolid. En esa fecha concede una carta a la Colegiata vallisoletana [2]. La da por ruego de don Gómez García, su amigo, abad de Valladolid y notario en el Reino de León.

En 4 de abril de 1284 moría en Sevilla el Rey Alfonso, terminando aquella lucha cruel e injusta que ensangrentara Castilla en provecho de sus enemigos.

Con reiteración postrera declaro que no me propuse historiar la rebelión de don Sancho, sino el aspecto burgalés de la misma. Dejo de intento muchas fases del Burgos durante el reinado de Alfonso; y aunque los antecedentes no son cortos, procuré se redujesen a explicar la conducta intachable, en cuanto a fidelidad de la ciudad castellana con respecto a sus reyes, y las muestras incesantes de agradecimiento que le prodigaron tanto Fernando III como Alfonso X, continuando la tradición de sus antecesores.

Puede parecer exagerada la defensa de la fidelidad de una ciudad como Burgos que estuvo a las órdenes del rebel-

[1] Documento pequeño, en papel. Restos de sello de plica de cera colorada. Muy deteriorado. Cl. 2.935. Archivo municipal de Burgos.

[5] Archivo de la Colegiata de Valladolid, hoy de la catedral de la villa del Pisuerga. Mañueco y Zurita, *ob. cit.*; III, p. 41.

de, pero conceptúo su actitud forzada por las circunstancias y la abrumadora fuerza del partido insurgente en aquella zona. Hay más de un motivo para pensar que había en la ciudad un partido realista que no pudo imponerse a la mayoría claudicante [2].

Antonio Ballesteros Beretta.

[1] Pensé por un momento publicar ahora los documentos de que me he valido y que gloso en el texto, pero prefiero reservarlos para la colección documental que acompañará a mi *Historia del reinado de Alfonso X,* próxima a publicarse. Poseo copia íntegra de todos los documentos citados en el texto, hasta de aquellos de los cuales hago sólo una leve mención.

LOS PROCESOS DE CASTILLA CONTRA ANTONIO PEREZ

(Continuación.)

Bartolomé de Fuenmayor, testigo. — Y después de lo susodicho, este dicho día, mes y año susodichos, yo, el dicho señor Presidente Rodrigo Vázquez, recibí juramento de Bartolomé de Fuenmayor, criado que fué del Prínçipe Ruy Gómez, y so cargo de él, prometió de deçir verdad. Fuéle preguntado si sabe o ha oído deçir qué personas fueron partiçipantes y culpadas en la muerte del Secretario Juan de Escobedo y quién la mandó haçer e hizo y por qué causa; dijo que dos meses [antes], poco más o menos, que suçediese la muerte del Secretario Escobedo, este testigo entró a servir de camarero al Duque de Pastrana, hijo del Prínçipe Ruy Gómez; y entonçes entiende había mucha amistad entre el Secretario Antonio Pérez y la Prinçesa de Eboli y le aconteçía un día visitarla tres o cuatro veçes; y se murmuraba de ello en la casa; y también después de muerto Escobedo se deçía en la casa de la Prinçesa que por haber el dicho Juan de Escobedo hablado al dicho Antonio Pérez, interviniendo la Prinçesa, impidiéndole las entradas, le había suçedido la dicha muerte; y también sabe este testigo que la Prinçesa estaba mal a la sazón con el Secretario Escobedo y que en la casa se deçía que hablaba muy mal de él y que antes de este tiempo estaba muy bien la Prinçesa con el dicho Escobedo, y [que] el Príncipe Ruy Gómez le favoreçía y estimaba mucho en su vida.

Preguntado cómo estaba el dicho Secretario Juan de Escobedo con el Secretario Antonio Pérez en aquel tiempo, dijo que se hablaban y convidaba algunas veces a comer el Antonio Pérez a Escobedo; y se deçía que le había dado una vez en las dichas comidas veneno; y que se dijo que por esta ocasión había Antonio Pérez ordenado la muerte

del dicho Secretario Escobedo, y que se deçía lo uno y lo otro públicamente y que era mucha la publiçidad de esto.

Preguntado quién podría saber esto, dijo que la muger de Jerónimo Díaz, que se llama doña Siçilia *(sic)* de Herrera, y doña Agustina de Torre; y esto dijo ser verdad, y lo firmó de su nombre; declaró ser de edad de cuarenta años: Bartolomé de Fuenmayor. Ante mí, Antonio Márquez.

Doña Çeçilia de Herrera[1]. — En la villa de Madrid, a *20* días del mes de septiembre de *1589* años, por mandado y comisión del señor Presidente Rodrigo Vázquez, fué tomado y reçibido juramento por Dios, en forma de derecho, de doña Cecilia de Herrera, viuda de Jerónimo Díaz, Contino, estante al presente en esta villa y so cargo de él, prometió de deçir verdad; y siendo preguntada si tiene notiçia de la muerte del Secretario Juan de Escobedo y por qué tiempo le mataron y qué personas son o fueron partiçipantes y culpados en su muerte y si sabe o ha oído deçir el origen y causa que tuvo la dicha muerte y quién la mandó haçer [y que] declare lo que sabe y todo lo demás que açerca de ella supiere y entendiere, dijo que lo que sabe y pasa es que esta testigo conoçió al Secretario Escobedo [hace] más de veinte y ocho años y también conoçió de vista al Secretario Antonio Pérez, los cuales conoçió esta testigo por amigos, y que el dicho Juan de Escobedo procuró siempre haçerle amistad a Antonio Pérez; y era en tanto extremo, que el dicho Secretario Juan de Escobedo le puso en graçia con el Prínçipe Ruy Gómez, y aunque el dicho Prínçipe le tenía por un poco levantado al dicho Antonio Pérez porque no estaba bien con él desde que vió el recusar casarse con esta mujer y el inconveniente que para esto puso habiendo ella parido de él, [y que] rehusara

[1] Extractada en el *Resumen*, p. 141; donde, por error, se la llama «Doña Catalina».

de casarse con ella [1]; y así el Juan de Escobedo procuró ponerle en su graçia del Prínçipe Ruy Gómez. Y prosiguiendo en esta amistad murió el dicho Príncipe; y Juan de Escobedo acudió a las cosas del Príncipe Ruy Gómez y de sus hijos y de la misma manera que si el padre fuera vivo. Y el dicho Antonio Pérez empezó a entrar en casa de la dicha Prinçesa, y fueron las entradas y salidas de manera que, aunque no se había de tener sospecha de una persona tan grave como la Prinçesa, mujer del dicho Ruy Gómez, no dejó el marido [2] de deçir que eran demasiadas las entradas; y para excusar esta murmuraçión y evitarla, se juntaron algunas veçes el dicho Juan de Escobedo y su mujer, doña Constanza de Castañeda, y su marido de esta testigo y esta testigo; y hablaron que cómo sería bien que la dicha Prinçesa de Éboli entendiese lo que deçían; y primero se resolvió el Secretario Escobedo de deçírselo al dicho Antonio Pérez y se lo dijo; y el dicho Secretario Juan de Escobedo lo dijo a esta testigo y a los demás cómo se lo había dicho al dicho Secretario Antonio Pérez, por donde se comenzó a quebrar la amistad que había entre ellos; en tan gran extremo, que vino a ser la enemistad que el mundo diçe, que ni se visitaban ya como solían ni se hablaban; y a este tiempo el dicho Antonio Pérez le convidó a comer a su casa al dicho Juan de Escobedo; y allí le echó lo que quería [3]; y le dijeron a esta testigo [que unos] criados del Secretario Escobedo, y

[1] El *Resumen,* en lugar de «esta mujer», dice: «su mujer, doña Juana de Coello». Es indudable que se refiere, en efecto, a doña Juana. Pero el *Resumen* omite el interesante dato, hasta hoy no conocido, de que la famosa e íntegra doña Juana había tenido amores, de soltera, con Pérez, y una hija, que fué, seguramente, doña Gregoria. El negarse a casarse con ella después de la fructuosa aventura, es lo que, sin duda, suscitó el enojo de Ruy Gómez y el del Rey y lo que retrasó el nombramiento de Secretario de Antonio, hasta que éste cumplió con sus obligaciones casándose con su amante.

[2] Es decir, Jerónimo Díaz.

[3] Se refiere al veneno.

que uno de ellos es un Francisco de los Hoyos, montañés, que está ahora en Cartagena de las Indias, y otros criados suyos, le habían dado veneno; unos deçían que en una escudilla de leche, otros que en la bebida, porque el dicho Secretario Escobedo no acabó de comer; y le dijeron que se había levantado a proveerse y que antes de proveerse, y así se fué a su casa malo y se echó en la cama; y estando esta declarante [el] propio día con la Prinçesa, dijeron que el dicho Secretario Juan de Escobedo estaba muy malo, y la dicha Prinçesa respondió: — Y qué poco importaría que se muriese; y esta testigo la dijo: Mal paga vuestra excelencia [a] criado que reconoce tan honradamente el pan que ha comido en esta casa; y la dicha Prinçesa dijo: — Díjelo de burlas por ver lo que deçíades; y con [esto] esta testigo dijo: — Pues para ver el estado en que está su enfermedad yo me voy a verlo. Al cual [Escobedo] halló esta testigo malo y habló allá con él, y no se tocó en su enfermedad porque entraba y salía gente. Después, una cuaresma delante, comiendo el Secretario Escobedo y su muger carne, le echaron tósigo en la olla; diçen que se lo echó una morisca suya; y estando hablando el dicho Secretario Escobedo y su mujer doña Constanza y esta testigo, le dijo: — ¿Qué es esto, señor Juan de Escobedo, pareçe que anda arqueando esta su vida de vuestra merced?; respondió su muger esto: Las llaves de la casa que nos han hurtado; y esta testigo dijo: ¿Qué es eso de las llaves?; [y respondió] la dicha doña Costanza: Hannos tomado todas las llaves de la casa y puertas; y esta testigo le dijo: Señora, pues muden guardas y hagan otras; y el dicho Escobedo dijo: Así se hará. Y en este tiempo esta testigo dejó de continuar el ir en casa de la Prinçesa, porque estaba con ella Antonio Pérez algunas veçes y ella le mostraba mal rostro; y así se resolvió de no ir allá y se lo dijo a ella misma. Y no sabe si por echarlos de este lugar a esta testigo y a su marido o por qué, la dicha Prinçesa le envió [a Jerónimo] a una provinçia, de Gobernador de Pastra-

na y sus lugares; y esta testigo le dijo que no lo aceptase, porque no quería tener nombre de su criada; y así el dicho su marido la envió a deçir que no quería ir a Pastrana. La Prinçesa envió a deçir a Juan de Escobedo que dijese a Jerónimo Díaz que le aconsejase que fuese; y el Juan de Escobedo fué a casa de esta testigo y dijo que si de çien personas las noventa y nueve sabían que el dicho Jerónimo Díaz tenía razón, que para desengañar [a] la una, que su marido la tenía, convenía ir; y esta testigo le dijo: No se entiende, porque todo es porque nos vayamos de este lugar. En este tiempo, Juan de Escobedo se resolvió de hablar a la Princesa; y lo que [a] aquélla le quiso deçir, entiende esta testigo que había dado parte de ello a una doña Brianda de Guzmán [1] que era grande amiga de la Prinçesa; y ésta, cree esta testigo que dijo a la Prinçesa todo lo que Juan de Escobedo le había dicho sobre las entradas y conversaçión de Antonio Pérez; y así, yéndoselo a deçir Juan de Escobedo a la Prinçesa y asentado en una silla, la dijo que [por] el pan que había comido y la obligaçión que tenía a su casa, la quería avisar de lo que deçían; y sin deçir más palabras, ella se levantó y le dijo que los escuderos no tenían que meterse en lo que haçían las grandes señoras; y con esto se entró allá dentro y le dejó. El dicho Escobedo se fué a su casa de esta testigo y la dijo lo que había pasado así y a doña Catalina de Espinosa, criada de la dicha Prinçesa, que ahora está en las Indias, que era amiga de esta testigo; y luego de mediada [la] .cuaresma, esta testigo y su marido se fueron a Pastrana, y el segundo día de Pascua de Resurrección mataron en esta Corte al Secretario Juan de Escobedo; y

[1] Doña Brianda de Guzmán era la mujer de don Sancho de Padilla, castellano de Milán, y era pretendida o real amante de Juan de Escobedo. A la muerte de éste se trató de achacar a estos amores el crimen. El robo de las llaves, de que habla poco antes esta misma declaración, se quiso interpretar como indicio de que se intentó robar la correspondencia del Secretario con esta señora.

uno de Pastrana se lo dijo a esta testigo; y esta testigo se lo dijo a su marido, que estaba en la cama; y diçiéndola esta testigo que de dónde vendría aquello, el dicho Jerónimo Díaz dijo, con gran pesar, que lo había sentido mucho y que eran cosas temerarias; y esta testigo dijo a su marido que si Escobedo anduviera bien aperçibido no lo mataran; y lo que esta testigo y el dicho su marido sospecharon para sí y tuvieron por çierto [fué] que el dicho Antonio Pérez, con la gana que tenía de matar al dicho Secretario Escobedo, se debió atravesar y ofreçer de por medio alguna ocasión grande [para] revolver al Secretario Escobedo con Su Magestad, de donde tuviese obligaçión preçisa de mandarle matar; y con esta ocasión ejecutar el dicho Antonio Pérez su mal propósito y vengativo corazón, lo cual le pareçe a esta testigo que si así como lo sospecha fué, que es una gran traiçión engañar a un Prínçipe tan católico y cristiano; y esto dijo ser verdad, y firmólo y declaró ser de edad de *40* años: Doña Cecilia de Herrera. Antonio Márquez.

Gaspar López[1].—En la villa de Madrid, a *13* días del mes de septiembre de *1589* años, se recibió juramento en forma de derecho de Gaspar López, Escribano del Crimen de esta Corte; y habiendo jurado, dijo ser de edad de más de treinta años; y siendo preguntado, dijo que lo que sabe es que, por el mes de enero del año de *85*, este testigo fué con los Alcaldes Alvaro Garçía de Toledo y Espinosa, difuntos,

[1] No figura en el *Resumen* de Valladares este importante relato de la prisión de Antonio Pérez y de su fuga al sagrado de San Justo, pero hace una referencia en la p. 52. En esta referencia dice que la prisión de Pérez ocurrió el 20 de enero; la declaración de Gaspar López no precisa la fecha, pero más adelante los autos dan la de 31 de enero de 1585. En la declaración más arriba copiada, de Diego Martínez, se dice que ocurrió el 29; allí advertimos que los documentos del Archivo de Farnesio dan la cifra del 31 del mismo mes, que es la exacta.

cuando iban a prender a Antonio Pérez, y se conçertó entre los dichos Alcaldes que el Alcalde Espinosa se quedase abajo, en el patio, a donde estaban los papeles, y los tomase, y el Alcalde Alvaro García de Toledo subiese a la casa y prendiese al dicho Antonio Pérez, que era junto a Santi Juste, en las casas del Cordón, que son del Conde de Puñoenrostro; y habiendo llegado a la dicha casa, el dicho Alcalde Espinosa se quedó en el patio de ella y entró al escritorio donde estaban los papeles; el otro Alcalde, Alvaro de Toledo, subió a prender al dicho Antonio Pérez, y le halló con su mujer en una sala grande de la casa, donde hay una chimenea; y le prendió; y habiéndole preso, el dicho Antonio Pérez se anduvo paseando con el dicho Alcalde por la dicha sala; y junto a la dicha sala había una pieza que pareçía tenía ventana que cae a Santi Juste; y es baja: del suelo a la ventana [hay] como estado y medio; y andándose paseando, este testigo se salió allí fuera, a una pieza que está junto a la sala; y al cabo de un poquito, oyó que el Alcalde daba voçes diçiendo que el Antonio Pérez se le había ido por la ventana y que se le había metido en Santi Juste; y este testigo entró corriendo y preguntó cómo se había ido; dijeron que el dicho Antonio Pérez se había entrado en la pieza que está junto a la sala y dado un golpe a la puerta de ella y que se había çerrado, porque era de golpe; y que luego se había saltado por la ventana y metídose en Santi Juste; y este testigo miró la puerta [y vió] que no çerraba de golpe; y luego los dichos Alcaldes fueron a Santi Juste, y este testigo miró la puerta y estaban çerradas las puertas, y con una palanca abrieron las puertas y anduvieron buscando al dicho Antonio Pérez y no lo pudieron hallar, y subieron a unos desvanes de los tejados de la iglesia y le hallaron escondido en un desván y le sacaron todo lleno de telarañas; y asido, el Alcalde Alvaro Garçía le metió en un coche y llevó preso; y luego le embargaron los bienes que tenía; y a todo lo susodicho se hallaron presen-

tes muchas personas que no se acuerda de sus nombres; y con este testigo fueron a lo susodicho Antonio del Castillo y Alonso Rodríguez, sus oficiales ministros [para] ayudarle a descubrir el negoçio; y que sobre esto de haberse ido no se escribió nada, porque si se escribiera, este testigo le pareçe lo supiera y lo tuviera en su poder; y esto es lo que sabe y la verdad por el juramento que hecho tiene; y lo firmó: Gaspar López.

Poder de Diego Martínez[1].—En la villa de Madrid, a primero de septiembre de *1589* años, en presençia de mí, el Escribano y testigos de suso escritos, pareçió presente Diego Martínez, preso en la cárçel de esta Corte, y dijo que daría y dió todo su poder cumplido, libre y bastante, según que él lo ha y tiene y de derecho es necesario, a Alonso de Mondragón y Pedro de Espinosa, Procuradores de esta Corte, y a cada uno de ellos *in solidum,* especialmente para seguir un pleito que contra él trata Pedro de Escobedo, hijo del Secretario Juan de Escobedo, sobre la muerte del dicho Secretario Juan de Escobedo, su padre; y generalmente para en todos sus pleitos, causas y negocios movidos y por mover, çiviles y criminales, cuantos él tiene y espera de tener contra cualesquier personas y las tales contra él, en cualquier manera, así demandando como defendiendo; y para que pueda pareçer y parezca en juiçio y fuera de él, ante todos y cualesquier jueçes y justiçias, eclesiásticos como seglares, o de los Reinos y señoríos de Su Magestad, ante ellos y cualesquier de ellos, haçer cualesquier demandas, pedimientos, requerimientos, protestaçiones, çitaçiones, emplazamientos; y negarlos de contrario puestos; y, en prueba, presentar testigos, escrituras y probanzas y otra cualesquier manera de prueba; y contradeçirlas de en contrario; y pedir ejecuçiones, prisiones, ventas y remates de

[1] Este documento y los siguientes no figuran en el *Resumen.*

bienes; y tomar la posesión de ellos; y en su ánimo haçer cualesquier juramentos de calumnia y deçisorio y de verdad; deçir y verlos haçer a las otras partes; y pedir publicaçión en los dichos pleitos y concluirlos; y pedir [y] oír sentençias interlocutorias y definitivas; y consentir en las que por él se dieren; y apelar y suplicar de las de en contrario; y seguir la apelaçión y suplicaçión donde con derecho se debe seguir y dar quien las siga; y para pedir costas, jurarlas y reçibir y dar cartas de pago; y recusar jueçes y escribanos; y jurar las tales acusaçiones; y apartarse de ellas; y hacer sobre ello todos los otros autos y diligençias judiçiales y extrajudiçiales que convengan y menester sean de se haçer y que él mismo haría y hacer podría; pretender; siendo con poder, jurar; enjuiçiar y sustituir; y con relevaçión de costas y obligaçión de su persona y bienes en forma; y que para haber por firme lo que así en firme hiçiere espeçial y expresamente, obligó y otorgó así; y lo firmó de su nombre, siendo testigos Sancho de Antón y Juan de Aguirre y el Licenciado Loaysa, presos en la cárcel; Diego Martínez. Y yo, Tomás de Zárate, Escribano del Rey nuestro señor y vecino de la çiudad de Granada, estante en la dicha cárçel de Corte presente, fuí al otorgamiento de esta carta de poder en uno con los testigos y otorgante, a quien doy fe que conozco, y en fe de ello escribí y fijé mi signo en testimonio de verdad: Tomás Ande de Zárate, Escribano.

[*Poder de Antonio Pérez*]. — En esta conformidad va otro poder de Antonio Pérez.

Petición [*de Antonio Pérez*]. — Alonso de Mondragón, en nombre de Antonio Pérez, en el pleito con Pedro de Escobedo, digo que v. s. ha dado término a la dicha parte contraria para que ponga acusaçión, y el dicho término es pasado, y muchos días más, y no la ha puesto en su rebeldía [de] que le acusó. = Pido y suplico a v. s. le declare por no

parte y para ello, etc. = Otrosí, digo que [como] Antonio Márquez, Escribano nombrado para esta causa, está muy ocupado, de manera que no puede hacer la informaçión ni proveer las petiçiones con la brevedad que conviene al buen despacho de esta causa, pido y suplico a v. s. mande se nombre un sustituto que haga los descargos del dicho mi parte y los autos que de su pedimento se hubieren de proveer, porque en la dilaçión, el dicho mi parte reçibe notable daño, y para ello, etc.; y pido justiçia y costas. — Alonso de Mondragón. Liçençiado Molina.

Auto. — Presente interrogatorio y de allí resultará; en Madrid, a primero de septiembre de *1589* años; proveyólo el señor Rodrigo Vázquez de Arçe. — Antonio Márquez.

Notificación. — Este dicho día notifiqué el dicho auto a don Pedro de Escobedo, en su persona.

Petición [de absolución de Alonso de Mondragón en nombre de Antonio Pérez] [1]. — Señor: Alonso de Mondragón en nombre del Secretario Antonio Pérez. = Digo que el Licenciado Rodrigo Vázquez [de] Arçe, Presidente del Consejo de Hacienda que, por espeçial comisión de V. M. pareçe que ha proçedido y proçede sobre la muerte del Secretario Escobedo, ha hecho cargo al dicho mi parte de la culpa que contra él se diçe que resulta de la informaçión sumaria que se ha hecho en la dicha Causa; y satisfaçiendo a ello, digo que no hubo ni ha lugar de hacer el dicho cargo y ha de ser absuelto y dado por libre de él y de lo demás que se le ha pedido y pidiere çerca de la dicha muerte; por lo siguiente: lo uno por lo general y porque dicho mi parte no hizo ni mandó haçer la dicha muerte, ni intervino en ella en manera alguna ni tuvo

[1] Esta petición se cita, sin copiarla ni extractarla, en el *Resumen*, p. 123.

notiçia de ella hasta después que se hizo y suçedió y tuvo de ella particular pesar y sentimiento por la amistad, trato y comunicaçión que continuamente tuvo con el dicho Secretario Escobedo. = Lo otro, porque lo que açerca de esto pasa, es lo que mi parte tiene dicho y declarado en su confesión y declaraçión; y en todo lo cual, no se ha probado ni podrá probar con verdad ninguna cosa. = Lo otro porque aunque hasta ahora no se ha dado lugar a que mi parte vea la dicha sumaria informaçión y solamente se ha permitido que el Secretario Antonio Márquez la haya leído, presentes sus letrados, callados los nombres de los testigos y otras cosas, todavía se colige y entiende en ella que los que en esto han depuesto contra el dicho Secretario todos o los más se han movido y movieron a hacerlo con particular enemistad que con él deben tener; y como no pudieron ni pueden hacerle culpado en lo prinçipal, procuran que lo padezca diçiendo y deponiendo contra él cosas generales muy remotas y apartadas de la dicha pretensa muerte, de tal manera que bien vistos y considerados los dichos y deposiçiones de los testigos no solo no resulta culpa, pero ni indiçio, ni sospecha de ella. = Lo otro, porque además do lo susodicho que solo de por sí bastara, se hallará asimismo que los dichos testigos, en lo que dicen y deponen contra el dicho mi parte, son varios y singulares, y en ninguna cosa contestan, antes son contrarios y repugnantes a sí mismos, como se advertirá y mostrará más particularmente en su tiempo y lugar. = Lo otro, porque ningún caudal ni fundamento se puede ni debe haçer del dicho y deposiçión de uno de los dichos testigos que se entiende que es un Antonio Enríquez, porque él mismo se quiere hacer y hace cómplice en el dicho delito y muerte del Secretario Escobedo y haberla hecho e intervenido en ella; y es hombre vil y bajo y acostumbrado a cometer delitos, y por salvarse de éste y por dádivas y promesas que le han hecho por parte del dicho Escobedo y por otros fines y respectos particulares, hase delata-

do a sí mismo, haçiendo juntamente culpado al dicho mi parte; y con esta ocasión, pedido salvoconducto para venir a deçir y declarar lo que diçe que sabe, en razón de la dicha muerte y delito, mostrando tener odio y enemistad capital con el dicho mi parte, publicando y confesando haberle muerto [Antonio Pérez] a su hermano con tósigo y veneno; y se ha atrevido a escribirlo y haçerlo escribir a V. M. por uno que diçe ser primo del dicho Escobedo, cuyas cartas andan en el Proçeso; y a semejante testigo delincuente, dadivado y sobornado, enemigo declarado del dicho mi parte y confesado por él la dicha enemistad no se puede ni debe dar de derecho ninguna fe ni crédito, ni causa, indiçio ni sospecha, aunque [sea] para sola prisión. = Lo otro, porque también se quiere sacar indiçio y sospecha de culpa de que el dicho mi parte, al tiempo que suçedió la muerte del dicho Secretario, estaba en la villa de Alcalá de Henares, siendo como es çierto y se probará siendo necesario; que si se ausentó de esta Corte, en aquel tiempo, fué por mandado de V. M. y a cosas de su servicio; mas de que también estaba en la dicha villa de Alcalá, el Marqués de los Vélez, del Consejo de Estado, con quien trataba y comunicaba los negoçios que se ofreçían y recibió; [y] que envió desde allí diversos despachos a V. M. = Lo otro, porque, aunque no habiendo cargo no es necesario que mi parte dé descargo, todavía para el que se hubiere de dar, es y se debe tener atençión y consideraçión a que se le haçe este cargo doce años después que suçedió la dicha muerte, a tiempo que son muertos muchos de los testigos de quien se entendía y podía aprovechar. = Lo otro, el [que] dicho mi parte es hombre muy prinçipal, temeroso de Dios y de su conçiençia, de quien V. M. se ha servido en cosas muy graves y de mucha calidad e importançia, y que siempre ha vivido y procurado vivir sin hacer agravio a persona alguna; y por el consiguiente no se puede creer ni [es] presumido que lo haya hecho, ni querido haçer al dicho Secretario Escobedo, ma-

yormente que no había entre ellos causa de enemistad, como está dicho; y el dicho Secretario Escobedo tenía y podía tener otros enemigos en estos Reinos y fuera de ellos, por cuya orden se puede con más justa causa sospechar que se hubiese hecho y mandado hacer la dicha muerte, aunque la averiguaçión de esto no toca al dicho mi parte, pues basta que no la hizo ni intervino en ella en manera alguna. = Por tanto a V. M. pido y suplico mande absolver y dar por libre al dicho mi parte del cargo que se le ha hecho, y pretendido haçer, en razón de la dicha muerte y de lo que más se ha pedido y pidiere çerca de ella por Pedro de Escobedo, hijo del dicho Secretario o por cualquier persona; y que sean condenados en las costas y penas en que han incurrido por haber dicho y publicado, tan sin causa, haber sido mi parte culpado en la dicha muerte y dado causa a tan larga prisión y daños que ha padeçido, sobre que pido justiçia y para ello, etc. = Otrosí, pido que la prueba se entienda con lo contenido en esta petiçión. = Otrosí, pido que el dicho mi parte ha más de diez años que está preso por esta razón y causa, en prisiones muy estrechas, y hoy día lo está con alguaçiles de guarda y sin tratar ni comunicar con ninguna persona, y ahora que ha visto la probanza que hay en la que diçen que pretende ser culpa, se atreve, con la humildad que debe, a suplicar a V. M. se conduela de tan larga prisión y trabajos y le mande soltar en fiado; a lo menos, alargarle por ahora la dicha prisión y carcelería y quitarle los alguaçiles y guardas, que, de más de ser justiçia, recibirá en ello merced — Liçençiado Molina. Liçençiado Herrera. Alonso de Mondragón.

Proveído. — Traslado al Secretario Pedro de Escobedo y con lo qne dijere o no, dentro de segundo día, se lleven los autos; en Madrid, a primero de septiembre de *1589* años; proveyólo el señor Presidente, Rodrigo Vázquez. — Antonio Márquez.

Notificación. — Notificado este dicho día a Pedro de Escobedo en su persona y dijo que lo oía. — Márquez.

Petición de Pedro de Escobedo[1]. —Don Pedro de Escobedo, residente en esta Corte, único, legítimo, natural y universal heredero del Secretario Juan de Escobedo y de doña Constanza de Castañeda, su muger, difuntos, acusó criminalmente al Secretario Antonio Pérez y a Diego Martínez, su criado, y a los demás que pareçieren culpados; y premiso lo necesario: Digo que por el año pasado de 78, en muchos y diferentes días, los dichos Antonio Pérez y Diego Martínez trataron y comunicaron entre sí de haçer matar al Secretario Juan de Escobedo, por odio y enemistad secreta que el dicho Antonio Pérez tenía con el dicho Secretario Juan de Escobedo, sólo porque reprendió algunas cosas al dicho Secretario Antonio Pérez; y para efectuar la dicha muerte usaron de muchos medios, como fué enviar al Reino de Murçia por yerbas venenosas y trayendo a esta Corte un boticario herbolario para que destilase çierta agua de las dichas yerbas y otras cosas venenosas, como se hizo; y para haçer experiençia de la dicha agua, hiçieron comprar un gallo, y habiéndosela dado, como no hiçiese efecto, trataron de buscar, como buscaron, otra agua venenosa, y para la dar al dicho Secretario Juan de Escobedo, ordenó el dicho Secretario Antonio Pérez de dar una comida en la casa del campo y convidó al dicho Secretario Juan de Escobedo y al Conde de Chinchón y al Marqués de Auñón; e hiçieron que entre el aparador y las mesas donde comían quedase un aposento vaçío; y cuando el dicho Juan de Escobedo pedía a beber, se lo llevaba una persona señalada

[1] Esta petición de culpa de Pedro de Escobedo está hecha con los datos aportados por la declaración de Enríquez. La cita, sin copiarla ni extractarla, como las diligencias que siguen, el *Resumen* de Valladares, p. 124 ss.

para aquel efecto con quien se había comunicado el delito; y en el dicho aposento vaçío, que estaba entre el aparador y las mesas, estaba el dicho Diego Martínez con una redomilla de la dicha agua venenosa, de la cual echaba en el vino que bebía el dicho Secretario Escobedo todas las veçes que pedía vino. Acabada la comida, se levantó de la mesa el dicho Secretario Antonio Pérez con achaque de otra cosa; y fué a saber del dicho Diego Martínez y de la otra persona que cuánta cantidad de agua habían echado al Secretario Juan de Escobedo; y habiéndole mostrado el dicho Diego Martínez el agua que había quedado en la dicha redoma, dijo el dicho Antonio Pérez que harta agua le habían dado; y como tampoco se siguió con esto el efecto que el dicho Antonio Pérez pretendía, ordenó otra comida en la casa del Cordón, en esta villa; y, entre otros, convidó al dicho Juan de Escobedo y ordenó él y el dicho Diego Martínez que se le diesen, como se le dieron, en una escudilla de leche, çiertos polvos de veneno; y entonçes el dicho Juan de Escobedo estuvo indispuesto. Y asimismo trataron los dichos Antonio Pérez y Diego Martínez con un pícaro de la cocina del Rey nuestro señor, que se llamaba Juan Rubio, que había sido paje de doña Juana Coello, mujer del dicho Antonio Pérez, y era hijo de Juan Rubio, que había sido criado del dicho Antonio Pérez; y el dicho Juan Rubio, por cierto delito que había cometido en Segovia [1], estaba desconoçido en la dicha cocina; que tomando amistad con el cocinero que, a la sazón, era del dicho Secretario Escobedo, le echase çiertos polvos venenosos en una olla de que había de comer el dicho Juan de Escobedo, lo cual hizo; y por haber comido de la dicha olla estuvo indispuesto el dicho Secretario Escobedo y otros que comieron de ella; y habiendo visto el dicho Antonio Pérez que no se había se-

[1] En otras partes se dice que el delito — matar a un clérigo — fué en Cuenca.

guido lo que pretendía por las dichas vías y modos, dijo al dicho Diego Martínez y a la persona que se había hallado en todo lo demás, que buscasen alguna persona, en el Reino de Aragón, que viniese a matar al dicho Juan de Escobedo; y trataron de traer un fulano Bosque, aragonés, que se trujese una ballesta de hasta palmo y medio para haçer la dicha muerte; y, por otra parte, un Juan de Mesa, natural de Bubierca, en Aragón, trujo otro aragonés, llamado Insausti [1], para haçer la dicha muerte; y habiendo venido los unos y los otros hiçieron juntas con el dicho Diego Martínez y se resolvieron en que hiçieran la dicha muerte con un estoque, el cual compró el dicho Diego Martínez, y le dió al dicho Insausti [con] una vaina de tafetán; y todos los sobredichos anduvieron en asechanza algunas noches, hasta que el segundo día de Pascua del dicho año, entre las nueve y diez de la noche, le mataron con el dicho estoque de una estocada que le dió el dicho Insausti, acompañándole los demás, con diferentes armas, en la calle que sube del Arco de Santa María a las casas que eran de Sebastián de Santoyo, entre las casas de doña Catalina Hurtado y de Magdalena Altamirano, en esta villa. Para que los dichos asesinos mejor se persuadiesen a haçer la dicha muerte, les deçía el dicho Diego Martínez que convenía haçer la dicha muerte para restauraçión de los Reinos; y que el Rey, nuestro señor, se servía de ello, lo cual era orden del dicho Antonio Pérez; y por la misma se dieron, acabada de haçer la dicha muerte, a algunos de ellos, çédulas firmadas del Rey, nuestro señor, de veinte escudos de entretenimiento a cada uno, en diferentes partes de Italia, con nombres de Alférez, sin haber servido en la guerra ni haber tenido el dicho cargo, lo cual hace ser el delito más calificado. = Por tanto, pido y suplico a v. s., al susodicho

[1] No era aragonés, sino vasco, sobrino de uno de los picapedreros de El Escorial.

condene en las penas en que ha incurrido, ejecutándolas con todo rigor, como la atroçidad del delito lo requiere; e incidentes, los condene en los daños que se me han seguido por la muerte del dicho mi padre, teniendo consideraçión al puesto y lugar que tenía y a la confianza que el Rey nuestro señor haçía de su persona, ocupándole, como le ocupaba, en negocios de grandísima importançia, por lo cual se tenía por çierto que viniera a tener mayores cargos y dignidades que acrecentara, viniendo lo que pudiera, según naturaleza, hasta más de çien mil ducados, en los cuales estimo los dichos daños; sobre que pido justiçia y costas y juro que esta acusación no es de maliçia. = Otrosí, digo que ha venido a mí notiçia que el dicho Antonio Pérez ha pedido que v. s. le mande soltar en fiado o alargarle la carçelería, lo cual no se puede haçer por estar, como está, convençido de la dicha muerte; y es cosa, sin duda, que lo pretende para huir, como otras veçes lo ha querido haçer y hubiera hecho, si tuviera lugar para ello. = Por tanto, pido y suplico a v. s. que no solamente deniegue lo susodicho, mas antes le mande poner fuertes prisiones y en mayor custodia y guarda, como tan grande delito requiere. — Pedro de Escobedo. — El Licenciado Juan de Matienzo.

Auto. — Traslado al Secretario Antonio Pérez y Diego Martínez y respondan dentro de segundo día y entiéndase con la sumaria de prueba; en Madrid, a dos de septiembre de *1589* años; proveyólo el señor Presidente Rodrigo Vázquez de Arçe. — Antonio Márquez.

Notificación.—Notificado a Alonso de Mondragón en nombre del Secretario Antonio Pérez y a Diego Martínez en su persona, en Madrid, a tres de septiembre de *1589* años, y dijeron que lo oían. — Antonio Márquez.

Petición [*de Mondragón para que se alivie la prisión de An-*

tonio Pérez]. — Alonso de Mondragón, en nombre de el Secretario Antonio Pérez, digo que el dicho mi parte está con calentura continua desde ayer acá, como a v. s. le es notorio por las visítas y relaçión que de su mal han hecho los doctores Alfaro y Torres; atento a lo cual y a que, por lo que pareçe por el Proçeso, mi parte no es culpado por el delito que está preso, a v. s. pido y suplico mande que se le alivie la prisión que del presente tiene y que se le dé liçençia a doña Juana Coello, su mujer, y a sus hijos, que puedan atender al remedio de su cura, pues es justiçia, la cual pido y protesto, lo que en tal caso puedo y debo del riesgo del dicho mi parte de no se le conçeder lo que pide y para ello, etc.

Otra [*petición de Mondragón oponiéndose a la de Pedro de Escobedo*]. —Alonso de Mondragón, en nombre del Secretario Antonio Pérez, en el pleito con Pedro de Escobedo. = Digo que al dicho mi parte se dió traslado de la petiçión presentada por la dicha parte contraria en que pretende haber sido el dicho mi parte culpado en la muerte del Secretario Escobedo, su padre; y pone acusaçión en forma y pide otras cosas contenidas en la dicha petición, cuyo tenor habido por repetido. Digo, que todo lo contenido en la dicha petiçión y alegado en contrario, careçe de verdadera relaçión; y, como contrario al hecho, niego en todo, como tengo negado; y me afirmo en la confesión y declaraçión del dicho mi parte y en la petiçión que en su nombre presenté, satisfaciendo al cargo hecho de ofiçio y, siendo necesario, lo digo y alego de nuevo. = Pido y suplico a V. M. mande hacer en todo como tengo pedido y suplicado y deniegue lo en contrario pedido, sobre que pido justiçia y costas y para ello, etc. Alonso de Mondragón. Licençiado Molina.

Auto. – Traslado al Secretario Pedro de Escobedo, en Madrid, a cuatro del mes de septiembre de *1589* años; prove-

yólo el señor Presidente Rodrigo Vázquez. — Antonio Márquez.

Notificación. — Notificado al Secretario Pedro de Escobedo en su persona, en Madrid a siete de septiembre de *1589* años. — Antonio Márquez.

Petición [de Mondragón en nombre de Diego Martínez]. — Alonso de Mondragón, en nombre de Diego Martínez, preso en la cárçel Real de esta Corte, en el pleito con Pedro de Escobedo. = Digo que el dicho parte contraria ha procurado dilatar esta causa y así no ha puesto acusaçión como le está mandado; y el dicho mi parte no ha hecho sus descargos por esperar que la dicha acusaçión se ponga. = Pido y suplico a v. s. mande prorrogar este término probatorio por diez días más y para ello, etc., pido justiçia y costas. — Alonso de Mondragón.

Auto. — Que se prorroguen los dichos ocho días que se han prorrogado a pedimento del Secretario Antonio Pérez, en Madrid, a cuatro días del mes de septiembre de *1589* años; proveyólo el señor Presidente Rodrigo Vázquez [de] Arçe. Antonio Márquez.

Petición [de Mondragón en nombre de Antonio Pérez]. — Alonso de Mondragón, en nombre del Secretario Antonio Pérez, en el pleito con Pedro de Escobedo. = Digo que el dicho mi parte contraria, ha procurado dilatar esta causa y así no ha puesto acusaçión como le estaba mandado, aunque se le han señalado dos términos para ello y el dicho mi parte no ha podido hacer su descargo dentro del término de la prueba. Pido y suplico a v. s. mande prorrogar el término probatorio por ocho días más, y para ello, etc.; y pido justiçia y costas.— El Liçençiado Molina. = Otrosí, mande v. s. que la parte contraria nombre procurador co-

noçido con quien se hagan los autos de este pleito. Alonso de Mondragón.

Auto. — Ocho días más, con cargo de publicaçión y concluso, y sea el término común para todos con el dicho cargo; y notifíquesele a Pedro de Escobedo que nombre Procurador conoçido ante quien se hagan los autos; en Madrid, a cuatro del mes de septiembre de *1589* años.—Antonio Márquez.

Petición. [*de Pedro de Escobedo por prorrogar sus probanzas*]. — Don Pedro de Escobedo, en el pleito criminal que trato contra Antonio Pérez. = Digo que el dicho pleito se recibió a prueba con término de diez días y yo tengo de haçer probanza en diferentes partes de estos Reinos; y para la haçer, tengo necesidad de largo término. = Por tanto, pido y suplico a v. s. mande se me concedan sesenta días de más término, para lo cual, etc. — Pedro de Escobedo. El Licenciado Juan de Matienzo.

Auto. — Que se prorroguen los mismos ocho días que se prorrogaron al Secretario Antonio Pérez con el dicho cargo y que sea común para todas las partes; en Madrid, a cuatro días del mes de septiembre de *1589* años; proveyólo el señor Presidente Rodrigo Vázquez [de] Arçe. — Antonio Márquez.

Petición [*de Antonio Pérez, insistiendo en aligerar su prisión*]. — Señor: el Secretario Antonio Pérez, diçe que la enfermedad que ha significado a v. s. tenía y padeçia, va muy adelante y está sangrado de ella una vez y la incomodidad de curarle y curarse es grande y por su estrecha prisión podrá padecer mayor mal. = Suplica a v. s. le haga merced de proveer sobre ello lo que tiene pedido y suplicado. — Alonso de Mondragón.

Auto. — Póngase en el proceso, en Madrid, a çinco días del mes de septiembre de *1589* años; proveyólo el señor Rodrigo Vázquez [de] Arçe. — Antonio Márquez.

Petición [de Mondragón contra la acusación de Pedro de Escobedo]. — Alonso de Mondragón, en nombre de Diego Martínez, en el pleito con Pedro de Escobedo, digo que al dicho mi parte se le dió traslado de la petiçión presentada por el dicho parte contraria en que pretende haber sido el dicho mi parte culpado en la muerte del Secretario Escobedo, su padre; y pone acusaçión en forma y pide otras contenidas en la dicha petiçión cuyo tenor habido por repetido. = Digo, que todo lo contenido en la dicha petiçión, alegado en contrario, careçe de verdadera relaçión; y, como contrario al hecho, lo niego en todo, como lo tengo negado, y me afirmo en la confesión y declaraçión del dicho mi parte y en la petición que en su nombre presenté, satisfaçiendo al cargo hecho de ofiçio; y, siendo neçesario, lo digo y alego de nuevo. Pido y suplico a V. M. mande hacer y proveer en todo como tengo pedido y suplicado y deniegue lo en contrario pedido, sobre que pido justiçia y costas y para ello etc. — Alonso de Mondragón.

Auto. — Traslado al Secretario Pedro de Escobedo, en Madrid, a cuatro días de septiembre de *1589* años; proveyólo el señor Presidente Rodrigo Vázquez [de] Arçe. — Antonio Márquez.

Notificación. — Notificado al Secretario Pedro de Escobedo en su persona, a 7 de septiembre de *1589* años. — Antonio Márquez.

Petición [de Mondragón para que doña Juana de Coello pudiese entrar en la prisión de su marido]. — Alonso de Mondragón, en nombre del Secretario Antonio Pérez, en el pleito

con Pedro de Escobedo. =Digo, que por mi parte se ha dado notiçia a v. s., cómo está malo en la cama y sangrado dos veçes y que, a causa de la dicha enfermedad, tenía necesidad de ser curado con cuidado y diligençia, y que se le hiçiese merced de dar liçençia para que doña Juana Coello, su mujer, le pudiese curar y estar en su compañía; y hasta ahora no se ha proveído, de que podrá recurrir mucho daño. = A v. s. suplico le haga merced de mandar que su mujer le pueda ver, visitar y curar en su enfermedad, que en ello recibirá merced de su señoría y para ello, etc. — Alonso de Mondragón.

Auto [*permitiendo se quiten a Antonio Pérez los grillos*]. — En la villa de Madrid, a siete días del mes de septiembre de *1589* años, el señor Licenciado Rodrigo Vázquez [de] Arçe, Presidente del Consejo de Hacienda, habiendo visto lo pedido por la parte de Antonio Pérez, dijo que mandaba, y mandó, que dando fianzas de cárcel segura, se le quiten al dicho Antonio Pérez los grillos que tiene; y así lo proveyó, mandó y señaló. — Antonio Márquez.

Fianza [*para aliviar la prisión de Antonio Pérez*]. — En la villa de Madrid, a siete días del mes de septiembre de *1589* años, ante mí, el Escribano público, pareçió presente Alonso de Curiel, estante en esta Corte, y dijo que, conforme al tanto del señor Presidente Rodrigo Vázquez [de] Arçe, salía y salió por fiador del Secretario Antonio Pérez, preso y encarcelado con prisiones en las casas del Marqués de Priego; y se obligó, por su persona y bienes, que el dicho Secretario tendrá y guardará la dicha carçelería sin prisiones y de ella no saldrá en manera alguna, sino que se estará como hasta ahora se ha estado, excepto sin las dichas prisiones; y no lo haçiendo y cumpliendo así, como tal fiador y haçiendo como para ello hizo de deuda y caso ajeno suyo propio, le volverá a la dicha prisión y

carçelería y pagará lo que contra él en esta causa fuere juzgado y sentençiado, y más mil ducados para la Cámara y fisco de Su Magestad, para lo cual obligó su persona y bienes y dió poder cumplido a cualesquier jueces de Su Magestad, especial al dicho señor Presidente, a cuya jurisdiçión se sometió y renunçió cualesquier leyes, fueros y derechos y ordenamientos y la ley y regla del derecho, que dice que general renunçiaçión de leyes hecha *non vala,* y la ley *sançimus de liber homo de fide inscribus;* y así lo otorgó y firmó de su mano el dicho otorgante, a quien doy fe que conozco, siendo presentes por testigos, Antonio de Céspedes y Gil de Mesa y Antonio de Bustamante. Alonso de Curiel. — Alonso de Baillo.

Copia [*de una carta de doña Juana de Coello al Conde de Barajas*] [1]. — Esta es copia de una carta que debió de escribir doña Juana Coello al Conde de Barajas sobre alguna cosa de Antonio Pérez, su marido; y lo de la margen debe de ser escrito por el dicho Conde o alguna respuesta que dió el dicho Conde a la dicha doña Juana.

[*Texto de la*] *carta.* — Las cosas se van apretando tanto que no sé en qué ha de parar sino en mucho trabajo; todo es papeles porque los piden muy al descubierto y que se han de dar y no ha de haber otra cosa. Visto esto, yo pedí a este hombre que me tiene aquí [2] que me trajese liçençia para verme con él; hízolo; yo le desengañé de que mi dueño no tenía papeles dependientes de ninguna cosa del servicio del Rey, sino solos descargos suyos, y que éstos estaban guardados y que los tenía persona que no los entregaría hasta

[1] La copia el *Resumen,* p. 83, con algunas omisiones.
[2] El *Resumen* dice «Roque de Vázquez», es decir, Rodrigo Vázquez.

ver a mi marido en diferente estado del que ahora estaba; que él fué el medianero con Su Magestad para que [estuviese] seguro este hombre de que en ningún tiempo le pudiesen pedir esto ni aquello; por lo que yo [no] los entregaría, mientras que no hubiese ningún resguardo y defensa de esto; que mirase que era brava cosa quitar a nadie sus descargos. El [respondió] que no era cosa ésta de que podría tratar con el Rey, mas que él miraría en ello y daría orden de que nos volviésemos a ver. Estas fueron las vistas con este personaje. Ahora, pues, v. s. como tan señor de todos y persona que sabe [1] la causa de los trabajos y lo que contienen los papeles y sobre qué son estos descargos, nos haga merced de deçirnos su pareçer y qué se debe haçer, siendo constreñidos [2] a entregarlos; y si es posible dar cuenta del estado en que está puesto al paçiente; y de que también diga lo que en esto ha de haçer; y qué piensa v. s. de quien con tanto ahinco quiere estos papeles, que viéndolos en su poder, ¡qué sabemos lo que hará después!; Dios nos remedie; qué, cierto, terrible trançe es éste; porque çierto, señor, ¿qué manera de seguridad se puede pedir al Rey para que este hombre pueda estar seguro de que cogidos sus descargos no le hará alguna mala burla?; porque si no se le ha de pedir alguna seguridad ni él la ha de dar, más vale morir y que se entienda cómo y por qué se muere, que no a sordas nos acaben, sin poder mostrar la verdad de cómo y por qué nos acaban; que yo no pienso menos que esto de quien tan mal nos trata y tal gana tiene de quitarnos de las manos la defensa; v. s., por amor de Dios, lo mire todo como tan gran cristiano y que tanta merced nos haçe; mire la resoluçión que se debe tomar en este trabajo; se rompa

[1] Al margen de esta frase dice el texto: «No sé yo cómo sabe que sé yo lo que no sé ni es posible saber.» A esta frase tan conceptuosa, de Barajas, se refiere la advertencia que precede a la carta. El *Resumen* la suprime.

[2] «Compelidos», en el *Resumen*.

luego en carta de Antonio Pérez para Su Magestad[1]; de veinte de noviembre de *1587* años.

Otra [*carta*] *de Antonio Pérez a Felipe II*[2].—En todo el discurso de mis trabajos he procurado no pasar del límite a que puede llegar el menor vasallo de Vuestra Magestad, que aunque hoy no soy más que esto por mí, soy criado de Vuestra Magestad; pero cuando llega caso que toque [a algo] más que a mí o a cosa mía, la fe y obligaçión natural no me sufrirá dejar de haçer todo lo que viere que conviene a su Real serviçio, aunque aventure pareçer atrevido; por esto, desde esta cama donde estoy tullido, he querido enviar estos renglones a sus reales manos sin valerme de medio de mi casa ni de los que en mis negoçios van o vienen, sino del que este papel ha dado, fiel para esto; y para que nadie sepa que va en mi nombre, que es Confesor mío, y para que pueda Vuestra Magestad tomar de él lo que convenga a su real servicio sin más inconveniente.

Es el caso, que estando doña Juana en Madrid a soliçitar el remedio de mi cura y de mi vida, que depende de la misericordia de Vuestra Magestad, el Alcalde Espinosa apresó a Diego Martínez, porque dice que Escobedo, en el descargo de la muerte porque está preso[3], diçe que él enviaba aquellos hombres en busca o a matar a Diego Martinez o a otro criado de Antonio Pérez que mataron a su pa-

[1] Esta última frase — «se rompa luego, etc.» — es muy oscura. Se refiere, sin duda, a la carta de Antonio Pérez, que viene a continuación. El *Resumen* ha obviado esta oscuridad rehaciendo la frase así: «... que tanta merced nos hace *rompiendo luego este papel*». Seguramente es un error.

[2] Véase el *Resumen* de Valladares, p. 86. Como siempre, hay diferencia entre este texto y el del *Resumen*, mucho más impuro, salvo algunas frases que aparecen aclaradas, no siempre con fortuna, por el redactor de dicho *Resumen*.

[3] Pedro de Escobedo, el hijo de Juan, estaba, pues, preso por una muerte que le achacaban.

dre; el cual Diego Martínez vino a Madrid a averiguar cuentas de mi haçienda como persona que tenía la razón de ella, y tan seguro como quien está sin culpa; y aunque doña Juana acudió al Presidente como por criado, no ha llegado a más, por mantener su fidelidad, que a interçesión. Y aunque ha procurado hablar al Confesor de Vuestra Magestad, no ha podido hasta ahora, que es también causa de que yo haya llegado a esto por el remedio de la prevençión y por acudir a mis obligaçiones y así como fuí criado; advierto a Vuestra Magestad que se acuerde que en la primera conjuraçión de este caso contra mí intervino Negrete, y es el que después de preso Escobedo soliçita su defensa y [es] estrecho amigo de Espinosa; y que, a lo que entiendo, ha hecho esta prisión sin más consulta que [la] de su cabeza. = Vuestra Magestad sea servido, sin acordarse de serviçio ni mérito mío, que bien veo que no le puede haber en mí pues todo se debe al señor natural, se sirva mandar que del negoçio de Martínez no se haga dueño Espinosa, porque no se meta o le metan en curiosidades, sino que corra liso por el tribunal de alcaldes, que con esto, como dije siempre desde los primeros golpes de este trabajo, y con no ultrajar ni maltratar a aquel hombre, que no se le debe ni convenía al serviçio de Vuestra Magestad, deje correr la cosa y acabarán los Escobedos; y el mundo, de ver que ha sido invençión de ellos y de sus valedores; y maliçias y no fundamento que hayan tenido en nada, para el caso; que yo, por lo que a esto importa, con ver padecer mi criado y verme cual estoy, he revivido y estoy conforme con que el çielo se caiga por el serviçio de Vuestra Magestad; y porque se vea ya el desengaño en la prueba en lo demás. Suplico a Vuestra Magestad que, por sí y por Dios, se apiade de mí, que con esta misericordia espero no morir sin más servir a Vuestra Magestad, a quien Dios guarde muchos años. *20* de noviembre de *1587* años. — Antonio Pérez.

[*De propia mano*]: El fiarse Vuestra Magestad de algunos en tales cosas es fuerza por menos inconveniente; dígolo, porque uno por uno es el mejor el Presidente, por su ofiçio, como Vuestra Magestad le escogió; por la misma razón al pasado por el caso mismo, que pluguiera a Dios que la supiera encaminar y no hubiera habido tantos inconvenientes.

Carta para Su Magestad de Antonio Pérez [1]. — Señor: A Vuestra Magestad avisé este otro día del estado que tenía el negoçio de Martínez que, en suma, fué que sobre haber dado el Presidente Rodrigo Vázquez tantos términos a Escobedo, extrajudiciales, y haber pasado el perentorio el día de Navidad, y sobre haber consultado ya a Vuestra Magestad y tener respuesta, según dijo, a doña Juana, había sucedido con la dilación de no haber declarado la resoluçión. = Ahora ha salido Rodrigo Vázquez con deçir que Escobedo había traído no sé qué testigos y que sería menester examinarlos. Después de esto, hay que los Escobedos se alaban que han traído a Antonio Enríquez con salvoconducto de Vuestra Magestad y que anteanoche le examinó Rodrigo Vázquez. [Este], según he advertido a Vuestra Magestad, anda celoso de que este negoçio tiene más misterio del que a él se le dice; y el deseo de saber esto, cuando no haya otra cosa, le puede hacer alargar el negoçio, porque con las dilaçiones e inconvenientes que de ello pueden resultar, o gaste del negoçio o fuerçe a que se le declaren. He querido advertir a Vuestra Magestad lo que pasa y suplicarle sea servido mirar en ello y mandar a su Confesor que luego mire el remedio de lo que puede suceder, que, pues él sabe todo lo que hay en este negoçio, açertará mejor lo que conviene para que se excusen inconvenientes mayores, en daño del preso y nuestro y del serviçio de Dios y de

[1] Véase *Resumen*, p. 90.

Vuestra Magestad; y porque éste siempre me ha dado y dará, sobre todo, cuidado, me atreveré a advertir a Vuestra Magestad lo que se ofreçe.

El preso y sus deudos [1] se ven afligidísimos, y más de ver que el Enríquez, que como persona que se haçe cómplice y que dice que tiene a cuestas otros delitos y viene sobornado y asegurado y por esto no puede ni debe ser creído ni admitido al rigor y juiçio de los jueçes, suele ser arrojado algunas veçes y no convendría poner a Martínez en aprieto y aventura. Para remedio de esto me atrevo a deçir que el remedio será tener la mano al juez, pero sobre todo no consentirle que haya más dilaçiones en este negoçio, porque si con éstas han podido traer un falsario cómpliçe con seguro de sus delitos, mejor, con la misma dilaçión, hallarán otros. Todo esto se abajará con la brevedad. También mandará Vuestra Magestad que mire su Confesor si será bien tirar un pedazo de la capa a Rodrigo Vázquez con alguna notiçia del negoçio, o que él mismo le dijese que él sabe que no tiene culpa Martínez, y que, pues hay el haber tan poca probanza contra Martínez, que concluya y acomode el juiçio de esta causa; a 3 de febrero [2]. — Antonio Pérez.

Otra del mismo para Su Magestad [3]. —Señor: Después que escribí a V. M. el estado del negoçio de Martínez, ordenó Rodrigo Vázquez que Antonio Márquez, Escribano de la causa, carease aquel testigo Antonio Enríquez con el preso; hízolo y Martínez se gobernó como hombre honrado e inoçente, como el mismo Escribano lo salió diçiendo a todos. Después de esto, por deçir Escobedo que tiene no sé qué mujerçillas que presentar, ordenó Rodrigo Vázquez, diez o doce dias ha, que Márquez las examinase; y [por si] las ha

[1] Se refiere a él, a Antonio Pérez y su familia.
[2] En el *Resumen:* «de 1588», por error, pues es 1589.
[3] Véase *Resumen,* p. 98.

de examinar el uno o el otro, se anda regalando Escobedo y ni examina el Escribano ni Rodrigo Vázquez pone término. = Cada día se le acuerda y cada día se pasa, y aunque acudimos al Confesor de V. M. y él dice que hace oficio con Rodrigo Vázquez, de la mano de V. M. esperamos el fin y remedio de todo. = A V. M. suplico muy humildemente no permita tanta dilaçión, que si V. M. no pone de su autoridad, yo temo que nunca acabará el Presidente; y como su Secretario Mançilla ha sido criado del Escobedo piensa que saldrá con cuanto quisiere; y podrá suçeder, con estas dilaçiones, que pervierta alguno otro, pensando que a quien ofenden es solo un hombre caído y que con ello sacan premio y seguro de sus delitos, V. M. vuelva sus ojos a nosotros, obra de sus manos, y ellas nos saquen de este miserable estado, en que porfía a tenernos la envidia, de cuyos daños todos, el que más siente este alma es el de verse privado del servício de V. M., que en cualquier Reino de éste reçibirán estos exçesos y persona; a 16 de febrero de *1589* años. — Antonio Pérez.

Otra del mismo para Su Magestad [1]. —Señor: Siempre que conviniere he de avisar a V. M. lo que se ofreçiere, pues si no lo hiçiere podría mereçer pena. = Avisé a V. M. últimamente de que el testigo Antonio Enríquez [2] y como Rodrigo Vázquez no acaba, ahora se ofreçe necesidad de decir a V. M. que el señor de Ariza con la enemistad antigua que ha tenído con deudos míos, y con amistad que tiene con criados de V. M. no mis amigos [3], ha andado valiendo a Escobedo en este negoçio; acogió en su casa al criado de Escobedo que fué por Antonio Enríquez y ha procurado algunas veçes coger a Juan Rubio y entregarle a Escobedo;

[1] Véase *Resumen*, p. 106.

[2] Parece faltan algunas palabras en el texto.

[3] El señor de Ariza era, en efecto muy amigo del Conde de Barajas, enemigo de Pérez.

por lo cual yo he tenido cuidado, sin cansar a V. M., de que miren allá por él, y que se entretenga a Juan de Mesa, que es aquel criado mío y hombre de chapa; y sabe Dios los sustos que yo he padeçido estos días pasados porque no sabía del Juan Rubio, que es el Pícaro, y de quien deçía Vélez que era un Simón, porque si le hubiesen cogido, él no se vendería como el otro. Y ha, Señor, dos días que llegó aquí un sobrino de Juan de Mesa, Gil de Mesa, soldado honrado, despachado de su tío, que me trajo esa carta de que yo no pensaba dar cuenta a V. M. sino obrar por acá lo que veo que conviene al caso. = Por ella verá V. M. que han recogido ya al Juan Rubio y ayer le volví a despachar con buen recaudo para todo. Esta mañana he sabido, que es por lo que digo todo estotro, que el Escobedo ha ofreçido si le dan segundo salvaconducto y dinero de traer a Juan Rubio y que se alaba que V. M. ha mandado que se le dé el salvaconducto y que se [le] traiga a costa de V. M. = Avísolo a V. M. para que vea lo que conviene mandar a Rodrigo Vázquez, que acabe ya, pues cuantos términos se le han dado a Escobedo han sido extrajudiciales y contra derecho; y el negoçio es de calidad; que cuando se hubiera hecho al contrario, hubiera convenido a muchas cosas; y no es bien que con estas dilaçiones suceda lo que después se haya de remediar con más nota; y el remedio es y es justiçia lisa, mandar acabar ya y que el Confesor de V. M. lo apriete, como dije estotro día. A *23* de febrero de *1589*. — Antonio Pérez.

Carta de Juan de Mesa para Antonio Pérez [1]. — Jerónimo Martínez [2] me ha mostrado unos despachos de Madrid, que no me dieron poca pena de ver una desvergüenza de un mal hombre como es Enriquillo [3]; yo lo tuve siempre por tal, y si

[1] Véase, muy extractada, en *Resumen*, p. 108.
[2] Jerónimo era el hermano de Diego Martínez.
[3] «Enriquillo» es Enríquez, el asesino de Escobedo.

mi consejo valiera, no estuviéramos en esto. El remedio, a mí me ha pareçido haçer esto, salvo buen consejo: que Gil de Mesa llegue ahí, pues es hombre de tanta confiança como v. m. sabe que se le puede bien fiar qualquiera cosa; si conviene que el boticario [1] venga, no hay quien lo pueda traer como él, que lo conoçe y de él se fiará, que si yo pudiera entrar, yo fuera y lo trajera arrastrando; y traído, lo tendré aquí todo el tiempo que fuera menester; el veinte y çinco [2] está aquí, ya está advertido, y no hace lo que conviene al remedio; Gil de Mesa dará cuenta de lo que con él ha pasado más largo; el cual había de estar en Zaragoza forzoso; y por esto, y no tener de quién fiarnos como de él, se lo he hecho dejar todo; v. m. le dé las graçias que, en verdad, su voluntad lo mereçe todo. Yo escribí una letra con Fuentes, y mal escrita y peor notada, sin pies ni cabeza; tome mi voluntad, que esa no ha errado, ni errará jamás. El portador dará más larga cuenta de lo que pasa en esta tierra; estos señores de Zaragoza creo nos dan guerra, adviértanlo; yo estoy con salud y con deseo de ver a v. m. con libertad, como yo deseo, que se me puede bien fiar; nuestro señor se la dé por muchos años; de esta casa de Bubierca, a 15 de febrero de *1589* años. — Juan de Mesa.

Carta para Su Magestad de Antonio Pérez [3]. — Señor: Si V. M. no pone su piadosa mano en el remedio de esta desventura, yo entiendo que Rodrigo Vázquez nunca acabará porque cuanto quiere Escobedo de dilaçiones y para cuantas invençiones quiere, halla acogida en Rodrigo Vázquez, contra todo derecho; y el pobre de Martínez se va acabando lastimosamente. Por amor de Dios, Señor, y por el tiem-

[1] El boticario Muñoz, que preparó las hierbas para envenenar a Escobedo.
[2] El «veinticinco» es una clave para designar a alguien.
[3] Véase, extractada, en *Resumen* de Valladares, p. 110.

po presente, ninguno tal para tales piedades, V. M. se apiade de Diego Martínez, ordenando a su Confesor, pues sabe la inoçencia de Martínez, que él, de su mano, ataje estas dilaçiones de Rodrigo Vázquez, y le haga acabar, que de otra manera será eterno este negoçio, con peligro de muchos inconvenientes. = También suplico a V. M. en nombre de estas almas afligidas [1] que les envíe algún consuelo y señal de su gracia que le han mucho menester para no acabar la vida miserablemente.

Porque hago saber a Vuestra Magestad, como es justo que lo sepa, que ha suçedido a mi hijo mayor Gonzalo Pérez, persona ya de juiçio y sentimiento entero, un caso digo, Señor, que le ha sucedido. Va a la Compañía, al Estudio, y sobre componer un altar divino con otro estudiante y de los de cuenta de allí, dijo éste a mi hijo que le diría cosa que le pesase; y preguntándole a este tal qué le podría deçir, respondió que deçirle que es hijo de un traidor, delante de muchos; porque vea Vuestra Magestad las lástimas que se nos siguen de su disfavor y de vernos el mundo en tal estado tanto tiempo. Por las plagas de Dios, otra y mil veçes, vuelva Vuestra Magestad a nosotros su piedad; y que pues sabe nuestra inoçençia y la fidelidad y leales serviçios de esta persona, no permita que se vaya introduçiendo entre las gentes mas, con tantas dilaçiones, tan infame nombre y tan injusto y no mereçido de mí ni de mi padre y abuelos; y que pues Vuestra Magestad es verdadero testigo de esta mi verdad y de la fidelidad de este Mardoches *(sic)* abatido y perseguido, sea el juez y el que satisfaga al mundo, como hizo el rey Asuero; digo, Señor, [que se me viere en algo de su] serviçio, porque no piense el mundo que tal privaçión de todo lo que poseía, con tales demonstraçiones, fué por infidelidad mía, pues no la hubo jamás; y no permita que se acaben estas personas en tan misera-

[1] El, Pérez, y su familia.

ble estado como vivimos, padres y hijos, mirándonos de continuo a las caras los unos a los otros, para mayor dolor de todos; que si Vuestra Magestad viese lo que en esto pasa como ello es y cómo lo ve Dios, y quien no ve, no sería menester ser Vuestra Magestad tan justo y piadoso para poner remedio en ello. El Confesor de Vuestra Magestad acuerde el remedio de esta desventura como a sabidor y poseedor de esta verdad y de nuestra inoçençia; y hame enviado a deçir por el Prior de Santo Tomás, fray Andrés del Caso, que acudamos a Vuestra Magestad y le acordemos el remedio de todo y que digamos más a Vuestra Magestad, que él nos ordena que lo hagamos así; por amor de Dios, que Vuestra Magestad nos socorra con alguna señal de vida, digo de la graçia de Vuestra Magestad, que ésta es menester. A 17 de marzo de *1589* años. Hechura de Vuestra Magestad, Antonio Pérez.

Otra de Antonio Pérez para Su Magestad [1]. — Porque vea Vuestra Magestad si para cuantas dilaçiones e invençiones Escobedo quiere, haya acogida en Rodrigo Vázquez, sepa Vuestra Magestad que he sabido que el Escobedo se ha alabado de ello y los suyos; y que ha sacado que envíen a prender al boticario, que diz que reside en Molina de Aragón, y que de allí pase a Aragón la misma persona, en disfraz, a ver si puede saber algo de los otros que ha encartado Antonio Enríquez, o coger a alguno por engaño; y que diz que el mismo Antonio Enríquez va con la tal persona.

[No] es fáçil de sufrir lo que yo digo de Rodrigo Vázquez, porque aun cuando fueran justos todos los términos que ha dado a Escobedo, que no lo son según juiçio de hombres graves, pudiera muy bien haçer la diligençia que ahora hace, desde que Antonio Enríquez dijo su dicho y desde que Martínez, careado con él, le desmintió; de suerte que es te-

Véase, extractada, en *Resumen*, p. 113.

ner hecho a Escobedo señor de la vida y personas y tormento de Martínez y de los que con él padeçemos; y aunque sé que Escobedo parte mañana en hábito de romero, dicen que a Guadalupe, pero debe de ser tras estos testigos, que, como el secretario del Presidente de Castilla está casado con parienta de Escobedo, y el secretario de Rodrigo Vázquez, Mansilla, ha sido su criado, todo lo sabe; por esto he dicho a Vuestra Magestad que si no pone su poderosa y piadosa mano, [esto] no tendrá fin, con mucho daño de los que padecemos peligro de muchos inconvenientes; y, por tanto, suplico a Vuestra Magestad muy humildemente que se apiade de nosotros y de causa tan piadosa como ésta; y porque vea Vuestra Magestad cómo todo corresponde a esta verdad, digo çierto a Vuestra Magestad que a un deudo de Diego Martínez, Racionero de Toledo, que ha acudido aquí con otros a gemir por él, le dijo Rodrigo Vázquez, estotro día, antes que Vuestra Magestad partiese, que por çierto pedía justo, y que un día antes había escrito a Vuestra Magestad que no era justo que dejase por acabar este negoçio; y es muy bueno que diçiendo esto, que es como descargarse él, salga con estotro, todo enderezado a dilaçiones de Vuestra Magestad. Somos esto que somos, obra de sus manos somos; Vuestra Magestad nos ampare, que no le deberemos a Rodrigo ni a nadie tanto como a Vuestra Magestad, como nuestro dueño; y así, mire por nosotros como por suyos; y entretanto que cesan estas dilaçiones de Rodrigo Vázquez, suplico a Vuestra Magestad sea servido de permitir que yo pueda ir a Nuestra Señora de Atocha a oir misa y a confesarme y comulgar, que la Semana Santa pasada no lo hiçe y sería mucho descuido no lo haçer ésta; piadosa es la demanda, piadoso y cristiano a quien se pide; Vuestra Magestad me otorgue este consuelo entretanto que me llegan otros de sus Reales manos y piedad. A 26 de marzo de 1589. — De Vuestra Magestad, Antonio Pérez.

Reconocimiento de doña Juana Coello [1]. — En la villa de Madrid, a 7 días del mes de septiembre de 1589 años, por mandado del señor Rodrigo Vázquez [de] Arçe, Presidente del Consejo de Haçienda, yo, Antonio Márquez, Escribano del Rey nuestro señor, tomé y recibí juramento por Dios, en forma de derecho, de doña Juana Coello, mujer del Secretario Antonio Pérez; y so cargo de él, prometió de deçir verdad; y habiéndole mostrado una carta misiva, sin firma ni fecha, que comienza: Señor, las cosas se van apretando que no sé en qué ha de parar, y el cabo que se debe tomar en este trabajo se rompa luego. = Fué preguntada si la dicha carta la escribió ésta que declara y si es su letra y para quién iba dirigida. = Dijo que dicha carta no es suya, ni su letra, ni la escribió, ni mandó escribir; y asimismo no sabe para quién iba dirigida; y esto dijo ser la verdad, y firmólo: Doña Juana Coello; pasó ante mí, Antonio Márquez.

Reconocimiento de Antonio Pérez.—En la villa de Madrid, a 7 días del mes de septiembre de 1589 años, por mandado del señor Presidente Rodrigo Vázquez de Arçe, yo, Antonio Márquez, Escribano del Rey nuestro señor, tomé y recibí juramento por Dios, en forma de derecho, al Secretario Antonio Pérez; y socargo de él, prometió de deçir verdad; y habiéndole sido mostradas seis cartas misivas escritas al Rey nuestro señor, la una su fecha a *20* de noviembre de *87,* y la otra de *3* de febrero de *89,* y otra de *23* del dicho, con una carta misiva firmada de Juan de Mesa, su fecha en Bubierca, a *15* del dicho mes de febrero del dicho año que refiere; la de *23* y la otra de *16* del dicho mes y año, y la otra de *17* de marzo, y la otra de *26* de marzo del dicho año. = Preguntado si las dichas seis cartas misivas son de letra

[1] Este reconocimiento de doña Juana, y el siguiente de Antonio Pérez, están sólo citados muy brevemente en el *Resumen,* p. 115.

y mano de este que declara y las firmas de ellas y si las escribió y dirigió a Su Magestad; y la que suena ser de Juan de Mesa, que refiere en la una de ellas, la envió éste que declara con la propia carta, declare si es verdad lo susodicho. = Dijo que las dichas cartas no son suyas, ni tal escribió ni firmó, ni la que se presenta de Juan de Mesa sabe que sea suya, ni él la vió ni tal ha enviado a Su Magestad; y todas ellas las niega porque no las conoçe ni sabe cúyas son; y firmólo: Antonio Pérez. Pasó ante mí, Antonio Márquez.

[*Declaración de*] *doña Agustina de Torres* [1]. — En la villa de Madrid, a 18 dias del mes de septiembre de 1589 años, el dicho señor Presidente Rodrigo Vázquez de Arçe, hizo pareçer ante sí a doña Agustina de Torres, viuda, mujer que fué de Domingo de Suazo, ayuda de cámara del Rey nuestro señor, de la cual fué reçibido juramento en forma de derecho y so cargo de él, siendo preguntada, dijo y depuso lo siguiente:

Habiendo sido preguntada por el dicho señor Presidente, y en particular por todo lo que resulta de este Proçeso y por lo que quieren deçir algunos de los testigos en él examinados, y sobre la muerte del Secretario Escobedo y la causa de su muerte y quiénes fueron y pudieron ser culpados en ella, dijo que no sabe cosa alguna de lo que se le pregunta; firmólo de su nombre: Doña Agustina de Torres. Pasó ante mí, Antonio Márquez.

Doña Beatriz de Frias [2]. — En la villa de Madrid, a 18 días del mes de septiembre de *1589* años, por mandado del señor Presidente Rodrigo Vázquez [de] Arçe, Presidente del Consejo de Haçienda, fué tomado y reçibido juramento de doña

[1] No figura en el *Resumen* de Valladares. En el texto dice «Justina».

[2] Muy extractada y llena de errores en el *Resumen*, p. 145.

Beatriz de Frías, mujer del Contador Juan López de Vivanco y so cargo de él, siendo preguntada qué es lo que sabe o ha oído deçir acerca de la muerte del Secretario Juan de Escobedo y qué personas fueron culpadas en ello y por cúyo mandado se hizo. = Dijo que lo que sabe acerca de lo susodicho es que antes de la muerte del Secretario Juan de Escobedo, luego que la Prinçesa de Eboli vino a esta villa a la muerte de su marido, habiendo entrado el dicho Antonio Pérez a visitarla, un día, después de ido, dijo la Prinçesa a esta testigo: ¿No véis qué liviano anda éste y qué oloroso [1] ha dejado todo este aposento?; ¿por qué no le dicen que no ande de esa manera?; y después, poco antes que matasen al Secretario Escobedo, otra vez dijo la dicha Princesa, con ocasión de haber estado allí el dicho Antonio Pérez: que era muy discreto y que había de llegar a gran lugar [2]; y en esta sazón, ya en toda la casa se murmuraba de las entradas y salidas que haçía en ella el dicho Antonio Pérez; y también se murmuraba de las comidas y otras fiestas que se hacían a la mujer e hijos de Antonio Pérez [3], y de que cuando estaban enfermos se haçía tanto caso de ellos de que vino a engendrarse por algunas personas de la casa sospecha deshonesta contra Antonio Pérez y la Prinçesa. Y por la Cuaresma propia que murió el Secretario Juan de Escobedo, le oyó más deçir esta testigo a la dicha Prinçesa diçiendo que [Escobedo] era deslenguado y que trataba muy mal las mujeres principales y que persuadía a los frailes que iban a predicar a Santa María que dijesen palabras maliçiosas que a ella le pudiesen dar pesadumbre. Y después que mataron al Secretario Juan de Escobedo, un día de aquellos que andaba

[1] En el texto repite la palabra «liviano»; en el *Resumen* dice «oloroso».

[2] «Altura», en el *Resumen*.

[3] En el *Resumen* se omiten estas palabras referentes a los convites de la Princesa a la mujer e hijos de Pérez, que no concuerdan con que doña Ana y Antonio fuesen amantes.

la muerte caliente y se hablaba en ella, dijo la dicha Prinçesa a esta testigo: ¿Qué diçen de la muerte de Escobedo?; diçen que le maté yo; y diçiéndola esta testigo: Jesús, señora, ¿qué dice vuestra excelençia?; ¿cómo dice cosa tan extraña como esa? La dicha Prinçesa respondió: Pues yo os prometo que la cuentona de su mujer diçe que yo lo he hecho. Y también oyó deçir esta testigo públicamente, que en una comida que había comido el dicho Escobedo, en casa de Antonio Pérez, le habían dado veneno con que matarle, de que Escobedo había quedado sentido y con ánimo de vengarse. Como se divulgaba tanto que el dicho Antonio Pérez había hecho matar al Secretario Escobedo, oyó esta testigo deçir a criados del Príncipe Ruy Gómez, que el dicho Antonio Pérez hacía grandes bravatas de que estaba contento de que se hiçiesen diligençias contra él, con tal condiçión que si no se averiguase, pagase el que se pusiese en ello por la pena del talión; y antes de esto, cuando andaba la murmuraçión de las visitas y entradas que haçía el dicho Antonio Pérez en casa de la Prinçesa, de que estaban muy sentidos y ofendidos todos los criados viejos, oyó también esta testigo deçir en la casa que el Príncipe de Melito y el Marqués de la Favara y el Conde de Çifuentes andaban para matar al dicho Antonio Pérez, y que estaban enfadados con él; y esto de que lo querían matar, después acá de la muerte de Escobedo lo ha oído deçir y no antes. Y también después de la muerte oyó esta testigo deçir, en la misma casa, que el dicho Juan de Escobedo había reprenhendido al dicho Antonio Pérez y a la dicha Prínçesa los tratos que traían entre ambos, diçiendo al dicho Antonio Pérez que mirase por los huesos de un hombre tan prinçipal como el Prínçipe Ruy Gómez, que tanto bien le había hecho; y a la Prinçesa [la dijo] que algunos miraban [mal] aquellas entradas y salidas de Antonio Pérez; y que ella le había respondido: que era un suçio, que los escuderos no se habían de meter en aquellas cosas. Y lo que esta testigo y otros criados

de la Prinçesa han inferido de este negoçio [es] que el dicho Antonio Pérez revolvió al señor don Juan con Su Magestad y al dicho Secretario Escobedo, de donde resultó matar al dicho Secretario Escobedo y, con esta ocasión, verse vengado el dicho Antonio Pérez; y que así, con este engaño que se había hecho a Su Magestad, no se había averiguado la dicha muerte ni se había castigado la dicha muerte; y esto todo es lo que la dicha testigo ha oído deçir; firmólo y declaró ser de edad de *35* años: doña Beatriz de Frías; pasó ante mí, Antonio Márquez.

Este es un billete que el señor Presidente mandó enviar a Diego Martínez [1]. — El señor Presidente quiere saber cómo se llama la hermana que v. m. diçe en su confesión que pareçió ahogada en un pozo y cómo se llaman las que quedaron vivas, y ante qué notario pasó el proçeso de la cuestión que v. m. dice en su confesión tuvo con Martín Tirado, vecino de Monreal; y por no llevar a v. m. a su posada y no hacer ruido, me mandó yo enviase a v. m. este billete para que al pie de ello responda v. m. luego con recato y secreto, sin que nadie sepa lo que aquí se le pregunta ni lo que v. m. responde; Dios guarde a v. m.; de casa, septiembre *9* de *1589*. — Antonio Márquez.

Respuesta [*de Diego Martínez*]. — Digo, señor, que me pareçe dije el nombre: llámase María Martínez; las que quedaron se llamaban Ana Martínez, Catalina Martínez, Isabel Martínez, Jerónima Martínez; el notario que v. m. me pregunta, así Dios me ayude que no me acuerdo, como ha mucho tiempo; si me acordara, lo pusiera aquí; a *9* de septiembre de *1589*. — Diego Martínez.

[1] A partir de este documento, y hasta nueva indicación, no figuran en el *Resumen* de Valladares.

Fe de esta diligencia. — Yo, Alonso de Baillo, Escribano del Rey nuestro señor, certifico y doy fe que, por mandado del señor Presidente Rodrigo Vázquez [de] Arçe, llevé el billete arriba escrito que me dió el Escribano Antonio Márquez a Diego Martínez, preso en la Cárcel Real de esta Corte, y le dí en sus propias manos, el cual luego que lo vió me pidió una pluma y tinta para responder y yo se lo dí, y luego el susodicho, en mi presençia, escribió de su propia mano y letra la respuesta que está al fin y pie del dicho billete y lo firmó de su nombre, como por él pareçe; y habiéndolo escrito y firmado me lo dió para que lo llevase al Escribano Antonio Márquez; y yo lo tomé y se lo llevé; que es todo lo arriba escrito; y para que de ello conste, dí la presente en Madrid, a *9* de septiembre de *1589.* — Alonso de Baillo.

Petición [*de Diego Martínez*]. — Alonso de Mondragón, en nombre de Diego Martínez, en el pleito con Pedro de Escobedo. = Digo que mi parte ha hecho su probanza y sólo le resta se examinen los testigos de la coartada, que tiene articulado que v. s. tiene reservado examinarlos en su persona. Suplico a v. s. mande se examinen, porque de la dilaçión recibe daño porque se le podrían ir y ausentar. y para el dicho examen prorrogue el término justo y neçesario y no más; pido justiçia. — Alonso de Mondragón.

Auto. — Lo proveído a la obra, en Madrid, a 12 de septiembre de *1589* años; proveyólo el señor Presidente Rodrigo Vázquez. — Antonio Márquez.

Petición [*de Antonio Pérez*]. — Alonso de Mondragón, en nombre del Secretario Antonio Pérez, digo que el dicho mi parte tiene mucha costa en su prisión por tener dos alguaçiles y dos guardas, estando como está segurada su carçelería con las fianzas que por mandado de v. s. tiene dadas para seguridad de ella; y pues no resulta culpa contra

el dicho mi parte, no es justo sea molestado con tanta costa. Por lo que pido y suplico a v. s. mande quitar al dicho mi parte los dichos alguaçiles y guardas, que siendo neçesario, en el dicho nombre ofrezco cualesquier otras fianzas que v. s. mandare. Sobre que pido justiçia y para ello, etc.: Alonso de Mondragón; el Licenciado Molina.

Auto. — Que se ponga en el Proçeso, en Madrid, a 12 días del mes de septiembre de *1589* años; proveyólo el señor Presidente Rodrigo Vázquez de Arçe. — Antonio Márquez.

Petición [*de Antonio Pérez y de Diego Martínez*]. — Alonso de Mondragón, en nombre de Antonio Pérez y Diego Martínez, en el pleito con don Pedro de Escobedo, hijo del Secretario Escobedo, digo que esta causa se reçibió a prueba con çierto término y es breve; suplico a v. s. lo mande prorrogar por seis días más; pido justiçia, y para ello, etc. — Alonso de Mondragón.

Auto. — Prorróguense seis días más, comunes para todas las partes, con el mismo cargo de publicaçión; y concluso en Madrid, a doce de septiembre de *1589* años; proveyólo el señor Presidente Rodrigo Vázquez. — Antonio Márquez.

Notificación. — Notificado a Alonso de Mondragón en nombre de Antonio Pérez y Diego Martínez en su persona; y díjolo oía; y de ello doy fe. — Antonio Márquez.

Notificación. — En la villa de Madrid, a *15* días del mes de septiembre de *1589* años, yo, el Escribano susoescrito, notifiqué el auto de suso contenido, como en él se contiene, a la prorrogación del término, a don Pedro de Escobedo en su persona, el cual dijo que lo oía, siendo testigos Pedro González y Juan de Murga; y de ello doy fe. — Juan de Vallejo

Petición [de alivio de cárcel de Antonio Pérez]. — Alonso de Mondragón, en nombre del Secretario Antonio Pérez, en el pleito con Pedro de Escobedo. = Digo que el dicho mi parte ha padeçido mucho tiempo de prisión estrecha con guardas y alguaçiles, de que se le han seguido grandes costas; y al presente tiene dos alguaçiles y dos guardas; que tiene hecho sus descargos, por los cuales constará a v. s. de su inoçençia; y aunque queda por correr término de prueba, por no tener necesidad de él para su descargo, el dicho mi parte le renunçia y pide y suplica a v. s. haya por renunciado el dicho término y la causa por conclusa definitivamente; y pido justiçia y costas y para ello, etc. = Otrosí, digo que como a v. s. consta que el dicho mi parte ha estado preso más de diez años, con prisión estrecha y muchos alguaçiles y guardas en que ha tenido gastos excesivos y muchas enfermedades y, al presente, está enfermo de una muy reçia enfermedad de que tiene gran peligro de su vida si no se haçen diligençias para remediarle, como lo han dicho y declarado los médicos que le han curado y curan; y pues la carçelería y prisión es para la seguridad de los presos y el dicho mi parte está asegurado con fianzas bastantes que tiene dadas, demás de la seguridad de principal que se presume de su persona y de no tener género de culpa y que dará cualquiera otra seguridad que sea necesario, no es justo que con tan gran riesgo de su vida esté en la dicha carçelería padeciendo tan grandes daños y costas; porque pido, suplico a v. s. le mande soltar en fiado, o a lo menos, soltarle los dichos alguaçiles y guardas y que su causa se fenezca y determine, y para ello, etc.: Alonso de Mondragón; el Liçenciado Molina.

Auto. — Traslado al Secretario Pedro de Escobedo, en Madrid, a 24 de septiembre de *1589* años; proveyólo el señor Présidente Rodrigo Vázquez. — Antonio Márquez.

Notificación. — En la villa de Madrid, a *14* días del mes de septiembre de *1589* años, yo, el Escribano susoescrito, notifiqué el auto de suso contenido como en él se contiene a don Pedro de Escobedo en su persona, el cual dijo que lo oía; y esto dió por su respuesta, siendo testigos Pedro González y Juan Murga, estantes en esta Corte; y de ello doy fe. — Juan de Vallejo.

Relación de la inmunidad de Antonio Pérez [1]. — Lo que parece por el Proceso de la inmunidad que se hizo y culminó en favor del Secretario Antonio Pérez, al tiempo y cuando los señores Alcaldes Alvaro García de Toledo y Espinosa le fueron a prender a su casa, que se les fué de ella y saltó por una ventana y se metió en la iglesia de Santi Juste, y allí se escondió y la hizo cerrar para que no le hallasen ni sacasen, es lo siguiente:

Parece [2] que en *31* de enero del año de *1585*, por el Fiscal eclesiástico, se denunçió ante el doctor Neroni, Vicario General, a los señores Alcaldes Alvaro García de Toledo y Espinosa, diçiendo que estando retraído el Secretario Antonio Pérez en la Iglesia de Santi Juste y estando çerradas las puertas de ella, con gran alboroto fueron y las quebrantaron y buscaron al dicho Secretario y de ella le sacaron con poca reverençia del Santísimo Sacramento; pidió se proceda contra ellos.

[1] Toda esta parte de la inmunidad eclesiástica de Antonio Pérez, a la que sólo se alude en el *Resumen* (p. 54), se publica ahora por primera vez. Es muy interesante, porque demuestra la decidida acción de la Iglesia en favor del Secretario y contra la persecución del Rey.

[2] Obsérvese la frecuencia con que este escribano, y otros, emplean la expresión «parece que...», que era una muletilla de la jerga judicial de entonces. Lo anoto porque Fernández Montaña creyó que este «parece que...» era de la mano del autor del *Resumen* y lo daba, claro que arbitrariamente, como una prueba de la falsedad del documento. El P. Zarco le siguió en el mismo error.

Recibióse informaçión de testigos que diçen que estando el dicho Secretario Antonio Pérez retraído en la dicha iglesia, los dichos señores Alcaldes quebrantaron las puertas, que estaban cerradas, y entraron y le buscaron, y de ella le sacaron por fuerza y contra su voluntad del dicho Secretario Antonio Pérez.

Con esta informaçión, el mismo día, el dicho Vicario proveyó auto en que mandó dar cartas de censuras contra los señores Alcaldes, para que dentro de otro día le volviesen a la dicha iglesia.

El mismo día se despachó carta en forma y parece que en primero de febrero del dicho año, en el lugar de Las Rozas [1], fué notificado al señor Alcalde Alvaro García de Toledo; y respondió [que Pérez] no debía gozar de la inmunidad por haber cometido delito de que no debía gozar de ella; y el dicho día fué notificada en Madrid al señor Alcalde Espinosa, el cual dijo no debía gozar de la dicha inmunidad porque estando preso y en poder de mano de la justiçia real, con violençia fué quitado de ella y en este caso yendo la justiçia en su seguimiento, él podía tornar muy bien a recobrar.

Y en 4 del dicho mes de febrero, Antonio de Pomareda, Procurador del dicho Secretario Antonio Pérez, y en virtud de su poder que presentó, salió a la causa mostrándose presente y presentó ante el dicho Vicario petiçión en que ratifica todo lo hecho y pide de nuevo se proceda, hasta tanto que el dicho Secretario sea vuelto a la dicha Iglesia; y por el dicho Vicario fué admitido, y el dicho día 4 de febrero, por petición del Licenciado Arçe de Talora, Fiscal, se presentó petición, pidiendo al dicho Vicario repusiese las dichas cartas y censuras; y el dicho Vicario recibió el negocio a prueba.

1 La censura del Vicario alcanzó al Alcalde García de Toledo en Las Rozas, donde estaba acompañando a Antonio Pérez, al que conducía preso al castillo de Turégano.

En 5 del dicho mes de febrero, el Fiscal apela, y el dicho día, por el dicho Pomareda, en el dicho nombre, se presentó petición diçiendo haber innovado los señores Alcaldes por haber mandado echar grillos en la ciudad de Segovia al dicho Secretario Antonio Pérez y pidió los hubiese por excomulgados; el Vicario mandó dar información, y por parte del dicho Secretario Antonio Pérez se presentó interrogatorio para haçer su probanza y se ratificaron los testigos, que dijeron sus dichos cuando fué sacado. Por parte del Fiscal se acudió al Consejo, adonde se mandó que el Notario fuese a haçer relaçión, el cual fué y no la hizo porque de palabra dijo que los dichos señores Alcaldes aún no estaban excomulgados; y en onçe de febrero, el dicho Pomareda, en el dicho nombre, pidió al dicho Vicario que pues el pleito está concluso, determine la causa. Y en *15* de febrero, el dicho Vicario pronunçió sentençia en que mandó restituir a la Iglesia al dicho Antonio Pérez. De ésta se apeló por el señor Fiscal; y por el doctor Rojas, en nombre del fisco real, se acudió al doctor Pizarro, canónigo y juez apostólico, el cual suspendió las dichas censuras por *4* días; y por parte del dicho Secretario Antonio Pérez, se pidió que los dichos cuatro días se habían de entender con que no inovasen y así se mandó por el dicho doctor Pizarro; y por parte del fisco se alegó en forma ante el dicho Pizarro; y el dicho Pomareda, en nombre del dicho Secretario, por petiçión satisfizo a lo alegado. Y por otra, pidió se hubiese por concluso el negoçio y se hubo; y por parte del fisco se alegó más en suma; y por el dicho Pomareda, en el dicho nombre, fué respondido; y puestas çiertas posiçiones a los dichos señores Alcaldes para que jurasen y declarasen al tenor de ellas, dice que estando el dicho Secretario en la dicha Iglesia, çerradas las puertas, los señores Alcaldes llegaron y mandaron llamar; y los clérigos y personas que estaban dentro no quisieron abrir las puertas ni dar lugar a que entrasen ni le respondiesen; y después que entraron le buscaron por toda la

Iglesia y le hallaron que estaba recogido en ella, como en Iglesia y lugar sagrado; y le sacaron contra su voluntad y violablemente. Y por el dicho doctor Pizarro, en *26* de febrero, fué pronunciada sentençia, en que confirmó la del Vicario; y de ésta, por el señor Fiscal, se apeló, en *5* de marzo de *585;* y desde entonces se quedó así este Proçeso.

Hasta que en primero de julio de este año de *589,* ante el dicho doctor Pizarro, por el dicho Pomareda, en nombre del dicho Secretario Antonio Pérez, se presentó una petiçión diçiendo que la sentençia estaba pasada en cosa juzgada, que la mandase ver y se trajese el Proceso para este efecto; y así se mandó y se notificó a los notarios; y en *4* de julio de este dicho año de *89,* el dicho Pomareda, en el dicho nombre, presentó petiçión ante el dicho Pizarro diçiendo que el Proçeso estaba en poder del señor Licenciado Alonso Pérez, Fiscal de Su Magestad. Y pidió mandamiento con censuras para que le vuelva. El dicho Pizarro mandó que el señor Fiscal le entregase el dicho día con aperçibimiento que proçedería con çensuras; el dicho señor Fiscal, en *5* del dicho mes, se presentó en contrario y se querelló del dicho Pizarro y Pomareda y el Notario, diçiendo ser desacato, y que aquello se había de pedir y mandar en Consejo, en el cual se mandó que el Notario fuese a haçer relaçión.

Y en *6* dc julio del dicho año, el dicho Çonsejo proveyó auto en que mandó que el dicho Pizarro no conozca de esta Causa y reponga y dé por ninguno todo lo hecho y alce las censuras y absuelva; al cual se le notificó y dió cuarta respuesta; y sin embargo de ella, el Consejo mandó cumpliese lo que por el dicho auto se le había mandado; el cual dicho doctor Pizarro así lo hizo y cumplió. Y en 7 del dicho mes, los señores del Consejo mandaron que el dicho doctor Pizarro, dentro de segundo día, saliese de esta Corte y doce leguas alrededor, so pena de las temporalidades; y se le notificó y dijo estar impedido y enfermo. Y por el dicho señor

Fiscal fué dicho y alegado contra el dicho doctor Pizarro. Y el dicho Pomareda fué preso y tomada su confesión por haber presentado la dicha petiçión ante el dicho doctor Pizarro contra el dicho señor Fiscal; y fué condenado en cuatro ducados para los pobres de la cárçel, y en *11* del dicho mes de julio, el Consejo proveyó auto en que confirmó el pasado por donde mandó que el dicho doctor Pizarro saliese de esta Corte, el cual se le notificó en *17* y en *19*. Y el dicho, presentó petiçión diçiendo estar enfermo e impedido, y el Consejo mandó declarar los médicos y que con aquello se llevase; los cuales declararon çerca de su enfermedad e impedimento en *20* del dicho de julio; y en este estado [está] este negoçio hasta hoy, *16* de septiembre de *1589* que se sacó de él esta relaçión. — Antonio Márquez.

Petición [*de Diego Martínez*]. — Alonso de Mondragón, en nombre de Diego Martínez en el pleito con Pedro de Escobedo, preso en la cárçel pública de esta Corte, digo que ha muchos días que el dicho mi parte padeçe muy estrecha prisión en la dicha cárçel y tiene hechos sus descargos; y el dicho parte contraria dilata esta causa por molestar al dicho mi parte, teniendo entendido que no tiene culpa en ello; por lo cual, y para que se defina y acabe y sentençie, renunçio lo que resta del término probatorio y concluyo definitivamente y pido sentencia, justiçia y costas, y para ello, etc. — Mondragón.

Auto. — Traslado al Secretario Pedro de Escobedo, en Madrid, a *16* de setiembre de *1589;* proveyólo el señor Licenciado Rodrigo Vázquez. — Antonio Márquez.

Notificación. — En la villa de Madrid, a *16* días del mes de septiembre de *1589* años, yo, el Escribano infraescrito, notifiqué el auto de suso contenido, como en el que se contiene, al Secretario don Pedro de Escobedo en su persona,

el cual dijo que lo oía; testigo, Pedro González; y de ello doy fe. — Juan de Vallejo.

Petición [*de Pedro de Escobedo*]. — Pedro de Escobedo, en el pleito con Antonio Pérez y Diego Martínez y consortes, digo que en el término probatorio que v. s. mandó dar, no se han podido ratificar los testigos de la informaçión sumaria por estar los más de ellos ausentes de esta Corte, ni hacer otras diligencias que convienen a mi derecho. Por tanto, pido y suplico a v. s. mande concederme otros *60* días más, para lo cual, etc. — Pedro de Escobedo.

Auto.—Tráiganse los autos para los ver y proveer; en Madrid, a *28* días del mes de setiembre de *1589* años; proveyóo el señor Rodrígo Vázquez de Arçe. — Antonio Márquez.

Petición [*de Antonio Pérez y de Diego Martínez contra la de Pedro de Escobedo*]. — Alonso de Mondragón, en nombre del Secretario Antonio Pérez y Diego Martínez, en el pleito con Pedro de Escobedo, digo que las partes, en el dicho pleito, fueron reçibidas a prueba con çierto término e hiçieron sus probanzas y tienen y han tenido bastante tiempo para ello; y con ser esto así, es venido a mi notiçia que el dicho Pedro de Escobedo, por molestar a mis partes, pide y pretende se le prorrogue el dicho término, a lo cual no se debe dar lugar, pues lo hace con el fin e intento que está referido, y mis partes están presos y con el trabajo que es notorio. = A v. s. pido y suplico, atento a lo susodicho, sea servido de mandar se le deniegue la dicha prorrogación; y pues el pleito se recibió a prueba con cargo de publicación y concluso y el término probatorio es pasado, v. s. sea servido de mandar al Escribano Antonio Márquez dé y entregue a los letrados de mis partes el Próceso del dicho pleito para que lo vean y puedan informar de su justiçia, la cual pido, y para ello, etc. — Alonso de Mondragón.

Auto. — Autos, en Madrid, a *19* de setiembre de *1589* años; proveyólo el señor Rodrigo Vázquez. — Antonio Márquez.

Diligencia con el Conde de Barajas sobre una carta de doña Juana de Coello. — Anoche dijo el Conde de Barajas que vuestra merced fuese hoy a su casa a las *10;* y para que conozca su carta se la envió aquí a vuestra merced; y si pareçiere preguntar al Conde qué entendió su señoría que quiso deçir doña Juana en las palabras que refiere la dicha carta, al fin de la primera plana y prinçipio de la segunda, lo podrá haçer en casa; septiembre, *21* de *1589.*

Hecha la diligençia con el Conde, se venga por aquí para que tratemos de lo hecho y qué resta por haçer.

Carta [*del Conde de Barajas al Rey*] [1]. — S. C. R. Magestad: Ayer vinieron los papeles que van aquí de Antonio Pérez y su mujer y de don Alonso Pimentel, y la carta de Arrieta, por la cual se declaran algunas de las çifras que hay en ellas; de las cuales juzgo que se van persuadiendo a que es bien dar los papeles; y si son de la importançia que ellos representan, cualquiera diligencia sería bien hacer para sacarlos de su poder. Y sobre lo que Antonio Pérez diçe de verse conmigo, tengo escrito a V. M. y aguardo respuesta con otro billete suyo. No se me ofrece por ahora más que decir en aquello. Vese bien por el [billete] que a él ha escrito, de su mano, don Alonso Pimentel [2], el ánimo que tiene de ayudarle y aconsejarle; y así me ha pareçido conveniente remediarlo, y se ha escrito a Arrieta [3] que clave las

[1] Extractada en el *Resumen*, p. 137.

[2] Esta frase, incorrecta en el texto, se refiere a un billete de don Alonso de Pimentel, militar famoso, que vivía cerca del castillo de Pinto, donde entonces estaba Pérez, en el que, sin duda, se trasluce su deseo de ayudarle. En el *Resumen* está el texto muy mutilado.

[3] Arrieta era el alguacil que guardaba a Pérez.

ventanas de Antonio Pérez de manera que no pueda haçer señas con él desde ellas; y cuando esto no bastare, será bien, no mandando V. M. otra cosa, que salga de allí don Alonso; por lo menos [que] se mude a otra casa [desde la] que no se descubran las ventanas del castillo.

Lo que dice Antonio Pérez de las visitas de su mujer conmigo, pasa así: pues que el alguaçil Ribera, que las guarda, me vino a deçir que doña Juana le había dicho deseaba verme para deçirme cosas de importançia çerca de unos papeles que [a Ribera] le daba intençión [de que] los daría. Yo le respondí que si era para tener ocasión de hablarme en las cosas de su marido y de ella, que sólo a V. M. [1] se había de acudir, que no había ya para qué hablarme; volvióme a deçir que no era sino cosa muy del serviçio de V. M. y de muy gran calidad; con esto y con pareçerme que no era de inconveniente para nada el verla, ordené que, en anocheçiendo, viniese con los que la guardan; y así vino; y habiéndola persuadido a que diese aquellos papeles, me respondió: Señor, si en estos negros papeles consiste el descargo de mi marido en las cosas de Escobedo, que Su Magestad mandó a Antonio Pérez que hiciese lo que se sabe, ¿qué haremos nosotros sin ellos y sin más resguardo de Su Magestad? Por tantos enemigos como tenemos, especialmente un hijo natural de Escobedo, que está ahora donde Su Magestad aguardando a Antonio Pérez; y otras palabras a este propósito, a que también serán las de su billete a don Alonso Pimentel, que llaman «el amigo» en lo rayado de él; y aunque la volví a persuadir como mejor supe, se acabó la plática con deçir que miraría en ello y que me volvería a hablar; y, dándole liçençia, fuese; y hasta ahora no me ha enviado más recaudo; creo debe de aguardar el parecer de su marido y de don Alonso, según se colige de los papeles que aquí van y

[1] En el *Resumen* esta frase está cambiada así: «... que si era para ablandarme sobre la soltura de su marido, que sólo a V. M...»

se puede presumir del mismo caso. Si lo que Arrieta diçe de la carta del Secretario pareçe de algún momento, se podría escribir; que no entiendo se aventura nada en ello. De Madrid, *29* de julio de *1589*. [El Conde de Barajas.]

El Conde de Barajas, testigo [1]. — En la villa de Madrid, a *21* días del mes de setiembre de *1589*, el señor don Françisco Zapata de Çisneros, Conde de Barajas, Presidente del Consejo Real y del Consejo de Estado, siendo preguntado con juramento qué palabras oyó deçir a doña Juana Coello, mujer de Antonio Pérez, sobre la muerte del Secretario Juan de Escobedo, su señoría prometió de deçir verdad. = Dijo que habiendo su señoría persuadido a la dicha doña Juana le diese los papeles que tenía, respondió: — Señor, si en estos negros papeles consiste el descargo de mi marido en las cosas de Escobedo que Su Magestad mandó a Antonio Pérez que hiçiese lo que se sabe, ¿qué haremos nosotros sin ellos y sin más resguardo de Su Magestad para tantos enemigos como tenemos, especialmente un hijo natural de Escobedo, que está ahora donde Su Magestad, aguardando a Antonio Pérez?; y esto es lo que pasó con la dicha doña Juana. Y su señoría lo escribió a Su Magestad, a *29* de julio de *85*.

Preguntado qué coligió su señoría de las dichas palabras, dijo que le parece que por lo que debían de contener los papeles se tenían ellos por descargados de la muerte de Escobedo. Y esto dijo ser verdad y lo firmó; el Conde de Barajas. Pasó ante mí, Antonio Márquez.

Antonio de Herrera, testigo. — En la villa de Madrid, a *25* días del mes de septiembre de *1589* años, por mandado del señor Presidente Rodrigo Vázquez [de] Arçe, fueron mostradas a Antonio de Herrera, criado de Su Magestad, seis cartas

[1] Muy extractada en el *Resumen*, p. 140.

misivas que suenan ser de Antonio Pérez, para que las reconoçiese, y en la una de ellas es su fecha a *20* de noviembre del año de *87* y otra a *3* de febrero del año *89* y otra a *23* de febrero del dicho año y la otra a *16* de febrero del mismo año y la otra a *17* de marzo del mismo año y la otra a *26* de marco del mismo año. = Y habiendo jurado por Dios en forma de derecho y prometido de deçir verdad, fué preguntado si conoce la letra de las dichas seis cartas y cúya es. = Dijo que le pareçe que la letra y la firma de las dichas seis cartas que así le han sido mostradas, es del Secretario Antonio Pérez; y aunque no las vió escribir, las juzga y tiene por suyas, por este testigo le haber visto escribir, de más de *24* años a esta parte, muchas y diversas veçes y ha tenido en su poder cartas y despachos escritos, firmados y refrendados de su nombre; y las cartas y despachos que este testigo ha visto del dicho Secretario Antonio Pérez, se parecen y confirman con las dichas seis cartas misivas; y así ha visto este testigo y para si no tiene duda en que son suyas; y esto dijo ser verdad y lo firmó y prometió el secreto. Antonio de Herrera. — Antonio Márquez.

Don Pedro de Mendoza, testigo [1]. — Digo yo, don Pedro de Mendoza, vecino de Medinaceli, que en cumplimiento de una carta que reçibí de v. s., hoy día de la fecha, en *25* de septiembre de este año de *1589*, en que por ella me manda que cumple al serviçio de Su Magestad yo diga y declare las cosas siguientes que yo supiere:

En cuanto al primer capítulo, digo que de la muerte de Escobedo, yo no sé ninguna cosa más de que en aquella noche que le mataron, antes que anocheçiese, estuvo Escobedo con la Princesa gran rato, hasta ser de noche, y de allí dijo iba a ver a doña Brianda de Guzmán, mujer de don

[1] Esta importante declaración está muy extractada en el *Resumen*, p. 144.

Sancho de Padilla, castellano de Milán; y dentro de dos horas, poco más o menos, dijeron muerto han a Escobedo; en aquella casa, como había tan poco que había salido de ella, puso grande espanto a todos; y la Princesa lo sintió mucho; y nunca pudimos entender de dónde le había suçedido; unos decían que en Flandes había dejado enemigos; otros, çien mil disparates.

De los negoçios que entre la Prinçesa y Antonio Pérez había yo nunca supe nada, mas de que le haçía mucha merced y la misma haçía al Escobedo, aunque no era tan ordinario en casa; y nunca entendí que entre los dos Secretarios hubiese rencor, sino de alguna envidia de cómo la Princesa haçía más merced a Antonio Pérez que a él. Y en cuanto a las entradas y salidas de Antonio Pérez en casa de la Princesa, eran muy ordinarias y como a tan de casa y que decía que era hijo del Príncipe Ruy Gómez y lo afirmaban mucho madre e hijos; y que al Secretario Gonçalo Pérez lo habían dado que lo criasen, y como a tal no nos admiraban las entradas y salidas en casa de la Prinçesa a cualquiera hora; y si algunas cosas de la casa se ofrecían, se trataban con él; y estas cosas, no le parecía bien a Escobedo y murmuraba de ello, como todos los demás de casa. Y de que Antonio Pérez le desease jamás la muerte, ni la Princesa, no lo entendí. Y de los criados que en aquel tiempo tenía la Princesa, que podrían saber alguna cosa, están en Flandes con el Duque [1] y otros en las Indias y algunos muertos; en Xerez, de Badajoz, hay un hijo de doña Bernardina, del hábito de Santiago; y Bernardo de Fuenmayor, Camarero del Duque de Pastrana, que creo que está en esa Corte. Y en lo que se me pide y manda, yo he declarado lo que sé, y si otra cosa supiera lo dijera sin juramento, siendo serviçio de Su Magestad y orden de v. s.; lo juro

[1] El Duque de Pastrana, hijo de Eboli, que a la sazón mandaba en Flandes la caballería española.

ante el Señor para que de ello de fe; guarde nuestro señor a v. s. De Medinaceli, *29* de septiembre de *1589* años.—Don Pedro de Mendoza.

Petición [*de libertad de Antonio Pérez*]. — Antonio Pérez, digo que después de tan larga prisión y trabajos que he padeçido, que le son a v. s. notorios, ha sido Dios servido que Pedro de Escobedo, a cuya instancia se proçedió contra mí por la muerte del Secretario Escobedo, su padre, sea desistido y apartado de la pretensión que, en razón de esto, tenía o podía tener, en cualquiera manera, y ha otorgado çerca de ello por ante Gaspar Testa, Escribano del municipio de esta villa. Y aunque tengo entera satisfaçion de mi inoçençia y justicia y me afirmo en ello, hago presentación de esta dicha escritura, en lo favorable; y juro la presentación en forma; y pues el Proçeso está en estado que se puede sentençiar y determinar, pido y suplico a v. s. lo mande hacer así y me absuelva y dé por libre; y en el entretanto, atento a mi larga prisión y lo demás referido, me mande soltar libremente, o a lo menos en fiado, y para ello, etc. El Licenciado Molina. — Alonso de Mondragón.

Auto. — Traslado al Secretario Pedro de Escobedo del perdón y de todo lo que se pide por Antonio Pérez, en que responda para mañana en todo el día; en Madrid, a seis de octubre de 1589 años; proveyólo el señor Licenciado Rodrigo Vázquez. — Antonio Márquez.

Notificación. — En la villa del Escorial, a siete días del mes de octubre de *1589* años, yo, Juan de Vallejo, Escribano del Rey nuestro señor, suso escrito, notifiqué el auto de suso contenido como en él que se contiene, al Secretario Pedro de Escobedo, en su perona, estando en la dicha villa, el cual dijo que lo oye y diçe lo que dicho tiene en la escritura de apartamiento, que de nuevo ratifica; y aprueba todo

lo en ella contenido; y por haberse apartado de este pleito e instançia, no quiere pedir nada al dicho Secretario Antonio Pérez, sino que le perdona de nuevo y pide y suplica sea suelto de la prisión en que está; y esto dió por su respuesta, siendo testigos Antonio de Çéspedes y Antonio de Urcaz, estantes en la dicha villa; y lo firmó de su mano, y de ello doy fe. Pedro de Escobedo. Juan de Vallejo, Escribano.

Escritura de apartamiento en favor de Antonio Pérez, hecha por Pedro de Escobedo [1]. — En la villa de Madrid, a *28* días del mes de septiembre del año del Señor de *1589,* en presensençia de mí, el Escribano público y testigos infraescritos, pareçió presente don Pedro de Escobedo, estante en esta Corte del Rey nuestro señor, hijo legítimo y único del señor Juan de Escobedo y doña Constanza de Castañeda, su mujer, ya difuntos, y dijo que por cuanto el dicho Secretario Juan de Escobedo, su padre, fué muerto en esta Corte en *31* días del mes de marzo del año pasado de *1578,* segundo día de Pascua de Resurrección; y desde entonces hasta ahora él, como su hijo y heredero y haçiendo lo que de su parte debía y era obligado por sí y por otras personas, ante Su Magestad y en otros tribunales, ha pedido castigo de la dicha muerte y que se procediese y proçeda contra los culpados en ella; y por algunos indiçios y presunçiones ha hecho y procurado que se hagan señaladamente algunas diligençias en razón de esto contra Antonio Pérez y Diego Martínez, su criado, y otras personas; y el dicho Antonio Pérez y Diego Martínez, a su instancia y pedimiento, ha muchos años que están presos y detenidos por causa de esto; y últimamente, habiendo Su Magestad dado liçençia que esto se siguiese y acabase por términos de justiçia y

[1] El *Resumen* publica sólo un breve extracto de este documento. Lo publicaron, íntegro, el P. Zarco, en su versión del *Proceso de Enquesta,* p. 244; y González Palencia, Doc. 58 del Archivo de Antonio Pérez, *Rev. Arch. B. M.,* 1918, XXXVIII ss. Concuerdan las tres versiones.

dado comisión para ello al señor Rodrigo Vázquez, Presidente del Consejo de Haçienda, ante su señoría, por ante Antonio Márquez, Escribano de la dicha causa, puso acusaçión en forma eontra el dicho Antonio Pérez y contra el dicho Diego Martínez y más culpados en la dicha muerte, de que se les dió y mandó dar traslado; y respondió a la dicha acusàçión y se reçibió la causa a prueba; y se han hecho probanzas por ambas partes, de las cuales, aunque no está hecha publicaçión, está el negoçio en estado de haçerse y de fenecerse y acabarse brevemente. Y porque no desea ni pretende que ninguno sin causa sea molestado, mayormente el dicho Antonio Pérez, que sabe y le consta y es notorio cuán estrecha y particular amistad tuvo con el dicho Secretario Juan de Escobedo, su padre; y aunque hasta ahora le ha seguido y puesto el negoçio en el estado y punto que está y ha hecho y procurado hacer todas las diligençias, probanzas y averiguaçiones que han sido y son necesarias, ahora, por serviçio de Dios Nuestro Señor y por se quitar y apartar de pleitos y diferencias, y por personas graves que se han puesto de por medio y por otras justas causas y consideraciones, de su propia, libre y espontánea voluntad, sin ser induçido ni persuadido por persona alguna, por esta presente carta, en aquella vía y forma que mejor ha lugar de derecho, dijo y otorgó que remitía y remitió, perdonaba y perdonó al dicho Antonio Pérez y al dicho Diego Martínez, su criado, y a todos los demás que en cualquier manera hayan sido o sean culpados en la dicha muerte, de cualquier género de calidad y estado que sean y de cualquier culpa y cargo que contra ellos haya resultado o pueda resultar, ahora y en cualquier tiempo; para que no se proçeda ni pueda proçeder contra ellos ni ninguno de ellos, ni contra sus personas y bienes; y se desiste, quita y aparta de cualquier querella o querellas que haya dado en la dicha razón y causa o hecho que se den por otras cualesquier personas; y pide y suplica a Su Magestad y al dicho señor Pre-

sidente del dicho Consejo de Haçienda y a los señores Alcaldes de la su casa y Corte y a otros cualesquier jueçes y justiçias de estos Reinos que de esta causa hayan conoçido, conozcan o puedan o deban conoçer en cualquier manera, no proçedan más contra el dicho Antonio Pérez ni contra el dicho Diego Martínez y los demás de quien tiene querellado ó puede querellar por razón y causa de la dicha muerte, de su pedimento, ni de otra manera alguna; y consiente y suplica asimismo les mande soltar libremente de las prisiones y cárceles en que están, y los vuelvan y hagan volver todos y cualesquier bienes que les hubieren sido tomados, secuestrados y embargados libremente y sin costa alguna; y daba y dió por ningunos y de ningún valor y efecto todos y cualesquier proçeso o proçesos que en la dicha causa se hubieren hecho y fulminado, para que no valgan ni tengan efecto en juiçio ni fuera de él; y juró por Dios y por Santa María y por los Santos Evangelios y por una señal de cruz tal como ésta †, que lo que dicho es, no lo haçe por falta de justiçia, sino por servicio de Dios Nuestro Señor, lo cual, todo y cada cosa y parte de ello, promete y se obliga de lo así tener y guardar, cumplir y haber por firme y no lo revocar, reclamar ni contradecir, ni ir ni venir contra ello ni contra cosa alguna ni parte de ello, él ni otro por él, ahora ni en tiempo, por alguna manera ni por ninguna causa que sea o ser pueda; y si contra ello fuere o viniere o lo reclamare, revocare o contradijere, no le valga ni aproveche, ni sobre ello sea oído ni admitido en juiçio ni fuera de él; y todavía, y en todo tiempo, se guarde y cumpla lo en ésta [está] escrito y contenido, atento que lo haçe y otorga de su propia, libre y agradable voluntad, no forzado ni apremiado para ello, sino por serviçio de Dios Nuestro Señor y por las demás causas y razones susodichas; y para la observançia y cumplimiento de ello, obligó asimismo y a todos sus bienes habidos y por haber, y dió poder cumplido a todos y cualesquier jueces y justiçias del Rey nuestro señor, de cuales-

quier parte que sean, ante quienes esta carta pareçiere y de lo en ella contenido, fuere pedido cumplimiento de justiçia, especialmente a las justiçias y alcaldes de su Casa y Corte, de la jurisdicción de las cuales y de cada una de ellas, por sí *in solidum,* se sometió y renunçió su propio fuero, jurisdicçión y domiçilio y la ley *si convenerit de iurisdictione omnium iudicum,* para que por todos los remedios y rigores del derecho y vía ejecutiva le compelan y apremien al cumplimiento de lo que dicho es, bien así como si fuese pasado, juzgado y sentenciado por sentençia definitiva de juez competente por él pedida y consentida y pasada en cosa juzgada; sobre lo cual renunció todas y cualesquier leyes, fueros y derechos y ordenamientos, plazos y términos, ejecuçiones y libertades y todas las otras cosas, así en general como en especial, que sean en su favor, en contrario de lo que dicho es que lo *non valan;* en espeçial, renunció la ley y derecho que diçe que general renunciación de leyes hecha *non vala;* y así lo dijo y otorgó y lo firmó de su nombre; al cual doy fe que conozco, siendo a ello presentes por testigos el señor Almirante de Castilla, don Luis Enríquez de Cabrera, Duque de Medina de Ríoseco y Conde de Modica, y don Diego Zapata, Comendador de Montealegre, de la Orden y Caballería de Santiago, hijo sucesor del señor Conde de Barajas, Presidente de Castilla, y don Alonso de Campo y Jácome Merengo, estantes en esta Corte: Pedro de Escobedo. — Pasó ante mí, Gaspar Testa, Escribano del Rey nuestro señor y público del número de la villa de Madrid y su tierra; presente fuí a lo que dicho es con los dichos testigos, y lo signé y firmé e hice mi signo, en testimonio de verdad, Gaspar Testa.

Petición [*de libertad de Antonio Pérez*] [1].— Alonso de Mon-

[1] Este y los trámites judiciales que síguen, no figuran en el *Resumen.*

dragón, en nombre del Secretario Antonio Pérez, digo que esta causa se va dilatando y el dicho mi parte ha padecido y padece larga prisión y mucha costa de alguaçiles y guardas, y ha estado y está con falta de salud y de la comunicación de su casa, de manera que es muy notable el daño que ha reçibido y reçibe, para cuyo remedio, entre tanto que esta causa se determina, pido y suplico a v. s. le mande soltar libremente, o a lo menos debajo de fianza, que el dicho mi parte les dará como por v. s. le fuere mandado; pido justiçia; y para ello, etc. — Alonso de Mondragón. — Licenciado Molina.

Auto. — Traslado al Secretario Escobedo; en Madrid, a seis de octubre de *1589* años. Proveyólo el señor Licenciado Rodrigo Vázquez [de] Arçe. — Antonio Márquez.

Notificación. — En la villa del Escorial, a 7 de octubre de *1589*, yo el Escribano suso escrito, notifiqué el auto de suso contenido como en él se contiene al Secretario Pedro de Escobedo, en su persona, el cual dijo que lo oía; y dice lo que respondido tiene en otras notificaçiones que hoy se le han hecho; y esto dicho por respuesta. — Testigos: Antonio de Céspedes, Juan de Vallejo.

Petición [*de libertad de Diego Martínez*]. — Alonso de Mondragón, en nombre de Diego Martínez, mayordomo del Secretario Antonio Pérez, en el pleito que ha tratado con don Pedro de Escobedo. = Digo que, como a v. s. es notorio, la parte se apartó de la querella y por haber tanto tiempo que mi parte está preso y con unos grillos, tiene las piernas hinchadas y muy malas; a v. s. suplico le haga merced de mandárselos quitar, que dará fiança de cárcel segura; pido justiçia. — Alonso de Mondragón.

Auto. — Traslado al Secretario Pedro de Escobedo; en

Madrid, a seis de setiembre de *1589* años. Preveyólo el señor Rodrigo Vázquez, Presidente. — Antonio Márquez.

Notificación. — En la villa del Escorial, a 7 días del mes de septiembre de *1589* años, yo, el Escribano infrascrito, notifiqué el auto de suso contenido a don Pedro de Escobedo, en su persona; el cual dijo que lo oye y que responde a lo que respondido tiene a otras notificaciones que hoy se le han hecho. — Testigos: Alonso de Céspedes, Juan de Vallejo.

Petición [*de libertad de Diego Martínez*]. — Alonso de Mondragón, en nombre de Diego Martínez, preso en la cárcel real de esta Corte. = Digo que el dicho mi parte ha estado preso muchos días con rigurosa prisión, por querella de don Pedro de Escobedo que dió en razón de la muerte de Juan de Escobedo, su padre; y ahora es venido a notiçia del dicho mi parte que el dicho don Pedro de Escobedo se ha desistido y apartado de la dicha querella y otorgado escritura de perdón en forma, la cual está presentada en este pleito; y aunque el dicho mi parte tiene entera satisfaçión de su inoçençia, en el dicho nombre hago presentaçión de la dicha escritura de desistimiento de perdón en favorable al dicho mi parte; y pues la causa está en estado de sentencia, pido y suplico a v. s. se determine con brevedad y absuelva y dé por libre al dicho mi parte; y en el entretanto le mande soltar libremente, o a lo menos en fiado; y pido justiçia. — Alonso de Mondragón. — Licenciado Molina.

Auto. — Traslado al Secretario Pedro de Escobedo, en Madrid, a seis de octubre de *1589*. Proveyólo el señor Presidente, Rodrigo Vázquez. — Antonio Márquez.

Notificación [*a Pedro de Escobedo y ratificación de su desestimiento*]. — En la villa del Escorial, a *6* días del mes de octubre de *1589* años, yo, Juan de Vallejo, Escribano del

Rey nuestro señor y suso escrito, notifiqué el auto de suso contenido como en él se contiene a Pedro de Escobedo, Secretario de Su Magestad, estante en ella, el cual dijo que lo oye y dice lo qne dicho tiene en la escritura que hizo del apartamiento, que de nuevo ratifica y aprueba todo lo en ella contenido, por haberse apartado de este pleito e instançia; y no quiere pedir nada al dicho Diego Martínez sino que de nuevo le pide y suplica sea suelto de la prisión en que está; y esto dió por su respuesta. — Testigos: Antonio de Céspedes, Juan de Vallejo.

Petición [*de libertad de Antonio Pérez*]. — Alonso de Mondragón, en nombre del Secretario Antonio Pérez, digo que habiendo presentado el dicho mi parte la escritura de apartamiento otorgada por don Pedro de Escobedo, de ello y de otros recaudos v. s. le mandó dar traslado, y habiéndose notificado respondió que estaba desistido y que no tenía qué pedir; por lo cual pido y suplico a v. s. mande proveer en todo como está pedido por el dicho mi parte y pido justiçia. — Antonio Pérez. — El Licenciado Molina.

Carta [*del P. Chaves a Antonio Pérez*] [1]. — Este es un traslado bien y fielmente sacado, corregido y conçertado de una carta misiva que parece ser de letra y mano del Padre fray Diego de Chaves, Confesor de Su Magestad, dirigida al Secretario Antonio Pérez. Su tenor de ella, es como sigue:

Señor: Habiendo entendido los grandes trabajos de vuestra merced y de su casa tanto tiempo ha, he andado pen-

[1] La publica el *Resumen*, p. 130, con la fecha equivocada del 15 de septiembre. Está también publicada, como la que sigue, en el Manuscrito de La Haya. Se había dudado de la autenticidad de estas dos cartas del Padre Chaves, que ahora queda definitivamente demostrada, y con la segunda, la declaración de que para el teólogo y Confesor del Rey, éste podía hacer matar a sus súbditos sin proceso, si lo estimaba útil para su gobierno.

sando conmigo si será bien, por lo que la caridad pide, dar consejo a quien no me lo pide; y, en fin, me he resuelto en haçerlo; y así digo que pues vuestra merced, en realidad de verdad, tiene excusa perentoria en este hecho, cuando se venga a saber que vuestra merced deba confesar de plano lo que se le pide; y en esto se quitará, a mi juiçio, de todos los trabajos que tiene, pues el fundamento de todos ellos es y ha sido esto, y cada uno responda por sí. Dios guarde a vuestra merced muchos años con la salud y descanso que su casa ha menester; no digo aquí el cuidado que tengo de este negoçio, porque Nuestro Señor lo sabe y lo ve, y aun el Rey, nuestro señor. De San Lorenço el Real, *5* de septiembre de *1589*, fray Diego de Chaves. — Al Secretario Antonio Pérez, en Madrid, en su prisión.

Hecho y sacado fué el dicho traslado, en Madrid, a *9* de septiembre de *1589* y va çierto y verdadero y de ello damôs fe. — Antonio Márquez, Domingo de Otoala.

Otra carta [del P. Chaves a Antonio Pérez] [1]. — Este es un traslado bien y fielmente sacado, corregido y conçertado de una carta misiva de fray Diego de Chaves, Confesor de Su Magestad, a Antonio Pérez, según por ella pareçía que su tenor de ella bien y fielmente sacado, corregido y conçertado, es como sigue:

Reçibí la carta de vuestra merced de *10* del presente en respuesta de la mía; y he tornado a pensar en lo que escribí, como vuestra merced me lo encarga; y todavía me pareçe lo mismo que antes, y que para librarse vuestra merced de prisión tan apretada y tantos trabajos como ha padeçido sin propósito a lo que pareçe, ningún camino más llano veo que declarar la verdad de lo que pasó, cuanto al haber intervenido en la muerte que le piden y por cúyo mandado,

[1] Véase el *Resumen*, p. 131.

sin decir las causas que hubo para que se lo mandasen; que a esto no se ha de llegar en particular, ni dar general a ninguna de ellas. De esto diçe vuestra merced que será gran cargo de conçiencia que un hombre con mujer e hijos, inocente, y que en juiçio está libre, se condene de su boca sin ningún terçero, cosa tan grave cuanto yo, con cristiandad y letras, puedo considerar; y a mí, señor, el consejo que di conforme a lo que la señora doña Juana Coello me ha dicho muchas veçes y a los papeles que me ha mostrado de parte de vuestra merced, me pareçió y parece ahora conforme a buena cristiandad y sanas letras, enderezado, como yo lo hiçe, a que vuestra merced no se perjure en juiçio; y si lo ha hecho, no permanezca en el pecado, en el cual no condena vuestra merced su inoçençia ni a ningún terçero, antes la manifiesta y salva así; y a los terceros, porque Diego Martínez uno de ellos, por no se haber confesado esta verdad, padeçe dos años ha, grave prisión y daños, como también ahora los padeçe vuestra merced; y para esto le advierto, según lo que yo entiendo de las leyes, que el Príncipe seglar, que tiene poder sobre la vida de sus súbditos y vasallos, cómo se la puede quitar por justa causa, por juiçio formado, lo puede hacer sin él, teniendo testigos, pues la orden en lo demás, y la de los jueçes, es dada por sus leyes, en las cuales él mismo puede dispensar; y cuando él tenga alguna culpa en proçeder sin orden, no la tiene el vasallo que por su mandado matase a otro que también fuese vasallo suyo; porque ha de pensar que lo manda con justa causa, como el derecho presume que la hay en todas las acçiones del Príncipe supremo; y si no hay culpa, no puede haber pena y castigo; de donde colegir a vuestra merced que si el caso presente se declara verdad no se condena a nadie, antes manifiesta la inoçençia de vuestra merced y sus cómpliçes, que uno padece prisión y otros deben andar huídos de vuestra merced cual vemos; y con manifestar la verdad cesan estos daños y se acaba el negoçio y habrá Su

Magestad satisfecho a Escobedo, que con tanta instançia, por diversas vías, le ha pedido justiçia contra vuestra merced, de manera que no ha podido excusar de soltar la mano para que se entienda en ello; y si él, esto manifestándose, quisiere convertir contra Su Magestad, se le ordenará que calle y salga de la Corte y agradezca lo que más le pudíera hacer contra él, sin declararle las causas de ello, que a éstas no se llegará en manera alguna, como he dicho. Lo que he dicho tan largo ha sido condoliéndome de los trabajos de vuestra merced y no para que deje de haçer su voluntad. Mas [aun] cuando mi consejo no le parezca asentado, menos lo es lo que vuestra merced apunta de llegar este negoçio a último punto por su tela seguida; porque el juez debe estar persuadido de la verdad por habérsela confesado la señora doña Juana por su boca y el Conde de Barajas, con que quizá se avistará [1] con menos probanza; y a ésta que hay se podrá acreçentar con el tiempo, ya que se sigue el negoçio por justiçia y se ha dado lugar a ello, pues podrían poner en trabajo a vuestra merced y los terceros y por lo menos continuarse mucho tiempo su larga prisión.

El otro camino que vuestra merced dice de amistad con Escobedo, me pareçe bien, y esto había de ser sin meter en ello a Su Magestad, pues está con él disgustado por las ocasiones que vuestra merced sabe de su padre, y suyas propias, tan graves; y si vuestra merced puede encaminar esta amistad, estará bien por çiertos respectos. Nuestro Señor lo encamine como más convenga a susodicho serviçio y bien de vuestra merced. De San Lorenço el Real, a 18 de septiembre de 1589 años: Fr. Diego de Chaves. = Fué sacado este traslado en Madrid a *20* de septiembre de *1589*. — Antonio Márquez.

Orden a Vázquez de Arçe, en nombre del Rey, para que An-

1 «Satisfará», en el *Resumen*.

tonio Pérez declare las causas de la muerte de Escobedo [1].—Habiendo hecho relaçión al Rey nuestro señor [de] que pareçía haber sido Antonio Pérez en ordenar la muerte a Juan de Escobedo con voluntad y consentimiento de Su Magestad y que pareçía conveniente que constase este consentimiento en el Proçeso para descargo del dicho Antonio Pérez y poderle, conforme a esto, absolver de todo, como será justo, y que pareçiendo este consentimiento será neçesario que asimismo se mostrasen las causas justas de él para que no se ofenda punto de la reputaçión y gran cristiandad de Su Magestad, convino en que así se hiçiese, y mandó que se supiesen del dicho Antonio Pérez las dichas causas con lo que había en averiguaçión y probanza de ellas, pues él era el que las sabía y había dado notiçia de ellas a Su Magestad; y que cuanto a si se pondrían en el Proçeso o no, avisaría después de lo que fuese su Real voluntad; y para que lo susodicho se cumpla como Su Magestad lo manda, le ordenó [al] señor Antonio Márquez que vaya a la casa donde está el dicho Antonio Pérez [2], y habiéndole tomado juramento declare lo que pasa en todo lo susodicho y lo traiga ante mí para que a Su Magestad se haga relación de ella; en Madrid, a *21* de diciembre de *1589*. — Licenciado Rodrigo Vázquez de Arçe.

Fe [*sobre la guarda de Antonio Pérez*] [3].—En Madrid, a *21*

[1] Véase *Resumen*, p. 152. — Como se ve, en esta orden del Juez ya no se pide a Pérez lo que le pedía el Confesor dos meses antes, es decir, que declarase que mató a Escobedo por orden del Rey, *sin decir las causas;* sino que se le conmina para que exponga también *cuáles fueron estas causas*, reservándose el Rey el ponerlas o no en el proceso.

[2] La casa de Cisneros, junto al actual Ayuntamiento, donde estaba preso. En esta casa, que hoy subsiste, fué atormentado, y de ella se fugó a Aragón.

[3] Se alude a este documento en el *Resumen*, p. 153.

días del mes de diciembre de *1589* años, por mandado del señor Presidente Rodrigo Vázquez, yo, Antonio Márquez, Escribano de Su Magestad, dije y notifiqué de palabra y en escrito a los alguaçiles Irizar y Zamora, que el dicho señor Presidente me había ordenado les dijese, como en efecto les dije a cada uno de por sí estando juntos, que tuviesen mucho cuidado en la prisión, guarda y custodia de Antonio Pérez; y que no le dejasen hablar ni comunicar con nadie, ni ellos propios hablasen, so pena de la vida, en cualquier caso que el dicho Antonio Pérez quebrantase la prisión y carçelería en que estaba y se hallaba; y los susodichos dijeron que así lo cumplirían, y hablaron al dicho señor Presidente, y de ello doy fe. — Antonio Márquez.

Declaración de Antonio Pérez [1]. — En la villa de Madrid, a *21* días del mes de diciembre de *1589* años, por mandado del señor Rodrigo Vázquez Arçe, Presidente del Consejo de Haçienda, yo, Antonio Márquez, Escribano de Su Magestad, fuí a las casas donde está preso Antonio Pérez, y de él reçibí juramento por Dios, en forma de derecho, de que diría verdad en todo lo que le preguntare; y habiéndolo prometido, dijo y depuso lo siguiente:

Fuéle dicho que habiéndose hecho relaçión al Rey nuestro señor que se entendía haber sido el dicho Antonio Pérez en [ordenar] la muerte de Juan de Escobedo, de consentimiento de Su Magestad, pareçía conveniente que constase de él, para descargo del dicho Antonio Pérez y poderle absolver enteramente de la acusaçión que contra él estaba puesta; y que habiendo de constar el dicho consentimiento, convenía asimismo que constasen las causas justas de él, por lo to-

[1] Estas dramáticas declaraciones de Antonio Pérez negándose, con visos de grandeza, que fueron tema para la *Estrella de Sevilla*, de Lope de Vega, a acusar al Rey, aunque éste se lo mandaba, por tres veces, no figuran en el *Resumen* y ahora se publican por primera vez.

cante a la reputaçión y cristiandad de Su Magestad y que así las declare con las probanzas que hubiere de ellas. = Dijo que [de] ninguna cosa de las que se contienen en este capítulo, el no sabe ni tiene que deçir, sino remitirse a lo que en sus confesiones tiene dicho.

Fué dicho que Su Magestad manda que declare las dichas causas; por tanto que le aperçibo las declare. = Dijo que salvo el respeto y la reverençia que debe al deçirse que Su Magestad manda y a los secretos de su ofiçio, dice lo que dicho tiene; y firmólo, Antonio Pérez; pasó ante mí, Antonio Márquez.

[*Otra declaración de Antonio Pérez*]. — En la villa de Madrid, a *29* días del mes de diciembre de *1589* años, yo, el Escribano infraescrito, por mandado del señor Presidente, volví a las casas donde el dicho Antonio Pérez está preso, y habiendo primero de él reçibido juramento por Dios, en forma de derecho, so cargo de él, prometió de deçir verdad; le dije yo el dicho Escribano al dicho Antonio Pérez que Su Magestad ha entendido la declaraçión suso escrita que hizo en *21* días de este presente mes; y él le da licençia que, sin embargo de [la] obligación que tenga al secreto de su oficio y de otra cualquiera que tenga o juramento que haya hecho, declare llanamente [la] verdad de cómo pasó la muerte de Juan de Escobedo; que si se la dió y las causas que hubo para [que] este que declara interviniese y diese orden en ella y las que hubo para que Su Magestad lo haya consentido [1]; y porque Su Magestad no sabe otras más de las que el dicho Antonio Pérez le dijo y declaró en-

[1] En todas estas incitaciones a que Antonio Pérez declarase, figura la frase: «que Su Majestad lo haya consentido», o «que Su Majestad diere consentimiento», refiriéndose a la muerte de Escobedo. Con lo que queda fuera de toda duda la complicidad del Monarca en esta discutida muerte.

tonçes, le manda que éste que depone las declare. = Díjo que, salvo como tiene dicho al acatamiento y reverencia debida al deçirse que Su Magestad manda, no tiene que deçir más de lo que dicho tiene en sus confesiones, porque éste que declara ni sabe de la muerte, ni intervino a ella.

Fuéle dicho que todavía, sin embargo de lo que diçe, declare cómo pasó la dicha muerte y las causas que hubo para ella; donde no, que se proçederá contra éste que declara como hubiese lugar de derecho y como contra inobediente a los mandamientos reales; dijo que diçe lo que dicho tiene; firmólo, Antonio Pérez. — Antonio Márquez.

Auto [*para asegurar la carcelería de Antonio Pérez*] [1]. — En la villa de Madrid, a tres días del mes de enero de *1590* años, el señor Licenciado Rodrigo Vázquez de Arçe, Presidente del Consejo de Hacienda, dijo que por cuanto en *21* días del mes dc diciembre del año de *1589*, por su orden y mandado, el infrascrito Escribano dijo y notificó a los alguaçiles Francisco de Ariza [2] y Antonio Barragán de Zamora, tuviesen mucho cuidado en la prisión, guarda y custodia de Antonio Pérez y que no le dejasen hablar ni comunicar con nadie, ni ellos propios le hablasen, sino tan solamente los letrados, procurador y soliçitador que está ordenado, ni que entre a donde el dicho Antonio Pérez está preso persona alguna más de la que está diputada para su serviçio, so pena de la vida en cualquier caso que quebrantare la prisión y carçelería [en] que el dicho Antonio Pérez se halla y está al presente; y así lo proveyó y mandó. — Licenciado Rodrigo Vázquez Arçe; pasó ante mí, Antonio Márquez.

Notificación [*del auto anterior*]. — En la villa de Madrid,

[1] Por entonces Pérez tramaba ya su fuga y lo sabían sus jueces.
[2] Es «Irizar».

a 4 días del mes de febrero [1] de *1590* años, yo, el escribano infraescrito, notifiqué el dicho auto a los alguaçiles Francisco de Heriza [2], Diego de Zamora y Juan Martínez de Escona y Bernabé López, en sus personas, los cuales dijeron que lo cumplirán: Francisco de Herizar, Diego de Zamora, Juan Martínez de Escona; pasó ante mi, Antonio Márquez.

Auto [*de libertad relativa a doña Juana de Coello*] [3]. — En la villa de Madrid, a *3* días del mes de enero de *1590* años, el señor Licenciado Rodrigo Vázquez, Presidente del Consejo de Haçienda. = Dijo que daba y dió liçençia a doña Juana Coello, mujer de Antonio Pérez, para que pueda salir a misa los domingos y fiestas de guardar a su parroquia y no a otra parte alguna, yendo a ella y volviendo a su casa derechamente sin entrar en otra alguna; así lo proveyó y mandó y señaló. — Antonio Márquez; notificado a la dicha doña Juana Coello en su persona.

Notificación [*a Antonio Pérez de la orden de declarar del propio Rey*]. — A *4* días del mes de febrero de *1590* años, el señor Licenciado Rodrigo Vázquez [de] Arçe, Presidente del Consejo de Haçienda, fué a las casas donde está preso Antonio Pérez, al cual, en presençia de mí, el Escribano, leyó su señoría un papel que pareçía escrito y de la Real mano del Rey nuestro señor; su fecha del dicho papel, en 4 de enero de este dicho presente año, y habiéndose leído y por el dicho Antonio Pérez oído, le dijo el dicho señor Presidente que respondiese y declarase a lo que Su Magestad manda por el dicho papel. = Dijo que con el acatamiento

1 Debe decir «enero».

2 «Irizar».

3 Estaba detenida en la casa del Embajador de Venecia. El *Resumen* alude a este documento, p. 154.

debido, él tiene recusado al señor Presidente Rodrigo Vázquez y que con el mismo le requiere no proceda en el juiçio de esta causa, confiando en [que] la justiçia y cristiandad de Su Magestad tendrá por bien el [que[dicho Antonio Pérez sea oído; y que en lo demás del papel que manda Su Magestad que le sea mostrado, con la reverençia debida suplica a Su Magestad misma, bien informado de su justa pretensión para su defensa, protestando que no le pare perjuiçio a la recusación hecha ninguna cosa de éstas; y que al cargo que se le tiene hecho tiene respondido bastantemente.

Fuéle dicho que lo que ahora se trata no es materia de juiçio, sino cosa que Su Magestad manda y quiere saber, como pareçe por el papel de su Real mano que se le ha leído; y así, de parte de Su Magestad, el dicho señor Presidente le ordena que responda a lo que en el dicho papel se contiene clara y abiertamente, que ésta es la Real voluntad de Su Magestad. = Dijo que [repite] lo que dicho tiene, suplicando muy humildemente a Su Magestad mande mirar bien el Proçeso y su cargo y descargo y se verá [que] todo como esto es dependençia de la misma causa, a la cual tiene satisfecho con su descargo, estando presto a responder cuando se le hiçiere nuevo cargo; y protestando con el debido acatamiento que nada de esto le pare perjuiçio a lo que tiene dicho; y tornado a suplicar a Su Magestad muy humildemente mande mirar la razón de su justa demanda.

Fuéle dicho por el señor Presidente que aunque lo contenido en el dicho papel que se le ha leído sea del juiçio y de la causa y acusación principal y dependiente y tocante a ella en que a su señoría se le ha puesto la recusaçión, todavía Su Magestad es servido y manda que el dicho Antonio Pérez satisfaga a lo contenido en el dicho papel, y que así se lo ordena y manda de parte de Su Magestad, con aperçibimiento que no lo haçiendo se proçederá como contra inobediente a los mandamientos reales. Dijo lo que dicho tiene, confiando en la gran justa cristiandad de Su

Magestad, que no permitirá que se le haga agravio ni será tenido por desobediente en suplicar a Su Magestad, bien informado de su justicia. Y firmólo de su nombre, todo lo cual dijo y declaró con juramento que primero hizo de deçir verdad. = Otrosí, dijo que sin darle traslado de esto y de lo por él respondido no se proçeda contra él, tornando a protestar con el debido acatamiento que no le pare perjuiçio a su recusaçión nada de esto.

Fuéle dicho por el dicho señor Presidente al dicho Antonio Pérez, que si quiere que se le torne a leer el dicho papel de Su Magestad, que se le leerá una y muchas veçes, y si el traslado que pide es copia del dicho papel que lo declare. Dijo que del papel de mano de Su Magestad no se atreve él a pedir copia por el respeto debido, pero pídelo de este interrogatorio y deposiçión y que parezca para su descargo, porque no basta su memoria leérsele para lo que es su defensa; y firmólo: Antonio Pérez. — Pasó ante mí, Antonio Márquez.

Más diligençias con el dicho [*Antonio Pérez sobre el mismo papel de Su Magestad*]. — En la villa de Madrid, a *20* días del mes de febrero de *1590* años, los señores Rodrigo Vázquez, Presidente del Consejo de Haçienda y el Licenciado Juan Gómez, del Consejo del Rey nuestro señor y de su Cámara, fueron a las casas donde Antonio Pérez está preso, y después de haber reçibido de él juramento por Dios, en forma de derecho, de que dirá verdad de lo que le fuere preguntado; por ante mí el dicho Esçribano le fué dicho al dicho Antonio Pérez por los dichos señores, que bien sabía cómo los días pasados el dicho señor Licenciado Rodrigo Vázquez, Presidente, le había leído un papel escrito de la Real mano de Su Magestad, por el cual mandaba declarase las causas que había habido para que Su Magestad diese consentimiento a la muerte del Secretario Escobedo, con la probanza que tenía de ella; [y] se había excusado de

responder con deçir que tenía recusado al señor Presidente; y después Su Magestad había nombrado por acompañado de su señoría al dicho señor Licenciado Juan Gómez; por tanto que, en conformidad del papel que Su Magestad dió de su Real mano, que, siendo necesario se le tornará a leer, responda clara y abiertamente a lo que Su Magestad manda por él. = Y dijo lo que tiene dicho en sus dos primeras confesiones y en la del Proçeso.

Fué leído otra vez el papel de la Real mano de Su Magestad, su fecha en 4 de enero de este presente año de *1590,* y dicho por los señores Presidente y Juan Gómez, que todavía responda en particular, distintamente, a lo que Su Magestad es servido de mandar por él. = Dijo que salvo el respeto, como tiene dicho, y la reverençia debida al papel de Su Magestad, no tiene que deçir sino lo que dicho tiene; y que como no intervino a la muerte, no sabe causas de ella, tornando a deçir que sea sin ofensa ni desacato de dicho papel, sino por su defensa, a que está obligado, y sin perjuiçio de la recusaçión que tiene hecha al dicho señor Presidente; y firmólo de su mano: Antonio Pérez. — Pasó ante mí, Antonio Márquez.

Y luego, incontinenti, habiendo firmado esta declaraçión el dicho Antonio Pérez, el dicho señor Licenciado Rodrigo Vázquez dijo al dicho señor Juan Gómez que mirase qué diligençias o preguntas convenían hacer en este negoçio, que Su Magestad las hiçiese; y el dicho señor Juan Gómez dijo al dicho Antonio Pérez si había entendido bien lo que Su Magestad le mandaba que declarase por el dicho papel; y el dicho Antonio Pérez respondió que lo había entendido bien, y que lo que Su Magestad le mandaba era que declarase las causas que había dicho a Su Magestad para la muerte de Escobedo con la probanza que tenía de ellas; y para que conste de ello y por mandado de los dichos señores, lo asenté por auto y lo firmé. — Antonio Márquez.

(Continuará.)

APORTACION DOCUMENTAL A LA BIOGRAFIA ARTISTICA DE SORIA DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII (1509 - 1698)

(Conclusión.)

Obra del puente de San Esteban.

En la ciudad de Soria, a once días del mes de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y siete años, ante mí, el escribano y testigos, pareció presente Martín de Solano, montañés, estante al presente en esta dicha ciudad, en virtud de poder de Juan Romero Santiago, vecino de la villa de Aranda de Duero y depositario de lo procedido del repartimiento de la obra y reparo de la puente de la villa de San Esteban, que me entregó para que lo insura en esta escritura, yo, Mateo Sánchez de Peralta, escribano del Rey nuestro Señor y del número de esta dicha ciudad, le recibí, puse e insere; su tenor es como sigue:

Sepan cuantos esta escritura de poder vieren, cómo yo, Juan Romero Santoyo, vecino de esta villa de Aranda de Duero, Contador de ella y su partido por S. M. y depositario de los maravedís repartidos para la obra y reparo de la puente de la villa de San Esteban, que está sobre el río Duero, en virtud de provisión de los señores del Consejo Real de Justicia y Sala de Gobierno por nombramiento del señor Corregidor de esta villa, que de lo que monta tengo

otorgado depósito en forma, de que pido al presente escribano del Rey Nuestro Señor, perpetuo del número de esta dicha villa y de los negocios de dicha puente la doy, que el dicho Juan Romero Santoyo es tal depositario y tiene otorgado depósito en forma ante mí y como tal cobra y administra y entran en su poder los maravedís de dicha puente, como consta de la dicha Real Provisión, repartimiento y autos que están en mi poder, a que me remito; y así, como tal depositario, yo, el dicho Juan Romero Santoyo, otorgo, en la forma que puedo y ha lugar de derecho, doy todo mi poder cumplido bastante, según le tengo y de derecho se requiere, a Martín de Solano, residente en esta villa de Aranda, y a la persona o personas que en su lugar le sustituyere por su cuenta y riesgo y a cada uno y cualquier de ellos in solidum, para que en mi nombre haya, reciba y cobre de las ciudades, villas y lugares comprendidos en dichos repartimientos, los maravedís siguientes:

Lo primero, de la ciudad de Soria, 34.845 maravedís; a los lugares de la jurisdicción de dicha ciudad, 61.285; a la villa de Gomara, cinco mil doscientos trece.

Todos los cuales dichos maravedís están debiendo las dichas ciudades, villas y lugares aquí contenidos de los repartimientos de la dicha puente, y de lo que recibiere y cobrare puede dar y otorgar y otorgue su carta o carta de pago, finiquito y lasto y las demás necesarias, las cuales valgan y sean tan firmes, bastantes y valederas como si yo mismo, como tal depositario, las diera y otorgara y a su otorgamiento presente fuere.....

Y lo otorgué ante el presente escribano público y testigos en la villa de Aranda, a seis días del mes de agosto de mil y seiscientos y cuarenta y siete años, siendo testigos Fernando de la Lastra, Ameroso de Velasco y Melchor de Varcina, vecinos y estantes en esta villa, y el otorgante, que yo, el escribano, doy fe conozco, lo firmó. — Juan Romero Santoyo. — Pasó ante mí, *Bernardo Muñoz.*

El cual dijo tenía aceptado y siendo necesario de nuevo acepta, y de él usando dijo y confesó haber recibido realmente y con efecto de la Universidad de la tierra de esta ciudad, por mano de Diego de la Peña, Procurador del número de ella, sesenta y un mil doscientos y ochenta y cinco maravedís del repartimiento que se le hizo a dicha tierra de la obra de la dicha puente de la villa de San Esteban, y más cuatro reales, menos un cuartillo, de los mandamientos para su cobranza; y también ha recibido una carta de pago de ocho ducados que pagó a Mateo de Ontañón, el ejecutor que vino a dicha cobranza, que parece le pagó de su salario del tiempo que se ocupó en ella, por la dicha cantidad se dió por bien contento, pagado y entregado a su voluntad y lo otorgó ante mí, el presente escribano y testigos, siéndolo Francisco de Solano, montañés, y Francisco Sanz de Morales y Gabriel Martínez, vecinos y estantes en esta dicha ciudad, y yo, el escribano, doy fe conozco el otorgante, y lo firmó de su nombre. — Martín de Solano. — Pasó ante mí y se me deben los derechos, *Mateo Sánchez de Peralta.*

SOLANO PALACIO (JUAN DE), MAESTRO DE CANTERÍA, MONTAÑÉS

Escritura de poder a Cristóbal de Santa Ana, otorgada en Gallinero el 12 de septiembre de 1623, para cobrar lo que le adeudaban por la torre de la iglesia de dicho lugar. El mismo día hizo otra para cobrar del Mayordomo de la iglesia de San Miguel, del lugar de Lumbreras, el resto de la deuda por la obra de la torre y campanario de ella.

Sepan cuantos esta carta de poder en causa propia vieren, cómo yo, Juan de Solano Palacio, maestro de cantería, vecino del lugar de Carriazo, en la merindad de Trasmiera, residente en el lugar de Gallinero, jurisdicción de la ciu-

dad de Soria, otorgo por esta carta que doy mi poder cumplido en forma en causa propia irrevocable cuan bastante de derecho se requiere y es necesario, a Cristóbal de Santa Ana, cura propio de este dicho lugar de Gallinero, para que por mí y en mi nombre y como yo mismo representado mi persona, pueda pedir y demandar, recibir, haber y cobrar en juicio y fuera dél, de la iglesia de este dicho lugar de Gallinero, y sus bienes y de su Mayordomo en su nombre, dos mil y cinco reales menos cinco medias de cebada que tengo recibidas por cuenta de la dicha partida, los cuales dichos maravedís la dicha iglesia y la fábrica me deben, de resto del edificio de la torre y campanario que hice en la dicha iglesia. Y para que los haya y cobre le cedo, renuncio y traspaso todos mis derechos y acciones reales y personales mixtos y ejecutivos que tengo y me pertenecen contra la dicha iglesia y fábrica y sus bienes y Mayordomo y le hago y constituyo mi procurador, actos en fecho y causa propia y le pongo y subrogo en mi lugar y derecho, y para ello le entrego la cuenta hecha con Pedro García Caballero, Mayordomo que ha sido de la dicha iglesia y fábrica, signada de Juan Abad de Laguna, notario de la Audiencia episcopal de Osma, y él la recibe de que yo, el presente escribano, doy fe. Los cuales dichos dos mil y cinco reales, menos las dichas cinco medias de cebada, le cedo y traspaso por otros tantos que de él he recibido en dineros de contado de que me doy por contento, pagado y satisfecho a toda mi virtud, por los haber rescibido realmente con efecto y en razón de la entrega y paga de ellos que de presente no parece remunero la ley del entregamiento, prueba y paga solo y mal engaño y las demás de este caso. Y para que siendo necesario en razón de la dicha cobranza pueda parecer en juicio ante cualesquier jueces y justicias eclesiásticas y seglares que de lo dicho puedan y deban conocer y poner cualesquier demandas y hacer los pedimientos y requerimientos, embargos, protestas y acusaciones que sean necesarias y pe-

dir cualesquier ejecuciones, prisiones, ventas, trances y remates de bienes y tomar la posesión de ellos y los jurar y hacer los juramentos de calumnia y decisorio que convengan y pedir y oír cualesquier sentencias interlocutorias y definitivas y consentir las que en su favor se dieren y de las en contrario apelar y suplicar y seguir la tal apelación y suplicación, donde sea necesario pedir costas, jurarlas, recibirlas y cobrarlas, y dar cartas de pago de ellas y recusar jueces y escribanos y jurar las tales recusaciones y apartarse de ellas y ganar cédulas y provisiones reales y las hacer cumplir y ejecutar y para todos los demás autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente sean necesarios de se hacer y yo mismo hiciera presente siendo que cuan cumplido y bastante poder se requiere para lo dicho y cada cosa y parte de ello se le doy con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades. Y me obligo con mi persona y bienes muebles y raíces habidos y por haber de que los dichos maravedís que así le cedo y traspaso, le serán ciertos, seguros y bien pagados al dicho Cristóbal de Santa Ana, hechas las diligencias necesarias en tiempo y en forma por cuanto no los tenga cobrados, cedidos ni traspasados a persona alguna y el susodicho los pueda ceder y traspasar a cualesquier personas y hacer de ellos a su voluntad como de cosa suya propia y no le saliendo ciertos yo se los pagaré con más las costas y daños y intereses y menoscabos que en razón de ello se siguieren y recibieren a dicho de su palabra llana, en que decisoriamente lo difieren sin otra prueba ni averiguación alguna de que le relevo, y para ejecución y cumplimiento de lo susodicho me obligo según dicho es y doy poder cumplido en forma a las justicias y jueces de Su Majestad que de lo dicho puedan y deban conocer, a cuya jurisdicción me someto para que a ello me compelan y apremien y lo recibo por sentencia pasada en cosa juzgada y renuncio las leyes de mi favor con la del derecho que dice que general renunciación de leyes fecha

non vala, en testimonio de lo cual otorgué esta escritura de poder en causa propia y lo en ella contenido ante el presente escribano y testigos que fué fecha y otorgada en el dicho lugar de Gallinero, a doce días del mes de septiembre de mil y seiscientos y veinte y tres años, siendo testigos Pedro de Vinuesa y Bartolomé Gómez, Comisario del Santo Oficio, Domingo Sanz, presbítero, vecinos del dicho lugar, y el dicho otorgante a quien yo, el escribano, doy fe conozco, lo firmó, Juan de Solano Palacio. — Pasó ante mí, *Francisco Ruiz del Campo.*

Sepan cuantos esta carta de poder en causa propia vieren cómo yo, Juan de Solano Palacio, maestro de cantería, vecino del lugar de Carriazo, en la merindad de Trasmiera, estante en el lugar de Gallinero, jurisdicción de la ciudad de Soria, otorgo por esta carta que doy mi poder cumplido en forma en causa propia irrevocable cuan bastante de derecho se requiere y es neeesario, a Bartolomé Gómez, cura del lugar de Lumbreras de Gallinero y sus anexos, jurisdicción de la dicha ciudad y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, para que por mí y en mi nombre y como yo mismo representando mi persona, pueda pedir y demandar, recibir, haber y cobrar en juicio y fuera dél de la Iglesia y fábrica del dicho lugar de Lumbreras de Gallinero, cuya advocación es de San Miguel, y de su Mayordomo en su nombre, dos mil y veinte y ocho reales que me resta debiendo la dicha iglesia y su fábrica y Mayordomo del edificio de la torre y campanario que hice en la dicha iglesia de San Miguel, y para que los haya y cobre, le cedo, renuncio y traspaso todos mis derechos y acciones reales y personales, mixtos y executivos que tengo y me pertenecen contra la dicha iglesia y su fábrica, bienes y Mayordomo, y lo hago y constituyo mi procurador, actor en mi fecho y causa propia, y le pongo y subrogo en mi lugar y derecho, y para ello le entrego la cuenta hecha con el Mayordomo de

la dicha iglesia, signada de Juan Abad de Laguna, notario de la Audiencia episcopal de Osma, en catorce fojas escritas en todo o en parte, y él la recibió, de que yo, el escribano, doy fe. Los cuales dichos dos mil y veinte y ocho reales le cedo y traspaso por otros tantos que de él he recibido en dineros de contado de que me doy por contento, pagado y satisfecho a toda mi voluntad por los haber recibido realmente con efecto y en razón de la entrega y paga de ellos que de presente no parece remunero la ley del entregamiento, prueba y paga solo y mal engaño y las demás de este caso. . . . . en testimonio de lo cual otorgué esta escritura de poder en causa propia y lo en ella contenido ante el presente escribano y testigos que fué fecha y otorgada en el dicho lugar de Gallinero, a doce días del mes de septiembre de mil y seiscientos y veinte y tres años, siendo testigos Pedro de Vinuesa y Bartolomé Gómez, Comisario del Santo oficio, y Domingo Sanz, presbítero, vecinos del dicho lugar, y el dicho otorgante, a quien yo el escribano doy fe conozco, lo firmó.

En testimonio de lo cual otorgué esta escritura de poder en causa propia y lo en ella contenido ante el presente escribano público y testigos yuso escritos, que fué fecha y otorgada en el dicho lugar de Gallinero, a doce días del mes de septiembre de mil y seiscientos y veinte y tres años, siendo a ello testigos Pedro de Vinuesa y Cristóbal de Santa Ana, y Domingo Sanz, presbítero, vecinos del dicho lugar, y el dicho otorgante, a quien yo, el escribano, doy fe conozco, lo firmó. — Juan de Solano Palacio. — Pasó ante mí, *Francisco Ruiz del Campo*.

SOPEÑA (JUAN DE), MAESTRO DE CANTERÍA, MONTAÑÉS

Escritura de 10 de noviembre de 1646. Carta de pago a don Gaspar de la Guardia por obras en las casas de don Francisco López de Río, cuyo administrador era aquél.

En la ciudad de Soria, a diez días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y seis años, en presencia de mí, el presente escribano y testigos, pareció presente Juan de Sopeña, el menor en días, estante en esta ciudad, maestro de obras, en quien se remataron las obras y reparos de las casas y de la hacienda de don Francisco López de Río, Caballero de la Orden de Santiago, Alférez Mayor que fué de esta ciudad y su provincia, que se mandaron hacer por los señores Presidente y Oidores de la Real Chancillería de Valladolid, y confesó haber recibido de don Gaspar de la Guardia, vecino de la dicha ciudad, administrador de los bienes y hacienda del dicho don Francisco López de Río, tres mil y cuatrocientos reales que en él se libraron por el señor Corregidor de esta ciudad por cuenta del precio en que les están rematadas las dichas obras por tres libranzas. La una de dos mil reales, su fecha en veinte y uno de julio de este año, y otra de mil reales, en veinte y tres de agosto, y otra de cuatrocientos reales, su fecha en treinta del dicho mes y año, que originalmente le entrega para su resguardo, y de los dichos tres mil y cuatrocientos reales, se dió por contento, pagado y entregado a su voluntad, por los haber recibido realmente y con efecto... Y así lo dijo y otorgó y firmó de su nombre ante mí, el escribano y testigos, siéndolo Cristóbal Marcel y Diego Jiménez Baroja y Lucas de Retortillo, vecinos y estantes en Soria; Juan de Sopeña. — Pasó aute mí, *Miguel de la Peña.*

TAGLE (ANTONIO), RETABLO DEL ESPINO, 1686

En el libro de cuentas del Mayordomo de la Parroquia del Espino correspondientes a los años de 1684 al 1686, figuran las siguientes partidas:

Más se le hacen buenos trescientos reales que de orden de dicho señor Cura pagó a Antonio Tagle, montañés, maestro de arquitectura, por la traza que hizo para el dicho retablo y viajes que ha hecho para ello, desde la ciudad de Aranda donde asistía, de que dió recibo en 7 de febrero de 1686.

Más se le hacen buenos doscientos y cuarenta reales que de orden de dicho señor Cura entregó a Francisco Martínez, vecino de esta ciudad y maestro de dicho arte, por otra traza que hizo para dicho retablo, de que dió recibo dicho día.

Más se le hacen buenos novecientos reales quc por mandado del señor Obispo se dieron a Alonso Manzano, maestro de arquitectura, que vino desde Valladolid a esta ciudad al reconocimiento del dicho retablo, quien lo planteó, e hizo una columna del Sagrario para que se hiciesen al símil las demás, en que se ocupó diez y ocho días. Más se le hacen bueno veinticinco reales que costó un regalo que se le hizo al dicho Alonso Manzano, de orden de dicho señor Cura.

Más se le hacen buenos once mil trescientos y veintidós reales y medio que el dicho Mayordomo ha pagado a los dichos maestros del retablo, por cuenta de los catorce mil reales en que se ajustó, de manos de cuyas cantidades exhibió recibos.

Más se le hacen buenos veinticuatro reales que pagó a Manuel Alvarez, vecino de esta ciudad, por tres días que se ocupó de ir al Burgo y volver a esta ciudad con carta para el señor Obispo en que se le noticiaba la postura hecha en

dicho retablo por el dicho Antonio Tagle y Nicolás Echeverz, vecinos de Zaragoza.

Más se le hacen buenos ciento veintinueve reales y medio que ha pagado a Antón del Río, vecino de esta ciudad, por la clavazón que se ha sacado de su tienda para el retablo de dicha Iglesia que se está fabricando.

Más se le hacen buenos ciento y cincuenta reales y medio que pagó por cuatro arrobas y dos libras de cola que se trajeron para dicho retablo de la villa de Brea del Reino de Aragón, a noventa y siete reales de plata cada arroba, puesta en esta ciudad.

Más se le hacen bueno mil y quinientos y sesenta reales que ha pagado a Juan Cuera y Juan García, vecinos del lugar de Vinuesa, y otras personas, por la madera que se ha traído para el dicho retablo de que exhibió contrato con hecho con intervención de dicho señor Cura y recibos de haber satisfecho la dicha cantidad.

Más se le hacen buenos ciento y ochenta y dos reales que ha pagado a Antonio Tello y compañeros, vecinos de San Andrés, por los portes de catorce maderos corvos que trajeron para dicho retablo desde el Pinar del lugar de Vinuesa a esta ciudad en 30 de abril de este presente año (1687), en trece carretas, cuyo ajuste se hizo con intervención de dicho señor Cura.

Más se le hacen buenos setecientos reales que ha pagado a Julián de Zaguerri, maestro de cantería, vecino de esta ciudad, por cuenta de dos mil reales en que se ajustó por el dicho señor Cura, del pedestal de piedra que ha hecho para el dicho retablo de que exhibió recibos.

Más se le reciben en data dos mil y ochocientos reales que entregó a José Martínez Montarco y a Juan de Tagre, en virtud de dos libranzas del señor Licenciado Marcos de Yzana, cura que fué de dicha iglesia.

TORRALBA (FRANCISCO DE), PINTOR

Referentes a este artista, que fué autor, como se justifica por las cuentas del Tesorero de la Colegiata, de la pintura desdichada del sepulcro del Deán primero, obra románica que permanece de la primitiva construcción de la Colegiata, tenemos los siguientes datos: El Tesorero don Pedro de Santa Cruz, en su descargo del año 1573, consignó lo siguiente:

«Item más que pagó a Francisco de Torralba, pintor, por pintar los cuatro escudos del Ilustrísimo Señor Don Francisco Tello de Sandoval, que están en los cuadros finales, cinco mil y seiscientos y cuarenta maravedís; mostró carta de pago» [1].

El mismo Tesorero, en el año 1576, dijo:

«Item más da por descargo que pagó a Torralba, pintor, veinte ducados de pintar el sepulcro del Deán primero y el altar de la Sacristía y la Capilla de San Simón y otras cosas.»

Algunas noticias tenemos de la familia del artista: El 26 de enero de 1573, se bautizó, en la parroquia del Espino, su hijo Sebastián; el 18 de marzo de 1576, otro llamado Tomás; el 22 de marzo de 1578, Catalina, hija del pintor y de María de Gotayo, y el 5 de junio de 1580, recibió también el bautismo, otro vástago del matrimonio [2].

TORRE (SEBASTIÁN DE LA), PLATERO

Murió el 29 de septiembre de 1642, y al día siguiente, su viuda, Catalina de Santa Cruz, ante el escribano Pedro de Tardesillas, hizo inventario de sus bienes. Entre éstos, figu-

[1] Archivo de la Colegiata, Lib. I de carta cuenta (1549-1576), fos 241 y 248.

[2] Archivo parroquial del Espino, libro I, fes 35, 45, 49 y 52.

raban la casa en que vivía y murió, en la calle del Collado, gran número de sortijas y otros adornos, como manos de tasugo, guarnecidas de plata, once piezas de crucetas doradas y otras de plata blanca, veintiocho agnus dei pequeños, guarniciones para cabezas de víboras y un armario con las herramientas de su oficio, en el cual se hallaron las siguientes: Diez y nueve martillos pequeños y grandes, tres vigornetas, cinco chambrotas, dos pares de tenazas, dos tazas de aplanar, cincuenta limas chicas y grandes, con sus brizuelas, un torno, dos tarces de forjar, una caja de moldes, dos pares de gratas, unas hormas del torno, una cesta de crisoles, una banasta de fibias y otros hierros y herramientas pequeñas.

Poseía también dos rebaños, compuestos de mil ochocientas cuarenta y dos cabezas, y una silla de mano de baqueta verde con clavazón dorada, forrada de damasco verde [1].

TORRES (RODRIGO DE), CARPINTERO, 1616

Construyó las puertas de la Parroquia de Nuestra Señora del Espino, según consta por la escritura siguiente:

Sepan cuantos esta pública escritura de concierto y obligación y lo demás en ella contenido vieren, cómo nos, Francisco de Bastida, platero, de una parte, como Mayordomo que soy de la Iglesia de Nuestra Señora del Espino de esta ciudad de Soria, y Rodrigo de Torres, carpintero, vecino de esta ciudad, de la otra, otorgamos por esta carta y decimos que estamos convenidos y concertados y por la presente nos concertamos de esta manera: Que yo, el dicho Rodrigo de Torres, me obligo con mi persona y bienes, muebles y raíces habidos y por haber, que haré unas puer-

[1] Protocolo de Pedro Espejo de Tardesillas de dicho año.

tas en la puerta principal de la Iglesia de Nuestra Señora del Espino de esta ciudad, que es la puerta de junto a la escalerilla que sube para la casa en que vive el cura de la dicha iglesia, las cuales haré del modo y traza y condiciones siguientes:

Primeramente las dichas puertas han de ser de madera de olmo enjuta y derechera y sin nudos y tal cual convenga para el dicho efecto.

Item que han de ser embebidas y almohadilladas y tronzadas en esta forma: que las dos medias de la parte de arriba han de quedar embebidas en los quicios, y las dos medias de abajo han de quedar engoznadas con goznes y bisagras, y las barras que tuvieren encubiertas han de ser pino y todo lo demás de olmo, así puertas como quicio y rostreales y tableamento y todo lo demás del fuste y material de las dichas puertas; que el ancho y alto y fación ha de ser conforme la portada de la dicha puerta, y han de ser cuadradas...

Item que es condición que los oficiales que fueren a trabajar por su devoción en las dichas puertas, los ha de dejar trabajar el dicho Rodrigo de Torres, y por cada día que trabajen se le ha de bajar y descontar tres reales del precio que se le ha de dar por las dichas puertas.

Item que la dicha iglesia y su fábrica le han de dar y pagar al dicho Rodrigo de Torres, y por cada día que trabajen se le ha de bajar y descontar tres reales del precio que se le ha de dar por las dichas puertas.

Item que la dicha iglesia y su fábrica le han de dar y pagar al dicho Rodrigo dc Torres por las dichas puertas veinte ducados, los cuatro ducados luego y la resta como se vaya trabajando en ellas y la resta estando puestas y asentadas y declarado al arte y a lo tratado y como conviene.

Fecha y otorgada esta carta en la ciudad de Soria, a 12 de febrero de 1616; y lo firmaron de sus nombres, siendo

testigos Juan de Ventimilla y Juan de Ventimilla, su hijo, y Ambrosio de Garnica, vecino de Soria; y yo, el escribano, doy fe que conozco los otorgantes. — Rodrigo de Torres. — Francisco Bastida. — Ante mí, *Diego de Ventimilla.*

URRIZOLA (MARTÍN DE), BORDADOR

Natural de Puente la Reina, fué aprendiz de Cristóbal de Molina. Con él celebró contrato de tal, ante Juan Ponce el 24 de agosto de 1593.

Hizo en 1602 unas figuras para el pendón del lugar de Navalcaballo, un paño para el Santísimo de Nomparedes en 1604, una manga para Alconaba el año 1612, y una capa para La Poveda el de 1613, según se justifica por las escrituras respectivas que insertamos a continuación:

Figuras para Navalcaballo.

En la ciudad de Soria, a doce días del mes de mayo de mil y seiscientos y dos años, en presencia de mí, Miguel Navarro, escribano del Rey nuestro señor y público del número antiguo de la dicha ciudad y testigos yuso escritos, parecieron presentes Diego Recio, el Calvo, y Francisco de Centenera, y Francisco Ruiz, el Mozo, y Diego Recio, el Mozo, todos vecinos del lugar de Navalcaballo, jurisdicción de la dicha ciudad, y dijeron: Que por cuanto el Concejo y vecinos del dicho lugar hubieron dado a Martín de Urrizola, bordador, vecino de la dicha ciudad, quince varas de damasco carmesí colorado para sentar dos figuras, y en razón de ello y de forma y manera que había de ser hicieron y otorgaron cierta escritura de contrato, el cual está presentado ante la Justicia de la dicha ciudad y por testimonio

de mí, el presente escribano, y por cada una de las dichas partes, nombradas personas para tasar las dichas figuras y otra de ellas, los cuales tienen vista y no han declarado. Y es así que el dicho Concejo, y ellos en su nombre, han venido por el dicho pendón, y el dicho Martín de Urrizola se lo entrega con tanto que ellos se obliguen a estar y pasar por la tasación que las dichas personas declararen y pagar lo que así aclararen merecer la dicha obra. Por tanto, que confesaban y confesaron haber recibido del dicho Martín de Urrizola el dicho pendón y figuras, y se obligaban con sus personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber de que el dicho Concejo estará y pasará por la dicha tasación que se hiciere y pagarán los maravedís que montare [1].

Paño del Santísimo para Nomparedes.

Sepan cuantos esta carta de obligación y contrato y lo demás en ella contenido vieren cómo yo, Martín de Urrizola, bordador, vecino de la ciudad de Soria, digo que obligo mi persona y bienes muebles y raíces habidos y por haber, para que haré un paño para el Santísimo Sacramento, de tafetán colorado con dos goteras, de tafetán colorado y azul, y flocadura de seda de las mismas colores, forrado en bocací, de valor y precio de veinte y cuatro ducados, y ha de ser de tafetán bueno entredoble, cual convenga para la obra del ancho y largo que convenga, el cual daré hecho y acabado y puesto en perfección para el jueves santo próximo venidero de este año a vista de oficiales y su tasación, y es condición que la dicha tasación no ha de exceder de los dichos veinte y cuatro ducados, y si excediera de ellos, no se me ha de pagar ninguna cosa, que desde luego hago gracia. . . . . el cual era para el lugar de Nomparedes, que los

[1] Protocolo de Miguel Navarro, fecha indicada.

mandó Juan Hernández, difunto, y Ana Gallego, su mujer; fecha la carta en Soria, 11 de marzo de 1604, ante *Martín de Esparza*.

Manga para Alconaba.

En la ciudad de Soria, a treinta días del mes de agosto de mil y seiscientos y doce años, ante mí, Juan de Peralta, escribano del Rey Nuestro Señor y público del número de esta ciudad y testigos, parecieron presentes de la una parte, Martín Benito, vecino del lugar de Alconaba, Mayordomo de la iglesia del dicho lugar, por él y en su nombre, y de la otra Martín de Urrizola, bordador, vecino de esta ciudad, y dijeron: Que por cuanto el dicho Urrizola estaba obligado hacer una manga de cruz de terciopelo carmesí, con cuatro figuras, como del contrato que tenían otorgado ante mí, que está en la carta cuenta, se contiene, y así porque la iglesía es pobre, como por otras causas justas que han movido al señor Visitador, ha proveído un mandato en que la dicha manga de cruz no la haga el dicho Urrizola que exceda de seiscientos reales como del dicho mandato consta. Y porque la dicha iglesia, de la dicha manga tiene extrema necesidad, cumpliendo con el dicho mandato quiere hacer la dicha manga de cruz de terciopelo carmesí con algunas bordaduras, con cuatro tarjetas, metida en cada una una cruz con una toalla, y en la otra unas letras que digan Jesús, y en la otra una jarra con unas azucenas que son armas de la Virgen, y en la otra un cáliz con una hostia con algunas bordaduras para el adorno de ello con cuatro pilares arqueados conforme al arte, que es como se le ha pedido, que todo ello no ha de exceder de setenta ducados.

Se obligó a tenerla para el día de Pascua de Resurrección de mil y seiscientos trece. En testimonio de lo cual otorgaron esta escritura de contrato ante mí, el dicho

escribano y testigos, cuan bastante de derecho se requiere y es necesario, y el dicho Martín de Urrizola lo firmó de su nombre, y por el dicho Mayordomo, que no sabía, un testigo, siendo testigos Juan de Mondragón, escribano, y Solórzano, sacristán del dicho lugar, y Juan García de la Laguna de Castilfrío, y yo, el escribano, doy fe conozco los otorgantes. — Martín de Urrizola. — Por testigo, Juan de Mondragón. — Ante mí, *Juan de Peralta.*

Capa para la Poveda.

En la ciudad de Soria, a diez y ocho días del mes de abril de mil y seiscientos y trece años, ante mí, Juan de Peralta, escribano del Rey Nuestro Señor y público del número de esta ciudad y testigos, parecieron presentes Martín de Urrizola, bordador, vecino de esta ciudad, y de la otra Miguel Sánchez, clérigo, presbítero, vecino del lugar de la Poveda, a los cuales yo, el dicho escribano, doy fe conozco, y dijeron que ellos son convenidos y concertados en esta manera: que el dicho Miguel Sánchez da a hacer una capa de damasco blanco y una casulla y un frontal con las cenefas de terciopelo carmesí, con tres escudos bordados, que son las armas de don Francisco de Medrano, vecino de la ciudad de Cuenca. Y para ello el dicho Miguel Sánchez le ha dado todo el recado necesario para hacer y acabar las dichas casulla, capa y frontal, de lo cual el dicho Urrizola se da por contento y entregado por lo haber recibido. . . . . Y el dicho Miguel Sánchez le tiene de dar de hechuras y so algunos aderezos que pusiere lo que el dicho Urrizola declarare haberse ocupado en el hacer de los dichos escudos, y si algunos recados pusiere, todo ello lo ha de dar por memoria, y para cuenta de ello recibía cien reales, cincuenta en dineros y cincuenta en una vara de damasco carmesí; dió por su fiador a Constantino del Castillo, pintor, vecino de Soria, que

presente estaba. Y en testimonio y firmeza de lo cual otorgaron la presente carta de obligación y contrato y lo demás en ella contenido ante el presente escribano y testigos, en la dicha ciudad de Soria, el dicho día, mes y año, y los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres: Constantino del Castillo. — Martín de Urrizola. — Miguel Sánchez. — Ante mí, *Juan de Peralta.*

VALLE (JUAN DE), MAESTRO DE CANTERÍA

Escritura para fenecer la obra de la iglesia de Vinuesa, comenzada por Juan de Naveda y cedida por los herederos de éste el 22 de agosto de 1596.

En la ciudad de Soria, a veinte y dos días del mes de agosto de mil y quinientos y noventa y seis, en presencia de mí, Bartolomé de Santa Cruz, escribano del Rey Nuestro Señor y público del número de la dicha ciudad y testigos yuso escritos, pareció presente Juan de Valle, cantero, vecino del lugar de Bárcena, que es en la merindad de Trasmiera, estante al presente en esta dicha ciudad de Soria y dijo: Que por cuanto Juan de Naveda, difunto, maestro de cantería, vecino que fué de la villa de Aranda del Duero, tomó a hacer la obra de la iglesia parroquial del lugar de Vinuesa, jurisdicción de esta dicha ciudad de Soria, de cantería y carpintería según y de la manera y con las trazas y condiciones contenidas y declaradas en el contrato, con más la prorrogación que el dicho lugar, Concejo, regidores y vecinos del dicho lugar de Vinuesa concertaron con Andrés de Naveda y Diego de Cueto, que fueron cuatro años que han de correr desde el día de Navidad primera que viene fin de este presente año de mil y quinientos y noventa y siete años. Y porque el dicho Juan de Naveda, maestro de cantería, que había de hacer y acabar y fenecer la dicha obra de

cantería y carpintería de la dicha iglesia del dicho lugar de Vinuesa, es muerto y pasado de esta presente vida, y su mujer y herederos no tienen posibilidad ni aparejo para la poder acabar ni fenecer según y de la manera que el dicho Juan de Naveda estaba obligado a la hacer y acabar, se habían concertado con el dicho Juan de Valle Rocadilla, maestro de cantería, que la tomase hacer y fenecer y que hubiese y cobrase los maravedís que por razón de la dicha obra hubiese de haber y cobrar, y más los susodichos herederos le dan al susodicho mil y cincuenta ducados con que diese fianzas a contento del dicho Concejo, alcaldes y regidores y vecinos del dicho lugar de Vinuesa, de que lo hará y cumplirá así como parecerá por la escritura de transacción y concierto que sobre ello otorgaron entre María de la Torre, viuda, mujer que fué del dicho Juan de Naveda y Andrés de Naveda, por sí mismo y en nombre de los demás sus hermanos, herederos que son y quedaron de Juan de Naveda, y el dicho Juan de Valle Rocadilla, que la dicha escritura pasó y se otorgó ante Pedro Martín de Villa, escribano del Rey Nuestro Señor del número de la dicha villa de Aranda de Duero, su fecha de ella en veinte y nueve días del mes de julio de este presente año de mil y quinientos y noventa y seis años, que todo lo cual dijo que se referirá y refirió. Y por cumplir lo que ansí está tratado y concertado el dicho Juan de Valle de Rocadilla, dijo que como principal deudor, y Martín de Solano, vecino de Galizano, que es en el corregimiento de Laredo, y Domingo de Lué, vecino del Valle de Liendo, que es en el dicho corregimiento, y todos tres como maestros de cantería, como fiadores y todos tres juntos y juntamente y de mancomún y cada uno de ellos por sí in solidum y por el todo. . . . . dijeron que se obligaban y obligaron con sus personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber, de que el dicho Juan de Valle hará, acabará y fenecerá, y dará hecha y acabada y en perfección, toda la obra de la

dicha iglesia parroquial del dicho lugar de Vinuesa, así de cantería como de carpintería y todo lo demás que fuere obligado de hacer a los tiempos y plazos y con las condiciones y trazas y según y de la manera que el dicho Juan de Naveda, maestro que fué de cantería, estaría obligado de hacer, conforme a las escrituras ante mí fechas y otorgadas de la dicha obra con el dicho Concejo, alcalde y regidores y vecinos del dicho lugar de Vinuesa, sin faltar cosa alguna. Donde no, que los dichos Martín de Solano y Domingo de Lué, como tales fiadores y principales cumplidores y como maestros de cantería harán, fenecerán y acabarán toda la dicha obra de cantería y carpintería según y de la manera que el dicho Juan de Valle la habría de hacer, donde no y no lo haciendo y cumpliendo así, los dichos Concejo, alcalde y regidores y vecinos del dicho lugar de Vinuesa puedan buscar y busquen maestros y oficiales de cantería y carpintería que hagan y fenezcan y acaben la dicha obra de la dicha iglesia del dicho lugar de Vinuesa, según y de la manera que estaba obligado a la hacer y fenecer y acabar el dicho Juan de Naveda y por lo que les costare a ellos o a los herederos del dicho Juan de Naveda y por los mil y cincuenta ducados que los dichos herederos del dicho Juan de Naveda dan de sus bienes al dicho Juan de Valle, porque el dicho Juan de Valle tome, acabe y fenezca la dicha obra y por lo que el dicho Juan de Valle hubiere recibido y por todos los daños y menoscabos que se les siguieren y recrecieren a dicho de sus palabras por todo lo susodicho se les pueda dar y dé a ejecutar llanamente como por deuda líquida.................................

En testimonio de lo cual, otorgaron esta dicha escritura ante mí, el dicho escribano y testigos de yuso escritos, y los firmaron de sus nombres. Testigos que fueron presentes: Domingo Benito y Juan de Heras, escribano, vecinos de Soria, y Juan de Zamajón, vecino del lugar de Alconaba, jurisdicción de Soria, y yo, el dicho escribano, doy fe que conoz-

co a los dichos otorgantes. — Juan de Valle. — Domingo de Lué. — Martín de Solano. — Pasó ante mí, *Bartolomé de Santa Cruz.*

VALLEJO (PEDRO), PINTOR, 1615

Tan sólo conocemos de este pintor el documento que reproducimos a continuación: «En la ciudad de Soria, a postrenero día del mes de diciembre de mil seiscientos y quince años y principio del año de mil y seiscientos y diez y seis años, en presencia de mí, el presente escribano y testigos, pareció presente Pedro Vallejo, pintor, hijo natural del licenciado Pedro Vallejo, cura que fué de la Dombellas, vecino de esta ciudad, a quien yo, el escribano, doy fe que conozco, le dijo: Que por cuanto por fin y muerte del dicho su padre le pertenecieron y pertenecen los alimentos de sus bienes como tal hijo natural y los bienes que quedaron del dicho su padre están y han estado en poder de Juan Aguado, cura de Langosto, y de Antonio Sánchez, teniente de cura de Santervás, y el susodicho pretendió que como tales depositarios, le diesen y acudiesen con los dichos alimentos. Y sobre ello han tenido algunas diferencias, y por se quitar de ellas y por que la hacienda no se gastase ni consumiese en pleitos, de acuerdo y parecer de letrados de ciencia y conciencia, se ha acordado por vía de paz y concordia, que por el dicho derecho de alimentos y otros derechos que pudiese tener a los dichos bienes se le diesen doscientos y cincuenta ducados. . . . . . Y el dicho Pedro Vallejo, en cumplimiento de lo tratado, da y otorga escritura de apartamiento y pago en favor de la dicha hacienda.

Y lo otorgó así ante mí, el presente escribano y testigos, y confesó ser mayor de veinte y cinco años, y el otorgante lo firmó de su nombre. — Pedro Vallejo. — Pasó ante mí, *Alonso Santisteban.*

Había fallecido ya en mil seiscientos treinta y siete, pues el cuatro de diciembre de dicho año hay una escritura otorgada ante Melchor de Esparza, por Juan López de Mendrano, vecino de Soria, como «curador de los hijos y herederos que son y quedaron de Pedro Vallejo, pintor, vecino que fué de esta ciudad, en virtud de la curaduría que de sus personas y bienes le fué discernida por la justicia de esta ciudad y por testimonio de Miguel Navarro, escribano que fué del número de ella». Por la cual confesó recibir de María Hernández, viuda, vecina de Santervás, veinte y un ducados en plata principal de un censo que tenía contra Juan Romero, constituído en veinte y siete de octubre de mil seiscientos y cinco ante Domingo del Río.

VEGA (FRANCISCO DE LA), BORDADOR, 1535

Hizo una casulla de damasco para la parroquia de Garray. En la visita de 26 de agosto de dicho año, el Mayordomo presentó este descargo:

Iten más se le reciben en cuenta al dicho Mayordomo veinte ducados que pagó a Francisco de la Vega, bordador, por una casulla de damasco [1].

VEGA (LUCAS DE LA), MAESTRO DE CANTERÍA

Concertó en 1628 la obra de la fachada de la casa de los Linajes. Por otra escritura de 8 de septiembre de 1630, otorgó fianza para una capilla en la iglesia del lugar de la Cuesta.

En la casa de los Linajes hizo la obra de la fachada, concertada el año 1628. Pues el Mayordomo, Juan González de Santa Cruz, registró en su cuenta: «Iten se le resciben por descargo mil y doscientos reales que por libranza de los

[1] Libro I de dicha Parroquia, en el Archivo del Espino, sin foliar.

Señores Hernando de Miranda y don Diego de Medrano dió y pagó a Lucas de Vega, cantero, por cuenta de la delantera que ha de hacer en las casas principales de este estado. Mostró carta de pago.» La obra comenzó al año siguiente, pues en las cuentas del mismo hay dos partidas que dicen así: «Iten da por descargo seis reales que se le dieron a Lucas de Vega por merced de los señores Comisarios para vino, cuando asentaron las primeras piedras de la obra de la casa. Da y se le recibe por descargo dos mil reales que por libranzas de los señores Comisarios, pagó a Lucas de Vega, maestro de cantería, para la obra de la delantera que hace en la casa del dicho estado. Acabó la obra su fiador Martín de Solano [1].» Construyó una capilla en el lugar de la Cuesta, jurisdicción de Yanguas, para la cual hizo escritura de fianza el 8 de septiembre de 1630, que reproducimos a continuación:

En la ciudad de Soria, a ocho días del mes de septiembre año de mil y seiscientos y treinta, ante mí, Juan de la Peña, escribano del Rey Nuestro Señor y del número de la dicha ciudad de Soria, parecieron presentes Martín de la Canta, maestro de carpintería, y Pedro del Río, familiar del Santo Oficio, maestro de escultor, vecinos de esta ciudad de Soria, y dijeron: Que por cuanto en Lucas de la Vega, maestro de cantería, se ha rematado y concertado la obra de una capilla en la iglesia parroquial del lugar de la Cuesta, aldea de la villa de Yanguas, que la ha de dar hecha y acabada en perfección para el día de San Juan de junio del año que viene de mil y seiscientos y treinta y uno, por la cual le han de dar trescientos ducados, de lo cual se hizo escritura y condiciones en que le pidieron diese fianzas para ello, y cumpliendo con lo susodicho ellos lo quieren ha-

[1] Libro de los Linajes, 1630. Archivo municipal de Soria de dicho año, f°s 46 a 50.

cer. Por tanto, en la mejor vía, forma y manera que podían y había lugar de derecho, dijeron que se obligaban y obligaron con sus personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber, ambos a dos juntos y juntamente y de mancomún. . . . . que el dicho Lucas de la Vega, maestro de cantería, dará hecha y acabada en toda perfección la obra de la capilla de la iglesia parroquial del dicho lugar de la Cuesta, aldea de la villa de Yanguas, para el dicho día de San Juan de junio del año primero venidero de mil y seiscientos y treinta y uno, conforme a la escritura y capítulos que de ello se hizo, a que se remiten, que los han aquí propuestos e incorporados como si con ellos mismos se hubieran hecho y otorgado por razón de que por ella se le han de dar trescientos ducados, donde no que ellos la darán hecha y acabada en toda perfección, a vista de oficiales, para el dicho día de San Juan de junio del dicho año primero venidero de mil y seiscientos y treinta y uno.

Y así lo dijeron y otorgaron ante mí, el presente escribano y testigos, siendo testigos Miguel de la Peña, el Mayor, y Juan de Cardona y Pedro de Morales, vecinos de Soria, y yo, el escribano, doy fe conozco los otorgantes: Pedro del Río, Martín de la Canta. — Ante mí, *Juan de la Peña.*

VÉLEZ (PEDRO), CANTERO, 1529

En la cuenta de descargos del Mayordomo de la iglesia de San Miguel de Garray, Juan Crespo, dada el 22 de mayo de 1530, figura esta partida:

«Más, dijo el dicho Mayordomo, que había dado y pagado a Pedro Vélez, cantero, doce mil maravedís en que fué tasada toda la sacristía que fizo hacer la dicha iglesia. Mostró carta de pago del dicho Pedro Vélez» [1].

[1] Archivo parroquial del Espino, libro I de Garray, s. f.

VERA (GREGORIO DE), PLATERO

Véase *García (Jusepe)*.

VIDAURRETA (ESTEBAN DE), PLATERO

Naveta para Fuentelmonge, 1615. Crismeras para Villaverde.

En la ciudad de Soria, a primero del mes de julio de mil y seiscientos y quince años, ante mí, el presente escribano público y testigos, parecieron presentes de la una parte, el Licenciado Pedro Alonso, cura propio que es de la iglesia del lugar de Fuentelmonge, jurisdicción de la villa de Monteagudo, y como tal cura, y de la otra Esteban de Vidaurreta, platero, vecino de esta dicha ciudad, y dijeron: Que entre ellos están convenidos y concertados, y al presente asientan y conciertan en que el dicho Esteban de Vidaurreta haya de hacer y hará para la dicha iglesia una naveta de plata de dos marcos, la cual hará en perfección acabada como el arte lo requiere y entregada para el día de Nuestra Señora de septiembre primero que viene deste presente año. — Ante *Julián García*.

En la ciudad de Soria, a tres días del mes de julio de 1615 años, ante mí, el dicho escribano y testigos, parecieron presentes de la una parte, el bachiller Miguel Sanz Angel, cura que es del lugar de Villaverse, y de la otra parte Esteban de Vidaurreta, platero, vecino de esta dicha ciudad, y dijeron: Que entre ellos están convenidos y concertados y al presente asientan y conciertan en que el dicho Esteban de Vidaurreta haya de hacer y haga para la dicha iglesia unas crismeras de plata hasta en cantidad de peso y hechura de veinte y cuatro o veinte y seis ducados, las cuales y unas ampollas ansimesmo de plata en cantidad de siete u

ocho ducados de plata y hechura, todo lo cual dará y entregará en perfección acabado conforme el dicho arte lo requiere para el día de Santiago de julio primero que viene deste presente año de la fecha. — Ante *Julián García.*

VIESCA (JUAN DE LA), MAESTRO DE CANTERÍA

Construyó las tapias del Convento de Santa Clara por escritura de 14 de junio de 1584.

También realizó obras en las iglesias de Velilla, Pedrajas y San de Garray, así como en la granja de Ríotuerto, como consta de su testamento en Soria, a 11 de julio de 1615.

Fué tronco de la familia de ese nombre en Soria. Su hijo Pascual casó con doña Catalina Díez de Mendoza, muerta el 13 de junio de 1706. El fué alcaide de la Cárcel real de Soria. Su nieto, don Fernando de la Viesca Santana, nació el 31 de mayo de 1706 y murió en 29 de noviembre de 1768; fué abogado y casó en Santa María de Nieva el 8 de diciembre de 1753 con doña Mencía Gómez del Canto y Tapia, en quien acabó la familia.

Obras de las tapias del Convento de Santa Clara.

En la ciudad de Soria, en la grada del Monasterio de Señora Santa Clara de la dicha ciudad, a catorce días del mes de junio de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, en presencia de mí, Miguel de la Peña, escribano de Su Majestad y público del número de Soria y testigos yuso escritos, las señoras doña María de Camargo, abadesa del dicho convento, y doña Inés de Vega, vicaria dél, de la una parte, y de la otra Juan de la Viesca, montañés, vecino del Valle de Liendo, estante en la dicha ciudad, y dijeron: Que se han

concertado en esta manera: que el dicho Juan de la Viesca ha de hacer las paredes que se le han señalado en el dicho convento, que han de ser de mampostería y han de tener dos pies de ancho cumplidos y ha de ser de tres tapias y media de alto o de todo el alto que fuere necesario y se le dijere. Y ha de ser tapia real de los dichos dos pies de ancho y diez de largo y cinco de alto y el remate ha de ser de la manera que están las tapias de San Francisco. Y junto a la portería ha de hacer una esquina de sillería y se le ha de dar el agua que fuere menester y cal y arena e piedra y la madera y clavazón para los andamios y se le ha de pagar por cada una de las dichas tapias ocho reales, lo cual se le ha de pagar en esta manera: La mitad de lo que montare la dicha obra el día de Santiago de julio de este dicho presente año y la resta el día que acabare la dicha obra, la cual ha de dar hecha y acabada en perfección para primero día del mes de agosto primero que viene de este presente año, la cual dicha obra ha de dar acabada en perfección a vista y parecer de oficiales que lo entiendan, que ha de ser de la manera que dicha es y conforme a las tapias que están hechas en la huerta de Beltrán de Ribera, bajo del mesón de los porteros. Por ende, el dicho Juan de la Viesca dijo que se obligó con su persona y bienes muebles y raíces habidos y por haber de hacer y que hará las dichas tapias según y de la manera que de suso va declarado. Y ansí mismo hará la dicha esquina de sillería labrada de pico, a precio de a ocho reales cada tapia, la cual dicha obra dará fecha y acabada en perfección para primero día del mes de agosto primero que viene de este presente año, por razón que se le ha de pagar por cada tapia a ocho reales, lo cual se le ha de pagar en esta manera: la mitad de ello para el día de Santiago de julio de este presente año, y la resta luego como acabe de hacer la dicha obra, la cual dará acabada a vista de oficiales que lo entiendan, nombrados por cada parte el suyo. Y si para el dicho tiempo no las diere hechas y aca-

badas, según dicho es, que el dicho convento a su costa pueda buscar quien las haga y acabe por el precio que se concertaren y por lo que más costaren y por lo que tuviere rescibido, les pueda dar a ejeeutar con más las costas que se le recrecieren . . .

En testimonio de lo cual lo otorgaron ante mí, Miguel de la Peña, escribano de Su Majestad y público del número de Soria y testigos yuso escritos, y las dichas señoras abadesa y vicaria lo firmaron de sus nombres, y porque el dicho Juan de la Viesca no sabe escribir, rogó a Juan de Medrano, vecino de Soría, por él lo firme y sea testigo. Testigos que fueron presentes, el dicho Juan de Medrano y Sebastián de la Guardia y Pedro de Frías, vecinos y estantes en Soria, y yo, el escribano, conozco a los otorgantes doña María de Camargo, abadesa; doña Inés de Vera, vicaria; Juan de Medrano. — Pasó ante mí, *Miguel de la Peña.*

En la ciudad de Soria, a seis días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, en presencia de mí, el dicho Miguel de la Peña, escribano público susodicho, pareció presente el dicho Juan de la Viesca, montañés, y dijo: Que por lo concertado en esta escritura ha recibido doscientos reales que valen seis mil y veinte y ocho maravedís del señor Juan de Medrano, Mayordomo de este convento, y de ello se dió por entregado porque los recibió en diez y siete escudos de oro, en presencia de mí, el dicho escribano y de los testigos de yuso escritos, de la cual paga yo, el dicho escribano, doy fe, y se obligó que serían bien dados y pagados por los susodichos y lo otorgó ante mí, el dicho escribano y testigos yuso escritos, y porque no sabía escribir rogó a Juan de la Viesca, su hijo, por él lo firme y sea testigo; testigos, el susodicho y Pedro Vélez, estantes en Soria, y yo, el escribano, conozco el otorgante Juan de la Viesca. — Pasó ante mí, *Miguel de la Peña.*

Testamento de Juan de la Viesca, cantero.

In Dei nomine, amen. Sepan cuantos esta carta de testamento, última y postrimera voluntad vieren, cómo yo, Juan de la Viesca, cantero, vecino de esta ciudad de Soria, otorgo y conozco por esta presente carta y digo que por cuanto yo estoy enfermo del cuerpo en la cama, aunque sano y bueno de mi entendimiento y juicio natural tal cual Dios Nuestro Señor fué servido de me lo dar. . .

Primeramente mando, quiero y es mi voluntad, que cuando la voluntad de Dios Nuestro Señor fuere servido de me llevar de esta presente vida, que mi cuerpo sea sepultado en el Monasterio de señor San Francisco de esta dicha ciudad, en una de las sepulturas que en el dicho monasterio tiene la cofradía de la Virgen de Belén, donde yo soy cofrade, por que no embargante yo en el dicho monasterio tengo sepultura mía, ha poco se enterró en ella mi mujer y por que no se abra.

Iten digo y declaro que a mí deben los herederos de Baltasar de Oro, difunto, ducientos y sesenta y cinco reales de que tengo execución ante Martín de Esparza, escribano, mando se prosiga y cobren.

Iten me debe don Juan Zapata, vecino de esta ciudad, de cierta obra que le estoy haciendo de cantería, más de novecientos reales, mando se cobren.

Iten digo y declaro que yo hice cierta obra juntamente con Martín Gil de Sopeña en la granja de Rituerto, de cantería, de que hay dos escrituras ante de Santa Cruz, escribano del número de esta ciudad, mando se prosigan y cobre lo que dello se me debe.

Iten yo tengo comenzada una obra de cantería y carpintería en la iglesia del lugar de Velilla, y para ello tengo recibido lo que pareciere por cartas de pago y más de lo en ella contenido, mando se reciba en cuenta y acabe la dicha obra.

Iten asimismo tengo otra obra comenzada en la iglesia del lugar de Pedrajas, mando se acabe y se reciba en cuenta lo que por dicha carta de pago y lo demás se cobre y se ha de hacer.

Iten yo tengo con Pedro Pérez, cantero, una obra de cantería en la iglesia de San Juan, del lugar de Garray.

Fecho y otorgado en Soria, a once de julio de mil y seiscientos quince años, ante *Julián García.*

VIESCA (PEDRO DE LA), MAESTRO DE CANTERÍA

Insertamos su testamento en Soria, el 28 de junio de 1585.

In Dei nomine, amen. Sepan cuantos esta carta de testamento, última y postrimera voluntad vieren, cómo yo, Pedro de la Viesca, vecino de Liendo, estante al presente en esta ciudad de Soria, estando enfermo en la cama de enfermedad corporal, aunque en mi libre juicio y entendimiento natural, cual Dios Nuestro Señor fué servido de me dar. . . . . otorgo y conozco que hago y ordeno mi testamento, última y postrimera voluntad, en la forma y manera siguiente:

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios padre que la crió y al Hijo que la redimió y al Espíritu Santo que la alumbró, y el cuerpo a la tierra de que fué formado.

Iten mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia y Monasterio de Nuestra Señora de la Merced, de esta ciudad, en la parte y lugar que a mis testamentarios pareciere.

Iten mando que a mi entierro se llame la cofradía o cofrades que a mis testamentarios pareciere.

Iten mando que se me diga la misa o misas que pareciere a Juan de la Viesca, mi tío, y se pague de mis bienes la limosna que él quisiere.

Iten mando que en el dicho lugar de Liendo, de donde yo soy natural, se me digan mis honras y oficios y lo demás que

es costumbre hacerse. En el Monasterio de San Francisco de Laredo, veinte misas rezadas. Declara fué casado con Magdalena Rodrigo, de quien tuvo a María de la Viesca, y segunda vez con Juana López, de quien tuvo a Bartolomé de la Viesca, otorgado ante Miguel de la Peña; no sabía firmar, y firmó en el registro Diego Sanz, tundidor, vecino de Soria, otorgado allí el día 28 del mes de junio de 1585. Testigos, Juan de la Viesca, el mayor, y Juan de la Viesca, su hijo.

VIESCA (PEDRO DE LA), VECINO DEL VALLE DE LIENDO, MAESTRO DE CANTERÍA

Campanario del lugar del Henar.

Fué padre de Pedro de la Viesca, que ejerció este oficio en Soria. Testamento hecho allí el 4 de septiembre de 1616. Dice así:

In Dei nomine, amen. Sepan cuantos esta carta de testamento y última y postrimera voluntad vieren cómo yo, Pedro de la Viesca, vecino del Valle de Liendo, estante al presente en la ciudad de Soria, enfermo en la cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor tuvo por bien de me dar, aunque en mi sano juicio y entendimiento natural, temiéndome de la muerte que es cosa natural a toda criatura viviente, teniendo como tengo por mi intercesora y abogada a la Virgen Santa María Madre de Dios, a la cual humildemente suplico sea intercesora ante su Divina Majestad perdone mis pecados y lleve mi alma con sus santos a la gloria, creyendo como creo en todo aquello que cree y confiese la santa fe católica hago, ordeno y establezco mi testamento y última voluntad, en la forma siguiente:

Primeramente encomiendo mi alma a Dios Padre que la

crió, y al Hijo que la redimió, y al Espíritu Santo que la alumbró, que son tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y el cuerpo a la tierra para do fué criado.

Iten mando que cuando la voluntad de Dios fuere de me llevar de esta presente vida, que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia, parte y lugar donde le pareciere a Miguel de la Viesca, mi sobrino, vecino de esta ciudad, y por ello se pague lo que es costumbre de mis bienes.

Iten mando que el día de mi enterramiento si fuere hora, y si no al otro día siguiente, se haga un oficio de entierro con su misa y diácono y subdiácono, y por ello se pague lo que es costumbre.

Iten mando se haga en el dicho Valle de Liendo mi oficio de novena y cabo de año, con seis clérigos, y se pague lo acostumbrado de mis bienes.

Iten mando se lleve sobre mi sepultura que tengo en la iglesia de Santa María de Liendo, diez y ocho maravedís de pan todos los domingos y fiestas de guardar, con su oblación, candela, y se pague como es costumbre.

Iten mando se lleve sobre mi sepultura un cirio con la dicha ofrenda y velas a los dichos días de domingo y fiestas, y se pague lo acostumbrado.

Iten mando se digan por mi ánima y de mis encargos en el dicho Valle de Liendo, cincuenta misas, y otras cincuenta en la dicha ciudad donde le pareciere al dicho Miguel de la Viesca, mi sobrino, y se paguen de mis bienes como es costumbre.

Iten mando se cobren de Pedro Hernández, vecino de Chavaler y morador de esta ciudad, cincuenta reales que me debe de una obra que le hice en una casa en que vive.

Iten mando se cobren de Juan Gómez, vecino de Fuentecantos, los maravedís que montaren la obra que le hice en una casa y un pajar en el lugar del Henar y quedó de concierto lo había de mandar su padre y un oficial. Y así

mando que lo que un oficial puesto por mis testamentarios y el dicho su padre ordenaren, por ser, como le tengo, por hombre de confianza, se cobre.

Iten mando se cobre de Juan Romero, vecino del Henar, cuatro ducados que monta la obra que le tengo hecha en su casa.

Iten mando se cobren de Martín Ruiz, vecino del dicho lugar, treinta reales que me queda debiendo de cierta obra que le he hecho en una casa suya y un horno y en la casa en que vive y lo hagan acabar mis testamentarios, y se pague de ello a los oficiales.

Iten mando se cobren de Francisco Rabal y su yerno, Francisco de Rodrigo, vecino de las Casas, siete ducados y cincuenta maravedís que me deben de un aderezo de una casa en que viven.

Iten mando se cobren de Francisco García, el mozo, vecino de las Casas, diez y nueve reales de aderezar la casa en que vive.

Iten mando se cobren de Rodrigo de Alberto, vecino de las Casas, noventa y cinco reales que me debe de una obra que he hecho en su casa, la cual hagan acabar mis testamentarios por cuenta de la dicha cantidad.

Iten mando que se esté y pase por una cuenta que tengo con Juan Gil de Sopeña, vecino del dicho valle, y lo dejo sobre su conciencia, porque me debe muchos dineros.

Iten digo y declaro que es así que entre Hermenegildo Peña y yo hemos hecho la obra del campanario del lugar del Henar, el cual me tiene pagado la cantidad de maravedís que está puesta en la carta cuenta que entre los dos hicimos, mando se cobre la mitad de lo que se debe y le encargo sobre ello su conciencia.

Iten mando se cobre lo que pareciere se me debe por obligaciones y conocimientos y en otra manera.

Iten mando se paguen las deudas que pareciere deber con claridad bastante.

Iten mando se paguen a los herederos de Pedro Pérez de Villaviad, seis reales que le debo prestados.

Iten es mi voluntad mejorar, como por la presente mejoro, a mi hija María de la Viesca, en una pieza que yo tengo en el término del Valle de Liendo do dicen la mier de cuatro carros y medio de tierra, y otra de otros cuatro carros de heredad que yo tengo en el término do dicen San Agustín, y en una casilla que tengo en el barrio de Villaviad, que me dieron en casamiento cuando me casé con María Gil de Sopeña, mi mujer, porque ésta es mi voluntad, y asimismo la mejoro en un pedazo de viña que tengo junto a la fuente de Riva, la cual alinda con viña de Francisco Gil, clérigo, y esto se lo mando fuera de suerte y parte.

Iten mando sendos reales a las iglesias de Santa María de Liendo y Nuestra Señora de Gracia, para aceite a sus lámparas.

Iten mando a las órdenes acostumbradas cada tres maravedís, y con esto las aparto de mis bienes.

Iten mando a la dicha María Gil de Sopeña, mi mujer, una heredad que yo tengo en la Llosa del Campo para ella, y quien ella quisiere en su vida, y después sucedan en ella sus herederos.

Iten mando que se me diga una misa el día de San Pedro de junio de cada un año, por treinta años, por mi ánima y de mis encargos rezada en la iglesia de Santa María de Liendo, y se pague por ella la pitanza acostumbrada por la persona que hubiere y poseyere la dicha heredad de la Llosa sobre que cargo la dicha misa y memoria y corran los dichos treinta años desde el día de San Pedro de junio luego siguiente de como yo fallezca, por lo cual y por las dichas causas, mando no sea vendida ni enajenada si no es con esta carga, y si en contrario se hiciere, no valga la postura y venta.

Y para cumplir y ejecutar este mi testamento, mandas y legados en él contenidos, dejo y nombro por mis testa-

mentarios al dicho Miguel de la Viesca, mi sobrino, y a la dicha María Gil de Sopeña, mi mujer, a los cuales y a cada uno de ellos doy poder cumplido en forma para que entren y tomen de mis bienes la parte que baste para cumplirlas y los vendan y rematen en pública almoneda o fuera de ella, al contado o al fiado, como bien visto le fuere.

Iten digo que es así que yo soy hijo dalgo notorio para lo cual ruego y encargo a los cofrades de la cofradía de Santa Catalina de la dicha ciudad de Soria, me hagan enterrar con la cera y paño de la dicha cofradía y se pague lo que es costumbre de mis bienes.

Y cumplido y pagado este dicho mi testamento, dejo y nombro por mis universales herederos de lo que quedare de mis bienes, a Juan y Miguel y Pedro y María de la Viesca, mis hijos, y a la dicha María Gil de Sopeña, mi mujer, para que lo hayan y hereden y partan por iguales partes con la bendición de Dios y con la mía, a los cuales encargo sus conciencias.

Y por lo dicho revoco y anulo y doy por ninguno y de ningún valor y efecto, otros cualesquier testamento o testamentos o codicilo o codicilos, manda o mandas que antes de éste haya hecho y otorgado por escrito o de palabra que quiero que no valgan ni hagan fe ni prueba salvo éste que al presente hago y ordeno que solo valga por mi testamento, el cual otorgué ante el presente escribano y testigos, que es fecho y otorgado en la dicha ciudad de Soria, a cuatro días del mes de septiembre de mil y seiscientos y diez y seis años, siendo a ellos testigos llamados y rogados Juan Pérez del Noval y Juan García de Laiseca y Martín García de Laiseca y Pedro Gil del Campo y Bartolomé de la Viesca, vecinos del Valle de Liendo, estantes en la dicha ciudad, y porque el dicho otorgante dijo no saber firmar, el dicho Juan Pérez del Noval por él lo firmó. Y porque yo, el escribano, no conozco al dicho otorgante, los dichos Juan y Martín García de Laiseca, juraron a Dios y a la cruz en forma de

derecho conocerle y ser el mismo que se nombra, y lo firmaron de sus nombres. — A ruego, Juan Pérez del Noval, Juan García de Laiseca, Martín García de Laiseca. — Pasó ante mí, *Francisco Ruiz del Campo*[1].

VIESCA (PEDRO DE LA), MAESTRO DE CANTERÍA

Hijo de Pedro de la Viesca y María Gil de Sopeña, según el testamento de éste. Hizo en San Francisco un estribo para la sacristía, por escritura de 13 de febrero de 1654. Y escritura de obligación en favor de Juan Antonio Pérez, maestro de cantería, en 1662, cuyo tenor es así:

En la ciudad de Soria, a trece días del mes de febrero de mil y seiscientos y cincuenta y cuatro años, ante mí, el escribano y testigos, parecieron presentes, de la una parte, Juan de Santisteban, prioste de la Cofradía de Señor San Crispín, y Crispiniano, Pedro Mateo Bartolomé y Gregorio Martínez de Poveda, Luis del Castillo y Alberto Ximénez, cofrades de dicha Cofradía y comisarios por ella nombrados para lo que de yuso se hará mención, y de la otra Pedro de la Viesca, maestro de cantería, vecino de esta ciudad, y dijeron: Que entre ellos tienen tratado y concertado que el dicho Pedro de la Viesca ha de hacer un estribo a la parte de afuera de la sacristía de Señor San Francisco y hacer lo demás que está puesto y asentado en las condiciones que tienen hechas; que para que se sepa lo que ha de hacer y en qué forma las entregan a mí, el escribano, para que las ponga e incorpore en esta escritura, su tenor de lo cual es del tenor siguiente:

Primeramente es condición que para haber de hacer di-

[1] Protocolo de dicho año, f°s 621-23.

cho estribo el maestro en quien se rematare, ha de buscar la planta firme ahondando lo necesario, hasta topar peña a tierra firme.

Es condición que haya de tener de salida dicho estribo cinco pies y medio.

Es condición que ha de tener cuatro pies de grueso, por ser necesario para la fortificación del arco de la capilla.

Es condición que han de ser las esquinas de dicho estribo de piedra labrada y lo demás de mampostería.

Es condición que de tres a tres pies haya de hacer unos rompimientos en la pared para que vaya ligado lo viejo con lo nuevo y se fortifique bien.

Es condición que desde la superficie de la tierra, a seis pies de alto, se haya de hacer una dexa de medio pie, que haga talud, de piedra labrada, por los tres extremos de dicho estribo.

Es condición que el chapado de dicho estribo ha de ser de piedra labrada.

Es condición que el maestro con quien se haya de concertar tenga obligación de poner todos los materiales para ello necesarios.

Es condición que el dicho estribo ha de tener de alto lo necesario para que estribe el arco de la capilla.

Es condición que no se le ha de dar más de cien reales hasta que sea acabada la obra.

Está puesta la postura en quinientos reales a toda costa.

En la ciudad de Soria, a once días del mes de enero de mil y seiscientos y cincuenta y cuatro años, pareció Juan Antonio Pérez y Juan de Sopeña, maestros de cantería, y bajaron la obra del estribo comprendido en este memorial cuarenta reales, con condición que se le han de dar de presente doscientos reales, y lo demás con las condiciones dichas; y lo firmaron de sus nombres en presencia de dichos

comisarios, nombrados para dicho estribo, y lo firmaron.— Pedro Mateo. — Juan Antonio Pérez.

Asimismo es condición que el maestro en quien se rematare esta obra tenga obligación a todo lo abolsado y resquebrajado de la sacristía por la parte de adentro; lo ha de hacer lucir y hacer de nuevo a satisfacción de maestros puestos por las partes; y el lucimiento de esta sacristía, como declarado, está concertado en trescientos y doce reales y medio, y el estribo, en cuatrocientos y cincuenta reales, poniendo el maestro todos los materiales necesarios para las dichas obras. Se remató en Pedro de la Viesca en dichas cantidades, de que ha de hacer escritura; y en esta conformidad se le remató, y la ha de dar acabada para el día de Señor San Juan de junio de este año, de la fecha que fué a primeros de febrero de mil y seiscientos y cincuenta y cuatro años, y lo firmó el dicho Pedro de la Viesca y un comisario, nombrado por dicha Cofradía de Señor San Crispín y San Crispiniano de esta ciudad de Soria. — Pedro Mateo. — Pedro de la Viesca.

Se otorgó la escritura ante Diego Navarro de Arenzana, siendo testigos Santiago Martínez del Castillo y Lorenzo de Ocón y Baltasar Navarro, vecinos y estantes en Soria. — Mateo. — Bartolomé Martínez de Poveda. — Luis Martínez. — Gregorio Martínez de Poveda. — Pedro de la Viesca. — Alvaro Ximénez de Santa Cruz. — Pasó ante mí, *Diego Navarro de Arenzana.*

Obligación en favor de Juan Antonio Pérez, maestro de cantería.

Sépase por esta carta de obligación cómo yo, Pedro de la Viesca, maestro de cantería, vecino de esta ciudad, otorgo que me obligo, con mi persona y bienes muebles y raíces habidos y por haber, de dar y pagar, y que daré y

pagaré a Juan Antonio Pérez, maestro de cantería, vecino del valle de Liendo y residente en esta dicha ciudad, o quien su poder tuviere, trescientos reales, que valen diez mil y docientos maravedís, moneda de vellón corriente en Castilla, al tiempo de la paga, puestos en esta ciudad, para el día que constare haber fallecido María Martínez, mi madre, vecina del dicho valle y moradora en el barrio de Villabiad, que los debo, por los mismos que por me hacer placer y buena obra me ha prestado para ciertos efectos que se me han ofrecido de mi conveniencia, y de ellos me doy y tengo por bien contento y entregado a mi voluntad por los haber recibido y pasado à mi poder realmente y con efecto. Y lo otorgué así ante mí, el dicho escribano, en la dicha ciudad de Soria, a veintitrés días del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta y dos años, siendo testigos Juan Pérez de Villabiad y Pedro Gutiérrez de la Puente, maestros de cantería y vecinos del dicho Valle. — Ante Pedro Zapata [1].

VILLA (JUAN Y FRANCISCO DE LA), CANTEROS

Del primero insertamos una escritura de carta de pago de la obra hecha en la casa de Juan García de Dorramas. El segundo tomó a su cargo la obra del sepulcro del Capitán don Alonso de Medrano, que traspasa por escritura de 8 de mayo de 1622.

«En la ciudad de Soria, a 26 días del mes de noviembre de 1591, ante Valentín Gutiérrez, parecieron presentes Juan de la Villa, el mayor, y Juan de la Villa, el menor, su hijo, canteros, vecinos de Soria, y confesaron haber recibido de Juan Fernández, clérigo, cura propio de la iglesia de Nues-

[1] Protocolo de dicho año.

tra Señora del Poyo, y de Lázaro de Ortega, vecino de Soria, testamentarios de Juan García de Dorramas, clérigo, difunto, doscientos y sesenta reales en reales de contado en esta manera: los ciento y noventa dellos de la hechura del poyo y los setenta reales restantes de Lázaro de Ortega, los cuales en cuenta y parte de pago de los veinte y nueve ducados en que se concertó la obra de cantería en las casas de dicho Juan García de Dorramas, al barrio y collación de Señora Santa Catalina, en la calle de San Llorente.»

Sepulcro del Capitán Alonso de Medrano.

El maestro que haya de hacer el entierro y sepulcro del señor Capitán Alonso de Medrano, difunto, en la iglesia de señor San Esteban de esta ciudad, ha de ser obligado a lo hacer conforme a la traza presentada y con las condiciones siguientes:

1. Primeramente es condición que se haga el dicho entierro en la iglesia de señor San Esteban de esta ciudad, en el coro de ella, en el testero de los pies de la dicha iglesia.

2. Iten es condición que la dicha obra se ha de hacer y ejecutar conforme a la dicha traza, echando en el dicho pedestal y antepecho sus resaltos para las salidas de las traspilastras. Y este anteproyecto y pedestal se entienda salir todo el macizo y firme hasta el elijimiento de las basas del dicho entierro.

3. Iten es condición que el dicho entierro y traza demostrada, no haya de salir más de lo que fuere necesario para las salidas de las pilastras y traspilastras fuera de la pared.

4. Iten es condición que para el elijimiento y fundación del dicho entierro y pedestal, haya de echar una hila-

da de sillares, haciendo en la dicha hilada su zócalo y resaltos que fueren menester para el dicho edificio.

5. Iten es condición que el dicho entierro se haya de hacer todo él bien labrado, con sus pilastras y traspilastras, con sus dovelas, conforme muestra la traza, y el respaldar del dicho entierro que está entre el entierro y las casas, haya de ser de sillares prepiñados a la parte de la casa a picón, y a la parte del entierro bien labrados y trinchados y haciendo en las pilastras sus basas y capiteles según muestra la traza, y lo mismo hará en todo lo demás de impostas y cornisa y todas las demás cosas que muestra la traza.

6. Y asimismo es condición que el maestro o maestros que se encargare de hacer el dicho entierro..... *(humedad)*, de hondo seis pies y losado por la parte de abajo y los seteros de piedra labrada con sus losas por la parte de arriba que cierren y cubran el dicho carnero.

7. Iten es condición que el dicho maestro rompa la pared para ejecutar el dicho arco y traza a su costa y riesgo, y si hiciera alguna ruina la dicha pared sea por cuenta del maestro.

8. Iten es condición que los testamentarios del dicho Capitán tengan obligación de dar libre y desocupado el sitio de la parte de las casas, y si algún daño se hiciere en las dichas casas haciendo los dichos rompimientos y apoyando la dicha pared, sea por cuenta de los dichos testamentarios, y tengan obligación a reparar todos los daños que se hicieren en las dichas casas.

9. Iten es condición que los dichos testamentarios tengan obligación a dar libre y desocupado el sitio de la iglesia, entradas y salidas para hacer el dicho entierro, y para labrar la piedra y todo lo que fuere necesario.

10. Iten es condición que los dichos testamentarios hayan de dar y pagar al dicho maestro que quedare con la obra, la cantidad en que fué rematada en tres pagas. La primera, en rematándose y dando fianzas, y la otra tercia

parte, en teniendo hecha la mitad de la obra, y la otra tercera y última parte, estando acabada, y asimismo han de pagar la traza.

11. Iten es condición que el maestro que se encargare de hacer el dicho entierro, tenga obligación de romper las armas que están señaladas en el escudo, porque las que tiene ahora son de pintura, y con aquel dicho escudo se ha de hacer y cumplir con el que muestra la traza, salvo que en él se han de romper las armas que ahora están demostradas.

Y en esta conformidad se ha de hacer la obra referida, y el maestro que con ella quedare y los testamentarios, han de ser obligados a cumplir las dichas condiciones, y lo firmé yo, el canónigo Reta, como tal testamentario, en Soria, a ocho días de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años, — El canónigo Reta.

El 10 inmediato se pregonó la obra ante José Zapata, y en días sucesivos hasta el 24.

El 14 de enero hizo postura Juan de Vintimilla en dos cientos ducados, y se hizo pregón de ello en varios días, siendo el último el 8 de febrero.

El 21 de febrero Juan Pérez, hijo de Pedro Pérez de Villaviad, hizo postura en 1.600 reales, hechos los pregones, hizo postura Juan de Vintimilla en 1.400 reales, haciendo los pregones acostumbrados.

Francisco de Villa, vecino de la Junta de Rivamontán, el mismo día 21 hizo postura por 1.250 reales, y pregonada, no hubo otra postura, y en él se remató por diligencia de ese día. Y otorgó escritura, que decía así:

«En la ciudad de Soria, a veinte y ocho días del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años, ante mí, el escribano y testigos, parecieron presentes de la una parte, Francisco de Villa, vecino del lugar de Omoño, de la merindad de Trasmiera, Junta de Rivamontán, residente en esta

jurisdicción, y de la otra Martín de Solano y Juan del Campo Carrera, estantes en esta ciudad, canteros, y dijeron que ellos están convenidos y concertados y por la presente se convienen y conciertan en la forma y manera siguiente: Que por cuanto en el dicho Francisco de Villa fué rematada la obra y edificio del sepulcro y entierro que se ha de hacer en la iglesia de señor San Esteban de esta ciudad, para el Capitán Alonso de Medrano, difunto, vecino que fué de esta ciudad, en mil y doscientos y cincuenta reales con cincuenta de prometido, y la dicha obra la había de hacer conforme a la traza y condiciones que está ante el presente escribano, y la había de dar hecha y acabada en toda perfección a vista de maestros del dicho arte para último día de este presente mes de mayo de que hizo escritura de obligación y dió fianzas a que se refieren. Y el dicho Francisco de Villa, por las ocupaciones que ha tenido, no ha podido hacer la dicha obra ni cumplir con su obligación, y al presente asimismo está ocupado en otras obras, de forma que no puede hacer la que va referida del dicho sepulcro. . . . . hizo traspasación en los dichos Francisco del Campo y Martín de Solano, para que la puedan hacer en la forma y según se contiene en las dichas condiciones y traza que va referido, y les daba y dió poder cumplido en causa propia irrevocable para que hayan, reciban y cobren de los testamentarios del dicho capitán Medrano, los mil doscientos y cincuenta reales en que la dicha obra fué rematada, menos doscientos reales que el dicho Francisco de Villa tiene cobrados y recibidos. Y la dicha cantidad se les ha de pagar en tres pagas, la tercia parte luego que se comience la obra y la otra tercia parte mediada que sea, y la otra tercia parte siendo acabada y dada por buena por maestros del dicho arte, la cual dicha obra la han de dar acabada para el día de Nuestra Señora de Agosto primera que viene de este presente año de la fecha en la forma referida. En testimonio de lo cual lo otorgaron así ante mí, el presente es-

cribano y testigos yuso escritos y lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Jusepe Martínez y Francisco López y Diego del Río, vecinos de Soria, y yo, el escribano, doy fe conozco a los otorgantes Francisco de Villa, Juan del Campo, Martín de Solano. — Pasó ante mí, *José Zapata.*

XIMÉNEZ (GIL), PINTOR, 1621

Retablo de la ermita de los Mártires, en Las Cuevas.

Gil Ximénez, pintor, vecino de la ciudad de Tarazona en el reino de Aragón, residente de Arancón, jurisdicción de Soria, dió como fiador a Pedro del Río, escultor, vecino de Soria; ambos otorgaron en ella, a 30 de diciembre de 1621, ante José Zapata, escritura con el licenciado Miguel Beltrán, Cura del lugar de Las Cuevas, para pintar y dorar el retablo de la ermita de los Santos Mártires [1], que está en el término de dicho lugar, en la forma siguiente:

El dicho Gil Ximénez se ha concertado y convenido con el dicho Licenciado Miguel Beltrán, Cura susodicho, en que haya de hacer y haga y dore y pinte el dicho retablo conforme a las capitulaciones que siguen en precio de ciento y cincuenta ducados, que éstos el dicho Gil Ximénez se ha de encargar de cobrar del señor doctor don Lope Morales, Oidor del Consejo de Navarra, persona que ha prometido el pagar lo que costare como por sus cartas consta, sin que el dicho Cura quede obligado a se los dar cobrados. Y el dicho Cura le ha querido dar y da la dicha obra en la forma concertada en las dichas condiciones, que son del tenor siguiente:

[1] V. Morales (Lope de), *Discursos y Relación del descubrimiento de las reliquias de los gloriosos mártires Sergio Bachir, Marcelo y Apuleyo.* Pamplona, 1627.

Capitulaciones y condiciones hechas en el lugar de Las Cuevas para fin y efecto de pintar, dorar y estofar el retablo de los Santos Mártires, que está en la ermita del glorioso San Cristóbal del dicho lugar:

Primeramente ha de ir muy bien aparejado, con muy buena cola limpia y firme aparejo, de manera que no esté fuerte que salte, ni flaco que no esté firme, que teniendo alguna cosa de éstas se haya de lavar.

Item, aunque al pintor le conviene que toda la obra vaya bien enleneada, se ha de enlenzar todas las endrixas con muy buena cola fuerte y con la propia plastecer todos los ojos que haya, de manera que todo quede muy llano y parejo.

Item ha de ir la obra toda, de arriba abajo, hecha un ascua de oro, sin que en ella vaya género de plata, y si la hechare el pintor se la hagan lavar.

Item los cuatro cuerpos de los Santos Mártires que están en las cuatro cajas se hayan de estofar y reparar las colores que en ellos están, y quitar las que no fueren buenas, y en ellos estofar de muy buenos colores finos las sayas de todos colores y los mantos de unos brocados de tres altos de colores y muy bien hecha de grafio. Y se hayan de reparar unas endrixas que ha hecho la madera después de dorados.

Item las puertas que hay detrás de cada santo para la reliquia se haya de dorar y estofar conforme va lo de delante y los dos que no tienen sayas, sino armados, y han de ir fingidas unas armas grabadas como el natural, con grabados como armas, y todas hechas de grafio después de la grabadura, lo más gracioso que pueda ser; y dentro de los cuerpos, en los huecos, haya de ir de un color encarnado.

Item las cajas, todo lo que se descubre haya de ir dorado; esto se entiende las veneras o colchas que están encima de las cabezas de los santos y los campos de los santos, lo que descubre fuera de cada santo, dorado.

Item las puertas, por la parte de adentro, se haya de pintar, en la de la parte del Evangelio, San Cristóbal, y en la otra parte, Santa Catalina Mártir. Y las molduras de alrededor, muy doradas de oro limpio bien bruñido; y estos santos se entiende al óleo y con sus lejos lo mejor que se pudiere y muy conforme al arte.

Item las cuatro historias de los Santos Mártires, que están en las dichas puertas de la parte de afuera, hayan de ir muy bien estofadas, con diferencia de colores y hechos en las sayas, de cambiantes diferentes y hecha de aguada y realce una obra muy graciosa, y en las orillas sus fajas de todas colores, haciendo algunos niños y pájaros en estas tales orillas. Y los campos de estas historias se han de hacer muy coloreados unos lejos, y todas estas historias muy bien hechas de grafios y sus encarnaciones con pulimento, y todo conforme al arte.

Item el frontispicio todo dorado; y en medio, en un espacio que hay pintado sobre el oro, un Espíritu Santo, y alrededor, un resplandor con sus nubes, hechas de grafio conforme a arte.

Item la cornija muy bien dorada, resanada y bruñida, y la talla del friso muy bien colorida de diferentes colores y muy bien hecha de grafio, diferenciando lo que falta en el friso de talla lo haya de suplir el pintor de estofado que conforme con lo demás.

Item las columnas, todas hechas un ascua de oro, y los capiteles coloridos con diferentes colores y hechos de grafio, diferenciando conforme al arte.

Item los traspilares de las columnas hayan de ir los capiteles que en ellos hay; y los altos, lo que alcanzare la vista, todo dorado.

Item el cajón donde están las Santas Reliquias ha de ir todo dorado dentro y fuera, muy bien resañado.

Item que toda la dicha obra haya de ir bien y perfectamente acabada conforme al arte, como dicho es, de muy

buenas colores finas, azules cenizas y carmines de Indias y de Florencia, todo a vista de oficiales peritos en el arte.

Que el dicho Gil Ximénez dorará y pintará el retablo de la ermita de los Santos Mártires en la forma y según y con las condiciones contenidas y declaradas en las dichas capitulaciones de suso insertas, sin faltar cosa alguna. Y lo dará fecho y acabado en toda perfección, a vista de maestros del dicho arte, para el día y fiesta de San Pedro de junio del año que viene de mil y seiscientos y veintidós.

ZARIGA (JUAN DE) Y JUAN DE ALMAJANO, CARPINTEROS DE LA OBRA DE LA COLEGIATA, 1565

El sábado cinco de mayo de 1565, estando juntos y congregados en capítulo los señores Tesorero Prior Alonso Luis Santa Cruz y Jiménez Sanginés, canónigos, y Bernal Caballero, dijeron: Que por cuanto Juan de Zariga y Juan de Almajano y su hermano, habían dado ciertos capítulos y condiciones sobre el cubrir de la iglesia de madera y hacer los maderamientos de ella como en los dichos capítulos se contiene, que para que en ello se haga lo que más convenga y respondan a ellos y a los dichos oficiales lo cometen a los señores Tesorero y Canónigos Alonso Luis y Santa Cruz y Sanginés para que lo traten y concierten con ellos [1].

Domingo, a tres días del mes de junio, año del Señor de mil y quinientos y sesenta y cinco años, ante los señores canónigos Alonso Luis, Juan de Santa Cruz, Rodrigo de Sanginés, canónigos, y diputados por los otros señores del dicho cabildo para tratar, concertar y rematar la obra de carpintería y cubrir de madera todas las capillas principales y ornecinas que al presente están por cubrir en la dicha

[1] Archivo de la Colegiata de Soria. Libro (1522-1567), fº 224.

iglesia, y en presencia de mí, el notario y testigos infrascriptos, parecieron presentes Juan de Almajano y Alonso de Almajano, su hermano, vecinos de la dicha ciudad, y dijeron: que hacían e hicieron postura y ponían la dicha obra dada y puesta en perfección con las condiciones y posturas y plazos que tenían hechas y puestas antes de ahora, firmadas de sus nombres en tres mil reales.

Los dichos señores dijeron que admitían la dicha postura en cuanto podían y de derecho debían. Testigos, Juan de Zamora y Jerónimo de Ríoseco, clérigos, vecinos de la dicha ciudad. Pasó ante mí, *Martín Blasco*, su secretario. Fº 225.

ZUMISTA (DIEGO DE), CANTERO

Miguel Martínez, vecino de Garray, mandó hacer una capilla en dicho lugar y se encargó a Diego de Zumista, señalándole el año de 1565 para acabarla. En la Visita de Garray, de 13 de septiembre de 1562, en las cuentas del Mayordomo, hay estos descargos:

Descárgansele tres mil setecientos y cuarenta maravedís, que dió a Zumista, cantero, en dineros de contado; mostró carta de pago.

Iten se le descargan ocho mil y setecientos y setenta y dos maravedís, que dió en pan y dineros por otra carta de pago al dicho Zumista, cantero.

Iten se le descargan seis mil y doscientos y noventa maravedís, que dió al dicho Zumista, cantero, en dineros, por otra carta de pago.

No acabó en el plazo fijado y el Visitador don Juan de Castro, Maestrescuela de Soria en 1573, le conminó para hacerlo y unirla a la iglesia.

El 1 de diciembre de 1577 se consignó: Da por descar-

go que pagó a Diego de Zumista, cantero, veinte y tres ducados para en parte de pago de la obra de cantería que hace en la capilla de San Juan de Garray.

Después de hecha esta cuenta, el dicho Francisco Martínez de Torroba mostró una carta de pago, otorgada por el dicho Diego de Zumista, cantero, en el lugar de Santa Olalla, inmediación de la ciudad de Teruel, del reino de Aragón. Por la cual confiesa haber recibido catorce mil y cien maravedís para la obra de la dicha iglesia [1].

[1] Archivo del Espino. Libro de San Miguel de Garray, folios 114, 139, 140.



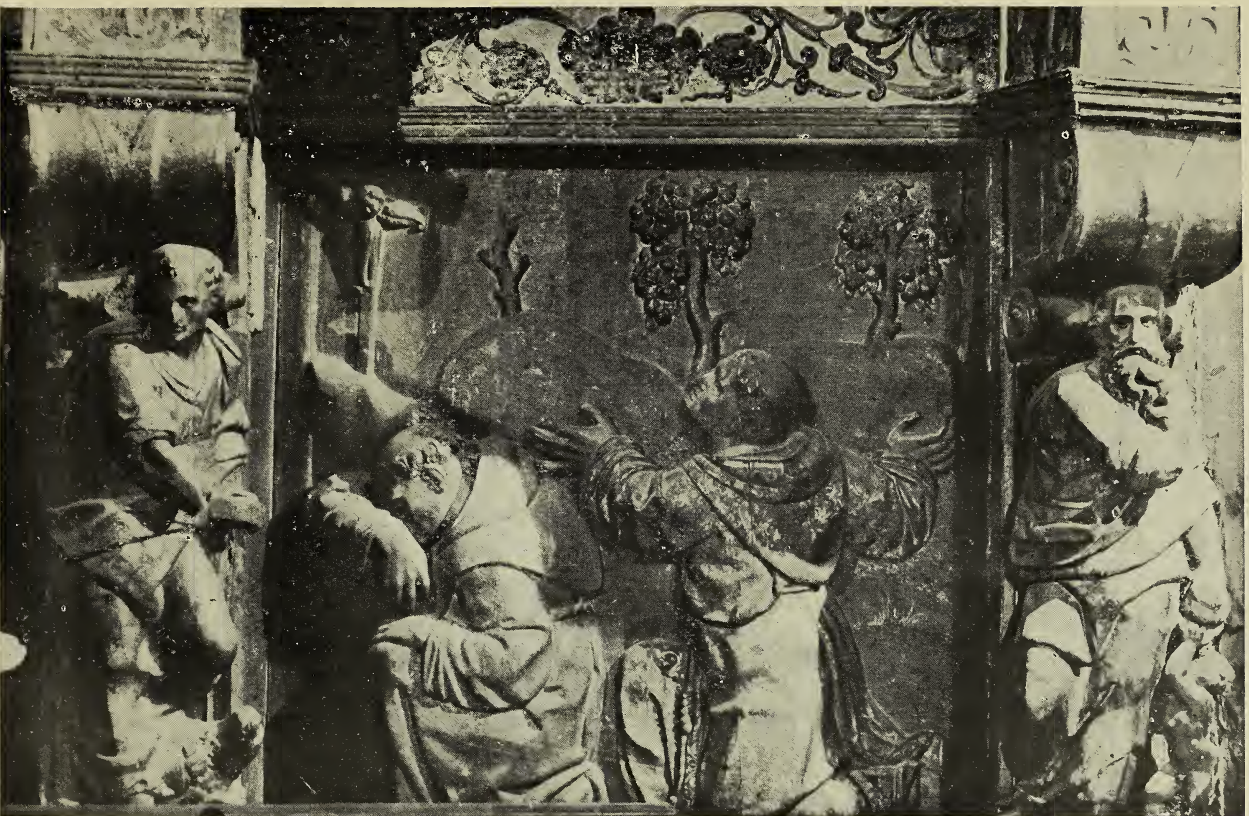
Agreda (Francisco). — Imagen del Salvador del altar mayor de la parroquia de su nombre. Soria.



Agreda (Francisco). — Detalle del retablo de la parroquia del Salvador. Soria.



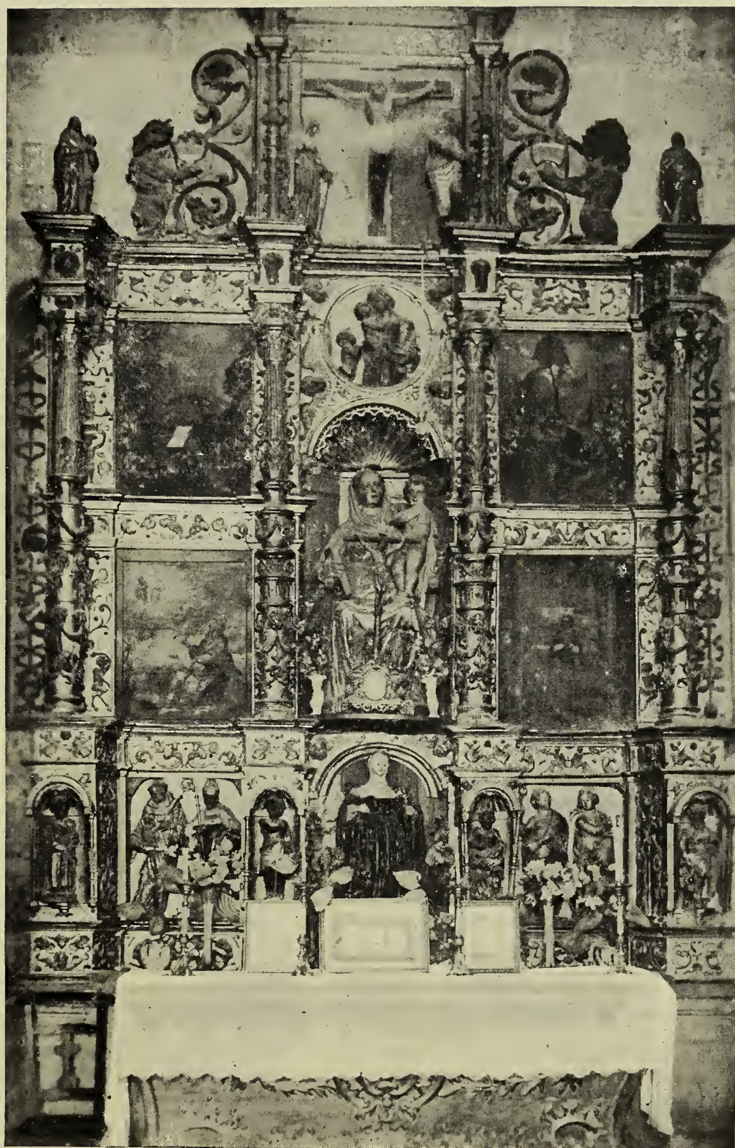
Agreda (Francisco). — Detalle del retablo de la parroquia del Salvador. Soria.



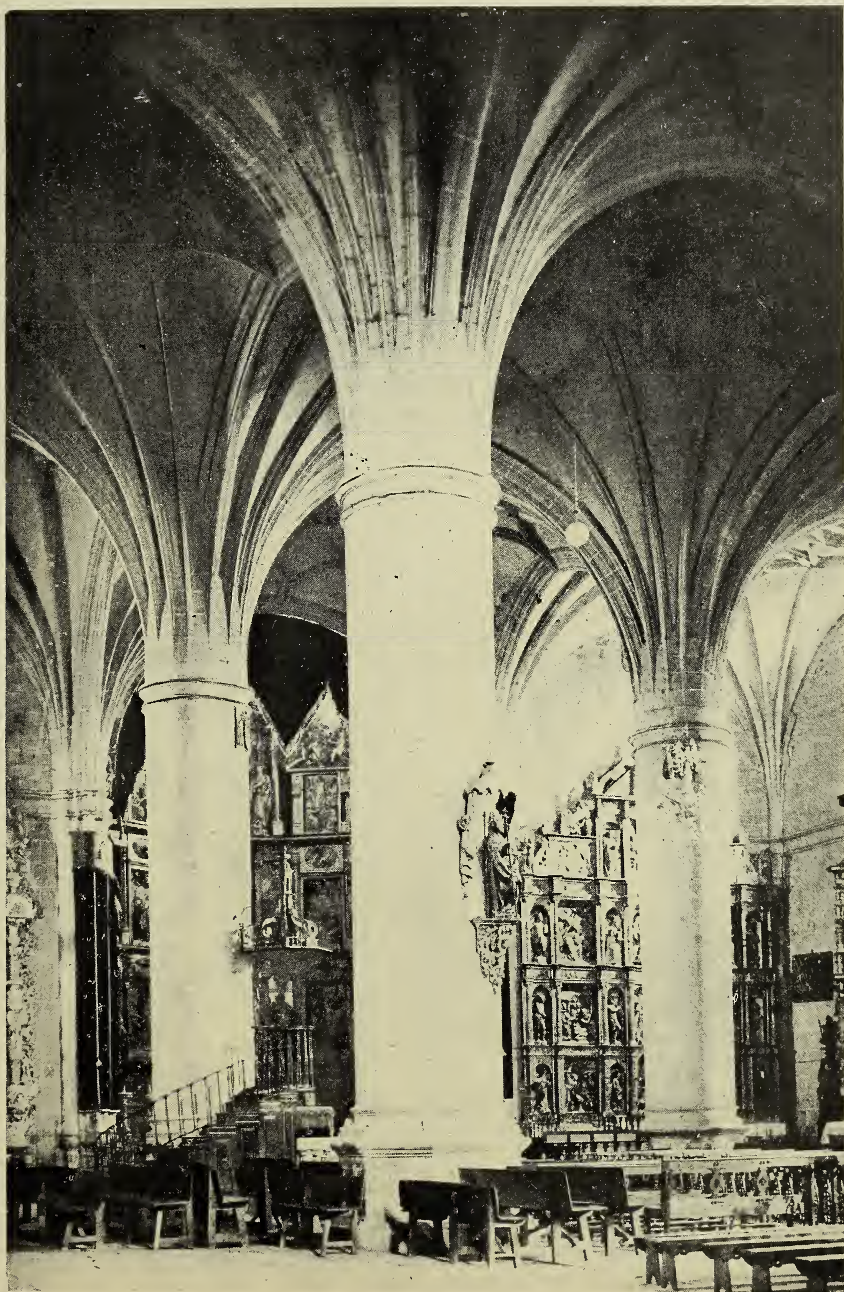
Agreda (Francisco). — Detalle del retablo de la parroquia del Salvador. Soria.



Agreda (Francisco). — Detalle del retablo de la parroquia del Salvador. Soria.



Agreda (Francisco) y Baltanás (Juan de). — Retablo de San Juan de Rabanera. Soria.



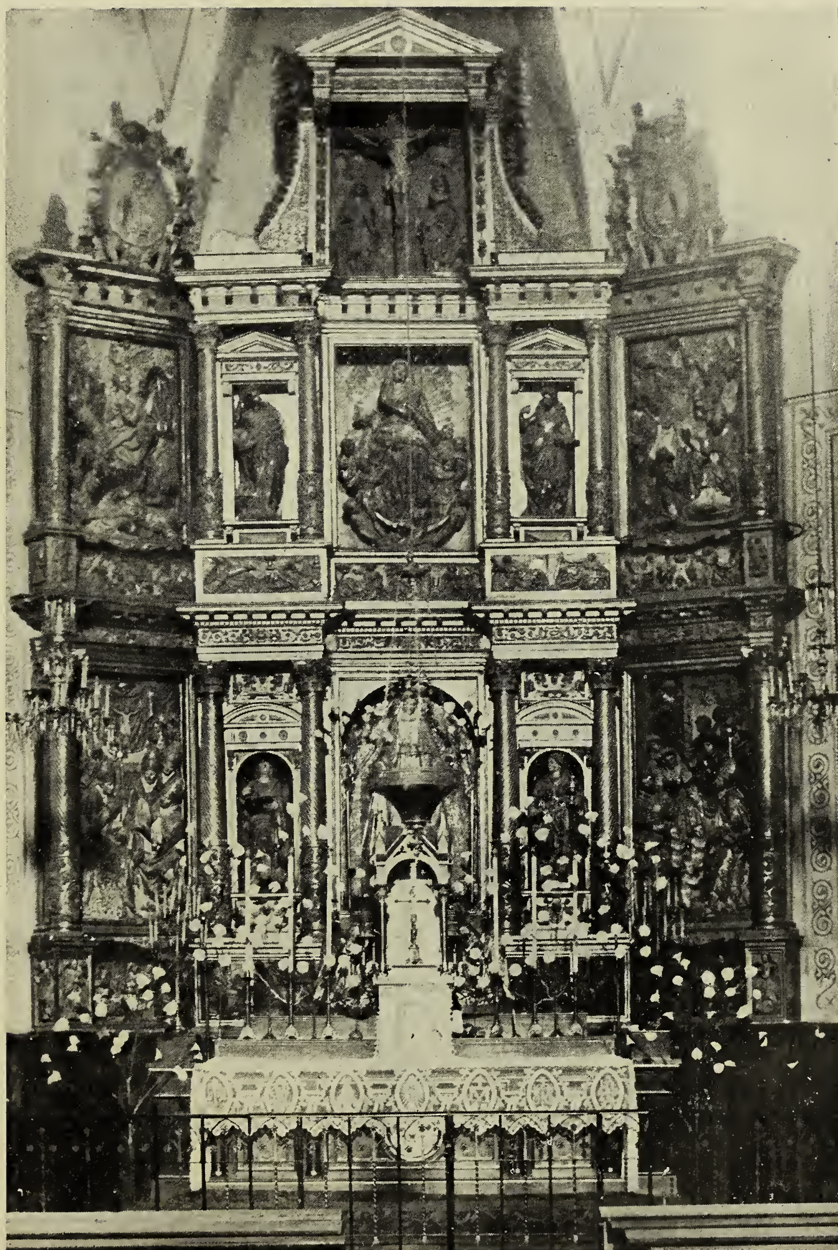
Pérez (Rodrigo). — Vista de la Colegiata. Soria.



Piedra Sopeña (Marcos de la). — Fachada de la iglesia de las Carmelitas.



Pinedo (Gabriel). — Retablo de Santa María. Aranda de Duero.



Pinedo (Gabriel). — Retablo de San Nicolás, hoy en la iglesia del convento de San Francisco (Hospital Provincial).



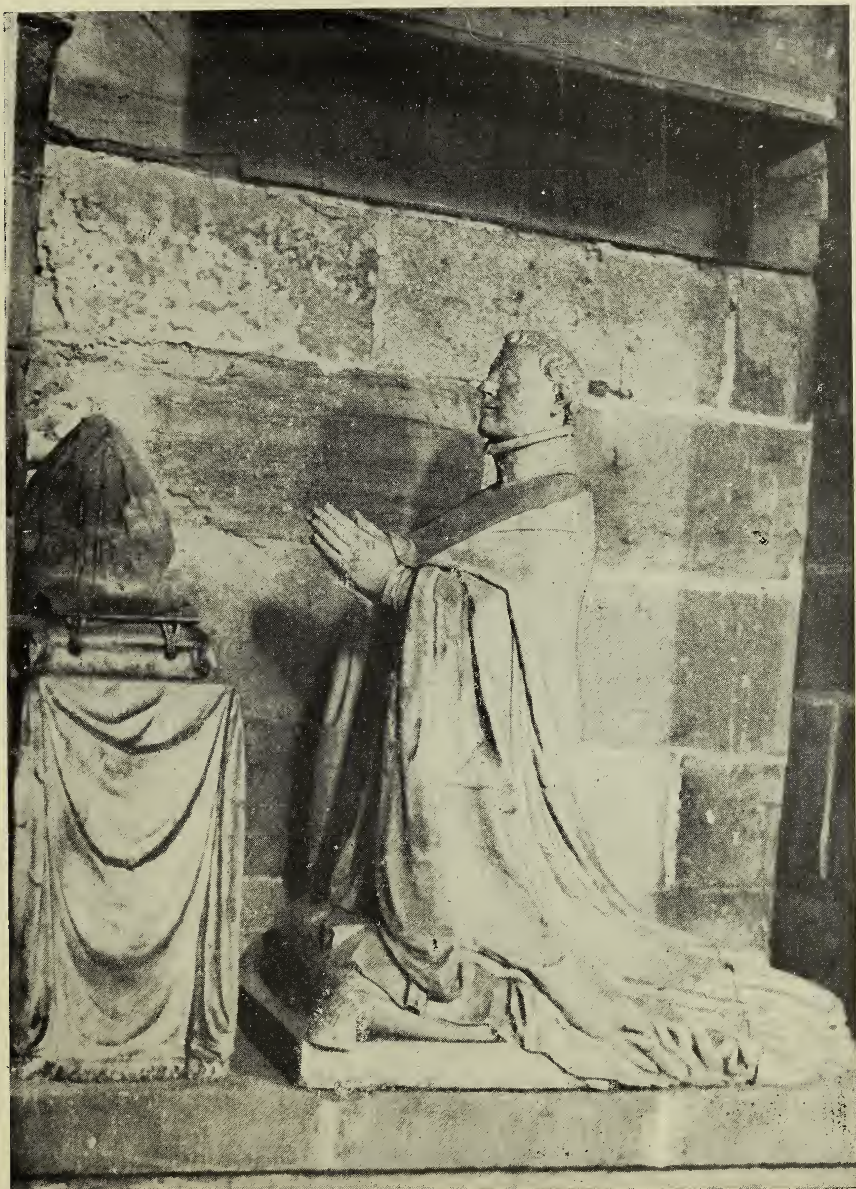
Pinedo (Gabriel). — Detalle del retablo de San Nicolás.



Pinedo (Gabriel). — Detalle del retablo de San Nicolás.



Pinedo (Gabriel). — Estatua orante de don Juan Bautista de Acebedo.
Término (Santander).



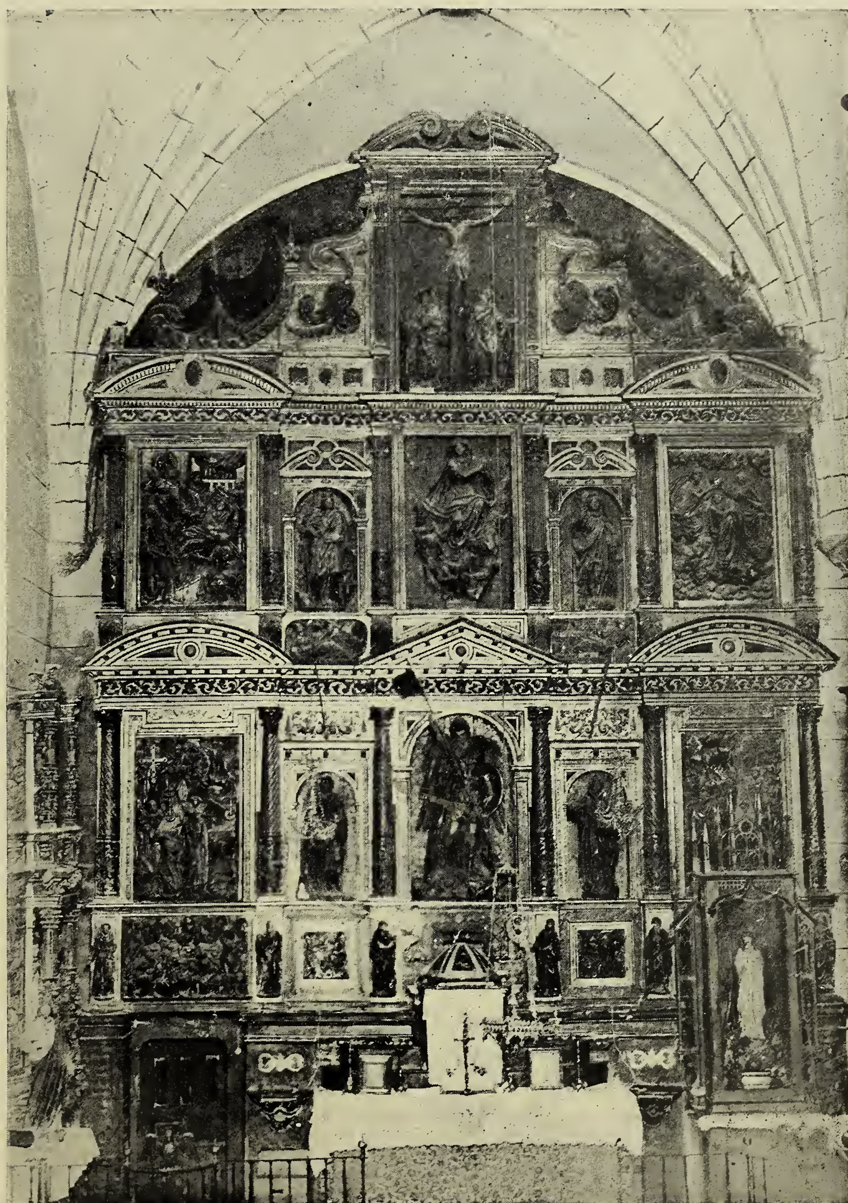
Pinedo (Gabriel). — Estatua orante del Arzobispo don Fernando de Acebedo. Término (Santander).



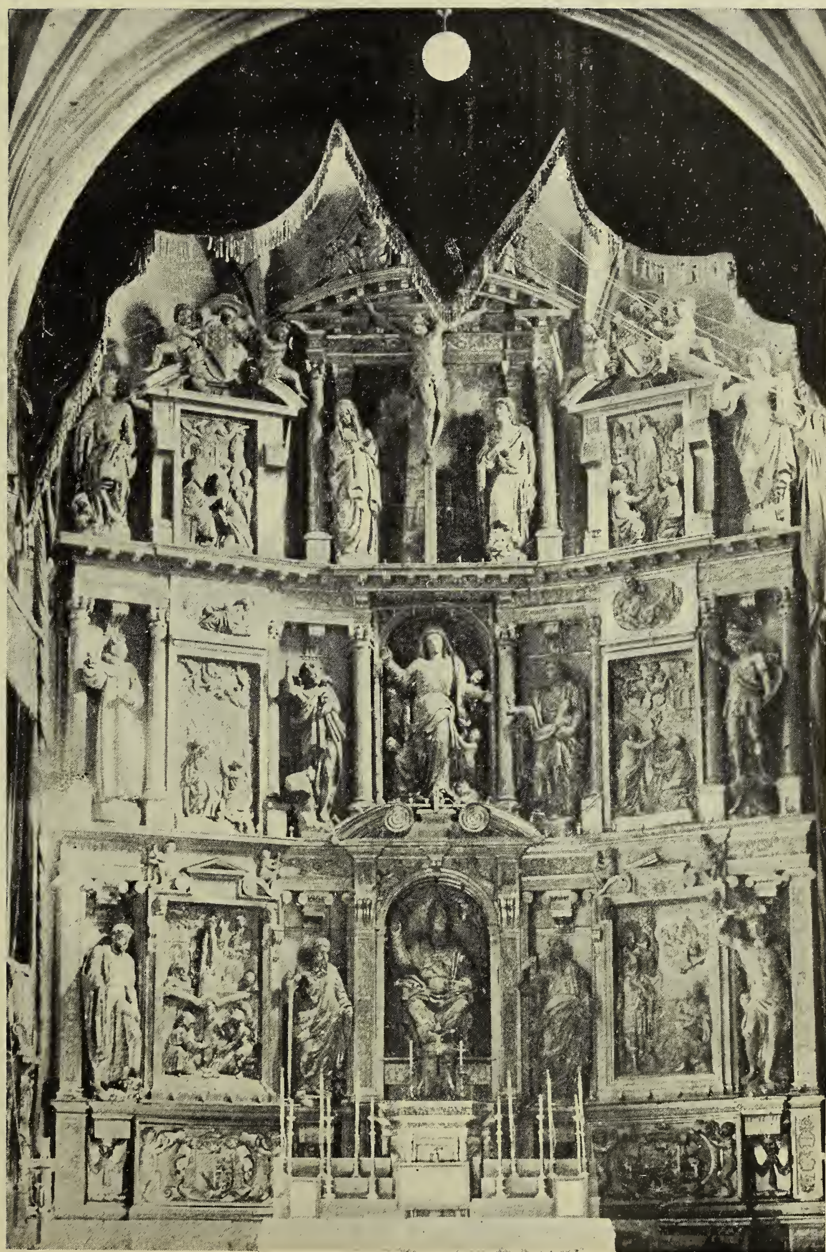
Pinedo (Gabriel). — Estatua orante de don Juan de Acebedo. Término (Santander).



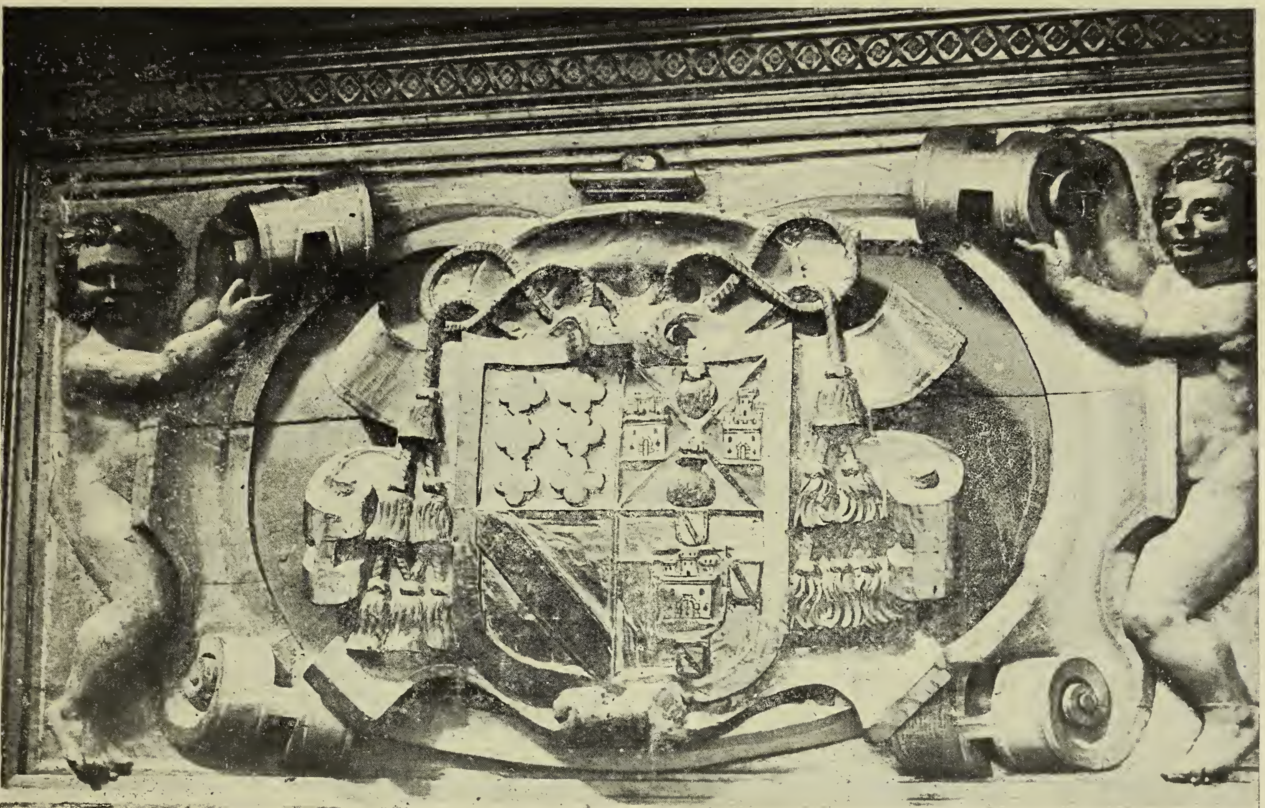
Pinedo (Gabriel). — Estatua orante de don Francisco de Acebedo.
Término (Santander).



Pinedo (Gabriel). — Retablo de la parroquia de San Miguel. Munilla (Logroño).



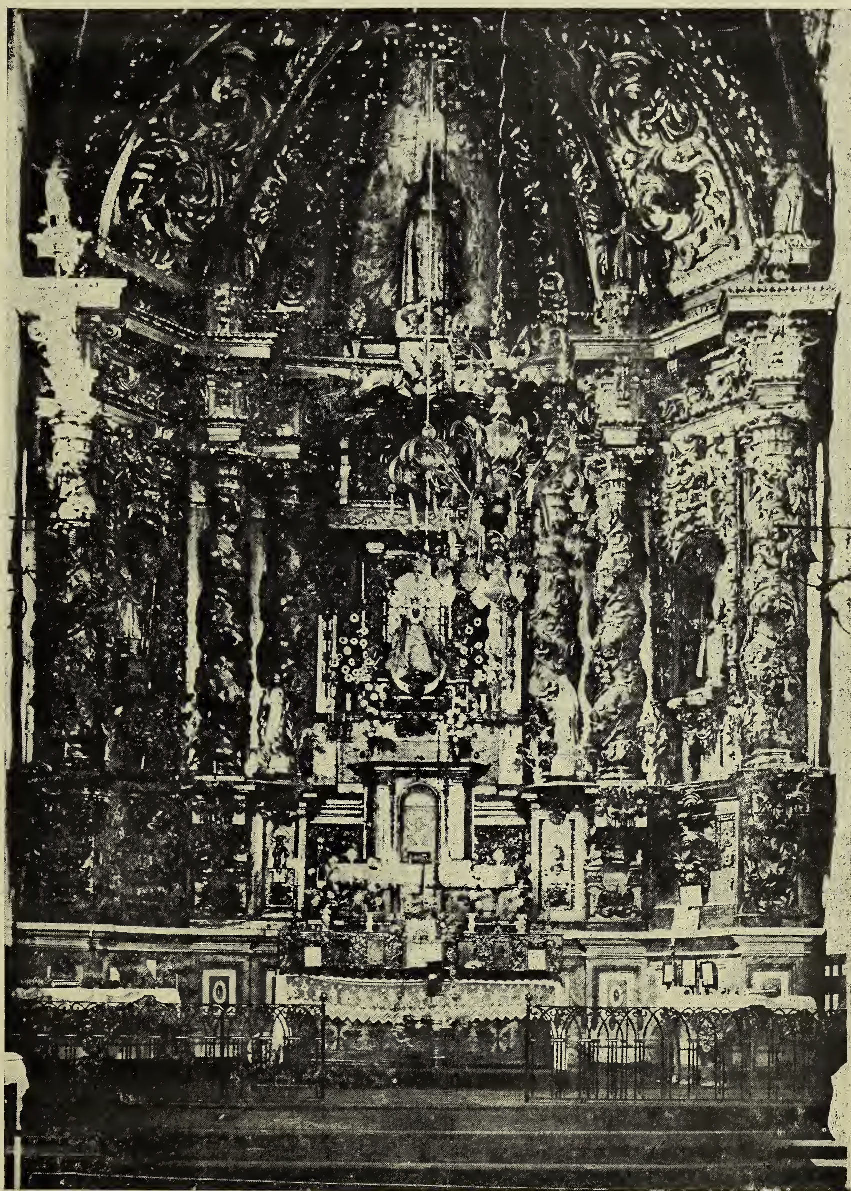
Río (Francisco del). — Retablo del altar mayor de la Colegiata. Soria.



Río (Francisco del).—Escudo con los cuarteles de Tello, Barva, Sandoval y Santillán, del Obispo don Francisco Tello, en el banco del retablo de la Colegiata de San Pedro. Soria.



Solano (Martín de). — Casa del hidalgo soriano Diego de Solier.



Tagle (Antonio). — Retablo de la parroquia de Nuestra Señora del Espino. Soria.

EL ESPÍA MAYOR Y EL CONDUCTOR DE EMBAJADORES

Hace ya unos años que por razones de mi cargo en el Archivo Histórico Nacional y en su sección llamada de antiguo «Papeles de Estado», llegaron a mis manos casualmente unos papeles, muy pocos, formando un legajito, bajo una carpeta que decía y dice: «Consultas y papeles relativos al nombramiento de Espía mayor y de Superintendente de correspondencia secreta y sobre las funciones y demás del Conductor de Embajadores, 1605 a 1715» [1]. Ni entonces tenía noticia alguna de la existencia oficial del cargo de Espía mayor, ni después he encontrado otras que las contenidas en esos papeles. Es verdad que no he tenido tiempo de hacer ninguna búsqueda en el Archivo general de Simancas, donde pudieran existir nuevos antecedentes que completaran las lagunas de éstos. Pero con los vistos bastan para dar una idea exacta de la creación de ese oficio, de sus funciones y también de la independencia de éstas y su ninguna conexión con las propias del Conductor de Embajadores, subsistente hoy con el nombre de Introductor y de creación poco posterior al de Espía mayor.

Siempre han sido en los Archivos, los legajos, clasificados o rotulados de «Varios», «Indiferente», «Diversos», «Inconexos», etc., donde se encuentran los asuntos más

[1] Archivo Histórico Nacional. Estado. Leg. 4.828.

curiosos, olvidados o desconocidos, por cuanto en las series documentales bien clasificadas y organizadas, es lógico que no se produzcan sorpresas ni hallazgos ajenos al concepto general que sirva de nombre a la colección.

La unión en el epígrafe de la carpeta del Espía con el Conductor me obligó a inquirir si habría otros papeles relativos a éste, y, en efecto, poco después, al seguir el arreglo, apareció en otro legajo, también de «Varios» [1], otra pequeña colección, ya reducida a tratar únicamente del Conductor. La desorganización de los papeles de la Secretaría y Consejo de Estado que en el siglo XVIII era notoria, indicada en otro lugar [2], tenía ya medianos precedentes en el siglo XVII; en 1651 la planta de las Secretarías de Estado o de las Negociaciones, como entonces se llamaban, era tripartita: la de España, desempeñada por don Fernando Ruiz Contreras, Marqués de la Lapilla; la del Norte, a cargo de don Jerónimo de la Torre, y la de Italia, bajo la dirección de don Pedro Coloma; pues bien, habiendo acordado el Consejo consultar al Rey sobre provisión del empleo de Espía mayor, se juzgó necesario tener a la vista la instrucción que se dió para servirlo y conocer con ella el sueldo, preeminencias y «mano que tenía» en su cargo, a fin de proponer persona idónea. El Secretario Coloma se dirigió a don Jerónimo de la Torre para que mandara reconocer los papeles de su Secretaría (Norte) en busca de aquel documento, pues en la de Italia no se hallaba; pero don Jerónimo no lo tenía y contestó podría estar bajo la jurisdicción de Ruiz de Contreras (España); pero tampoco éste los encontró, salvo una copia del Título que se dió al Marqués de Chavela por muerte de don Andrés Velázquez, sin declaración de sueldo ni instrucción particular; el resultado fué

[1] Archivo Histórico Nacional. Estado. Leg. 4.826.

[2] Gómez del Campillo, *Relaciones diplomáticas entre España y los Estados Unidos*. Introducción.

que en ninguna de las tres Secretarías se sabía dónde estaban los primeros documentos, y eso que la creación del oficio fué pocos años anterior a 1613.

El primer antecedente de este asunto, visto hasta ahora, es la consulta del Consejo de Estado de 22 de septiembre de 1605, acerca de un memorial de don Andrés Velázquez Venero, hijo de don Juan Velázquez de Velasco, cuyos servicios se exponen y fueron: más de cuarenta y siete años en la guerra; y siendo capitán de Infantería en Nápoles, pasó con mil hombres a su cargo a La Goleta, donde estuvo siete años, hasta que el señor don Juan le sacó para la batalla naval, y se halló en ella y otras acciones que se ofrecieron, recibiendo algunas heridas; en la jornada de Portugal llevó también a su cargo la gente que entró por Miranda, y sirvió con ella hasta que se acabó aquella guerra; y últimamente fué Capitán General de Guipúzcoa y Alcaide de Fuenterrabía en el tiempo que duró la guerra de Francia, donde hizo servicios de consideración; y después le mandó el Rey servir en los inteligencias y espías; y pedía don Andrés se le ampliasen a 1.000 los 500 ducados que el Rey le concedió y que había donado a su hija.

Felipe III acuerda: «Désele a su hijo de don Juan Velázquez estos 500 ducados de por vida, y acuerde el Consejo su persona en las ocasiones que se ofrecieren.»

No olvidó el Consejo el deseo del Rey, porque en 11 de junio de 1613 se le expide el título de Superintendente de las correspondencias secretas, más tarde llamado simplemente «Espía mayor»; por ser el primer documento conocido en que se habla de él y de sus funciones, se transcribe literalmente:

«El Rey:

Don Andrés Velázquez de Velasco, Caballero de la Orden de Santiago, Comendador de Mirambel: Teniendo consideración a lo mucho y bien que don Juan Velázquez,

vuestro padre, nos sirvió al Rey mi señor que haya en gloria y a mí en diferentes cargos y ocasiones de importancia, particularmente en el de Capitán General de la provincia de Guipúzcoa y en esta Corte, asistiendo por mi mandado a la Superintendencia y correspondencia general de las ynteligencias y cosas secretas hasta que falleció, y teniendo asimismo consideración a lo que vos me habéis servido desde que tuvistes edad para ello, así debajo de la mano de vuestro padre en las ocasiones que en tiempo de la guerra con Francia se ofrecieron, como después en las jornadas que se encargaron al Adelantado Mayor de Castilla don Martín de Padilla, y en las Galeras de España, gobernándolas algunas veces, y otras escuadras de navíos y tropas de ynfantería, y últimamente en Italia, a donde pasástedes por mi mandado en compañía del Condestable de Castilla, difunto, con ocasión de los rumores de guerra que había, con los 100 escudos de entretenimiento al mes que gozábades en las Galeras de España y plaza del Consejo secreto de Milán, y a la buena cuenta que habéis dado de diversas cosas que por allá se os han encomendado, especialmente en la negociación que el dicho Condestable os encargó en Turín, procediendo siempre como se podía esperar de vuestra persona y partes.

Por esto y la práctica y experiencia que tenéis de la dicha correspondencia de las inteligencias en estos mis Reinos y fuera dellos, del tiempo que asististeis a vuestro Padre, os he elegido y nombrado como en virtud de la presente os elijo y nombro para la misma ocupación. Y os mando me sirváis en ella en esta corte de la propia forma y manera que lo hacía vuestro Padre, teniendo la superintendencia y correspondencia general de las dichas inteligencias con toda y cualesquier partes que fuere necesario y conviniere, para lo cual se os remitirán las personas que tratasen deste ministerio con orden que se os dé cuenta de todo lo que se ofreciere para que vos me la déis a mí por medio de mis

Secretarios de Estado de lo que os pareciere que tiene alguna sustancia.

Y demás desto oiréis a todos los que acudieren a vos con avisos y tendréis muy particular cuidado de inquirir si lo que os dixesen son verdaderos y mirar todo lo que a propósito desta materia de inteligencias conviniere tener entendido, y si acuden a esta corte algunas personas sospechosas y los pasos en que andan para advertirme de ello, que el dinero que para estas cosas fuere necesario se os proveerá como se hizo con vuestro Padre y es mi voluntad que todo el tiempo que me sirviéredes por acá en la dicha ocupación se os paguen en Milán los dichos cien escudos al mes como se ordena por cédula aparte.

Dada en San Lorenzo, a 11 de junio de 1613. — YO EL REY. — *Juan de Çiriça.*»

Continuó en el ejercicio de este cargo que no debía ser muy productivo, porque el Consejo de Estado volvió a consultar en 15 de marzo de 1616 sobre un memorial en que, haciendo mención de los servicios de su padre, don Juan Velázquez, y los suyos de veintisiete años al día, y desde hace cuatro en la Superintendencia general de las inteligencias secretas, que también tuvo su padre, con el cuidado y buenos efectos que se habían visto, solicitaba, por los empeños en que se encontraba, se le concediesen, como su padre tenía, mil ducados de renta, por su vida, en el arca de las tres llaves y dos mil de ayuda de costa en presas y «descaminos» y que se le pagase lo que se le debía o que S. M. le mejorase en esa cantidad la encomienda de Mirambel que tenía, pues había ocasión por estar vacante la de Beas que valía 30.000 reales y la suya solo 10.000.

El Rey decretó: «Páguesele lo que se le debe y con su persona tendré cuenta en las ocasiones de encomiendas.»

Pasaron años, murió don Andrés Velázquez de Velasco y le sucedieron (sin que haya documentos) el Marqués de

Chavela y don Gaspar Bonifaz, no proveyéndose el cargo después, lo que fué causa de la interesante consulta del Consejo de Estado de 21 de enero de 1651, inserta a continuación:

«Consulta del Consejo de Estado, al que concurren don Francisco de Melo, el Marqués de Valparaíso y el Conde de Peñaranda.

Señor:

Con ocasión de haberse tratado en el Consejo de un espía que se dice suele venir de Portugal a Madrid llamado Antúnez, se discurrió en el poco recato con que corren estas materias de inconfidentes, no habiendo Ministro ni persona a quien por particular Instituto toque inquirir los que entran y salen de la Corte, comunicando libremente en todas las partes della con poco o ningún recelo de castigo, cuando están dos reinos en España fuera de la obediencia de V. M., y este lugar lleno de portugueses, catalanes, franceses y otras naciones, entre quienes se puede tener sospecha que anden personas perjudiciales al servicio de V. M., al contrario de lo que solía antiguamente, cuando España estaba entera, que había Ministro conocido con el nombre de Espía Mayor, como lo fueron don Juan y don Andrés Velázquez, padre e hijo, sucesivamente. Y siendo muy necesario vivir con recato, aunque sea dificultoso remediar de todo punto estos inconvenientes, siquiera para que los que delinquen pasen con menos seguridad y que castigando a alguno sirva de escarmiento a otros; que las casas de los Embajadores y Ministros forasteros no se frecuenten libremente de toda suerte de personas y se repare en muchas que entran en las de los mayores Ministros de V. M., pudiendo ser notadas por sospechosas. Ha parecido ponerlo en la Real consideración de V. M. y que aunque no sea con aquel título de

Espía Mayor, con declaración pública ni gasto grande, podría cometerse a persona de mediano porte, prudente, noticiosa de la Corte y de otras buenas calidades, el velar sobre estas materias, dándole los advertimientos que pareciesen a propósito así sobre lo que hubiere de observar, como de la forma y parte a donde hubiere de acudir con las noticias que alcanzare, para que sobre ellas vaya recibiendo órdenes de lo que hubiere de hacer; pues no hay duda que esta suerte de diligencias pueden aprovechar mucho y no se juzga que dañarán en nada.

Siendo cierto que en ninguna Corte de Príncipe de Europa deja de ponerse sumo cuidado en estas atenciones y en muchas no entra persona alguna que no se registre por escrito a la entrada y sepa el Príncipe o el Gobernador de la ciudad por la noche las que han entrado en el día y en qué hostería posan, que aunque esto sería en Madrid de grande embarazo, lo demás no parece que se debe excusar. V. M. mandará lo que fuere servido. En Madrid, a 21 de enero de 1651.»

Decreto autógrafo de Felipe IV: «hágase así».

Cumpliendo el Consejo el acuerdo del Rey, formuló otra consulta, el 20 de marzo siguiente, proponiendo sujetos y diciendo que «...habían reconocido algunos papeles de los que años atrás cuidaban de la materia, en que o por la menor necesidad que entonces había o no ser la aplicación de los que acudían a ello como era menester, debió de ocasionar suspender el nombrar otros después de don Andrés Velázquez, Marqués de Chavela, y don Gaspar Bonifaz y que de momento sería a propósito sujeto que sin ruido ni ostentación de puesto, tratase de merecer con lo que en este sirviere, otros empleos y mercedes»; y proponían: a don Jerónimo Ruiz Samaniego, cuya era la casa de su apellido en la provincia de Alava, Sargento mayor de esta provincia y Diputado de la misma; a don Francisco de Urraca, Secretario que fué de don Francisco de Melo en el ejército, sujeto de

buenas letras e inteligente en lenguas; y al Capitán Pedro de Eguía, que había servido muchos años en la mar y en Italia cerca del Duque de Turssi y tenía plaza de Contos en Navarra.

Decreto autógrafo del Rey: «Antes de nombrarse sujeto para esta ocupación, será bien que forme el Consejo una instrucción del modo como le habrá de prestar el elegido.»

No debió satisfacer a Felipe IV la prematura propuesta, y menos el criterio del Consejo, en cuanto a la disminución de la calidad de los sujetos propuestos para el espinoso y difícil cargo, porque el 6 de abril dirigió a Ruiz de Contreras, para inteligencia del Consejo, el siguiente Decreto:

«Habiendo resuelto sobre consulta del Consejo de Estado, en que me propuso personas para el puesto de Espía mayor en esta Corte, que en primer lugar se ajustasse la instrución del exercicio que había de tener, para que a proporción dél se le señalase el salario, he querido que para executarlo tenga entendido el Consejo que mi ánimo es que el sujeto que hubiere de nombrarse para este empleo sea del grado y partes de don Andrés Velázquez y don Gaspar Bonifaz, que últimamente le hubieron, y que con esta inteligencia se me consulten los que parecieren más a propósito.»

El Consejo, en 18 del mismo mes, elevó nueva consulta, concurriendo el Conde de Monterrey, el Marqués de Leganés, el Duque de Medina de las Torres, don Francisco de Melo, el Marqués de Valparaíso, el Marqués de Velada y el Conde de Peñaranda, y propusieron a don Juan de Valencia, don Diego Rubín de Celis, don Francisco Luzón, don Jorge de Castelví, don Juan de Benavides, don Diego Pamo de Contreras, don Alvaro Queipo, don Juan de España, don Luis Ximénez de Góngora, don Diego Bonifaz y don Antonio Triviño.

Melo dijo: «Que a lo general de las instrucciones antiguas que se hubieren dado a don Andrés Velázquez y don

Gaspar Bonifaz para el exercicio de esta ocupación, conviene que se añada el que con particular vigilancia y desvelo atienda el que fuese nombrado a las fronteras de Portugal y a las casas de los Embajadores residentes en esta Corte, por el cuidado mayor a que obliga la constitución diferente de aquellos tiempos en que se halla al presente esta Monarquía y las inteligencias que los enemigos de ella procuran introducir por todas partes para penetrar y observar nuestros andamientos y operaciones con tan grave daño del servicio de V. M. y de la causa pública.»

El Rey nombró a don Juan de Valencia, y en su virtud, el 18 de mayo, se expidió el título de Superintendente de las inteligencias secretas o Espía mayor a don Juan de Valencia, Caballero de la Orden de Calatrava, en igual forma y obligaciones que contiene el de don Andrés Velázquez.

Otra vez, y después de Valencia, quedó en suspenso este oficio, porque la Reina, doña Mariana de Austria, Regente del Reino, dirige a don Pedro Fernández del Campo, Secretario de Estado, el siguiente Decreto de 16 de diciembre de 1665:

«En nombre de don Diego Antonio de Bonifaz y Porres se me ha dado el Memorial incluso, en que, refiriendo sus servicios y el que va a hacer en la jornada de la Infanta mi hija a Alemania, para la qual fué nombrado como cauallerizo del Rey mi Señor, pide se le haga merced del puesto de Espía mayor. Véase en el Consejo de Estado, y con atención a los motivos particulares que representa, se me consulturá lo que ofreciese y pareciese.»

Bonifaz, Caballero de Santiago, alegaba los servicios de su padre y los veintiséis años de servicios propios en todas las jornadas que hizo el Rey difunto y el que iba a hacer en la jornada de la Emperatriz, para la cual fué nombrado Caballerizo; pedía se le nombrase para el oficio de Espía mayor con los mismos gajes y casa de aposento que gozaba

el Conductor de Embajadores, pues lo sirvió su padre con tanta satisfacción.

El Consejo, en efecto, consultó a la Reina, en 20 de diciembre, y propuso se diese a Bonifaz el empleo de Espía mayor, por concurrir en él cuanto se requería para desempeñarlo; pero esta propuesta no fué decretada y no se proveyó el cargo, y esto se confirma, porque en el siguiente documento de esta serie, ya en 1671, elevó a la Reina su consulta representando lo que convendría se proveyese el puesto de Espía mayor, siendo los Consejeros el Conde de Peñaranda, el Duque de Alburquerque, el Conde de Ayala, el Marqués de la Fuente, el Condestable de Castilla y el Almirante de Castilla:

«Señora:

En el Consejo se ha discurrido sobre la poca aplicación que nos debe el examen de las personas forasteras que de todas partes concurren a esta Corte, el poco recato con que se entra y sale en las casas de los Ministros públicos, porque no se teme castigo de los que en esto faltan a su obligación, y que algunas veces se estienden voces perjudiciales, en que conviniera se topase con el origen para reconocer ese fin, y que es lo que en esto pasa y se consiente, por no haberse continuado el oficio de Espía mayor y Superintendente de las inteligencias secretas después de la muerte de don Juan de Valencia, que fué el que últimamente le tuvo; y reconociendo el Consejo que proveyéndose esta ocupación en persona de actividad, noticias y maña, podría servir muy útilmente a V. M. en la constitución presente, ha parecido representarlo a V. M. para que, si V. M. tuviera por bien de que se provea este puesto, pase el Consejo a consultar los sujetos que tuviere por más a propósito para su exercicio.»

Pero la Reina Gobernadora decretó: «Por aora no ay que hazer novedad en la provisión de este puesto.»

De conformidad con la Real voluntad, siguió en suspenso la provisión, hasta que, con motivo de haberlo solicitado el Caballerizo de la Reina don Pedro de Rivera, hijo del General don Francisco, que había servido en París y en Flandes, con fecha 11 de marzo de 1674 consultó el Consejo de Estado, formado por el Duque de Alburquerque, el Conde de Ayala y el Almirante de Castilla, repitiendo lo que dijeron en su consulta de 19 de octubre de 1671. Alburquerque, antes de señalar o rubricar la consulta, añadió: «Que habiendo hecho nueva reflexión sobre la materia, tiene por conveniente que se provea el puesto de Espía mayor, y que V. M. debe mandarle consultar, o que el Consejo diga si conviene o no su provisión.»

Decreto de la Reina: «Déme el Consejo su parecer sobre si es necesario este puesto de Espía mayor.»

En consecuencia, elevó su consulta original el Consejo de Estado, en 18 de marzo de 1674, sobre provisión del puesto de Espía mayor; signaron el Marqués de Castel Rodrigo, el Duque de Alburquerque y el Almirante de Castilla.

Por las mismas razones que se expresan en la consulta de 9 de octubre de 1671, tuvo por muy conveniente que se volviese a introducir dicho puesto y se propusiesen sujetos para él, de las prendas y requisitos que aseguren la buena cuenta del fin a que se dedicaba este empleo.

«El Marqués de Castel Rodrigo añadió: que sería muy útil el restablecimiento de este puesto, si la persona a quien se confiriese tuviese las correspondencias y medios necesarios para poder lograr el fin de su institución, pero que reconociendo que no ha de ser fácil el dárselos, en el estado presente, de que resultaría echar una carga más a la Real Hacienda, sin otro fruto que el de acomodar al que tuviese el puesto, quando V. M. ha tenido por bien que se escuse el de

conductor de Embajadores, por la consideración de escusar el sueldo, siendo así que es mucho más necesario, le parece que se debe escusar el puesto de Espía mayor.»

La Reina decretó: «Consúltenseme sujetos para el puesto de Conductor ínterin.»

Con este evasivo acuerdo Real parece quedó virtualmente extinguido el curioso oficio de Espía mayor o Superintendente de correspondencias secretas, porque no hay documentación posterior. Pocos habían sido los usuarios: antes de 1613 lo era don Juan Velázquez de Velasco, Caballero de Santiago, Comendador de Peña Usende, General de la provincia de Guipúzcoa, Castellano de Fuenterrabía; desde 1613 lo fué su hijo don Andrés Velázquez de Velasco y Venero, Caballero de Santiago, Comendador de Mirambel, del Consejo secreto de Milán; le sucedió el Marqués de Chavela y a éste el Caballero de Santiago don Ramón de Bonifaz, que ya no lo era en 1651, y en este año fué nombrado don Juan de Valencia, Caballero de Calatrava, y no consta fueran designados don Diego Antonio Bonifaz y Porres, ni don Pedro de Rivera, a pesar de haber sido propuestos en 1665 y en 1671 por el Consejo de Estado.

Lo que está bien demostrado es la alta calidad del cargo y la importancia que se le concedió; sin embargo, del concepto depresivo que en nuestro lenguaje pueda tener hoy la palabra espía, del que no participaban entonces, sino que lo consideraban como un alto honor y honroso oficio, de tal manera que en los expedientes de pruebas para ingreso en las Órdenes Militares lo mencionan y alegan para prestigio de los pretendientes o de sus antepasados con la misma categoría y distinción que los de Comendador, General o cualquiera otro del servicio del Rey, del Estado o de sus propias Corporaciones nobiliarias [1].

[1] A. H. N. — Ordenes militares: Santiago. Expediente nº 8.740 de don Andrés Velázquez de Velasco y Guzmán.

No aparecen por ninguna parte los resultados de los servicios e investigaciones del Espía mayor; es de suponer que por su mismo carácter de secretos, no se tradujeran en informaciones y noticias escritas y se redujeran a las comunicadas *in voce* a los Validos y Secretarios de Estado, puesto que el cargo, usando la fraseología actual, era, en sustancia, una jefatura de policía política que forzosamente necesitaba de colaboradores o subalternos desconocidos para el público, pues con la publicidad que tenía el Espía mayor no era fácil se confiasen a él los que algo tuvieran que ocultar.

No renuncio, sin embargo, a que estas elementales noticias puedan tener su continuación después de minucioso estudio de otras series documentales.

EL CONDUCTOR DE EMBAJADORES.

Según nota de los papeles que tratan de este empleo, nuevo en España, fué creado en 1º de abril de 1626 por haber mostrado la experiencia cuán necesario era, como lo había en las demás Cortes; y el Secretario del Consejo de Estado, Juan de Villela, en 13 de marzo, solicitaba de Ruiz de Contreras, Secretario de Estado en la Negociación de España, que por haberse tratado en el Consejo de ajustar el título e instrucción que se había de dar a don Francisco Zapata para el uso y ejercicio del oficio de Conductor, de que S. M. le había hecho merced, faltaba se declarase el sueldo que había de gozar; que al Consejo parecía podía ser de 2.000 ducados, mientras se le daba una Encomienda de esta cantidad; también pedía saber lo que se hacía respecto de don Carlos Baudequin, a quien el Rey había nombrado Teniente de Conductor, por la experiencia que tenía de las cosas de fuera de España. Antes de crearse el empleo de Conductor, lo servía el Superintendente de las corres-

pondencias secretas, y después de creado lo ejerció en algunos intervalos.

Correspondiendo a estas preguntas y conforme a los deseos del Rey, el Consejo de Estado hizo su consulta el 18 de marzo de 1626 sobre el asunto, empezando con el voto del Marqués de Montesclaros, que opinó: que se le dieran a don Francisco Zapata 1.500 ducados anuales por ayuda de costa ordinaria, mientras no tuviera encomienda de la misma cantidad; y casa de aposento, y proponía además:

1. Que en la instrucción se le encargase el uso y ejercicio con todo cuidado, limpieza y fidelidad.

2. Que procure dar siempre mucha satisfacción a los Embajadores, así en semblantes, apacibilidad y cortesía, como en asistencia a las horas que conviniere, sin hacerles embarazo, de manera que ellos se persuadan que su diligencia es encaminada a sólo hacerles agasajo y facilitarles las audiencias del Rey y de sus Ministros, sin otro fin de acechar ni inquirir sus despachos ni sus acciones secretas.

3. Que una jornada antes que haya de entrar en la Corte el Embajador que viniere, sea ordinario o extraordinario, le salga a recibir y a saber de él la hora de su entrada para advertir de ello en la posada que le estuviese apercibida y acompañarle el mismo Conductor, como lo hará, volviendo al lugar y viniendo con el Embajador en coche o a caballo, como él viniese, guardándole el respeto en los lugares.

4. Y en caso que el Embajador sea de tal calidad que el Rey le envíe a visitar o recibir con persona particular, que haya de entrar con él o llevarle a Palacio, el Conductor ha de tener a su cargo el avisar la hora a que hubiere de salir, concertándolo con el Embajador y advirtiéndole de qué calidad es la persona que sale, y a su tiempo ir el Conductor por el tal personaje a su casa y traerle a la del Embajador, y en estos acompañamientos, así de los Embajadores, como de las personas que salieron a hacer la visita y

entrada, no ha de tomar el Conductor el lado de ninguno dellos, sino ir guiando el acompañamiento.

5. Llegado a la Corte el Embajador tendrá el Conductor el cuidado que se le ha dicho en el primer capítulo, de asistirle y festejarle, y hacer la negociación de sus audiencias, y si hubiere de ir con acompañamiento a palacio, avisar a la persona que le hubiere de llevar y convidar los que han de asistir al acompañamiento.

6. Que habiendo comodidad en Palacio, se señale una pieza bien adornada con sillas y bufete para que en caso que sea necesario que el embajador o residente que viniere se detenga un rato, esperando hora para la audiencia de S. M., pueda asistir allí.

7. Que haya un Teniente de Conductor al qual podría S. M. señalarle 600 ducados en cada año, pagados en la misma forma y por el mismo camino que al Conductor, con orden de que sirva en lo que le ordenare de su ministerio el propietario; y en sus ausencias o enfermedades ha de servir su oficio en la misma forma que él lo hiciere, excepto que al acompañar la primera vez a los Embajadores a la Audiencia, ha de ir en lugar del conductor un señor, y el dicho ayuda ha de ir también o esperar en Palacio.

8. Que en las jornadas que S. M. hiciere, haya de seguir a S. M. el Conductor o su Teniente, quedando uno de los dos donde los Embajadores; y siguiendo a S. M. los dichos Embajadores, hagan lo mismo ambos; y el Conductor coma en el estado y su Teniente en el de los ayudas, y se le dé a cada uno de los dos, al Conductor, el carruaje que se da a los gentileshombres de la Cámara, y al Teniente, el que se da a los ayudas.

9. Que al Conductor se le dé entrada ordinaria al aposento donde S. M. comiere, aunque sea diferente hora que la que el Rey come.»

El Conde de Monterrey, el padre Confesor y don Juan de Villela, se conformaron con el Marqués

Pronto hubo competencias, porque el Consejo en 21 de agosto del mismo año consulta sobre papel de Zapata acerca de tocarle por su oficio de Conductor el acompañar al Nuncio a la primera audiencia cón S. M. Votaron: el Marqués de Montesclaros, que todo está prevenido en la Instrucción y que habría inconveniente hacer novedad con este Nuncio [1] de lo que se ha hecho con otros; y lo acordado debía quedar en su fuerza para el caso de enviar el Rey algún gran Señor a acompañar algún Embajador. Don Fernando Girón, el Marqués de Hinojosa, el Duque de Alburquerque, don Duarte de Portugal y don Juan de Villela, votaron con él; y el Rey decretó: «Al Conductor tocará el ir a ver los Embajadores ordinarios y extraordinarios quando supiere que están cerca de Madrid, ajustar la hora de su entrada y entrar con ellos, prevenirles las audiencias y traerlos a ellas, eceto a la primera, que en ésta los ha de traer un Mayordomo mío, como se ha hecho hasta aquí, y el Conductor podrá venir en el acompañamiento».

En 1637 suplicaba don Pompeo de Tasis que en consideración a sus servicios de veinticinco años de gentilhombre de boca y los de su padre el Marqués de Paúl, se le concediera plaza en la Contaduría Mayor, título de Marqués en Italia con las preeminencias de Castilla, mandándole devolver 600 ducados que tenía de renta en Italia y se le han quitado o se hiciera merced de una encomienda o pensión de la misma cantidad para su hijo.

Concurriendo el Conde-Duque, D. Carlos Coloma y el Duque de Villahermosa, el Consejo, en su consulta de 23 de abril, discurriendo en qué puntos podría el Rey emplear a don Pompeo, pues los de embajadas que él deseaba y había instado mucho, no habían merecido la aprobación del Rey ni el Consejo sabía si tendría expedición para ellas, podría es-

[1] Juan B^{ta} Pamphili, Patriarca de Antioquía, luego Papa Inocencio X.

perarse daría buena cuenta en los oficios de Conductor o de Espía mayor y dársele la futura de una de ellos; y sería conveniente darle a entender que fuera razón hubiese aceptado los de Mayordomo y primer Caballerizo de la Princesa Margarita, por ser puestos tan decentes a su persona y en los que hubiera podido acrecentar sus méritos.

Decreto autógrafo de Felipe IV: «Dénsele de seiscientos a ochocientos ducados de pensión eclesiástica en Italia o España y la futura sucesión de Conductor o Espía mayor, el primero que vacare destos officios, y a su hijo alguna futura sucesión de alcaide de hasta quatrocientos ducados o la pensión y adviértasele lo que se dice por no haber aceptado los officios de la casa de mi prima.»

En cumplimiento de este acuerdo fué extendida la minuta de concesión Real, en 14 de mayo, de la futura sucesión del oficio de Conductor de Embajadores con los gajes y prerrogativas que gozaba don Francisco Zapata, y en cuyo lugar habría de entrar a servirle, siendo secreta esta merced hasta que tuviera efecto y presentándola en el Consejo de Estado se le expidiera su título para el ejercicio del empleo.

Muerto don Francisco Zapata, le sucedió en el cargo don Cristóbal de Gaviria, sin que tuviera efectividad la futura concedida a Tassis, si bien es verdad que en el título e Instrucción del sucesor de Gaviria se había puesto el nombre de don Pompeo y, tachado éste, se escribió el del elegido, que lo fué don Diego Saavedra Fajardo, Caballero de Santiago y del Consejo de Indias, al que se expidieron el título e instrucción correspondientes, fechados en Zaragoza el 28 de septiembre de 1646, comprendiendo aquélla los extremos acordados en la de 18 de marzo de 1626, aclarados en la cuestión de entradas en esta forma: «Permítoos tengáis la entrada ordinaria al aposento donde yo comiere a todas horas, reservando las retiradas.»

Existe una interrupción o falta en los documentos hasta

que el Secretario don Blasco de Loyola, en 25 de octubre de 1663, elevaba al Rey los votos para la provisión de la plaza de Conductor, de los Consejeros de Estado, Marqués de Velada, Duque de Alba y don Fernando de Borja «dejando — dice — el Duque de San Lúcar de hacerlo para enviarle desde su casa, porque se levantó del Consejo necesitado de una mala disposición con que entonces se sintió»; los relacionados fueron don Alonso de Paz, don Francisco de Lira y don Diego Antonio Bonifaz, Caballerizos; y don Gregorio de Tapia, hijo del Secretario don Gregorio de Tapia. El Rey nombró a don Pedro Roco de Villagutiérrez y la rúbrica o signo del Decreto está puesta con estampilla.

De conformidad con la orden de la Reina Gobernadora de 3 de mayo de 1671, comunicada por don Pedro Fernández del Campo, propuso el Consejo de Estado en 9 del mismo mes, por votos secretos del Conde de Peñaranda, Cardenal Aragón, Marqués de Castel Rodrigo, Duque de Alburquerque, Conde de Ayala, Marqués de la Fuente, Condestable y Almirante de Castilla, las personas que tuvieron por más a propósito para el «ínterin» de la plaza de Conductor. La Reina nombró a don Fernando de Valenzuela y no debió de gustar a éste el título que se le expidió en 9 de mayo en la forma usual y corriente, porque existe otra minuta de 27 del mismo mes con el formulario de las más solemnes provisiones, encabezada con el nombre del Rey y su *Título grande* completo y después de los etc., etc., «y la Reyna Doña Mariana de Austria, su Madre, como Tutora, Curadora y Gobernadora de los dichos Reinos y Señoríos», por haber nombrado a don Manuel Francisco de Lira, Conductor de embajadores, por «Enviado extraordinario a los Estados Generales de las Provincias Unidas del País bajo» conviene dar cobro a este puesto proveyendo su «ínterin» en Valenzuela «atendiendo a lo que habéis servido en el puesto de mi caballerizo de más de diez años a esta parte con toda puntualidad y satisfacción mía, a la práctica con que os

halláis de las lenguas y experiencias que habéis adquirido en las partes donde habéis servido fuera de España», etc.

En el mismo día se expidió la Instrucción, que no difiere de la conocida, pero se aumentan dos capítulos: el uno que cuando haya necesidad de prevenir algo con las justicias o con los guardas lo represente el Conductor al Consejo de Estado para que éste consulte y el Rey provea lo conveniente; el otro dice así: «para la distribución de ventanas para ver toros y fiestas públicas, tengo dada la orden de lo que se debe hacer con los Embaxadores ordinarios, y quando haya alguno o algunos extraordinarios lo referiréis a mi Mayordomo mayor, para que en las plantas que se hicieren, les dé en ellas el lugar que les tocare».

Valenzuela, queriendo usar de facultades que a su cargo de Conductor no competían, pretendió por escrito dirigido en 29 de enero de 1674 a don Diego de la Torre, Secretario del Consejo, nombrar Teniente de Conductor, justificando su propósito con los errores que se cometieron en la entrada del último Embajador de Alemania y nombraba al Capitán de Caballos corazas don Francisco de Olivares, en quien, a su juicio, concurrían las cualidades necesarias; formada consulta integrada por el Cardenal de Aragón, el Duque de Alburquerque y el Conde de Ayala, aquél votó que no tocaba al Conductor designar Teniente y pertenecía a S. M. el nombramiento, y con esta opinión se conformó Ayala, pero Alburquerque dijo que se conformaba con el nombramiento hecho por Valenzuela, porque convenía que la persona sea de su satisfacción, y le constaba que era adecuada al cargo. En efecto, la Reina Gobernadora nombró Teniente de Conductor de Embajadores a don Francisco de Olivares Murillo.

Nuevamente en 13 de febrero de 1674, escribe Valenzuela a don Diego de la Torre la siguiente carta:

«Señor mío: Después que S. M. (Dios la guarde) me honró con el puesto de Conductor de Embajadores en ynterin,

he procurado cumplir con tanta obligación, aplicando los medios de mi corta capacidad, sin faltar a circunstancia alguna de las que requiere el exercicio de dicho puesto, hasta que apremiado de la repetición de uno y otro accidente me ha sido preciso faltar a las dos últimas funciones de las entradas de los Embaxadores de Alemania y Venecia, siendo lo causal de mi indisposición de calidad que su efecto me destituye de poder asistir a semejantes ocasiones, respecto de impedirme el uso de ponerme a caballo, cuyo conocimiento y el haber S. M. servídose de nombrar Theniente de Conductor me obliga a representar al Consejo, lo poco preciso que haya ynterin de la propiedad; pues según las ynstrucciones, el Theniente tiene el mismo exercicio en todas las funciones, excepto las de entradas públicas en que S. M. reserva para sí la elección de persona que conduzca al Ministro; debaxo de cuyo presupuesto, vuelvo a repetir la inutilidad del ynterin; particularmente en mi persona, porque el día que la hay para el manexo de las otras circunstancias y yo no puedo asistir a la que el Theniente no puede exercer, y es preciso que S. M. nombre sujeto para ella como si no hubiese ynterin, no me parece que en justicia ni conciencia puedo gozar los gaxes ni emolumentos del puesto quando no le sirvo; y así suplico a V. S. se sirva de poner estas razones en consideración del Consejo, para que en vista de ellas, suspenda el goce y ynterin, aplicando mi proposición al justo celo de quien se precia de la más humilde echura de S. M.; la Divina guarde a V. S. muchos años como deseo. Madrid y febrero, 13, de 1674. B. L. M. de V. S. su más cierto servidor, *Don Fernando de Valenzuela.*»

Dos consultas, en 18 y 23 de febrero de 1674, formuló el Consejo de Estado en relación con esta carta: la primera, dando cuenta de ella a la Reina, que mandó le consultara de nuevo lo que se le ofreciere; y la segunda, proponiendo la aceptación de la renuncia, no sin que los tres Consejeros signantes — Marqués de Castel Rodrigo, Duque de Albur

querque y Almirante de Castilla — elogiaran la conducta de Valenzuela, en especial el último, que dijo: «Siendo una demostración de celo en la que se funda la dejación que hace de su empleo el Conductor, en que sirve con tanta satisfacción, no se resuelve a admitirla por su parecer dejándolo a la consideración de V. M., pero teniendo por conveniente que, en el caso de que V. M. se sirva de aceptarla, será muy justo que V. M. tenga muy presente su desinterés y celo para premiárselo con la proporción que debe corresponder a la grandeza de V. M.» Ni que decir tiene que doña Mariana aceptó la indicación, decretando: «Admítasele la dejación, y en las ocasiones que se ofrecieren tendré atención a sus méritos.» Y así lo cumplió, hasta con exceso.

Siguiendo ausente de España el Conductor propietario don Manuel Francisco de Lira, fué nombrado en 19 de abril de 1674, interino, don Pedro de Rivera, con las mismas instrucciones que se dieron a Valenzuela.

Por Decreto de Carlos II, de 5 de febrero de 1677, se mandó al Consejo de Estado que, habiéndose resuelto la salida de la Corte de don Pedro de Rivera, propusiera sujetos para la interinidad de Conductor; no aparece la consulta, pero en 15 de abril siguiente se comunicaba al Nuncio, Embajadores y residentes, el nombramiento de don Juan de Isasi Idiáquez; y por muerte de éste, hacia 1685, se mandó, en 7 de enero de 1686, propuesta de personas, teniendo presentes los memoriales presentados por don Carlos Francisco del Castillo, Caballero de Santiago; don Pedro Luis de Berrio, Marqués de Castellón, Caballero de Calatrava, Caballerizo de S. M.; don Gaspar Bustillo y Azcona, Caballero de Alcántara, Caballerizo de S. M.; don Lorenzo Fernández de Brizuela, Caballero de Alcántara, Caballerizo de S. M.; don Fernando de Zea y Córdoba, Caballero de Calatrava, Gentilhombre de la boca y veinticuatro de Córdoba; don Fernando de Soto y Vaca, Caballero y Procurador general de Alcántara, Gentilhombre de la boca de

S. M.; don Sancho Dávila y Guevara, Caballero de Alcántara y Gentilhombre de la boca; don Pedro Ramón Bonifaz y Herrera, Caballero de Calatrava y Gentilhombre de la boca; don Juan Suárez de la Concha, Caballero de Calatrava y Gentilhombre de la boca; don Francisco de Uceda y Ayala, Caballerizo de S. M.; don José de Loyola, Caballero de Santiago, Gentilhombre de la boca e hijo de don Blasco; don Baltasar Enríquez de Anaya y Sotomayor, Caballero de Santiago, Alcaide de Montánchez y Gentilhombre de la boca; don Gaspar de Pernia Pirón, Caballero de Santiago, Gentilhombre de la boca y Teniente de Cazador mayor; don Francisco de Olivares Murillo, Teniente de Conductor de Embajadores y Caballerizo de la Reina; don Juan de Miranda Niño, Caballero de Santiago, Gentilhombre de la boca; don Rafael Sanguineto, Caballero de Santiago, Caballerizo de S. M. y Regidor de Madrid; don Juan Francisco Pacheco, Duque de Estrada y Portugal, Caballerizo de S. M.; don Francisco Antonio de Jáuregui, Caballero de Santiago y Caballerizo de S. M.; y don Antonio Samaniego Pacheco, Caballero de Calatrava y Capitán de Infantería española.

Fué nombrado, en 19 de febrero de 1686, don Carlos Francisco del Castillo, sin variación alguna en la Instrucción para el empleo.

En el año 1696 don Cristóbal Moreno Ponce de León, Vizconde de Ugena, solicitó la interinidad de Conductor, en ausencias y enfermedades del propietario don Carlos Francisco del Castillo, fundándose en haber servido durante doce años de menino de la Reina, saliendo luego de España para habilitarse y adquirir experiencias para poder servir en cargos políticos, visitando muchas Cortes de Europa y trabajando con don Pedro Ronquillo en Londres y aprendiendo «todas las lenguas precisas para poder tratar con todos los Ministros extranjeros». Se accedió a su petición, previa consulta, y se le expidió el nombramiento, pero no acudió a recogerlo. En 1698 se concedió la interinidad, y

futura, a don José de Sobremonte y Carnero, Conde de Villafranca de Gaitán, Caballerizo del Rey.

Felipe V, en 22 de febrero de 1704, ordenó que a Villafranca del Gaitán se le expidiera nuevo título, confirmándole la interinidad y la futura sucesión en el cargo que todavía ejercía don Carlos del Castillo, y por muerte de éste alcanzó la efectividad, en 1708, con el sueldo de 1 500 ducados anuales, que ya no se pagaban por gastos secretos suprimidos, sino por la nómina del Consejo de Estado, y 4.000 reales por casa de aposento.

Tales fueron los principios y vicisitudes del cargo que hoy se conoce con el nombre de Introductor de Embajadores, desempeñado por un alto funcionario de la carrera Diplomática-Consular.

En sus comienzos, y por la poca posterior creación del Conductor al de Espía mayor, debió pensarse que una misma persona pudiera desempeñar las dos encomiendas, pero pronto se daría cuenta el Consejo de Estado de que no resultaba decoroso el imponer a los Embajadores y Ministros extranjeros el trato oficial con un funcionario que, además de acompañarles, agasajarles y cumplimentarles, tenía la misión de celar y vigilar sus casas, visitas y relaciones, y por eso, sin duda, se dividieron y separaron ambos oficios.

MIGUEL GÓMEZ DEL CAMPILLO.

«MEMORIA DE LAS QUE OBO EN EL REYNO LLAMADAS COMUNIDADES.....»

(Conclusión.)

APÉNDICE

SANDOVAL — LIBRO III, CAPÍTULO X

Conciertos de las cortes y del rey.

Juntos los procuradores del reino en Valladolid, hicieron un razonamiento muy acordado al rey, respondiendo a lo que el obispo de Badajoz, presidente de estas cortes, y don García de Padilla, letrado de ellas, de parte del rey habían propuesto, sobre que entre sí mirasen y confiriesen las cosas importantes al bien y conservación de estos reinos y acrecentamiento de ellos. Pidiendo los procuradores con muy buenas razones que el rey pusiese por obra el santo y católico propósito que mostraba en favor de sus reinos y súbditos de ellos; que para alcanzar el fruto de tan santos deseos le traían a la memoria cómo por orden del cielo fué escogido y llamado para rey, cuyo oficio es regir bien; y el bien regir es administrar justicia, dando a cada uno lo que es suyo; y así le suplicaban fuese éste su fin y principal intento. Porque si bien los reyes tienen otras muchas cualidades, como son linage, dignidad, potencia, honra, riquezas, deleites, estimaciones, etc., ninguna de éstas le hace rey, según el derecho, sino sólo el administrar justicia. Y por ésta, y en nombre de ella, dice el Espíritu Santo que los reyes reinan. Que la justicia, y el reinar con ella, piden que, cuando los súbditos duermen, los reyes velen. Que así lo debía él hacer, pues en verdad era mercenario de sus vasallos: por esta causa le daban parte de sus frutos y haciendas, le servían con sus personas cuando eran llamados; y

que así el rey, por un tácito contrato, era obligado a guardar justicia a los suyos, la cual es de tanta excelencia y dignidad, que quiso Dios intitularse de ella llamándose juez justo. Que ella sola fué la que libró a Trajano. Que siendo tan amiga de Dios, sería así su amigo el que la guardase. Y porque la carga del juzgar es grande, y el que tiene la vara y cetro ha menester quien le ayude, fué y es necesario que el rey tuviese ministros inferiores que llevasen parte de esta carga y pesado cuidado, quedando al príncipe la suprema potestad. Que el buen rey debe buscar los tales, como los buscó Moisés cuando le mandó Dios que escogiese setenta y dos varones de su pueblo para que le ayudasen a gobernar y descargasen de parte de su cuidado. Los cuales se habían de escoger sabios, ancianos, temerosos de Dios, enemigos de la avaricia y de otras pasiones que ciegan y pervierten el sentido.

Que aunque ellos esperaban de S. A. todos estos bienes, con todo suplicaban lo siguiente:

1° «Que la reina doña Juana, madre del rey, estuviese con la casa y asiento que a su real magestad se debía como a reina señora de estos reinos.»

A lo cual respondió el rey: Que se lo agradecía, y que no tenía otro cuidado mayor ni más principal que de lo que tocaba a esto, como verían por obra.

2° «Que fuese servido de casarse lo más brevemente que pudiese, según la necesidad que de ello estos reinos tenían. Porque de tan alto príncipe quedasen a estos reinos hijos de bendición que por muchos años reinasen en ellos.»

Respondió el rey: Que miraría en ello y haría lo que más conviniese a su honra y bien de su persona, de estos reinos y sucesión de ellos.

3° «Que el infante don Fernando no saliese de estos reinos hasta tanto que él fuese casado y tuviese hijos.»

Respondió el rey: Que de ninguna cosa tenía más cuidado que del acrecentamiento del infante, por lo mucho que

le amaba. Y todo lo que se mandase proveer cerca de su persona sería para su aumento y bien de estos reinos.

4° «Que mandase confirmar las leyes y pracmáticas de estos reinos, usadas y guardadas, y los privilegios, libertades y franquezas de las ciudades y villas; no consintiese poner en ellas nuevas imposiciones, *jurándolo* así.»

Respondió el rey: Que guardaría lo que cerca de esto tenía jurado y que no consentiría las nuevas imposiciones.

5° «Que no se diesen a extranjeros oficios, ni beneficios, ni dignidades, ni gobiernos; ni diese ni consintiese carta de naturaleza; y que si se habían dado, las revocase. Que mandase ver la cláusula del testamento de la reina Isabel, que habla de esto que le presentaron; y en lo que contra esto estaba hecho, lo mandase remediar, especialmente las tenencias, dignidades y otros beneficios que vacaron en el arzobispado de Toledo, y otros obispados, se diesen a naturales. Y que el arzobispado de Toledo viniese a residir en estos reinos porque gastase aquí las rentas.»

Respondió el rey: Que así se haría y guardaría de allí adelante. Y que ya tenía escrito al cardenal de Croy, entendiendo que convenía así a su servicio y bien de estos reinos que viniese; y que ahora le volvería a escrbir con mayor instancia y trabajaría para que viniese en todo aquel verano. De lo cual estuviesen ciertos que sería.

6° «Que los embajadores de estos reinos fuesen naturales.»

Respondió: Que lo mandaría proveer de manera que los reinos no recibiesen agravio.

7° «Que en la casa real sirvisien y tuviesen entrada castellanos o españoles como era en tiempo de sus pasados. Y tuvieron los oficios de ella, como con los reyes sus antecesores los tenían. Que en el género de porteros y aposentadores hubiese de todos, porque algunos de ellos entendiesen y pudiesen ser entendidos.»

Respondió: Que le placía de mandarlo así, y se haría de allí adelante.

8º «Que fuese servido hablar castellano, porque haciéndolo así lo sabría más presto y podrían entenderle mejor sus vasallos, y él a ellos.»

Respondió: Que le placía y se esforzaría a hacerlo, particularmente porque se lo suplicaban en nombre del reino. Que ya lo había comenzado a hablar con ellos y con otros del reino.

9º «Que no enagenase cosa a la corona real; y si había algún agraviado que pidiese justicia, se la mandase guardar.»

Respondió: Que guardaría lo que acerca de esto tenía jurado y mandaría guardar justicia a cualquier agraviado.

10. «Que escribiese al pontífice sobre el agravio que la corona real de Castilla e iglesia de Murcia reciben de la elección de Orihuela, que tantas veces prometió en cortes el rey Católico de deshacerla; y S. A. lo había ahora prometido en Flandes. Esta diligencia se apretase para que el Papa la revocase antes que el rey entrase en Aragón.»

Respondió: Que tenía escrito al Papa por la manera que los procuradores de Murcia lo habían suplicado. Y escribiría siempre que conviniese en favor de la ciudad.

11. «Que no hiciese merced a ninguno de la tenencia de la fortaleza de Lara, que es de la ciudad de Burgos; y si tenía alguna hecha, la mandase revocar, mandando sobre todo hacer justicia.»

Respondió: Que mandaría ver a los del consejo la justicia que la ciudad tenía y no proveería en perjuicio de ella.

12. «Que mandase guardar a los monteros de Espinosa sus privilegios y libertades cerca de la guarda de su real persona, por ser esto tan antiguo y que toca a la lealtad de España.

Respondió: Que mandaría ver los privilegios, proveería lo que fuese justicia y razón y su servicio.

13. «Que no permitiese que Arévalo y Olmedo saliesen de la corona real.»

Respondió: Que no entendía haber enajenado, ni apartado de su corona real dichas villas, por haberlas dado a la reina Germana solamente por los días de su vida. Lo cual hacía por muchas y justas causas del servicio de Dios, suyo y bien de estos reinos. Y que para que se viese que su voluntad era de no enajenar dichas villas, les daría todas las cartas que le pidiesen, para que luego que la reina muriese, las villas volviesen y se incorporasen con la corona real y de allí adelante no se enajenasen.

14. «Que lo que estaba encabezado lo estuviese, y los que quisiesen encabezarse pudiesen en el precio que estaban, guardando la cláusula del testamento de la reina doña Isabel.»

Respondió: Que le placía que se hiciese como lo pedían.

15. «Que no diese espectativas de oficios de personas vivas y mandase revocar las dadas; ni hiciese merced de bienes de algún condenado antes de su sentencia pasada en cosa juzgada.»

Respondió: Que lo guardaría así, por ser justo.

16. «Que no permitiese sacar de estos reinos oro, plata ni moneda, ni diese cédulas en su cámara para ello.»

Respondió: Que lo tenía por muy provechoso, y mandaría a los de su consejo los oyesen y tratasen sobre ello, para que viesen y proveyesen lo que fuese bien de estos reinos y su servicio.

17. «Que la ley que habla de las apelaciones de tres mil maravedises abajo se entienda en cualquier causa civil y criminal.»

Respondió: Que no ha lugar a esto ni conviene.

18. «Que no se saquen caballos del reino.»

Respondió: Que así lo tenía mandado desde Bruselas, y se pondrían mayores penas, siendo necesario.

19. «Que los protomédicos no enviasen personas que en su nombre visitasen las boticas, por los daños que hacen.»

20. «Que se guardasen las leyes que hablan de los oficios acrecentados, para que se consuman.»

21. «Que se guardasen las leyes que hay en el reino contra los que se alzan con haciendas ajenas, habiéndolos por públicos robadores.»

22. «Que se vede, como lo vedó el rey Católico, el juego de los dados.»

23. «Que se revoquen todas las cédulas y cartas de suspensiones de pleitos, y que de allí adelante no se diesen.»

24. «Que porque había grandes novedades después de la muerte de la reina Católica en los consejos y chancillerías, las mandase visitar.»

25. «Que los alcaldes de corte y chancillerías no lleven más derechos de rebeldías, ni meajas, ni otras cosas de las que llevan otras justicias.»

26. «Que los merinos y alguaciles de la corte y chancillerías no lleven más derechos de las ejecuciones que hacen, de los que se pueden llevar en el lugar donde las hicieren por el merino de allí.»

27. «Que los alcaldes de corte, chancillerías y alguaciles den residencia, a lo menos, de dos en dos años, pues en ésta es más necesaria que en todas las otras justicias del reino.»

28. «Que se vean en consejo todas las residencias, y ninguno pueda ser proveído en otro oficio hasta que su residencia sea vista y sentenciada.»

29. «Que no se provean pesquisidores, sino que los corregidores más cercanos, o sus tenientes, remedien y provean en lo que sucediere sin derechos.»

30. «Que los alcaldes de la hermandad hiciesen residencia cumplido su año.»

31. «Que las penas de la cámara y fisco, no se libra-

sen a jueces, ni corregidor alguno, sino que las cobre el tesorero.»

32. «Que cuando algún juez fuese recusado habiendo de tomar acompañados, se tenga lo que la mayor parte sentenciare.»

33. «Que la provisión que dió a estos reinos, para que donde no hubiere parte querellante, las justicias no procedan de oficio en ciertos casos que se entienda así, aunque el querellante haya acusado, si después se aparta de la querella.»

34. «Que los corregidores y asistentes cumplan sus oficios a los dos años, y luego se les tome residencia, y tomada no puedan ser proveídos al dicho oficio, aunque la ciudad lo pida donde lo haya sido.»

35. «Que las justicias no puedan tomar las armas de día y en lugares honestos.»

36. «Que porque en el echar de los huéspedes, donde está la corte se hacen notorios agravios, suplican que los mande quitar.»

Los demás capítulos se concedieron.

A este respondió el rey: Que sabía que se había suplicado a los reyes sus progenitores y no se había concedido; que lo mandaría ver y proveería lo justo, teniendo siempre respeto al bien y utilidad del reino.

37. «Que los que tenían oficios en el reino, los pudiesen renunciar veinte días antes de su muerte conforme a las leyes. Y el rey fuese obligado a pasárselos.»

38. «Que lo que los reyes Católicos y don Felipe mandaron por título de dote, lo mandase cumplir para descargo de sus conciencias.»

Respondió: Que se haría como no fuesen mandas en perjuicio del patrimonio real.

39. «Que mandase proveer de manera que en el oficio de la Santa Inquisición se hiciese justicia. Y los malos fuesen castigados y los inocentes no padeciesen: guardando

los sacros cánones y derecho común que de esto hablan. Que los jueces inquisidores fuesen generosos, de buena fama y conciencia y de la edad que el derecho manda. Y que los ordinarios sean los jueces conforme a justicia.»

40. «Que el cardenal Giménez mandó en su testamento veinte cuentos de maravedises para redención de cautivos, otros cuatro para casar huérfanas y otros diez para un monasterio en Toledo, donde se criasen mujeres pobres y se casasen. Que lo mandase cumplir.»

A este capítulo no respondió.

41. «Que no anden pobres por el reino, sino que cada uno pida en su naturaleza. Y los contagiosos estén en casa particular.»

42. «Que mandase plantar montes en todo el reino donde se hallase aparejo, y los que había se guardasen conforme a las ordenanzas de las villas y lugares, y donde no los había se hiciesen.»

43. «Que por el pedir y cobrar de las alcabalas y otras rentas, no se den jueces de comisión, sino que las justicias ordinarias sean jueces de las dichas rentas.»

44. «Que se guardasen las pracmáticas que vendan traer brocados, dorado, plateado y tirado: y en el traer de la seda se diese orden conveniente al reino.»

45. «Que mandase labrar vellón y moneda menuda por la necesidad que de ella había en el reino.»

46. «Que mandase que valiesen las provisiones y mercedes que los reyes Católicos habían hecho a procuradores y oficiales de cortes, y las que él hiciese.»

47. «Que mandase pagar a los continuos caballeros de la casa real, que habían servido a sus padres y abuelos; y S. A. les mantuviese sus oficios.»

48. «Que mandase tener consulta ordinaria para el buen despacho de los negocios, y dar audiencia personalmente, a lo menos dos días en la semana.»

49. «Que en el echar de las bulas no se hiciesen fuer-

zas ni estorsiones, sino que cada uno tuviese libertad de tomarlas, y no se predicasen sino en día de fiesta. Y que las provisiones que llevasen, fuesen rubricadas del consejo real.»

50. «Que se pida a S. S. que dé orden cómo los jueces y escribanos eclesiásticos tengan aranceles y hagan residencia.»

51. «Que los obispos que estando fuera del reino arrienden las rentas, no puedan arrendar la jurisdicción.»

52. «Que pida al Papa que no dé reservas en los cuatro meses de los obispados. Y los prelados visiten con mucho cuidado las iglesias.»

53. «Que no se resuma ninguna canonjía de las catedrales.»

54. «Que S. A. provea cómo los clérigos puedan testar, porque de otra manera los Papas serían señores de la mayor parte de la hacienda del reino.»

55. «Que ninguno pueda mandar bienes raíces a ninguna iglesia, monasterio, hospital ni cofradías. Ni ellos lo puedan heredar ni comprar, porque si se permitiese, en breve tiempo sería todo suyo.»

56. «Que no permita que el Papa aneje beneficios a obispados que sean fuera del reino.»

57. «Que se proveyese cómo los obispados, dignidades y beneficios que vacasen en Roma, se volviesen a proveer por el rey, como patrón y presentero de ellas y no quedasen en Roma.»

58. «Que se remedien las demasías de los jueces conservadores, y se limite su jurisdicción; y no se permitan, no siendo personas de calidad y haya número y orden en ellos, nombrados por el rey.»

59. «Que habiendo jueces en los lugares de primera instancia, no sean llevados los clérigos a las cabezas de los obispados, ni otra parte, si no fuere en grado de apelación.»

60. «Otro sí (dice el capítulo que se sigue) ya V. A. sabe que el reino de Navarra está en la corona real, desde las cortes que el rey y la reina hicieron en Burgos, el año pasado de 1515. Y ahora, el obispo de Badajoz nos dijo al tiempo que juramos a V. A. la voluntad que tenía a conservarlo. Por lo cual besamos las manos a V. A. por tan crecida merced como a estos reinos hace. Y así esto, como todo lo que por razón de la cisma se adquirió a estos dichos reinos a su corona real y patronazgo de ella, suplicamos la mande conservar y defender como sus pasados lo hicieron, mandando defender y amparar los prelados, que por razón de lo susodicho algo poseen. Y si para la defensa de esto fuere necesario nuestras personas y haciendas, las ponemos; pues este reino es la llave principal de estos reinos.»

A esto se vos responde, escribió el rey, que visto que el buen derecho que para tener el dicho reino de Navarra tenemos, y cuánto importa en ello para estos nuestros reinos de Castilla y la incorporación en ellos hecha por el rey Católico, y los que nos encomienda por su testamento, tenemos voluntad como nos lo suplicáis de tenerle siempre en ella, así le tenemos y ternemos en servicio el ofrecimiento grande que cerca de esto nos hacéis, en nombre de estos reinos, que es de tan buenos y leales vasallos como sois. Aunque creemos y tenemos por cierto que habría poca necesidad de él, pues nuestro derecho está tan conocido para tener el dicho reino, que no habrá ninguno que nos quiera poner turbación en él. Y en lo de los prelados, trabajaremos de hacerlo como nos lo suplicáis.

61. «Que a ningún pechero se diese carta de hidalguía. Ni le permitiesen hermandades de mostrencos ni frailes.»

62. «Que el correo mayor que reside en corte no lleve el diezmo de lo que ganan los correos de las otras ciudades y villas del reino.»

63. «Que se guardase la pracmática, que manda medir los paños sobre tabla.»

64. «Que los alcaldes de corte no pongan, ni tengan escribanos de su mano, sino que se los dé el rey.»

65. «Que no libren en sus casas, sino públicamente en la plaza.»

66. «Que se nombren personas que tengan cuidado de mirar la orden que se ha de guardar en el despachar los pleitos por antigüedad.»

67. «Que no se consientan salir las carnes y ganados del reino.»

68. «Que se quitasen las nuevas imposiciones.»

69. «Que no permita que por Roma ni Portugal se den hábitos de las órdenes militares, ni encomiendas.»

70. «Que no se hagan caballeros pardos, porque el cardenal Giménez había hecho algunos y era en perjuicio de los pecheros.»

71. «Que las franquezas que el cardenal dió, cuando quiso echar la gente de guerra en el reino, se den por nulas.»

72. «Que se conservasen los derechos y bulas de los hijos patrimoniales en los obispados, cuyos son los beneficios de los tales.»

73. «Que el servicio que se le había concedido, se cobrase por los mismos procuradores y ciudades y no por recetores y cobradores.»

74. «Que en los tres años que se había de cobrar este servicio no se echase ni pidiese otro tributo, sino con estrecha y estrema necesidad.»

Esto fué lo que al rey se pidió en las primeras cortes que tuvo en Castilla y otras cosas que por ser particulares y que tocaban a solo los procuradores no he referido.

Las demás sí, porque por ellas parece el estado en que estaba Castilla y el buen celo de sus castellanos, así en el servicio de Dios y de su rey como bien del reino. A todas estas cosas respondió el rey graciosamente y les dió las gracias con tanto cumplimiento, que todos quedaron muy pagados de él. El servicio que le otorgaron y se había de

cobrar en los tres años primeros, fueron (según dice Fray Antonio de Guevara) ciento cincuenta cuentos, y según Pero Mejia, seiscientos mil ducados.

Conde de Atarés.

NECROLOGÍA

EL SEÑOR LICENCIADO DON TORIBIO ESQUIVEL OBREGÓN

El 24 de mayo de este año, murió en la ciudad de Méjico el respetable y distinguido jurisconsulto e historiador señor Licenciado don Toribio Esquivel Obregón, mejicano ilustre que se hizo notable por sus estudios de historia del derecho de su país, en que vibran firmeza de convicciones, gran valor en expresarlas leal y espontáneamente, claridad de espíritu, y sobre todas las cosas un ferviente amor a España y a su obra cultural en Méjico.

Pocos mejicanos han sido tan valientes para expresar sus sentimientos, en un medio oficial hostil, como el Licenciado Esquivel Obregón, quien a pesar de sus años, murió a la respetable edad de ochenta y dos años, tenía grandes energías y muchos bríos para expresar sus convicciones, muchas veces en abierta pugna con criterios de conveniencia.

Era natural de León, Guanajuato, tierra de ilustres historiadores y de gente valiente que siempre ha sabido defender sus ideales. Fué él uno de los fundadores del Partido Antirreeleccionista en las postrimerías de la dictadura de Porfirio Díaz, Ministro de Hacienda en 1913. Exilado en Estados Unidos, explicó allí en varias Universidades lecciones de Derecho, y a su regreso a Méjico se dedicó a la ense-

ñanza en la Facultad Libre de Derecho y a los estudios históricos, en que siempre defendía la obra española y las fundaciones católicas. Su obra más notable fué *Apuntes para la Historia del Derecho en México,* de la que ha publicado tres gruesos volúmenes y preparaba el cuarto cuando acaeció su muerte.

La REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, que se honraba en tenerlo como uno de sus Académicos Correspondientes en Méjico, declara su intenso dolor ante su pérdida.

Nota bibliográfica

Roa y Ursua (Luis de), *El reyno de Chile (1535-1810).* Estudio histórico genealógico y biográfico. Valladolid, 1945.

Cuantos frecuentan los archivos madrileños, no ya los oficiales de instalación y servicio adecuados, sino los menos acondicionados de las viejas colecturías de iglesias castizas, donde el investigador suspende a veces la lectura, sorprendido ante los casos inverosímiles que la realidad presenta, para continuar enfrascado en arrancar al pasado sus secretos, conocen a un caballero chileno asiduo a ellos y experto investigador. Su pulcra vestimenta negra, hace presentir las rozagantes ropas talares que son ornamento de salones y cancillerías en las cuales desempeña lucido papel el benemérito historiador a quien se debe la monumental obra que encierra en sus mil páginas en folio, la vida, las proezas, las virtudes, los defectos, el proceso todo de un pueblo en su vida de tres centurias. Tenía Chile obras tan valiosas como las de Amunátegui, Thayer y Ojeda y Alvarez de la Ribera, por no hablar sino de las propiamente genealógicas: ahora las corona y culmina la realizada por nuestro correspondiente en una labor exhaustiva en archivos y bibliotecas. La diligencia y tenacidad peculiares del autor, se han puesto de manifiesto con algún episodio pintoresco que él mismo narra, en el Archivo de Lima y también en Madrid, en alguna parroquia como la de Santiago, donde la sangre caliente que sus buenas maneras reprime, se exaltó ante la incomprensión o la ignorancia. Todo esto justifica el mérito que encierra el volumen, resumen y compendio de sus andanzas por el Nuevo y Antiguo Mundo. El mismo que lleva en segundo término, el ilustre apellido navarro de Ursua, perdido en España

*

hace tiempo y refundido con su título condal de Gerena (nunca de la Gerena como por error se dice en la obra en 1805), en la casa catalana de Santa Coloma, es ejemplo palpable de la preclara descendencia dejada allí por los antecesores españoles. Recorriendo sus páginas hallaremos el repertorio más completo de ilustres familias de casas tituladas, de modestos hidalgos que se elevaron por su esfuerzo y bizarría hasta escalar los primeros grados de la jerarquía nobiliaria. La enorme labor realizada demuestra lo ingente del conjunto — quizá la eficacia hubiera aconsejado fraccionarlo en varios tomos — para utilizarla adecuadamente. Se aprecian los contingentes andaluces y castellanos de la primera hora, a que perteneció mi conterráneo y deudo, Alonso de Góngora Marmolejo, bautizado, como el autor de estas líneas, en la parroquia (no Colegiata, aunque por su importancia artística lo merezca) de Santa María de Carmona: de ellos hay en el libro acabadas semblanzas biográficas. Destacan las de los sorianos Bravo de Saravia, cuyo heredamiento de la Pica sirvió de denominación al primer título de Chile, y la de Nicolás de Garnica, hermano del Contador del mismo nombre, arraigado en Madrid con el Señorío de Valdetorres y Silillos, la fundación de San Bernardino y la casa en la cuesta de Santo Domingo, conservada aún en sus descendientes los Duques de Granada de Ega, Condes de Javier. No menos interesantes son las de Luis de Salinas y Guevara de Cogolludo, Jerónimo de Benavides, de familia ilustre de Castroverde, Martín de Espinosa Santander, y de los madrileños Baltasar y Gaspar Verdugo y Juan de Almonacid. Sobresale entre ellos Francisco de Riberos, de la villa madrileña de Torrejón de Velasco, una de las del condado de Puñonrostro, pero no de Puno, como erróneamente se dice en la p. 57. No podía por menos de acreditarse la sagacidad investigadora de nuestro autor en trazar biografías modelos por la abrumante documentación, lo severo de la crítica y la aportación de nuevos datos referentes a Ercilla, a Pedro de Valdivia, a Villagra y a don García Hurtado de Mendoza. Por cierto que su asesor fué el sevillano Hernando de Santillán, que después de viudo recibió las órdenes y fué preconizado Arzobispo de Charcas, muriendo en Lima cuando se encaminaba a su diócesis. No es imparcial Roa, pues la discrepancia en los procedimientos que usó en Chile no autorizan a emitir un juicio hipotético peyorativo al

decir «habría sido azote de su rebaño espiritual». No sabemos cuál hubiera sido su conducta, pero la prudencia y la imparcialidad aconsejan no emitir opiniones temerarias, cuando los hechos no existen. Además, la gracia de estado hubiera suplido las deficiencias y los arrebatos de carácter de que dió muestra en los cargos civiles desempeñados anteriormente. Como antes decimos, en el vasto panorama que comprende, se sigue la aportación de las varias regiones en la obra llevada a cabo, en lucha tenaz contra las tribus rebeldes. Cúpoles parte muy principal a los vascongados, una de cuyas familias, la de los Prebostes de Deva, trasplantada allí, produjo ejemplares magníficos dotados de singulares cualidas de gobierno y capacidad para el mando. Francisco de Isásaga, Francisco de Urbina, Andrés López de Gamboa, Juan Ugalde de Salazar, Pedro de Recalde, Martín García de Loyola y Lázaro de Aranquiz. Extremadura, cuya aportación a las expediciones de aquellos tiempos fué tan destacada y brillante, tuvo en Chile tan señalada representación como los Vargas Carvajal, Vizcondes de Cerralbo, y luego Condes de Montes de Oro, que en sus varias generaciones desempeñaron un lucido papel, confirmado en tiempos modernos por la concesión del ducado de San Carlos, que se estudia en la producción del señor Roa con gran acierto y competencia.

Otros extremeños como Pedro Cortés de Monroy, Francisco Ortiz de Tena, Hernando Bravo de Villalva, el cacereño Moraga, Jerónimo de Villegas, Alonso Benítez, Alonso Carrasco y Hernando Ortiz de Valderrama entre otros, desfilan por sus páginas con singular complacencia del lector, atraído por el cúmulo de noticias y la precisión del detalle.

Cuando desempeñan el virreinato del Perú grandes señores aragoneses como el Príncipe de Squilache, llevan consigo a individuos de su región. De esa época es Bernabé Coloma de la Sierra, de la Casa del Conde de Elda. El autor hace una descripción genealógica de la familia del servidor de don Juan II de Aragón, a que podría añadirse algún dato. Fueron los Colomas maestres de naos ennoblecidos por don Fernando el Católico, por privilegio dado en Valladolid el 30 de abril de 1506, refrendado por Miguel Velázquez Climent. Las villas de Elda, Petrel y Salinas, las adquirió Mosén Juan Coloma en 1513 por escritura en Valencia el 4 de septiembre ante Miguel Frigola, de los Condes

de Concentaina, y el título fué otorgado por don Felipe II en Aranjuez, el 14 de mayo de 1577, al virrey de Cerdeña don Juan Coloma. El Señorío se había completado con las villas de Malon y Usimbre en Aragón, adquiridas por Fernán Pérez Calvillo, el 2 de julio de 1366 de que otorgó privilegio de loación en Valencia don Pedro IV, el 16 de junio de 1369, aportadas por doña María Pérez Calvillo en su matrimonio con el Secretario Coloma, cuyas capitulaciones se otorgaron el 8 de Febrero de 1494.

Salamanca estuvo representada con muy lucido contingente de insignes varones, quedó descendencia ilustre de Juan de Ocampo, natural de Ledesma, Miguel Gómez de Silva y Francisco Rodríguez de Ovalle. En siglos posteriores, sigue el contingente de andaluces, por cierto que discrepamos del autor en la genealogía de los Tellos, pues no fué el primer Marqués de Paradas como parece al no atribuirle la numeración adecuada, don Juan Tello de Guzmán y Medina (nº 2.499). El título se había concedido el 25 de septiembre de 1675, a don Fernando de Villegas, Caballero de Santiago, Juez de la Casa de Contratación de Sevilla; tampoco son exactas las armas, pues no son rosas, sino luneles, el cuartel peculiar de los Tellos, como se ven en su capilla de la iglesia del antiguo convento de San Pablo de Sevilla. Oriundos de Galicia hay en Chile familias señaladas derivadas de Alonso de Puga Novoa, Cristóbal Enríquez de Novoa, D. García de Valladares, Domingo Sarmiento y Baltasar de Sotomayor.

Los burgaleses también dejaron posteridad dilatada e ilustre, formada por Juan de Madrazo Santelices, Juan Fernández de Valdivieso, Juan Bautista de Useta, Alonso del Campo Lantadilla, Andrés Barahona y Nicolás de Navelare y Juan de Alvarado. De los castellanos apuntados sobresale la genealogía del hermano de Santa Teresa, Lorenzo de Cepeda, y en torno suyo hay otros abulenses como Juan de Montenegro, Gil González Cimbrón, Alonso Alvarez Berrio, Pedro de Villagra, nacido en Mombeltrán y Gabriel de Cepeda.

A la selva biográfica tan copiosa acotada por Roa en su libro, cabría añadir aún algún rasgo más de un chileno, ausente de su tierra nativa, que en la metrópoli dejó huella de su paso y peregrinó como pretendiente insatisfecho tras prebendas no logradas, del cual no hay mención en el repertorio del presbítero chileno.

Nos referimos a don Pedro de Vivar y Azúa, natural de Santiago, hijo legítimo del Comisario General don José de Vivar y Rocha y de doña Juana de Azúa Iturgoyen y Amasa. Cursó sus estudios en el Colegio Seminario de nobles de su ciudad natal; se doctoró en Teología por la Universidad de San Felipe el 20 de agosto de 1763. Se opuso a la canonjía magistral, vacante por promoción a Tesorero de don Estanislao de Andía, donde hizo lucido papel. En 1764 fué propuesto, por pluralidad de votos, para una canonjía de oficio, en primer lugar, pero la vía reservada prefirió al segundo en turno. Para reparar tal injusticia, salió de Chile el año sesenta y siete; escasa reparación alcanzó, pues se le dió una ración, ordenándosele saliera a servirla; su pobreza le impidió hacerlo entonces. Emprendió el viaje en 1781 y enfermó en Cádiz, donde pasó dos años; repuesto, volvió a la Corte, por donde andaba en súplica de la real piedad el 8 de mayo de 1783 [1].

Si la geografía genealógica puede apreciarse de modo acabado en la obra que comentamos, los aspectos sociales tienen en ella cabida principal para conocer el proceso biológico de la sociedad chilena, que no fué excepción en su desarrollo a la restante del gran virreinato peruano. Pone de manifiesto esto, lo relativo a los títulos nobiliarios en los cuales se distinguen dos épocas muy marcadas: la concesión como premio de servicios y la merced como recompensa de aportaciones pecuniarias, lo que se llamaba, con un concepto adecuado, el beneficio de títulos. Requerían los primeros una villa o lugar en que apoyarse, así ocurrió con el de la Pica; bastaban para los segundos una denominación, ordinariamente el apellido, o se formaba caprichosamente con las adiciones de Casa o Castillo que le precedían. Así ocurrió modernamente en el virreinato, con el de Castel Bravo del Rivero, mutilado por el último de sus poseedores, al suprimirle la segunda parte y dejarlo reducido al Castel Bravo, que históricamente nada dice y adjetivamente es impropio.

El concepto que mereció a un magistrado, cuya función de juez de lanzas le permitía apreciar la índole y naturaleza de los títulos virreinales, merece conocerse: «La experiencia adquirida de las Audiencias de Quito, Guatemala, México y en el Consejo

[1] *A.* H. N. Cons. Leg. 18.861.

le ha hecho entender que muchos sujetos han conseguido en ambas Américas títulos de Castilla o por compra, o por gracias obrepticias y subrepticias a quienes no se hubiesen concedido si V. M. se hallase enterado de sus circunstancias, ya por ser del estado general, ya por falta de bienes para pagar lanzas y medias annatas de que se han originado gravísimos inconvenientes... Se ha dispensado con éstos la formalidad prescrita y de este antecedente proviene el grandísimo atraso que por razón de lanzas y medias annatas se experimenta aun en estos reinos de Castilla, causadas por los residentes aquí, sin embargo de que los bienes y caudales tienen otra estabilidad y permanencia que en Indias. Donde por lo común se ve comprobado el proverbio de que los caudales y bienes adquiridos o heredados en aquellas partes no llegan a los nietos, porque la naturaleza de los fundos depende de la industria, aplicación e inteligencia de los que los poseen. Y el país lleva por sí mismo una especie de franqueza, profusión y desidia, que influye eficaz y rápidamente a la destrucción de los caudales heredados por saneados y cuantiosos que sean [1].» Clasificaba el origen de los títulos en tres grupos: De personas que habían desempeñado empleos principales en aquellos dominios, de los descendientes por derecho de sangre de quienes los obtuvieron en España y los más de mineros y comerciantes ricos, adquiridos por beneficio pecuniario en sus tiempos de opulencia o por compra a comunidades o iglesias. Y añadía luego: «Pero como la riqueza adquirida en las minas es momentánea y se desvanece con la misma rapidez que se adquiere, así porque la variedad e inconstancia de las vetas de oro y plata, la concurrencia de las aguas por los veneros y manantiales y otros accidentes comunes mudan de un instante a otro el estado de estos fundos y empeña a emprender otras y ejecutar expensas, que vuelven a consumir el caudal adquirido, como por estar aligada la profesión de mineros, la vanidad, la profusión y otros vicios, decaen en poco tiempo hasta el grado más miserable. A los hijos de comerciantes acaece con corta diferencia lo mismo que a los mineros, pues heredan de sus padres unos cuantiosos caudales sin que trascienda a ellos la aplicación, economía y probidad que facilitó su adqui-

[1] Archivo de Indias. Indiferente. Leg. 801.

sición, se abandonan al lujo, vanidad y otros defectos regionales, que en pocos años los reduce a mendigar, como acaece en el día entre otros, a los hijos y herederos de los Condes de Santa Rosa y Santiago de la Laguna, que al tiempo de titular poseían más de cuatro millones de pesos cada uno, y en el corto espacio de cuarenta años se ha consumido todo.» El pasado debe estudiarse con criterio objetivo observado por el autor, aunque alguna vez se resiente en varios pasajes de la obra de no cumplirlo. Lógicamente se explica, por el elemento subjetivo que avasalla, con el mandato imperioso de quienes nos precedieron en la existencia y nos legaron un nombre ilustre, a cuya vanagloria es difícil sustraerse. Pero las veces que eso ocurre son escasas y limitadas, sobresaliendo los aciertos, la investigación directa y afanosa y la honradez y seriedad científicas.

El libro, salvo su excesivo volumen de difícil manejo, es aportación valiosa a la Bibliografía hispanoamericana del Virreinato del Perú, en la Capitanía General de Chile, abundante en publicaciones de esa índole.

MARQUÉS DEL SALTILLO.

INDICE DEL TOMO CXIX

Sección histórica:

Necrología:

Nota bibliográfica:

INDICE DE AUTORES Y NOMBRES PERSONALES

INDICE DE MATERIAS Y NOMBRES GEOGRAFICOS

INDICE DE LAMINAS

PUBLICACIONES ACADÉMICAS

Acaba de publicarse:

INDICES DEL BOLETIN
DE LA
REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

POR

VICENTE CASTAÑEDA ALCOVER

TOMOS I AL CXV

I

INDICE CRONOLOGICO

Precio: 50 pesetas

La referida obra se halla de venta en la Conserjería de la Academia de la Historia, calle de León, 21, y en las principales librerías de España.

ADVERTENCIAS

Los pedidos de suscripción al «Boletín» y de adquisición de obras publicadas por la Academia deben dirigirse a la Conserjería de la Academia de la Historia, calle de León, 21. Madrid. — Los señores Académicos Honorarios y Correspondientes podrán adquirirlas por una sola vez con rebaja del 40 por 100 en los precios señalados, siempre que hagan el pedido directamente por escrito y con su firma a la Academia. — A los señores libreros se les hará en la adquisición de ejemplares el descuento corriente en el comercio de la librería, siempre que no se refieran a pedidos de señores Correspondientes que utilicen el derecho anteriormente consignado.

PRECIO DEL NÚMERO DEL «BOLETÍN»: 60 PTAS.

Imprenta de la Viuda de E. Maestre. Norte, 25. Teléf. 215620. — Madrid.

